CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
PROGRAMA REGIONAL DE IRRIGACIÓN Y DESARROLLO RURAL INTEGRADO

INFORME DE CONTROL ESPECÍFICO N° 020-2025-2-5997-SCE

SERVICIO DE CONTROL ESPECÍFICO A HECHOS CON PRESUNTA IRREGULARIDAD
PROGRAMA REGIONAL DE IRRIGACIÓN Y DESARROLLO RURAL INTEGRADO AYACUCHO – HUAMANGA – AYACUCHO

"APROBACIÓN DE EXPEDIENTE TÉCNICO DE SALDO DE OBRA Y EJECUCIÓN PARCIAL DE LA PARTIDA 01.02.10 TRATAMIENTO DE LA PERMEABILIDAD DEL VASO PANTALLA HORIZONTAL (BLANKET) DE LA OBRA: CONSTRUCCIÓN DEL SISTEMA DE IRRIGACIÓN – REPRESA PALLCCA EN EL DISTRITO DE QUINUA, PROVINCIA DE HUAMANGA – AYACUCHO"

PERÍODO: 3 DE FEBRERO DE 2020 A 28 DE JUNIO DE 2024

TOMO I DE XV

2 DE DICIEMBRE DE 2025
AYACUCHO – PERÚ

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

0729

0202025259700

0001

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

INFORME DE CONTROL ESPECÍFICO N° 020-2025-2-5997-SCE

"APROBACIÓN DE EXPEDIENTE TÉCNICO DE SALDO DE OBRA Y EJECUCIÓN PARCIAL DE LA PARTIDA 01.02.10 TRATAMIENTO DE LA PERMEABILIDAD DEL VASO PANTALLA HORIZONTAL (BLANKET) DE LA OBRA: CONSTRUCCIÓN DEL SISTEMA DE IRRIGACIÓN – REPRESA PALLCCA EN EL DISTRITO DE QUINUA, PROVINCIA DE HUAMANGA – AYACUCHO"

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL - SUPERVISOR DE COMISIÓN - PRIDER

ÍNDICE

DENOMINACIÓN		Nº Pág.
I.	ANTECEDENTES	1
	1. Origen	1
	2. Objetivo	1
	3. Materia de Control y Alcance	1
	4. De la Entidad o dependencia	2
	5. Notificación del Pliego de Hechos	3
II.	ARGUMENTOS DEL HECHO ESPECÍFICO PRESUNTAMENTE IRREGULAR	4
	La Entidad aprobó el Expediente Técnico de Saldo de Obra del proyecto: Construcción del sistema de irrigación - represa Pallcca en el distrito de Quinua, provincia de Huamanga - Ayacucho, a pesar que contenía estudios con información incompleta y ser técnicamente deficiente, lo cual generó un gasto adicional por la contratación de un consultor externo para la absolución de observaciones; así como, autorizó el embalse de la represa Pallcca, pese a no haberse culminado con la ejecución de la partida 01.02.10 Tratamiento de la permeabilidad del vaso pantalla horizontal (Blanket); ocasionando con ello, la pérdida de las propiedades físicas y mecánicas del material base y nivelante del blanket, que no garantiza el objeto de la Obra. Situaciones que generaron perjuicio económico a la Entidad por S/1 339 981,18.	
III.	ARGUMENTOS JURÍDICOS	87
IV.	IDENTIFICACIÓN DE PERSONAS INVOLUCRADAS EN LOS HECHOS ESPECÍFICOS PRESUNTAMENTE IRREGULARES	88
V.	CONCLUSIÓN	88
VI.	RECOMENDACIONES	90
VII.	APÉNDICES	90

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL - JEFE DE COMISIÓN - PRIDER

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL - ABOGADO DE LA COMISIÓN - PRIDER

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL - INGENIERO CIVIL DE LA COMISIÓN - PRIDER

GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO - PRIDER OCI GRA

INFORME DE CONTROL ESPECÍFICO N° 020-2025-2-5997-SCE

"APROBACIÓN DE EXPEDIENTE TÉCNICO DE SALDO DE OBRA Y EJECUCIÓN PARCIAL DE LA PARTIDA 01.02.10 TRATAMIENTO DE LA PERMEABILIDAD DEL VASO PANTALLA HORIZONTAL (BLANKET) DE LA OBRA: CONSTRUCCIÓN DEL SISTEMA DE IRRIGACIÓN – REPRESA PALLCCA EN EL DISTRITO DE QUINUA, PROVINCIA DE HUAMANGA – AYACUCHO"

PERÍODO: 3 DE FEBRERO DE 2020 AL 28 DE JUNIO DE 2024

ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL – SUPERVISOR DE COMISIÓN – PRIDER

ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL – JEFE DE COMISIÓN – PRIDER

ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL – ABOGADO DE LA COMISIÓN – PRIDER

ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL – INGENIERO CIVIL DE LA COMISIÓN – PRIDER

GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO – Proy. de Irrigación y Desarrollo Rural Integrado – PRIDER OCI GRA

I. ANTECEDENTES

1. Origen

El Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad al Programa Regional de Irrigación y Desarrollo Rural Integrado, en adelante "Entidad", corresponde a un servicio de control posterior programado en el Plan Anual de Control 2025 del Órgano de Control Institucional (OCI) a cargo del servicio, registrado en el Sistema de Control Gubernamental – SCG con la orden de servicio n.° 2-5997-2024-007, cuyo inicio se comunicó mediante oficio n.° 000766-2024-CG/OC5997 de 24 de setiembre de 2024 y se acreditó a la Comisión de Control, que posteriormente fueron reconformados mediante los oficios n.°s 000858-2024-CG/OC5997 de 7 de noviembre de 2024 y 000314-2025-CG/OC5997 de 2 de julio de 2025, en el marco de lo previsto en la Directiva n.° 007-2021-CG/NORM "Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad", aprobada mediante Resolución de Contraloría n.° 134-2021-CG de 11 de junio de 2021, y modificatorias.

2. Objetivo

Determinar si la aprobación del Expediente Técnico de Saldo de Obra y la ejecución parcial de la partida: 01.02.10 Tratamiento de la permeabilidad del vaso pantalla horizontal (Blanket) de la obra: "Construcción del sistema de irrigación - represa Pallcca en el distrito de Quinua, provincia de Huamanga - Ayacucho", se efectuaron de acuerdo a la Ley de Contrataciones, su Reglamento, Contrato, Expediente Técnico, Directivas Internas y demás normas aplicables.

3. Materia del Control y Alcance

Materia del Control

La materia de Control Especifico comprende la revisión y análisis a la documentación relacionada a la ejecución y contratos del proyecto: "Construcción del sistema de irrigación - represa Pallcca en el distrito de Quinua, provincia de Huamanga - Ayacucho", donde la Entidad suscribió el contrato n.° 069-2020-GRA-PRIDER/DG de 14 de setiembre de 2020, para el servicio de consultoría de obra para la "Elaboración de expediente técnico de saldo de obra Construcción del sistema de irrigación - represa Pallcca en el distrito de Quinua, provincia de Huamanga – Ayacucho", y el contrato de servicio de consultoría n.° 071-2020-GRA-PRIDER/DG de 25 de setiembre de 2020, para la supervisión en la elaboración del Expediente Técnico de Saldo de Obra.

Al respecto, durante la ejecución el Consultor remitió a la Entidad el Expediente Técnico de Saldo de Obra, incumpliendo sus obligaciones contractuales al contener deficiencias técnicas y contar con documentos que no definen adecuadamente las características de la Obra, su alcance, la forma de ejecutarla, las propiedades, características del terreno y los materiales a emplearse en la construcción de la represa; asimismo, presenta estudios incompletos respecto a aquellos

exigidos en los Términos de Referencia; no obstante ello, el Consultor Supervisor otorgó conformidad del servicio, en contravención con sus obligaciones contractuales. Posteriormente, los miembros de la Comisión de Revisión y Aprobación de Expedientes Técnicos (CRAET), aprobaron el Expediente Técnico de Saldo de Obra, mediante Acta n.° 12-2021-CRAET-PRIDER de 20 de abril de 2021, sin previa evaluación y pronunciamiento sobre los estudios incompletos exigidos en los Términos de Referencia e información incompleta con deficiencias técnicas, que motivo durante la ejecución de la Obra, la contratación de un consultor externo para la absolución de observaciones, generando mayores costos a la Entidad.

Por otra parte, durante la ejecución de la "*Partida 01.02.10: Tratamiento de la permeabilidad del vaso pantalla horizontal (BLANKET)*", los responsables técnicos de la Obra, realizaron la contratación de diversos servicios para realizar trabajos de: Excavación y eliminación de material excedente, Extracción y apilamiento de material afirmado en cantera, Carguío y transporte y la Conformación del material afirmado; siendo que, durante cuya ejecución detectaron el afloramiento de aguas en la parte baja del Blanket y advirtieron deficiencias en los planos del Blanket del Expediente Técnico de Saldo de Obra. Pese a ello, el director de Infraestructura de la Entidad, dispuso el embalse, que fue ejecutado por los responsables técnicos de la obra, lo que ocasionó la perdida de las propiedades físicas y mecánicas del material base y nivelante del blanket, que no garantiza el objeto de la obra

Tales hechos, conllevaron al pago del importe de S/345 510,00, por la elaboración del Expediente Técnico de Saldo de Obra, que contenía estudios con información incompleta y ser técnicamente deficiente; S/34 000,00, por la supervisión en la elaboración del Expediente Técnico de Saldo de Obra; S/36 000,00, por la contratación de un consultor externo para la absolución de observaciones; y S/924 471,18, por los trabajos realizados en el Blanket. Situaciones que, en suma, ocasionaron perjuicio económico a la Entidad, por S/1 339 981,18.

Alcance

El servicio de control específico a hechos con presunta irregularidad comprende el periodo de 3 de febrero de 2020 a 28 de junio de 2024, correspondiente a la revisión y análisis de la documentación relativa al hecho con evidencias de presunta irregularidad.

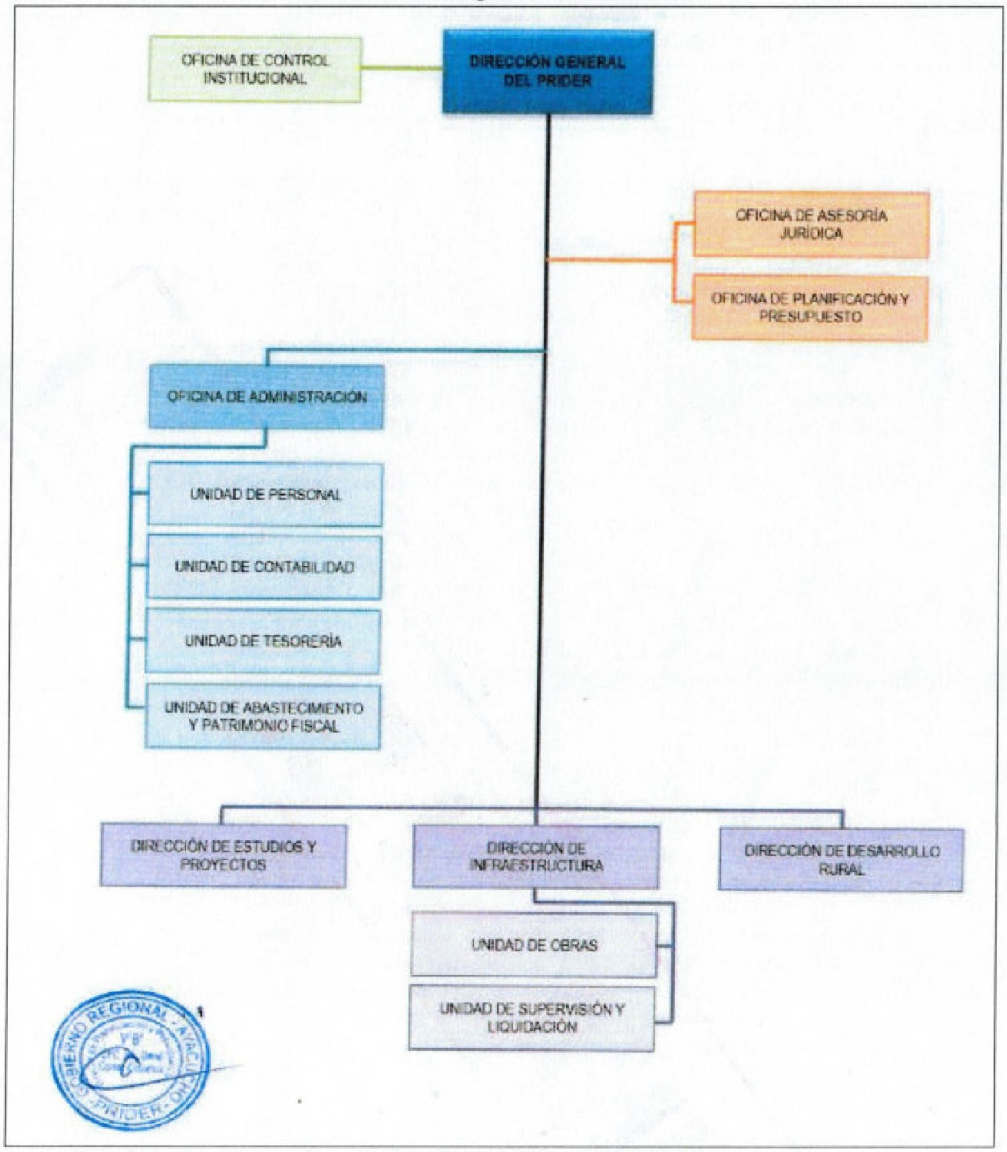
4. De la Entidad o dependencia

La Entidad, es un órgano desconcentrado de ejecución, dependiente de la Gerencia General del Gobierno Regional de Ayacucho, con personería jurídica de derecho público interno y con autonomía técnica, económica y administrativa, estando constituida como una Unidad Ejecutora del pliego del Gobierno Regional de Ayacucho, creada con Ordenanza Regional n.° 012-2008-GRA/CR de 5 de abril de 2008, con el propósito de ser una alternativa eficiente para el desarrollo rural sostenible de la Región Ayacucho, en concordancia a la Ley n.° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales; asimismo, tiene como finalidad fomentar el desarrollo regional a través de la construcción de infraestructuras hidráulicas de gran impacto para el desarrollo de los pueblos más alejados y necesitados de la región, a través de un enfoque integral, impulsando el desarrollo laboral y sostenible de la región Ayacucho.

A continuación, se muestra la estructura orgánica gráfica de la Entidad.

0004

Imagen n.° 1
Estructura Orgánica de la Entidad



Fuente: Página Web: https://drive.google.com/file/d/1wpF8jsVly0lBbi303aejl3XBO3plNlwH/view

5. Notificación del Pliego de Hechos

En aplicación del numeral 7.30 de las Normas Generales de Control Gubernamental, aprobadas con la Resolución de Contraloría n.° 295-2021-CG, la Directiva n.° 007-2021-CG/NORM "Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad" aprobada con Resolución de Contraloría n.° 134-2021-CG, de 11 de junio de 2021 y modificatorias; así como, lo dispuesto en la segunda disposición complementaria transitoria de la Directiva n.° 007-2025-CG/DOC "Notificaciones Electrónicas en el Sistema Nacional de Control", aprobada con Resolución de Contraloría n.° 479-2025-CG, de 27 de octubre de 2025, se cumplió con el procedimiento de notificación del Pliego de Hechos a las personas comprendidas en los hechos con evidencias de presunta irregularidad, a fin que formulen sus comentarios o aclaraciones **Apéndice n.° 7**.

0005

II. ARGUMENTOS DEL HECHO ESPECÍFICO PRESUNTAMENTE IRREGULAR

LA ENTIDAD APROBÓ EL EXPEDIENTE TÉCNICO DE SALDO DE OBRA DEL PROYECTO: CONSTRUCCIÓN DEL SISTEMA DE IRRIGACIÓN - REPRESA PALLCCA EN EL DISTRITO DE QUINUA, PROVINCIA DE HUAMANGA - AYACUCHO, A PESAR QUE CONTENÍA ESTUDIOS CON INFORMACIÓN INCOMPLETA Y SER TÉCNICAMENTE DEFICIENTE, LO CUAL GENERÓ UN GASTO ADICIONAL POR LA CONTRATACIÓN DE UN CONSULTOR EXTERNO PARA LA ABSOLUCIÓN DE OBSERVACIONES; ASÍ COMO, AUTORIZÓ EL EMBALSE DE LA REPRESA PALLCCA, PESE A NO HABERSE CULMINADO CON LA EJECUCIÓN DE LA PARTIDA 01.02.10 TRATAMIENTO DE LA PERMEABILIDAD DEL VASO PANTALLA HORIZONTAL (BLANKET); OCASIONANDO CON ELLO, LA PÉRDIDA DE LAS PROPIEDADES FÍSICAS Y MECÁNICAS DEL MATERIAL BASE Y NIVELANTE DEL BLANKET, QUE NO GARANTIZA EL OBJETO DE LA OBRA. SITUACIONES QUE GENERARON PERJUICIO ECONÓMICO A LA ENTIDAD POR S/1 339 981,18.

De la revisión y análisis efectuada a la documentación proporcionada por el Programa Regional de Irrigación y Desarrollo Rural Integrado – PRIDER, relacionada a la ejecución y contratos de la obra: "Construcción del sistema de irrigación - represa Pallcca en el distrito de Quinua, provincia de Huamanga - Ayacucho", en adelante "Obra", se constató que durante el ejercicio fiscal 2020, la Entidad suscribió el contrato n.° 069-2020-GRA-PRIDER/DG de 14 de setiembre de 2020, con el señor Vladimir Salcedo Vila, en adelante "Consultor", para el servicio de consultoría de obra para la "Elaboración de expediente técnico de saldo de obra Construcción del sistema de irrigación - represa Pallcca en el distrito de Quinua, provincia de Huamanga - Ayacucho", en adelante "Expediente Técnico de Saldo de Obra", por el monto de S/345 510,00, y un plazo de ejecución de sesenta (60) días calendarios, contados a partir del día siguiente de haberse suscrito el contrato y cumplido con la entrega de terreno; asimismo, suscribió el contrato de servicio de consultoría n.° 071-2020-GRA-PRIDER/DG de 25 de setiembre de 2020, con el señor Jaime José Sánchez Isla, en adelante "Supervisor Consultor", para la supervisión en la elaboración del Expediente Técnico de Saldo de Obra, por el monto de S/34 000,00, y con plazo de ejecución de sesenta (60) días calendarios.

Al respecto, el 30 de setiembre de 2020, se suscribió el acta de entrega de terreno, iniciando de esta manera la ejecución del servicio; luego, el Consultor remitió a la Entidad el Expediente Técnico de Saldo de Obra, incumpliendo sus obligaciones contractuales al contener deficiencias técnicas y contar con documentos que no definen adecuadamente las características de la Obra, su alcance, la forma de ejecutarla, las propiedades, características del terreno y los materiales a emplearse en la construcción de la represa; asimismo, presenta estudios incompletos respecto a aquellos exigidos en los Términos de Referencia; no obstante ello, el Consultor Supervisor emitió la carta n.° 020-2021-GRA-PRIDER-SUPER/JJSI de 14 de abril de 2021, que adjunta el informe n.° 021-2021-GRA-PRIDER-SUPERV/JJSI de 14 de abril de 2021 y carta n.° 022-2021-GRA-PRIDER-SUPERV/JJSI de 30 de abril de 2021, dando su conformidad del servicio, contraviniendo sus obligaciones contractuales, toda vez que el citado informe n.° 021-2021-GRA-PRIDER-SUPERV/JJSI de 14 de abril de 2021, describió que persistían observaciones del Expediente Técnico de Saldo de Obra.

Sin advertir ello, el señor Mauricio Zamora Huamán, director de Infraestructura y presidente de la Comisión de Revisión y Aprobación de Expedientes Técnicos (CRAET), mediante informe n.° 877-2021-GRA-GG-PRIDER/DI-MZH de 15 de abril de 2021, remitió el Expediente Técnico de Saldo de Obra, al señor Abimael Cárdenas Llancce , director de Estudios y Proyectos de la Entidad, para su evaluación, el mismo que, sin realizar esta actividad y sin considerar sus funciones establecidas en el Manual de Organización y Funciones, a través del informe n.° 325-2021-GRA-GG/PRIDER-DEP/ACLL de 19 de abril de 2021, devolvió al citado director de Infraestructura, Expediente Técnico de saldo de Obra, para que continue con el trámite; a pesar que contenía observaciones, este último en calidad de presidente del CRAET, mediante memorando múltiple n.° 019-2021-GRA-GG-PRIDER/DI-MZH de 19 de abril de 2021, citó a los señores Abimael Cárdenas Llancce y Emilio Romaní Pérez, miembros de la comisión, para la evaluación y aprobación del Expediente Técnico de Saldo de Obra.

0006

Acto seguido, los señores Mauricio Zamora Huamán, Abimael Cárdenas Llance y Emilio Romaní Pérez, presidente, primer miembro y miembro suplente de la Comisión de Revisión y Aprobación de Expedientes Técnicos (CRAET), aprobaron el Expediente Técnico de Saldo de Obra, mediante Acta n.° 12-2021-CRAET-PRIDER de 20 de abril de 2021, sin previa evaluación y pronunciamiento sobre los estudios incompletos exigidos en los Términos de Referencia y que presentaba información incompleta con deficiencias técnicas. A su turno, el señor Mauricio Zamora Huamán en su calidad de director de Infraestructura, otorgó conformidad del servicio mediante los informes n.°s 2325 y 2505-2021-GRA-PRIDER/DI-MZH de 30 de julio y 18 de agosto de 2021, respectivamente, sin advertir de las deficiencias del Expediente Técnico de Saldo de Obra, y más aún tuvo conocimiento del Informe de Control Concurrente n.° 011-2021-OCI/5997-SCC, donde se advierte tales deficiencias del Expediente Técnico de Saldo de Obra. Situación que conllevó a la Entidad a incurrir en un gasto adicional por la contratación de un consultor externo para la evaluación y levantamiento de las observaciones no subsanadas, ocasionando mayores costos a la Entidad.

Por otra parte, durante la ejecución de la "*Partida 01.02.10: Tratamiento de la permeabilidad del vaso pantalla horizontal (BLANKET)*", los responsables técnicos de la Obra, realizaron la contratación de diversos servicios para realizar trabajos de: Excavación y eliminación de material excedente, Extracción y apilamiento de material afirmado en cantera, Carguío y transporte y la Conformación del material afirmado; siendo que, durante la ejecución detectaron el afloramiento de aguas en la parte baja del Blanket y advirtieron deficiencias en los planos del Blanket del Expediente Técnico de Saldo de Obra. Problemática del afloramiento de aguas en blanket que fue reiterado en diversas oportunidades a los funcionarios de la Entidad solicitando el pronunciamiento del Consultor y Consultor Supervisor para continuar con el tratamiento de la permeabilidad del vaso pantalla horizontal (Blanket).

En ese contexto, pese a tener conocimiento del afloramiento de aguas en el Blanket, el director de Infraestructura de la Entidad, dispuso el embalse, que fue ejecutado por los responsables técnicos de la Obra a pesar de tener conocimiento de no haber culminado con la impermeabilización del vaso pantalla horizontal (Blanket), lo que ocasionó la perdida de las propiedades físicas y mecánicas del material base, poniendo en riesgo la impermeabilización; lo antes señalado, tuvo una inversión ejecutada ascendente al importe de S/924 471,18, que no garantizaría el cumplimiento del objeto de la Obra en términos de calidad, eficiencia y durabilidad. Además, durante la inspección física a la obra realizada los días 19 y 20 de noviembre de 2024, conforme se tiene en el Acta de inspección de obra n.° 001-2024-CG/OC5997-SCE.007 de 21 de noviembre de 2024, se evidenció que los trabajos de conformación del material base y nivelante para pantalla impermeable en vaso, y los trabajos previos de excavación, extracción, transporte y conformación ejecutados, quedaron sumergidos luego de que se dispuso el embalse.

Tales hechos, conllevaron al pago del importe de S/345 510,00, por la elaboración del Expediente Técnico de Saldo de Obra, que contenía estudios con información incompleta y ser técnicamente deficiente; S/34 000,00, por la supervisión en la elaboración del Expediente Técnico de Saldo de Obra; S/36 000,00, por la contratación de un consultor externo para la absolución de observaciones; y S/924 471,18, por los trabajos realizados en el Blanket. Situaciones que, en suma, ocasionaron perjuicio económico a la Entidad, por S/1 339 981,18, conforme se detalla a continuación:

0007

Cuadro n.° 1
Cálculo del perjuicio económico

Ítem	Hecho irregular	Importe S/
1	Pago por el servicio de elaboración del Expediente Técnico de Saldo de Obra, que contenía deficiencias técnicas.	345 510,00
2	Pago por el servicio de supervisión en la elaboración del Expediente Técnico de Saldo de Obra, que contenía deficiencias técnicas.	34 000,00
3	Pago por la evaluación y absolución de las consultas no absueltas por el Consultor y Supervisor consultor de la elaboración del Expediente Técnico de Saldo de Obra.	36 000,00
4	Pago de servicios para la excavación en vaso, durante el año 2022	826 124,19
5	Pago de servicios para la excavación en vaso, durante el año 2023	98 346,99
Total perjuicio económico S/		**1 339 981,18**

Fuente: Comprobantes de Pago n.°s 1641, 1944, 1569 1583 y 2222 de 30 de diciembre de 2020, 19 de enero y 19 de octubre de 2021 y 20 de diciembre de 2022.
Elaborado: Comisión de control.

Los hechos señalados, se encuentran sustentados en el informe técnico n.° 003-2025-CG/OC5997-PRIDER-IT-LDM de 10 de octubre de 2025 **(Apéndice n.° 5)**, elaborado por el señor Luis de la Cruz Márquez, identificado con registro CIP n.° 96029, ingeniero civil de la Comisión de Control, cuyos detalles se exponen a continuación:

I. De la aprobación del Expediente Técnico de Saldo de Obra por la Entidad, que contenía estudios con información incompleta, respecto a lo exigido en los Términos de Referencia, y ser técnicamente deficiente; que originó la contratación de un Consultor externo para la absolución de observaciones, hechos que generaron perjuicio económico a la Entidad, por el importe de S/415 510,00.

1.1. Requerimiento y suscripción del Contrato

Mediante informe n.° 175-2020-GRA-GG-PRIDER/DI-MLVD de 27 de febrero de 2020 **(Apéndice n.° 5 – Anexo IT n.° 13)**, el señor Misael Luis Vásquez Díaz, director de Infraestructura, realizó el requerimiento para la contratación del servicio de consultoría para la elaboración del Expediente Técnico de Saldo de Obra, adjuntando los Términos de Referencia[1], los cuales fueron observados por la Unidad de Abastecimiento y Patrimonio Fiscal, y posteriormente subsanadas; por consiguiente, mediante informe n.° 202-2020-GRA-GG/PRIDER-DEP/ACLL de 14 de julio de 2020 **(Apéndice n.° 5 – Anexo IT n.° 14)**, el señor Abimael Cárdenas Llancce, director de Estudios y Proyectos, solicitó la contratación de una persona natural y/o jurídica para la elaboración del Expediente Técnico de Saldo de Obra, al Director General remitiendo los Términos de Referencia.

Al respecto, teniendo en cuenta lo requerido, la Entidad, a través del procedimiento de selección Adjudicación Simplificada n.° 010-2020-GRA-PRIDER/CS, convocó la contratación del servicio de consultoría de obra para la elaboración del expediente técnico de saldo de obra: "Construcción del sistema de irrigación - represa Pallcca en el distrito de Quinua, provincia de Huamanga – Ayacucho"; posteriormente, los miembros titulares del Comité de Selección[2], integraron las Bases del procedimiento de selección Adjudicación Simplificada n.° 010-2020-GRA-PRIDER/CS **(Apéndice n.° 5 – Anexo IT n.° 16)**, donde en el numeral 3.1 Términos de Referencia del capítulo III, precisaron lo siguiente:

[1] Remitido a la Entidad mediante Carta n.° 006-2020-CBB/IC de 26 de febrero de 2020, por el señor Carlos Bedriñana Bañico, en cumplimiento al Contrato de servicio de consultoría n.° 006-2020-GRA-PRIDER/DG de 11 de febrero de 2020 - Servicio de consultoría para la elaboración de los Términos de Referencia para la contratación del servicio de consultoría para la elaboración del Expediente Técnico de saldo de la Obra.

[2] Integrado por:
- Abimael Cárdenas Llancce, presidente titular.
- Arcadio Conde Huamani, primer miembro titular.
- Joel Henner Huancahuari Muñoz, segundo miembro titular.

0008

"(...)

6. OBJETIVOS DE LA CONSULTORÍA

El objetivo de la Consultoría es elaborar el Expediente Técnico de Saldo de Obra del Proyecto denominado: "CONSTRUCCIÓN DEL SISTEMA DE IRRIGACIÓN - REPRESA PALLCCA EN EL DISTRITO DE QUINUA, PROVINCIA DE HUAMANGA - AYACUCHO", que desarrolle con mayor profundidad los alcances del estudio de Pre Inversión a Nivel de Perfil (verificación de viabilidad 28/06/2017), con la finalidad de cumplir con las metas programadas.

El Expediente Técnico de Saldo de Obra deberá ser elaborado basado en la constatación física de lo existente, compatibilizándolo con lo proyectado, con las metas y componentes de la alternativa seleccionada en los estudios de pre inversión (verificación de viabilidad 28/06/2017), cuya finalidad es buscar la solución técnica más conveniente, estable, viable económicamente y que se garantice la durabilidad de la infraestructura.

(...),

8. ELABORACIÓN DE EXPEDEINTE TÉCNICO DE SALDO DE OBRAS Y CONSULTORÍAS

(...),

8.3. METAS DEL EXPEDIENTE TÉCNICO APROBADO

- *COMPONENTE: INFRAESTRUCTURA*
 - *Construcción de una presa de tierra en la quebrada Pallcca para almacenar 2.1 MMC de agua, altura de presa 27.5 m, longitud de la base 160 m, longitud de la corona 319 m.*
 - *Construcción de 03 bocatomas, Bocatoma Pallcca, Bocatoma Moya (Ejecutado).*
 - *Construcción de canales de conducción en una longitud total de 14,688 Km, con sus respectivas obras de arte: pasarelas, canoas; con el siguiente detalle:*
 - *Canal Pallcca en una longitud de 13,186 Km (Ejecutado).*
 - *Canal Quiturrara en una longitud de 1,504 Km (Ejecutado).*
 - *Construcción de 01 Reservorio: Reservorio Quiturara de 5,000 m3.*
 - *Construcción de obras de arte: Construcción de 03 desarenadores (Ejecutado), construcción de 12 canoas, construcción de 06 pasarelas.*
- *COMPONENTE: CAPACITACIÓN*
 Capacitación en el buen uso del agua y parcelas demostrativas.

Con la infraestructura antes descrita se pretende irrigar en primera campaña 1,470 has mientras que en segunda campaña 515 has de los cuales 180 son cultivos permanentes.

9. CONTENIDO DEL EXPEDIENTE TÉCNICO DE SALDO DE OBRA
9.1. CONTENIDO DEL EXPEDIENTE TÉCNICO DE SALDO DE OBRA

ÍNDICE DEL EXPEDIENTE TÉCNICO DEL SALDO DE OBRA

RESUMEN EJECUTIVO
CAPÍTULO I: ANTECEDENTES
1.1. Antecedentes
1.2. Documentos legales

CAPÍTULO II: MEMORIA DESCRIPTIVA
2.1 Introducción
2.2 Objetivos
2.2.1. Objetivos Generales
2.2.2. Objetivos Específicos
2.3 Descripción del proyecto
2.4 Metas físicas del saldo de obra y descripción de las mismas
2.5 Ubicación del proyecto
2.6 Beneficiario
2.7 Resumen del Costo del Proyecto

0009

2.8 Plazo de ejecución
2.9 Modalidad de ejecución

CAPÍTULO III: SITUACIÓN ACTUAL
3.1 Situación actual de la infraestructura existente
3.2 Revisión y diagnóstico de la documentación técnica de la obra
3.3 Características socio económicas (refrendado)
3.3.1. Población beneficiaria
3.3.2. Actividad principal de la población y nivel de vida
3.3.3. Servicios básicos de la población
3.4 Vías de acceso y medios de transporte

CAPÍTULO IV: ESTUDIOS BÁSICOS
4.1 Estudio Topográfico
4.1.1. Presa y Obras Conexas (Refrendado)
4.1.2. Embalse de la presa
4.1.3. Reservorio (Quiturara), obras de arte
4.1.4. Planos
4.2 Estudio Hidrológico, Hidráulico y de hidráulica fluvial
4.2.1. Caracterización de la cuenca
4.2.2. Análisis y tratamiento de datos hidrometeorológicos
4.2.3. Determinación de la oferta agua superficial
4.2.4. Determinación de la demanda
4.2.5. Estimación del caudal ecológico según ANA
4.2.6. Análisis y evaluación del balance hídrico del proyecto (Refrendado)
4.2.7. Análisis de descarga máximas y mínimas
4.2.8. Simulación de tránsito de avenidas
4.2.9. Diseño hidráulico del aliviadero de demasías
4.2.10. Diseño hidráulico del sistema de descarga y obras de desvío
4.2.11. Diseño hidráulico del Reservorio (Quiturara) y obras de arte
4.2.12. Simulación de la operación del embalse
4.2.13. Cálculo del transporte de sedimentos
4.2.14. Análisis de la calidad del agua, físico-químico y metales pesados (Refrendado)
4.3 Estudio Geológico, Geotécnico y Geofísico
4.3.1. Geología de la zona del proyecto
4.3.2. Geotecnia en la zona del embalse y obras conexas
4.3.3. Geofísica en la zona de emplazamiento de la presa
4.3.4. Mecánica de suelos en la zona de emplazamiento de la presa
4.3.5. Canteras y materiales de construcción (refrendado)
4.4 Estudio de riesgo sísmico
4.4.1. Fallas y terremotos
4.4.2. Análisis de la sismicidad
4.4.3. Análisis de la peligrosidad sísmica
4.4.4. Respuesta sísmica en el emplazamiento
4.4.5. Efectos inducidos por los terremotos en el terreno
4.5 Verificación y diseño Cortina de Inyecciones
4.5.1. Revisión de la información de las inyecciones ejecutadas
4.5.2. Verificación de las inyecciones realizadas
4.6 Investigación del estado de infiltración
4.6.1. Registro y monitoreo de caudales de infiltración
4.6.2. Identificar zonas de potenciales de erosión y tubificación
4.6.3. Identificar los riesgos asociados a la falla de la presa
4.6.4. Registrar y cuantificar las fuentes de aguas superficiales
4.6.5. Prospección geofísica para la identificación de flujo de agua en la presa
4.7 Características Agronómicas (refrendado)
4.7.1. Área agrícola aprovechada
4.7.2. Cultivos principales y rendimientos

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL - SUPERVISOR DE COMISIÓN - PRIDER

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL - JEFE DE COMISIÓN - PRIDER

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL - ABOGADO DE LA COMISIÓN - PRIDER

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL - INGENIERO CIVIL DE LA COMISIÓN - PRIDER

GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO - PRIDER - OCI - GRA

0010

4.7.3. Demanda o requerimiento de agua

4.8 Estudio de Impacto Ambiental

4.8.1 Estudio de Línea de Base Física

4.8.2. Plan de manejo Ambiental y Social

CAPÍTULO V: INGENIERÍA DEL PROYECTO

5.1 Análisis y diseño hidrogeológico

5.1.1. Simulación de infiltración en régimen permanente

5.1.2. Simulación de infiltración en régimen transitorio

5.1.3. Balance de masa de agua

5.1.4. Verificación y diseño del sistema de drenaje

5.1.5. Verificación y diseño del sistema de impermeabilización

5.1.6. Selección del sistema de reforzamiento y remediación

5.1.7. Análisis de la instrumentación geotécnica

5.2 Análisis estructural

5.2.1. Clasificación de las cargas primarias y secundarias sobre la presa

5.2.2. Relación Esfuerzo-Deformación

5.2.3. Análisis pseudo-estático

5.2.4. Cálculo de desplazamiento

5.2.5. Cálculo de esfuerzos

5.2.6. Cálculo de los esfuerzos principales y máximos

5.2.7. Análisis de estabilidad estructural de la presa

5.2.8. Análisis estructural del vertedero de demasías

5.2.9. Análisis estructural del sistema de descarga

5.2.10. Análisis estructural del reservorio (Quiturara) y obras de arte

5.3 Análisis y desiño sísmico

5.3.1. Planteamiento del modelo acoplado

5.3.2. Determinación de aceleraciones máximas y espectros de respuesta

5.3.3. Cálculo de los periodos, frecuencia y modo de vibración

5.3.4. Análisis pseudo-dinámico

5.3.5. Análisis dinámico

5.3.6. Interacción presa-ambalse-fundación

5.3.7. Determinación de los desplazamientos elásticos generado por el sismo

5.3.8. Estabilidad dinámica de la presa reforzada

5.3.9. Factores de seguridad dinámica

5.3.10. Criterios de aceptación

5.4 Diseño de la presa

5.4.1. Evaluación de las condiciones geométricas den el estado actual

5.4.2. Análisis de alternativas factibles (análisis de soluciones)

5.4.3. Selección y/o comprobación de la tipología de la presa

5.4.4. Comprobación y diseño de la altura, taludes, ancho y longitud de coronación, etc.

5.4.5. Análisis y optimización geométrica

5.4.6. Cálculo del tirante de sobreelevación, altura por oleaje y resguardo y la altura total de seguridad

5.4.7. Comparaciones en términos geométricos y de costos

5.4.8. Diseño de cimentaciones de la presa

5.4.9. Evaluación de la sedimentación del embalse

5.4.10. Cálculo de volúmenes muerto, inactivo, útil y de super almacenamiento

5.4.11. Cálculo de la curva altitud-volumen-área ajustada

5.4.12. Tránsito y evacuación de sedimentos en el embalse

5.4.13. Evaluación de la erosión y sedimentación alrededor de las estructuras hidráulicas

5.4.14. Simulación y evaluación de rotura de la presa

5.4.15. Plan de instrumentación para la auscultación y control de la presa.

5.5 Obras complementarias

5.5.1. Canales de conducción laterales (Pampachacra y Qollqa Atuq Pampa), reservorios (Quiturara) y obras de arte

5.5.2. Caminos de acceso y de servicios

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL - SUPERVISOR DE COMISIÓN - PRIDER

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL - JEFE DE COMISIÓN - PRIDER

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL - ABOGADO DE LA COMISIÓN - PRIDER

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL - INGENIERO CIVIL DE LA COMISIÓN - PRIDER

GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO - Proy. de Irrigación y Desarrollo Rural Integrado - PRIDER OCI GRA

0011

CAPÍTULO VI: PRESUPUESTO
6.1 Planilla de metrados
6.2 Presupuesto General de obra
6.3 Análisis de costos unitarios
6.4 Análisis de gastos generales; fijos y variables
6.5 Análisis de gastos de supervisión y liquidación
6.6 Análisis de gastos por capacitación
6.7 Costo total del proyecto
6.8 Relación de mano de obra, materiales y de utilización de maquinaria y/o equipo
6.9 Cálculo de flete

CAPÍTULO VII: ESPECIFICACIONES TÉCNICAS
7.1 Especificaciones técnicas

CAPÍTULO VIII: PROGRAMACIÓN DE OBRAS Y CRONGRAMAS
8.1 Programación y Cronograma de ejecución valorizado de obra
8.2 Cronograma de adquisición de materiales
8.3 Cronograma de utilización de maquinarias y/o equipos, herramientas

CAPÍTULO IX: PLANOS
9.1 Planos generales del proyecto definitivos de nivel de construcción
9.2 Planos de obra definitivos de nivel de construcción

CAPÍTULO X: CONCCLUSIONES Y RECOMENDACIONES
10.1 Conclusiones
10.2 Recomendaciones

CAPÍTULO XI: ANEXOS
11.1 Estudios Básicos y/o Complementarios
11.1.1. Estudio de Impacto Ambiental (Actualización)
11.1.2. Análisis de Gestión de Riesgos (Actualización)
11.1.3. CIRA y PMA (Actualizado)
11.1.4. Permisos y autorizaciones del ANA conforme al TUPA vigente (Actualizado)
11.1.5. Sismología y Peligro Sísmico

11.2 Documentación Legal y de Gestión Administrativa
(...),

20. PLAZO DE EJECUCIÓN
El plazo de ejecución del Expediente Técnico de Saldo de Obra a nivel constructivo o estudio definido tendrá una duración de sesenta (60) días calendarios, contados a partir del día siguiente de haberse suscrito el contrato y cumplido con la entrega de terreno.
(...)".

Bajo esas precisiones, la Entidad procedió con la convocatoria para la contratación del servicio de consultoría de obra para la elaboración del expediente técnico de saldo de obra: "Construcción del sistema de irrigación - represa Pallcca en el distrito de Quinua, provincia de Huamanga – Ayacucho", que en la etapa de presentación de ofertas, el postor Vladimir Salcedo Vila[3], presentó su oferta, y fue evaluada por los miembros titulares de Comité de Selección, quienes otorgaron la buena pro mediante "Acta de apertura y evaluación de ofertas económicas y otorgamiento de Buena Pro" de 14 de agosto de 2020 **(Apéndice n.° 5 – Anexo IT n.° 17)**.

[3] Vladimir Salcedo Vila, ingeniero agrícola con Registro del Colegio de Ingenieros del Perú n.° 124396 y RUC n.° 104415517284.

0012

En base al otorgamiento de la buena pro, el Titular de la Entidad y el postor Vladimir Salcedo Vila, procedieron con la suscripción del contrato n.° 069-2020-GRA-PRIDER/DG de 14 de setiembre de 2020 **(Apéndice n.° 5 – Anexo IT n.° 18)**, en adelante "Contrato", por el monto de S/345 510,00, para el Servicio de consultoría de obra para la elaboración del Expediente Técnico de Saldo de Obra, el mismo que estipuló el plazo de ejecución de la prestación en sesenta (60) días calendarios, contados a partir del día siguiente de haberse suscrito el contrato y cumplido con la entrega de terreno, estableciéndose en las cláusulas contractuales lo siguientes:

"(...)

CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO

El presente contrato tiene por objeto la contratación del del Servicio de Consultoría de Obra para la ***Elaboración del Expediente Técnico de saldo de obra "CONSTRUCCIÓN DEL SISTEMA DE IRRIGACIÓN - REPRESA PALLCCA EN EL DISTRITO DE QUINUA, PROVINCIA DE HUAMANGA – AYACUCHO".***

CLÁUSULA TERCERA: MONTO CONTRACTUAL

El monto total del presente contrato asciende a S/. ***345,510.00*** *(Trescientos Cuarenta y Cinco Mil Quinientos Diez con 00/100 Soles), que incluye todos los impuestos de Ley.*

Este monto comprende el costo del servicio, todos los tributos, seguros transporte, inspecciones, pruebas y, de ser el caso, los costos laborales conforme la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre la ejecución del servicio materia del presente contrato

CLÁUSULA CUARTA: DEL PAGO

LA ENTIDAD se obliga a pagar la contraprestación a EL CONTRATISTA en soles, en dos (02) pagos parciales según detalle siguiente, luego de la recepción formal y completa de la documentación correspondiente (...),

Primer Pago

Se realizará en 50% del monto total del contrato, a la aprobación del PRIMER ENTREGABLE, (informe de avance N° 01, ítem 15.1), previa conformidad otorgada por la Entidad PRIDER. Sustentada en el informe del Supervisor o Inspector de la elaboración del expediente técnico de saldo de obra y de la Dirección de infraestructura. El trámite del pago deberá adjuntar la aprobación o conformidad de la entidad y su comprobante de pago.

Segundo pago

Por la elaboración del SEGUNDO ENTREGABLE del expediente técnico de saldo de Obra Final, se cancelará el saldo del monto total contratado que es 50%, previa conformidad otorgara por la entidad PRIDER, sustentada en el informe del Supervisor o Inspector de la elaboración del Expediente Técnico de Saldo de Obra y con conformidad de la Dirección de Infraestructura. El trámite del pago deberá adjuntar la aprobación o conformidad de la entidad y su comprobante de pago.

(...),

CLÁUSULA QUINTA: DEL PLAZO DE LA EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN

El plazo de ejecución del presente contrato es de sesenta ***(60) días*** *calendarios, contados a partir del día siguiente de haberse suscrito el contrato y cumplido con la entrega de terreno.*

(...),

CLÁUSULA SEXTA: PARTES INTEGRANTES DEL CONTRATO

El presente contrato está conformado por las bases integradas, la oferta ganadora, así como los documentos derivados del procedimiento de selección que establezcan obligaciones entre las partes.

(...),

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL – SUPERVISOR DE COMISIÓN – PRIDER

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL – JEFE DE COMISIÓN – PRIDER

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL – ABOGADO DE LA COMISIÓN – PRIDER

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL – INGENIERO CIVIL DE LA COMISIÓN – PRIDER

GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO – PRIDER OCI GRA

0013

CLÁUSULA SÉPTIMA: GARANTÍAS

Mediante Carta N° 020-2020-AYAC/CO—VSV, de fecha 02 de setiembre de 2020, EL CONTRATISTA solicitó al perfeccionamiento del contrato la retención del 10% del monto total de contrato como garantía, por los conceptos, montos y vigencia siguiente:

- *De fiel cumplimiento del contrato: S/. 34,551.00 (Treinta y Cuatro Mil Quinientos Cincuenta y Uno con 00/100 soles), a través de la retención que debe efectuar LA Entidad, durante la primera mitad del número total de pagos a realizarse, de forma prorrateada, con cargo a ser devuelto a la finalización del mismo.*

(...)".

Por lo tanto, el servicio de consultoría de obra para la elaboración del expediente técnico de saldo de obra: "Construcción del sistema de irrigación - represa Pallcca en el distrito de Quinua, provincia de Huamanga – Ayacucho", por parte del Consultor, se encontraba supeditada a lo establecido en el Contrato, Bases Integradas y Términos de Referencia.

1.2. Conformidad y pago al Consultor por la elaboración del Expediente Técnico de Saldo de Obra que contenía estudios con información incompleta exigidos en los Términos de Referencia y ser técnicamente deficiente, generando perjuicio económico a la Entidad por S/345 510,00; hecho que, conllevó a la contratación de un consultor externo para la absolución de observaciones por el importe de S/36 000,00, ocasionando mayores gastos a la Entidad.

Mediante "Acta de entrega de terreno" de 30 de setiembre 2020 **(Apéndice n.° 5 – Anexo IT n.° 19)**, suscrito por el Consultor, Supervisor Consultor y el director de Infraestructura, se dio inicio con la ejecución del Servicio de consultoría de obra para la elaboración del Expediente Técnico de Saldo de Obra, el 1 de octubre de 2020 (día siguiente de haberse cumplido con la entrega de terreno), conforme fue establecido en la cláusula quinta del Contrato, se detalla:

"(...) Encontrándose conforme las partes firmantes, se dio por concluido el acto de Entrega de Terreno, siendo las 13:00 pm del 30 de setiembre de 2020, procediéndose a suscribir el presente Acta en señal de conformidad, con lo cual queda expedido el inicio de plazo de ejecución de la Elaboración del Expediente Técnico de saldo de obra (...)".

En merito a ello, el Consultor presentó dos (2) entregables de la elaboración del Expediente Técnico de Saldo de Obra, siendo otorgadas las conformidades por el Supervisor Consultor y el director de Infraestructura, razón a la cual solicitó los pagos, se detalla:

Primer pago

Mediante carta n.° 060-2020-AYA/CO-VSV de 30 de octubre de 2020 **(Apéndice n.° 5 – Anexo IT n.° 20)**, recepcionado por el Área de Trámite Documentario el 30 de octubre de 2020, el Consultor, presentó el primer entregable; en mérito a ello, mediante carta n.° 165-2020-GRA-PRIDER/DI-MZH de 11 de noviembre de 2020 **(Apéndice n.° 5 – Anexo IT n.° 21)**, el señor Mauricio Zamora Huamán, director de Infraestructura, remitió el primer entregable al Supervisor Consultor, para su pronunciamiento, quien mediante carta n.° 012-2020-GRA-PRIDER/SUPERVISOR-JJSI de 18 de noviembre de 2020, remitió el informe n.° 012-2020-GRA-PRIDER-SUPER/JJSI de 17 de noviembre de 2020 **(Apéndice n.° 5 – Anexo IT n.° 22)**, al director General, donde realizó treinta y ocho (38) observaciones al primer entregable, entre ellas las siguientes:

"(...)

Evaluación del tomo II (archivador 2)

Sobre el tema, en la cláusula quinta del contrato, precisa que el consultor debe realizar los trabajos geológicos y geotécnicos en el área de emplazamiento de la presa, vaso y obras conexas.

0014

OBSERVACIÓN N 36

El consultor no ha cumplido con su plan de trabajo programado como corresponde, la supervisión ha constatado que el consultor ha realizado parte de los trabajos en campo como es la geofísica, levantamiento de ensayos en línea- con Georadar en el cuerpo de la presa, talud aguas arriba; sin embargo, no ha presentado los resultados del informe del estudio geológico geotécnico como tal. En el contrato y los TdR tiene programados tres perforaciones diamantinas en forma diagonal y oblicua en los puntos críticos de la presa, geofisica, calicatas, ensayos de laboratorio y canteras.

OBSERVACIÓN N 37

El consultor presenta estudios de Laboratorio Sotelo & Asociados, quienes han realizado el estudio básico de perforación diamantina – PTN. Por lo tanto, para la validación de dicho estudio el Consultor ha debido realizar los ensayos correspondientes de acuerdo a su contrato, que se tiene programado tres perforaciones de diamantina en forma diagonal u oblicua (...),
(...)"

Al respecto, mediante carta n.° 177-2020-GRA-PRIDER/DI-MZH de 18 de noviembre de 2020 **(Apéndice n.° 5 – Anexo IT n.° 23)**, el señor Mauricio Zamora Huamán, director de Infraestructura, comunicó al Consultor para la absolución de observaciones del primer entregable, quien con carta n.° 80-2020-AYAC/CO-VSV de 30 de noviembre de 2020 **(Apéndice n.° 5 – Anexo IT n.° 24)**, remitió el informe de aclaración y absolución de observaciones del primer entregable, a la Entidad, siendo recepcionado por el Área de Trámite Documentario el 30 de noviembre de 2020 y tramitado a la Dirección de Infraestructura el 1 de diciembre de 2020.

En atención a ello, mediante carta n.° 209-2020-GRA-PRIDER/DI-MZH, con fecha de recepción de 4 de diciembre de 2020 **(Apéndice n.° 5 – Anexo IT n.° 25)**, el señor Mauricio Zamora Huamán, director de Infraestructura, remitió las aclaraciones y absolución de observaciones del primer entregable al Supervisor Consultor para su evaluación e informe, quien con carta n.° 013-2020-GRA-PRIDER/SUPERVISOR-JJSI de 17 de diciembre de 2020, remitió el informe n.° 0013-2020-GRA-PRIDER-SUPER/JJSI de 17 de diciembre de 2020 **(Apéndice n.° 5 – Anexo IT n.° 26)**, al director General, en cuya conclusión detalla que se levantó las recomendaciones y observaciones realizadas al primer entregable, considerándole aprobada, conforme detalle siguiente:

"(...)
III. CONCLUSIONES:
Luego del análisis y evaluación del primer entregable presentado por el consultor Ing. VLADIMIR SALCEDO VILA, se concluye que se ha levantado las recomendaciones y observaciones al primer entregable, por lo que la supervisión considera aprobado el primer entregable.
(...)".

Motivo por el cual, mediante carta n.° 005-2020-AYAC/PY/PALL/CO-VSV de 18 de diciembre de 2020 **(Apéndice n.° 5 – Anexo IT n.° 27)**, el Consultor, solicitó la conformidad del primer entregable del servicio de consultoría de obra para la elaboración del Expediente Técnico de Saldo de Obra y el primer pago según los Términos de Referencia, al director General, quien mediante decreto s/n de 18 dediciembre de 2020, dispuso pase a la Dirección de Infraestructura para "Atención, y verificación conforme a TDR de consultor".

Luego, con informe n.° 2383-2020-GRA-PRIDER/DI-MZH de 22 de diciembre de 2020 **(Apéndice n.° 5 – Anexo IT n.° 28)**, el señor Mauricio Zamora Huamán[4], director de Infraestructura, remitió la conformidad del primer entregable del servicio de consultoría de obra para la elaboración del Expediente Técnico de Saldo de Obra, por el monto de S/172 755,00; por lo que, la Entidad procedió con el pago al Consultor a través del comprobante de pago n.° 1641 de 30 de diciembre de 2020 **(Apéndice n.° 5 – Anexo IT n.° 29)**, por el importe de S/172 755,00.

[4] Mauricio Zamora Huamán designado en el cargo de director de Sistema Administrativo II - director de Infraestructura de la Entidad, mediante Resolución Ejecutiva Regional n.° 478-2020-GRA/GR de 03 de noviembre de 2020, y concluyó sus funciones mediante la Resolución Ejecutiva Regional n.° 576-2021-GRA/GR de 30 de noviembre de 2021.

0015

Por otra parte, mediante carta n.° 017-2020-JJSI/CONSULTOR de 21 de diciembre de 2020 **(Apéndice n.° 5 – Anexo IT n.° 30)**, el señor Jaime Sánchez Isla, Consultor Supervisor, solicitó el primer pago según Contrato de Servicios de Consultoría n.° 071-2020-GRA-PRIDER/DG de 25 de septiembre de 2020 **(Apéndice n.° 5 – Anexo IT n.° 31)**; siendo que el señor Mauricio Zamora Huamán, director de infraestructura, mediante informe n.° 2405-2020-GRA-PRIDER/DI-MZH. de 23 de diciembre de 2020 **(Apéndice n.° 5 – Anexo IT n.° 32)**, otorgó la conformidad del primer entregable, por el monto de S/17 000,00; monto que fue pagado por la Entidad, a través del Comprobante de Pago n.° 1944 de 19 de enero de 2021 **(Apéndice n.° 5 – Anexo IT n.° 33)**.

Segundo pago

Mediante informe n.° 22-2021-GRA-GG-PRIDER/DI-MZH de 11 de enero de 2021 **(Apéndice n.° 5 – Anexo IT n.° 34)**, el señor Mauricio Zamora Huamán, director de Infraestructura, comunicó la conformidad al primer entregable al director General, quien con carta n.° 008-2021-GRA-GG/PRIDER-DG de 12 de enero de 2021 **(Apéndice n.° 5 – Anexo IT n.° 35)**, solicitó al Consultor el cumplimiento de los plazos para la presentación del entregable, siendo recepcionado por este el 12 de enero de 2021, iniciándose de esta manera el plazo de los 30 días calendarios para la presentación del segundo entregable, conforme fue establecido en la cláusula quinta del Contrato, se detalla:

> *"(...)*
> ***Segundo Producto Entregable: EXPEDIENTE TÉCNICO DE SALDO DE OBRA (INFORME FINAL):*** *Se presentará a los treinta (30) días calendarios, contados a partir de la fecha de haberse comunicado al Consultor la conformidad del Primer producto entregable por la Entidad (...),*
> *(...)".*

En merito a ello, mediante carta n.° 034-2021-AYAC/CO-VSV de 11 de febrero de 2021 **(Apéndice n.° 5 – Anexo IT n.° 36)**, recepcionado por el Área de Trámite Documentario el mismo día, el Consultor presentó el segundo entregable; razón a ello, con carta n.° 58-2021-GRA-PRIDER/DI-MZH. de 16 de febrero de 2021 **(Apéndice n.° 5 – Anexo IT n.° 37)**, el señor Mauricio Zamora Huamán, director de Infraestructura, remitió el segundo entregable al Supervisor Consultor para su evaluación e informe dentro del plazo establecido, quien mediante informe n.° 015-2021-GRA-PRIDER-SUPER/JJSI de 26 de febrero de 2021 **(Apéndice n.° 5 – Anexo IT n.° 38),** remite la evaluación e informe técnico del segundo entregable al director General, donde concluye como observado, se detalla:

> *"(...)*
> ***IX. Conclusiones:***
> *(...)*
> *En lo referente a geología y geotecnia, las investigaciones realizadas no han sido aprovechadas eficientemente en el diseño original de la presa, existen errores conceptuales de diseño de presas. Los sondajes deben de acompañar con la data de campo, en su conjunto donde se lleva todos los valores geológicos-geotécnicos, registro de campo.*
> *(...)*
> ***RECOMENDACIONES***
> *El consultor debe entregar el servicio conforme los TdR y el contrato; identificar previa investigación las posibles deficiencias, fallas, errores de las obras, sus dificultades para un diseño final con un análisis real de la obra principal mayor y sus obras conexas de la presa Pallcca, investigaciones de filtraciones, cálculo de la permeabilidad en el cuerpo de la presa construida por niveles, para dar la solución integral.*
> *Los trabajos geológicos y geotécnicos deben ser bien interpretados en la cimentación del eje- y el área de emplazamiento de la presa, vaso y obras conexas, esto permitirá elaborar un diseño final como alternativa de solución como saldo de obra para su ejecución.*
> *(...)".*

0016

Al respecto, mediante carta n.° 086-2021-GRA-PRIDER/DI-MZH de 1 de marzo de 2021 **(Apéndice n.° 5 – Anexo IT n.° 39)**, el señor Mauricio Zamora Huamán, director de Infraestructura, comunicó al Consultor para el levantamiento de observaciones del segundo entregable. Posterior a ello, el segundo entregable fue observado en reiteradas ocasiones por el Supervisor Consultor, conforme cuadro siguiente:

Cuadro n.° 2
Observaciones realizadas al segundo entregable

Documento de remisión de la absolución de observaciones del Consultor a la Entidad	Documento de comunicación al Supervisor Consultor	Documento de evaluación de Supervisor Consultor remitido a la Entidad	Documento de Comunicación al Consultor que persiste las observaciones	Condición
Carta n.° 046-2021-AYAC/CO-VSV de 12 de marzo de 2021	Carta n.° 224-2021-GRA-GG/PRIDER-DG de 15 de marzo de 2021	Carta n.° 018-2021-GRA-PRIDER-SUPER/JJSI de 22 de marzo de 2021	Carta n.° 244-2021-GRA-GG/PRIDER-DG de 23 de marzo de 2021	Observado
Carta n.° 060-2021-AYAC/CO-VSV de 29 de marzo de 2021	Carta n.° 129-2021-GRA-PRIDER/DI-MZH de 30 de marzo de 2021	Carta n.° 019-2021-GRA-PRIDER-SUPER/JJSI de 05 de abril de 2021	Carta n.° 133-2021-GRA-PRIDER/DI-MZH de 8 de abril de 2021	Observado
Carta n.° 064-2021-AYAC/CO-VSV de 09 de abril de 2021	Carta n.° 134-2021-GRA-PRIDER/DI-MZH de 13 de abril de 2021	Carta n.° 020-2021-GRA-PRIDER-SUPER/JJSI de 14 de abril de 2021	-	Aprobado

Fuente: Comprobante de Pago n.° 1569 de 8 de noviembre de 2021.
Elaborado por: Comisión de Control.

Conforme el cuadro precedente, mediante carta n.° 020-2021-GRA-PRIDER-SUPER/JJSI de 14 de abril de 2021, el Consultor Supervisor adjunta el informe n.° 021-2021-GRA-PRIDER-SUPERV/JJSI de 14 de abril de 2021 **(Apéndice n.° 5 – Anexo IT n.° 40)**, sobre la absolución de observaciones al segundo entregable, en el cual concluye: *"(...) cumple con los requisitos de ingeniería de diseño para ser ejecutado, por lo que el supervisor aprueba en señal de conformidad. Se recomienda que el expediente técnico de saldo de Obra, sea aprobado por resolución de la entidad UEI (...)".*

Al respecto, la Comisión de Control procedió a la revisión del informe n.° 021-2021-GRA-PRIDER-SUPERV/JJSI de 14 de abril de 2021 **(Apéndice n.° 5 – Anexo IT n.° 40)**; del cual, se advierte que, en el contenido del citado informe el Consultor Supervisor, detalló que persistía las observaciones, mismas que se describen a continuación:

"(...)
ESTUDIO DE RIESGO SISMICO
(...),
Observación.- *No adjunta planos temáticos del Estudio Básica de Riego Sísmico. Plano Topográfico, Plano Hidrográfico, Plano Geológico, Plano de Fallas y Riesgo Geológico, Plano de Cobertura vegetal, Plano de Pendientes, Plano de Áreas susceptibles a Desplazamiento, Plano de Áreas susceptibles a inundaciones, Plano de vulnerabilidad, Plano de Peligros naturales y Tecnológicos en la presa.*

Cumplió parcialmente con subsanar la observación falta adjuntar plano de peligro sísmico y riesgo sísmico.
(...),
Metrados Costos y Presupuesto
(...),

- *8 Ítem 01.01.01, debe analizar la cantidad de equipos pesado se va movilizar en base al análisis de costo unitario, 01.01.04 mantenimiento de vías debe ser analizada y metrado en base a planos de topografía, perfiles y secciones, 01.01.05.01 debe ser analizado en base al plano, las demás partidas de obras preliminares analicen susmetrados y costos, no ponga global y si pone global que tenga sustento en anexo.*

No cumplió con subsanar la observación

0017

- *9 Ítem 01.02.01, tratamiento de la permeabilidad del vaso pantalla vertical, dren longitudinal, empalme de drenes debe justificar en base al diseño final geológico que no está claro, perforaciones e inyecciones con metrados y detalle de planos, por lo tanto, justificar los metrados para ejecución e impermeabilización de la pantalla en obra. Las partidas 01.02.01.01, 01.02.01.02, 01.02.01.04, 01.02.01.05, 01.02.01.06, considero partidas para estudios, verifique estas partidas como justifica el avance de obra como metrados cuantificables. Es necesario cambio de nombre de la partida, salvo mejor explicación.*
 No cumplió con subsanar la observación

(...),

Análisis de Costo Unitario

- *32 Los costos unitarios presentados en observado, deberá actualizarse con las observaciones realizadas en el presupuesto, asimismo con las cotizaciones de insumos para la obra, que debe realizarse en el mercado de Huamanga y debe adjuntar para verificar.*
 No Cumplió con subsanar la observación

(...)".

Sin advertir ello, el señor Mauricio Zamora Huamán, director de Infraestructura[5], y presidente de la Comisión de Revisión y Aprobación de Expedientes Técnicos (CRAET)[6], mediante informe n.° 877-2021-GRA-GG-PRIDER/DI-MZH de 15 de abril de 2021 **(Apéndice n.° 5 – Anexo IT n.° 41)**, remitió el Expediente Técnico de Saldo de Obra en 56 folios, 9 archivadores y 1 CD, al señor Abimael Cárdenas Llancce[7], director de Estudios y Proyectos de la Entidad, para su evaluación, el mismo que, a través del informe n.° 325-2021-GRA-GG/PRIDER-DEP/ACLL de 19 de abril de 2021 **(Apéndice n.° 5 – Anexo IT n.° 42)**, devolvió al citado director de Infraestructura, el Expediente Técnico de saldo de Obra, para que continue con el trámite, a pesar que este contenía observaciones.

Acto seguido, mediante memorando múltiple n.° 019-2021-GRA-GG-PRIDER/DI-MZH de 19 de abril de 2021 **(Apéndice n.° 5 – Anexo IT n.° 43)**, el señor Mauricio Zamora Huamán, director de Infraestructura, en calidad de presidente de la Comisión de Revisión y Aprobación de Expedientes Técnicos – CRAET[8] de la Entidad, citó a los señores Abimael Cárdenas Llancce y Emilio Romaní Pérez[9] miembros de la comisión, para la evaluación y aprobación del Expediente Técnico de Saldo de Obra; es así que, mediante acta n.° 12-2021-CRAET-PRIDER de 20 de abril de 2021 **(Apéndice n.° 5 – Anexo IT n.° 44)**, aprobaron el Expediente Técnico Saldo del proyecto "Construcción del sistema de irrigación – represa Pallcca en el distrito de Quinua, Provincia de Huamanga- Ayacucho", a pesar que el citado expediente seguía con observaciones, y más aún tuvieron conocimiento de ello, los señores Mauricio Zamora Huamán y Abimael Cárdenas Llancce, director de Infraestructura y Estudios y Proyectos, respectivamente, toda vez tuvieron acceso al informe del Supervisor Consultor, en cuyo contenido del informe n.° 021-2021-GRA-PRIDER-SUPERV/JJSI de 14 de abril de 2021 **(Apéndice n.° 5 – Anexo IT n.° 40)**, expone que persisten algunas observaciones del Expediente Técnico Saldo de Obra.

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL – SUPERVISOR DE COMISIÓN – PRIDER

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL – JEFE DE COMISIÓN – PRIDER

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL – ABOGADO DE LA COMISIÓN – PRIDER

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL – INGENIERO CIVIL DE LA COMISIÓN – PRIDER

GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO – PRIDER OCI GRA

[5] Mauricio Zamora Huamán designado en el cargo de director de Sistema Administrativo II - director de Infraestructura de la Entidad, mediante Resolución Ejecutiva Regional n.° 478-2020-GRA/GR de 03 de noviembre de 2020 y concluyó sus funciones mediante la Resolución Ejecutiva Regional n.° 576-2021-GRA/GR de 30 de noviembre de 2021.

[6] A razón de la Resolución Directoral n.° 012-2020-GRA/PRIDER/DG de 24 de enero de 2020.

[7] Abimael Cárdenas Llancce designado en el cargo de director de Sistema Administrativo II - director de Estudios y Proyectos de la Entidad, mediante Resolución Ejecutiva Regional n.° 013-2020-GRA/GR de 13 de enero de 2020 y concluyó sus funciones mediante la Resolución Ejecutiva Regional n.° 344-2022-GRA/GR de 12 de julio de 2022.

[8] Mediante Resolución Directoral n.° 012-2020-GRA/PRIDER/DG de 24 de enero de 2020, se aprobó la Conformación de la Comisión, Revisión, Aprobación y recepción de los Expedientes Técnicos (CRAET) de la Entidad. Cuyos miembros titulares son: director de Infraestructura (presidente), director de Estudios y Proyectos (primer miembro) y director de Planificación y Presupuesto (segundo miembro); y los miembros suplentes: director de Desarrollo Rural (primer suplente), y jefe de la Unidad de Contabilidad (segundo suplente).

[9] Emilio Romaní Pérez designado en el cargo de director de Sistema Administrativo II - director de Desarrollo Rural de la Entidad, mediante Resolución Ejecutiva Regional n.° 128-2021-GRA/GR de 08 de marzo de 2021 y concluyó sus funciones mediante la Resolución Ejecutiva Regional n.° 294-2022-GRA/GR de 14 de junio de 2022.

0018

Seguidamente, la Entidad mediante Resolución Directoral n.° 134-2021-GRA-PRIDER/DG de 28 de abril de 2021 **(Apéndice n.° 5 – Anexo IT n.° 12)**, aprobó el Expediente Técnico de Saldo de Obra del proyecto "Construcción del Sistema de Irrigación – Represa Pallcca en el distrito de Quinua, provincia de Huamanga – Ayacucho", con un presupuesto de S/14 500 523,29 por la modalidad de ejecución por administración directa y un plazo de ejecución de once (11) meses o 330 días calendario.

A razón de ello, mediante carta n.° 072-2021-AYAC/CO-VSV de 29 de abril de 2021 **(Apéndice n.° 5 – Anexo IT n.° 45)**, el Consultor solicitó la conformidad y pago del segundo entregable, siendo recepcionado por el Área de Trámite Documentario de la Entidad el 29 de abril de 2021 y tramitado a la Dirección de Infraestructura el 30 de abril de 2021; en merito a ello, mediante carta n.° 146-2021-GRA-PRIDER/DI-MZH de 30 de abril de 2021 **(Apéndice n.° 5 – Anexo IT n.° 46)**, el señor Mauricio Zamora Huamán, director de Infraestructura, remitió al Supervisor Consultor para su evaluación e informe de conformidad, quien mediante carta n.° 022-2021-GRA-PRIDER-SUPERV/JJSI de 30 de abril de 2021 **(Apéndice n.° 5 – Anexo IT n.° 47)**, otorgó la conformidad del servicio, bajo el detalle siguiente: "(...) Luego del análisis y evaluación de los documentos tramitados, la supervisión da la conformidad del servicio (...)". Asimismo, mediante carta n.° 0100-2021-AYAC/CO-VSV de 14 de junio de 2021 **(Apéndice n.° 5 – Anexo IT n.° 48)**, el Consultor reitero la solicitud de pago del segundo entregable.

En ese contexto, el Órgano de Control Institucional del Programa Regional de Irrigación y Desarrollo Rural Integrado – Prider, mediante oficio n.° 0302-2021-GRA/PRIDER-OCI de 5 de julio de 2021 **(Apéndice n.° 5 – Anexo IT n.° 49)**, comunicó al titular de la Entidad el Informe de Control Concurrente n.° 011-2021-OCI/5997-SCC **(Apéndice n.° 5 – Anexo IT n.° 49)**, siendo recepcionado por la Dirección General el 5 de julio de 2021 y tramitado a la Dirección de Infraestructura el 6 de julio de 2021[10], en cuyo contenido se advirtió entre sus situaciones adversas, que el Expediente Técnico de Saldo de Obra, aprobado mediante Resolución Directoral n.° 134-2021-GRA-PRIDER/DG de 28 de abril de 2021 **(Apéndice n.° 5 – Anexo IT n.° 12)**, tiene deficiencias técnicas y contiene estudios con información incompleta, se detalla:

Cuadro n.° 3
Situación adversa comunicada a la Entidad en el Informe de Control Concurrente n.° 011-2021-OCI/5997-SCC.

SITUACIÓN ADVERSA	DETALLE
Aprobación del expediente técnico, sin revisión de los miembros del CRAET, pone en riesgo la ejecución de la obra, al advertirse deficiencias en su elaboración y faltante de estudios e inaplicación de otras penalidades por S/8 637,75; así como, futuras ampliaciones de plazo, adicionales de obra, paralizaciones e incumplimiento de los objetivos del proyecto.	Mediante el Informe n.° 877-2021-GRA-PRIDER/DI de 15 de abril de 2021, el director de Infraestructura y presidente del CRAET, remitió Expediente Técnico de Saldo de Obra, al director de Estudios y Proyectos para su evaluación; sin embargo, mediante el Informe n.° 325-2021-GRA-GG/PRIDER-DEP de 19 de abril, éste remitió el expediente técnico al director General para su aprobación señalando que se realiza de acuerdo a la aprobación del informe de supervisión. En tanto los miembros del CRAET, mediante el Acta n.° 012-2021-CRAET-PRIDER de 20 de abril de 2021, acordaron aprobar el expediente técnico de saldo de obra y dejaron constancia de los aspectos de carácter técnico y/o de ingeniería son de exclusiva responsabilidad del encargado de la elaboración y evaluador o supervisor contratado por la Entidad. Lo que da entender que no realizaron una revisión del expediente técnico de saldo de obra. De la evaluación al contenido del expediente técnico de saldo se pudo advertir las siguientes deficiencias. N° – DEFICIENCIAS DEL EXPEDIENTE TÉCNICO DE SALDO 1 – Según la R.D. N° 134-2021-GRA-PRIDER/DG de 28 de abril de 2021, el plazo de ejecución es de once (11) meses. Sin embargo, en la programación PERT-CPM y cronograma valorizado es de diez (10) meses. 2 – Proyecta un reservorio de tierra cubierto con geomembrana de un volumen de 1 800 m3. Sin embargo, en el expediente primigenio de 2012 y expediente técnico reformulado, se consideró un reservorio de concreto armado de 5 000 m3. El cambio no tiene sustento técnico, y no se tiene planos, especificaciones técnicas y presupuesto del nuevo reservorio. 3 – El volumen de embalse calculado por el proyectista es de 0,93 MMC. Sin embargo, en el expediente técnico primigenio y expediente técnico reformulado, el volumen del embalse de la presa Pallcca fue de 2,10 MMC. No se sustenta técnicamente la disminución en 56% del volumen de embalse.

[10] El informe de Control Concurrente fue recepcionado por la Dirección de Infraestructura el 6 de julio de 2021, conforme se evidencia en el sello de recibido, con numero de registro 3907 en 17 folios.

0019

SITUACIÓN ADVERSA	DETALLE	
	4	El proyectista presentó nueve (9) fórmulas polinómicas, y de las cuales la elaboración de la fórmula polinómica 1 del Sub presupuesto "Presa Pallcca y sus obras conexas" es deficiente: K = 0.302*(MMr / MMo) + 0.028*(AMr / AMo) + 0.162*(PCr / PCo) + 0.312*(Mlr / Mlo) + 0.205*(Dlr / Dlo) + 0.132*(Ar / Ao) La sumatoria de coeficientes de incidencia de los seis (6) monomios dan 1,141. Además, el coeficiente de incidencia del segundo monomio es 0.028 inferior a 0.05.
	5	Hay cincuenta (50) partidas del expediente técnico de saldo de Obra, no cuentan con especificaciones técnicas que permitan una adecuada ejecución.
	6	El proyectista no desarrolló la totalidad de los estudios requeridos en los términos de referencia: - Diseño del Plinto y cortina de inyecciones de la presa. - Diseño del sistema de impermeabilización. - Análisis estructural del sistema de descarga. - Estabilidad dinámica de la presa reforzada - Factores de seguridad dinámica - Criterios de aceptación. - Canales de conducción laterales, reservorio y obras arte.

Fuente: Informe de Control Concurrente n.° 011-2021-OCI/5997-SCC de 5 julio de 2021.
Elaborado por: Comisión de Control.

Posterior a ello, pese a tener conocimiento de las deficiencias técnicas y que los estudios del Expediente Técnico de Saldo de Obra, contenían información incompleta, el señor Mauricio Zamora Huamán, director de Infraestructura, sin advertir ello, contrariamente otorgó conformidad para el pago al Consultor mediante los informes n.°s 2325 y 2505-2021-GRA-GG-PRIDER/DI-MZH de 30 de julio y 18 de agosto de 2021 **(Apéndice n.° 5 – Anexo IT n.° 50)**; por lo que, la Entidad procedió con el pago al Consultor a través del comprobante de pago n.° 1569 de 18 de octubre de 2021 **(Apéndice n.° 5 – Anexo IT n.° 51)**, por el importe de S/172 755,00.

Por otra parte, mediante carta n.° 021-2021-JJSI/CONSULTOR de 22 de abril de 2021 **(Apéndice n.° 5 – Anexo IT n.° 52)**, el señor Jaime Sánchez Isla, Consultor Supervisor, solicitó el pago según Contrato de Servicios de Consultoría n.° 071-2020-GRA-PRIDER/DG de 25 de septiembre de 2020 **(Apéndice n.° 5 – Anexo IT n.° 31)**; por lo que, el señor Mauricio Zamora Huamán, director de infraestructura, mediante informes n.°s 1599 y 1854-2021-GRA-PRIDER/DI-MZH de 15 y 30 de junio de 2021 **(Apéndice n.° 5 – Anexo IT n.° 53)**, otorgó la conformidad del segundo entregable, por el importe de S/17 000,00; monto que fue pagado por la Entidad, a través del Comprobante de Pago n.° 1583 de 19 de octubre de 2021 **(Apéndice n.° 5 – Anexo IT n.° 54)**.

Ahora bien, de la verificación realizada al contenido del Expediente Técnico de Saldo de Obra, aprobado mediante Resolución Directoral n.° 134-2021-GRA-PRIDER/DG de 28 de abril de 2021 **(Apéndice n.° 5 – Anexo IT n.° 12)** y las condiciones establecidas en los Términos de Referencia del capítulo III de las Bases Integradas del procedimiento de selección Adjudicación Simplificada n.° 010-2020-GRA-PRIDER/CS **(Apéndice n.° 5 – Anexo IT n.° 16)**, en cuyo numeral 9, se exigió el contenido y descripción del Expediente Técnico de Saldo de Obra; de lo que, se advierte que el Consultor presentó información incompleta e insuficiente, mismos que se detalla a continuación:

0020

Cuadro n.° 4
Comparación entre la información solicitada en los Términos de referencia y la información del expediente técnico de saldo de obra

DESCRIPCIÓN DEL CONTENIDO DEL EXPEDIENTE TÉCNICO DE SALDO DE OBRA SEGÚN TERMINOS DE REFRENCIA	INFORMACIÓN CONTENIDA EN EL EXPEDIENTE TÉCNICO DE SALDO DE OBRA	INFORMACIÓN NO PRESENTADA
CAPÍTULO IV: ESTUDIOS BÁSICOS (...) **4.1 ESTUDIO HIDROLÓGICO, HIDRAÚLICO Y DE HIDRÁULICA FLUVIAL** **4.2.1.** Características de la cuenca **4.2.2.** Análisis y tratamiento de datos hidrometereológicos. **4.2.3.** Determinación de la oferta de agua superficial. **4.2.4.** Determinación de la demanda. **4.2.5.** Estimación del caudal ecológico según ANA. **4.2.6.** Análisis y evaluación del balance hídrico del proyecto (refrendado). **4.2.7.** Análisis de descargas máximas y mínimas. **4.2.8.** Simulación del tránsito de avenidas. **4.2.9.** Diseño hidráulico del aliviadero de demasías. **4.2.10.** Diseño hidráulico del sistema de descarga y obras de desvío. **4.2.11. Diseño hidráulico del Reservorio (Quiturara) y obras de arte.** Presentará, todo el procedimiento de diseño detalladamente en base a las necesidades de agua proyectadas para garantizar el funcionamiento hidráulico con el propósito de compensar las variaciones de consumo derivadas del sistema de riego. **4.2.12.** Simulación de la operación del embalse. **4.2.13.** Cálculo del transporte de sedimentos. **4.2.14.** Análisis de la calidad de agua, físico-químico y metales pesados (Refrendado).	**CAPÍTULO IV: ESTUDIOS BÁSICOS** (...) **4.2 ESTUDIO HIDROLÓGICO** 1. ASPECTOS GENERALES 2. INFORMACIÓN BÁSICA DEL ÁREA DE ESTUDIO 3. CARACTERÍSTICAS FISIOGRÁFICAS DEL ÁREA DE ESATUDIO 4. ANÁLISIS DE PARÁMETROS METEREOLÓGICOS 5. DETERMINACIÓN DE LA DEMANDA HÍDRICA 6. DETERMINACIÓN DE LA DISPONIBILIDAD HÍDRICA 7. SIMULACIÓN DEL EMBALSE 8. BALANCE HÍDRICO 9. ANÁLISIS DE AVEDINA MÁXIMA **10. DISEÑO HIDRÁULICO** 10.1. DISEÑO HIDRAÚLICO DEL ALIVIADERO DE DEMASÍAS 10.2. DISEÑO HIDRÁULCIO DEL SISTEMA DE DESCARGA **11. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES**	- No presentó el Diseño hidráulico del reservorio (Quiturara) y obras de arte. - No presentó el Análisis de la calidad de agua, físico-químico y metales pesados (refrendado)
CAPÍTULO V: INGENIERIA DEL PROYECTO (...) **5.2 ANÁLISIS ESTRUCTURAL** **5.2.1.** Clasificación de las cargas primarias y secundarias sobre la presa. **5.2.2.** Relación esfuerzo-deformación. **5.2.3.** Cálculo de desplazamientos. **5.2.4.** Cálculo de esfuerzos. **5.2.5.** Cálculo de los esfuerzos principales y máximos. **5.2.6.** Análisis de estabilidad estructural de la presa. **5.2.7.** Análisis estructural del vertedero de demasías. **5.2.8.** Análisis estructural del sistema de descarga. **5.2.9. Análisis estructural del reservorio (Quiturara) y obras de arte.** Se deberá realizar el análisis estructural y diseño del reservorio para el dimensionamiento y condiciones hidráulicas evaluadas. (...)	**5.2 ANÁLISIS ESTRUCTURAL** **5.2.1.** Clasificación de las cargas primarias y secundarias sobre la presa. **5.2.2.** Relación esfuerzo-deformación. **5.2.3.** Cálculo de desplazamientos. **5.2.4.** Cálculo de esfuerzos. **5.2.5.** Cálculo de los esfuerzos principales y máximos. **5.2.6.** Análisis de estabilidad estructural de la presa. **5.2.7.** Análisis estructural del vertedero de demasías. **5.2.8.** Análisis estructural del sistema de descarga. **5.2.9. Análisis estructural del reservorio (Quiturara) y obras de arte.** El diseño del reservorio de geomembrana en el sector Quiturara que forma parte del proyecto, se detalla los datos necesarios para el diseño:	- No se consideró en el presupuesto de la Obra, la construcción del reservorio de Quiturara. - No se presentó especificaciones técnicas de las partidas asociadas, para la construcción del reservorio de Quiturara. - No se elaboró los planos para la construcción del reservorio de Quiturara.
CAPÍTULO VI: PRESUPUESTO 6.1. Planilla de metrados 6.2. Presupuesto General de Obra 6.3. Análisis de precios unitarios 6.4. Análisis de gastos generales: fijos y variables 6.5. Análisis de gastos de supervisión. 6.6. Análisis de gastos de capacitación 6.7. Costo total del proyecto	**CAPÍTULO VI: PRESUPUESTO** 6.1. Planilla de metrados 6.2. Presupuesto General de Obra 6.3. Análisis de precios unitarios 6.4. Análisis de gastos generales: fijos y variables 6.5. Análisis de gastos de supervisión. 6.6. Análisis de gastos de capacitación	**6.3.** No precisa los gastos generales fijos y variables. **6.9.** No presenta el cálculo del flete

ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL - SUPERVISOR DE COMISIÓN - PRIDER

ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL - JEFE DE COMISIÓN - PRIDER

ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL - ABOGADO DE LA COMISIÓN - PRIDER

ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL - INGENIERO CIVIL DE LA COMISIÓN - PRIDER

GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO - PRIDER OCI GRA

0021

DESCRIPCIÓN DEL CONTENIDO DEL EXPEDIENTE TÉCNICO DE SALDO DE OBRA SEGÚN TERMINOS DE REFRENCIA	INFORMACIÓN CONTENIDA EN EL EXPEDIENTE TÉCNICO DE SALDO DE OBRA	INFORMACIÓN NO PRESENTADA
6.8. Relación de mano de obra, insumos, maquinaria y/o equipos, herramientas. 6.9. Cálculo de Flete	6.7. Costo total del proyecto 6.8. Relación de mano de obra, insumos, maquinaria y/o equipos, herramientas. 6.9. Cálculo de Flete 6.10. Fórmula polinómica 6.11. Cotizaciones	para el transporte de los materiales. 6.11. Las cotizaciones presentadas no consignan el sello y firma de los proveedores que cotizan.
CAPÍTULO VII: ESPECIFICACIONES TÉCNICAS 7.1 Especificaciones Técnicas Las especificaciones técnicas de construcción, serán especificas por cada partida a ejecutarse consideradas en el presupuesto de obra. No se aceptarán especificaciones en términos genéricos. Se indicarán los procedimientos de ejecución, las unidades de medida, procedimientos de medición y forma de pago de cada partida especifica. Las especificaciones técnicas serán dadas por el consultor de acuerdo a la clasificación de la obra, puede considerar especificaciones especiales adecuadas al tipo de obra y cuando los trabajos a realizar no estén cubiertos por las especificaciones adecuadas y normas generales antes indicadas o cuando las características del proyecto lo requieran. Las especificaciones que se elaboren para el control de calidad del concreto es esta obra, deben incluir los parámetros que deben cumplir los agregados en granulometría, dureza, resistencia a la abrasión, rango de plasticidad, y otros.	**PARTE VII: ESPECIFICACIONES TÉCNICAS** (...) **01.02.10.02 INSTALACIÓN DE LÁMINA DE SELLADO DE ESTRUCTRAS EN VASO** **01.02.10.02.01** Suministro e instalación de lámina HDPE e=5mm, ancho 0.10m. en contorno de aliviadero. **01.02.10.02.02** Suministro e instalación de lámina HDPE e=5mm, ancho 0.10m. en contorno de toma de fondo. **01.02.10.02.03** Suministro e instalación de lámina HDPE e=5mm, ancho 0.10m. en contorno de toma de servicio. (...) **05 PLAN DE PREVENCIÓN Y CONTROL DEL COVID-19** **05.01 Elaboración del plan para la vigilancia, prevención y control del covid-19.** **05.02 Limpieza y desinfección en obra.** **05.03 Evaluación de la condición de salud del trabajador.** (...) **05.09 Identificación de sintomatologías covid-19 al ingreso de obra.** **05.10 Equipamiento del personal para la vigilancia de la salud.** Esta (10) partidas describen de manera general el contexto del retorno de las actividades post covid-19, no desarrollan el procedimiento de ejecución, procedimiento de medición, unidad de medida y forma de pago. **06 MITIGACIÓN DE IMPACTO AMBIENTALES Y SOCIALES.** **07 CAPACITACIÓN EN MANEJO DE CULTIVOS, SUELOS Y FORTALECIMIENTO DE LA ORGANIZACIÓN** **08 ORGANIZACIÓN Y FORTALECIMIENTO DE CAPACIDADES DE USUARIOS** **09 MEDIDAS DE REDUCCIÓN DE RIESGO DE DESASTRES** De estas cuatro (4) partidas se tiene un total de cincuenta (50) sub partidas que no cuentan con especificaciones técnicas	- No presentó las especificaciones técnicas de cincuenta (53) sub partidas; así como de diez (10) subpartidas no consideró el desarrollo del procedimiento de ejecución, procedimiento de medición, unidad de medida y forma de pago. - En general las partidas de concreto, no incluye los parámetros que deben cumplir los agregados en granulometría, dureza, resistencia a la abrasión, rango de plasticidad.

Fuente: Expediente Técnico de Saldo de Obra, aprobado con Resolución Directoral n.° 134-2021-GRA-PRIDER/DG de 28 de abril de 2021 y Bases Integradas.
Elaborado por: Comisión de Control.

Por tanto, conforme el cuadro precedente el Consultor no cumplió con presentar todos los estudios exigidos en los Términos de Referencia, además de presentar información incompleta del contenido del Expediente Técnico de Saldo de Obra, incumpliendo con sus obligaciones Contractuales, que no fue advertido por el Consultor Supervisor, quien contrariamente

0022

mediante carta n.° 020-2021-GRA-PRIDER-SUPER/JJSI de 14 de abril de 2021, que adjunta el informe n.° 021-2021-GRA-PRIDER-SUPERV/JJSI de 14 de abril de 2021 **(Apéndice n.° 5 – Anexo IT n.° 40)** y carta n.° 022-2021-GRA-PRIDER-SUPERV/JJSI de 30 de abril de 2021 **(Apéndice n.° 5 – Anexo IT n.° 47)**, aprobó la conformidad del servicio, en contravención con sus obligaciones contractuales.

Asimismo, los señores Mauricio Zamora Huamán, Abimael Cárdenas Llancce y Emilio Romaní Pérez, presidente, primer miembro y miembro suplente de la comisión del CRAET, respectivamente, aprobaron el Expediente Técnico de Saldo de Obra, mediante Acta n.° 12-2021-CRAET-PRIDER de 20 de abril de 2021 **(Apéndice n.° 5 – Anexo IT n.° 44)**, que contenía deficiencias técnicas al contar con documentos que no definen adecuadamente las características de la Obra, su alcance, la forma de ejecutarla, las propiedades, características del terreno y los materiales a emplearse en la construcción de la represa; asimismo, presenta estudios incompletos respecto a aquellos exigidos en los Términos de Referencia.

Además de ello, el señor Abimael Cárdenas Llancce, en su condición de director de Estudios y Proyectos de la Entidad, a través del informe n.° 325-2021-GRA-GG/PRIDER-DEP/ACLL de 19 de abril de 2021 **(Apéndice n.° 5 – Anexo IT n.° 42)**, avaló para la continuación del trámite para la aprobación del Expediente Técnico de saldo de Obra, a pesar de tener conocimiento del informe n.° 021-2021-GRA-PRIDER-SUPERV/JJSI de 14 de abril de 2021 **(Apéndice n.° 5 – Anexo IT n.° 40)** del Supervisor consultor, en cuyo contenido detalla que persistía observaciones del Expediente Técnico de saldo de Obra; del mismo modo, el señor Mauricio Zamora Huamán en su calidad de Director de Infraestructura mediante los informes n.°s 2325 y 2505-2021-GRA-PRIDER/DI-MZH de 30 de julio y 18 de agosto de 2021 **(Apéndice n.° 5 – Anexo IT n.° 50)**, respectivamente, otorgó las conformidades del segundo entregable del servicio de consultoría para la elaboración del Expediente Técnico de Saldo de Obra, a pesar de contener estudios con información incompleta y ser técnicamente deficiente; y haber tomado conocimiento tanto del informe n.° 021-2021-GRA-PRIDER-SUPERV/JJSI de 14 de abril de 2021 **(Apéndice n.° 5 – Anexo IT n.° 40)**, emitido por el Consultor Supervisor, en el cual este último detalló la persistencia de observaciones del Expediente Técnico Saldo de Obra; como del Informe de Control Concurrente n.° 011-2021-OCI/5997-SCC **(Apéndice n.° 5 – Anexo IT n.° 49)**, emitido por el Órgano de Control Institucional del Programa Regional de Irrigación y Desarrollo Rural Integrado - Prider, en el cual se advierte las deficiencias del Expediente Técnico de Saldo de Obra.

1.3. Deficiencias e inconsistencias del Expediente Técnico de Saldo de Obra aprobado; que, durante la ejecución de la Obra, motivó la contratación de un consultor externo para su absolución, por el importe de S/36 000,00, ocasionando mayores gastos a la Entidad.

Al haberse aprobado el Expediente Técnico de Saldo de Obra[11], la Entidad con Resolución Directoral n.° 137-2021-GRA-PRIDER/DG de 30 de abril del 2021 **(Apéndice n.° 5 – Anexo IT n.° 55)**, aprobó el reinicio de la ejecución de la Obra por la modalidad de Administración Directa y mediante la Resolución Administrativa n.° 120-2021-GRA-PRIDER/OAF de 20 de mayo de 2021 **(Apéndice n.° 5 – Anexo IT n.° 56)**, contrató a los señores Wilber Yupanqui Apcho[12] y Misael Pablo Ricalde Torres[13], como residente y supervisor de obra, respectivamente, para la ejecución de la Obra en el año 2021.

[11] Mediante Resolución Directoral n.° 134-2021-GRA-PRIDER/DG de 28 de abril del 2021.

[12] Wilber Yupanqui Apcho contratado a plazo determinado bajo el régimen laboral 276 como Residente de Obra, mediante Resolución Administrativa n.° 120-2021-GRA-PRIDER/OAF de 20 de mayo de 2021, por el periodo del 10 de mayo de 2021 al 30 de junio de 2021, seguidamente al señor Wilver Artemio Gómez Santos contratado como Residente de Obra, mediante Resolución Administrativa n.° 220-2021-GRA-PRIDER/OAF de 10 de agosto de 2021, por el periodo del 01 de agosto de 2021 al 30 de setiembre de 2021 y finalmente al señor Rigoberto Uscata Maldonado contratado como Residente de Obra, mediante Resolución Administrativa n.° 393-2021-GRA-PRIDER/OAF de 06 de diciembre de 2021, por el periodo del 01 al 31 de diciembre de 2021.

[13] Misael Pablo Ricalde Torres contratado a plazo determinado bajo el régimen laboral 276 como Supervisor de Obra, mediante las Resoluciones Administrativas n.°s 120, 219 y 392-2021-GRA-PRIDER/OF de 20 de mayo, 10 de agosto y 06 de diciembre de 2021 respectivamente, por el periodo del 10 de mayo al 30 de junio, 01 de agosto al 30 de setiembre, y del 01 al 31 de diciembre de 2021.

0023

Asimismo, para el año fiscal 2022, mediante Resolución Directoral n.° 005-2022-GRA-PRIDER/DG de 10 de enero de 2022 **(Apéndice n.° 5 – Anexo IT n.° 57)**, la Entidad aprobó el reinicio de la ejecución de la Obra por la modalidad de Administración Directa y mediante Resolución Administrativa n.° 030-2022-GRA-PRIDER/OF de 18 de enero de 2022 **(Apéndice n.° 5 – Anexo IT n.° 58)**, contrató a los señores Rigoberto Uscata Maldonado[14] y Misael Pablo Ricalde Torres[15], como residente y supervisor de obra, respectivamente, en cuyo periodo de ejecución, el citado residente de obra, advirtió deficiencias e inconsistencias del Expediente Técnico de Saldo de Obra, que originó una serie de consultas que fueron comunicados a la Entidad **(Apéndice n.° 5 – Anexo IT n.° 59)**, conforme detalle siguiente:

Cuadro n.° 5
Relación de documentos de consulta emitidos por el señor Rigoberto Uscata Maldonado, residente de obra, al director de Infraestructura, director General y los documentos de respuesta por parte del Consultor y Supervisor consultor

DOCUMENTOS DE CONSULTA		DOCUMENTOS DE TRÁMITE		DOCUMENTO DE RESPUESTA	
N° DE INFORME	CONSULTA	DIRECCIÓN INFRAESTRUCTURA	DIRECCIÓN GENERAL	DEL CONSULTOR	DEL SUPERVISOR
INFORME N° 033-2022-GRA-PRIDER/RUM-R.O. (04FEB2022)	Necesidad de incrementar la cantidad de metrados en las partidas de perforaciones en la línea secundaria (L2)	INFORME N° 044-2022-GRA-GG-PRIDER/DI-DVM (04FEB2022)	CARTA MULTIPLE N° 11-2022-GRA-GG/PRIDER-DG (11FEB2022)	CARTA N° 101-2022-AYAC/CO-VSV (02MAR2022)	SIN RESPUESTA
INFORME N° 044-2022-GRA-PRIDER-DI/RO-RUM (11FEB2022)	Inconsistencia y falta de información en las especificaciones técnicas, planos de detalle de las partidas 01.02.11.03 Conformación de terraplén, enrocado y plataforma en corona, y 01.02.11.07 Conformación de diques de retención de sedimentos en afluentes del embalse.	INFORME N° 079-2022-GRA-GG-PRIDER/DI-DVM (14FEB2022)	CARTA MULTIPLE N° 14-2022-GRA-GG/PRIDER-DG (16FEB2022)	CARTA N° 102-2022-AYAC/CO-VSV (02MAR2022)	CARTA N° 011-2022-JJSI/SUPERV-PALLCCA (21FEB2022)
INFORME N° 057-2022-GRA-PRIDER/RO/RUM (23FEB2022)	"Desplazamiento del eje de la presa 3 metros aguas debajo de su ubicación"	INFORME N° 133-2022-GRA-GG-PRIDER/DI-DVM (23FEB2022)	CARTA NOTARIAL N° 09-2022-GRA-GG/PRIDER-DG (24FEB2022)	CARTA N° 104-2022-AYAC/CO-VSV (18MAR2022)	CARTA N° 012-2022-JJSI/SUPERV-CHANKIL (21FEB2022)
INFORME N° 058-2022-GRA-PRIDER/RO/RUM (23FEB2022)	"Dren transversal", que según el expediente técnico el consultor asumió la existencia de una tubería HDPE de DN 250mm, por el cual debería instalarse otra tubería HDPE PE 100 NTP ISO 4427 DN-100mm E=6,6mm, y solicitó al proyectista entregue planos de detalle constructivo del "Dren transversal", y precise la real necesidad de su construcción	INFORME N° 180-2022-GRA-GG-PRIDER/DI-DVM (23FEB2022)	CARTA NOTARIAL N° 010-2022-GRA-GG/PRIDER-DG (24FEB2022)	CARTA N° 106-2022-AYAC/CO-VSV (18MAR2022)	SIN RESPUESTA

[14] Rigoberto Uscata Maldonado contratado a plazo determinado bajo el régimen laboral 276 como Residente de Obra, mediante las Resoluciones Administrativas n.os 030, 067, 198, 252, 330, 403, 448, 476 y 522-2022-GRA-PRIDER/OAF de 18 de enero, 23 marzo, 26 mayo, 23 junio, 08 agosto, 29 setiembre, 04 octubre, 10 noviembre y 19 de diciembre de 2022, respectivamente; por el periodo del 18 de enero de 2022 al 31 de diciembre de 2022.

[15] Misael Pablo Ricalde Torres contratado a plazo determinado bajo el régimen laboral 276 como Supervisor de Obra, mediante Resolución Administrativa n.° 030-2022-GRA-PRIDER/OF de 18 de enero de 2022, por el periodo del 18 de enero al 18 de marzo de 2022, seguidamente al señor Fedry Félix Yuncaccallo Huamaní contratado como Supervisor de Obra, mediante Resolución Administrativa n.° 066-2022-GRA-PRIDER/OAF de 21 de marzo de 2022, por el periodo del 19 de marzo de 2022 al 18 mayo de 2022, asimismo al señor Luis conislla Ventura contratado como Supervisor de Obra, mediante las Resoluciones Administrativas n.os 196, 252, 330y 403-2022-GRA-PRIDER/OAF, de 26 de mayo de 2022, 23 de junio de 2022, 08 de agosto de 2022 y 29 de setiembre de 2022 respectivamente, por el periodo del 19 de mayo de 2022 al 30 de septiembre de 2022 y finalmente al señor José Vitaliano Carrillo Medina contratado como Supervisor de Obra, mediante las Resoluciones Administrativas n.os 430, 476 y 522-2022-GRA-PRIDER/OAF de 06 de octubre de 2022, 10 de noviembre de 2022 y 19 de diciembre de 2022 respectivamente, por el periodo del 01 de octubre de 2022 al 31 de diciembre de 2022.

0024

DOCUMENTOS DE CONSULTA		DOCUMENTOS DE TRÁMITE		DOCUMENTO DE RESPUESTA	
N° DE INFORME	CONSULTA	DIRECCIÓN INFRAESTRUCTURA	DIRECCIÓN GENERAL	DEL CONSULTOR	DEL SUPERVISOR
INFORME N° 065-2022-GRA-PRIDER/RO/RUM (23FEB2022)	Necesidad de considerar el Geodren, frente a posibles perforaciones de la capa de geosintéticos.	INFORME N° 190-2022-GRA-GG-PRIDER/DI-DVM (23FEB2022)	CARTA NOTARIAL N° 011-2022-GRA-GG/PRIDER-DG (01MAR2022)	CARTA N° 106-2022-AYAC/CO-VSV (18MAR2022)	SIN RESPUESTA

Fuente: Acerbo documentario de la Obra correspondiente al año 2022, tramitado por el residente de obra.
Elaborado por: Comisión de Control.

Del cuadro precedente, se advierte que el señor Rigoberto Uscata Maldonado, residente de obra, mediante cinco (5) informes **(Apéndice n.° 5 – Anexo IT n.° 59)**, realizó consultas a la Entidad sobre las inconsistencias y deficiencias de información del Expediente Técnico de Saldo de Obra, siendo estos tramitados y notificados a los señores Vladimir Salcedo Vila y Jaime José Sánchez Isla, Consultor y Consultor Supervisor, quienes no absolvieron las consultas formuladas.

Sobre el particular, el citado residente de obra, mediante informe n.° 158-2022-GRA-PRIDER-DI/RO-RUM de 01 de abril de 2022 **(Apéndice n.° 5 – Anexo IT n.° 60)**, comunicó al señor Deyvin Vilcapoma Mendoza, director de Infraestructura, sobre la no absolución de consultas formuladas, conforme detalle siguiente: *"(...) el proyectista y el supervisor del "Expediente Técnico Saldo" ni la Entidad, NO han absuelto las consultas formuladas, por tal motivo emplazamos a la Supervisión y/o Entidad a absolver las consultas, a través de los mecanismos legales correspondientes (...)"*, quien mediante memorando múltiple n.° 36-2022-GRA-PRIDER/DI-DVM de 4 de abril de 2022 **(Apéndice n.° 5 – Anexo IT n.° 61)**, solicitó a los señores Rigoberto Uscata Maldonado y Fredy Félix Yuncaccallo Huamani, residente y supervisor de obra, respectivamente, un informe técnico integral que contenga: desfase presupuestal de los costos del expediente técnico y los costos de mercado, implementación de las geoceldas, mayores metrados de la partida de perforación línea 2 de inyecciones, dimensiones del enrocado del espaldón aguas abajo, desplazamiento del eje de la represa y otras deficiencias que considere.

Por ello, mediante informes n.°s 171 y 172-2022-GRA-PRIDER-DI/RO-RUM, ambos de 5 de abril de 2022 **(Apéndice n.° 5 – Anexo IT n.° 62)**, el señor Rigoberto Uscata Maldonado, residente de obra, remitió al señor Deyvin Vilcapoma Mendoza, director de infraestructura de la Entidad, el informe técnico requerido respecto a las deficiencias del Expediente Técnico de Saldo de Obra. Asimismo, con informe n.° 012-2022-GRA-PRIDER-DI/FYH-SO de 6 de abril de 2022 **(Apéndice n.° 5 – Anexo IT n.° 63)**, el señor Fredy Félix Yuncaccallo Huamani, supervisor de obra, remitió al citado director de Infraestructura, el informe técnico de las deficiencias del Expediente Técnico de Saldo de Obra, recomendando lo siguiente: *"(...) disponga las medidas correctivas que el caso amerita, para poder garantizar la calidad de obra y culminar los trabajos en el plazo previsto (...)"*.

En merito a ello, mediante informe n.° 735-2022-GRA-GG-PRIDER/DI-DVM de 12 de abril de 2022 **(Apéndice n.° 5 – Anexo IT n.° 64)**, el director de Infraestructura informó al director General, las deficiencias del Expediente Técnico de Saldo de Obra, y este último, mediante proveído de 18 de abril de 2022, solicitó la opinión legal al señor Edgar Martínez Enciso, director de Asesoría Jurídica, quien mediante informe n.° 119-2022-GRA-PRIDER- OAJ-EME de 20 de abril de 2022 **(Apéndice n.° 5 – Anexo IT n.° 65)**, recomendó lo siguiente: *"(...) emplazar notarialmente al ing. Vladimir Vila SALCEDO IMPUTANDO RESPONSABILIDAD CIVIL por VICIOS OCULTOS POR DEFICIENCIAS TÉCNICAS EN EL EXPEDIENTE TÉCNICO SALDO DE OBRA PALLCCA (...) Y EN SALVAGUARDA DEL PRESUPUESTO DE LA OBRA SE PROCEDA CON LA RETENCIÓN CON LA GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO (...)"*.

Seguidamente, mediante carta notarial n.° 019-2022-GRA-GG/PRIDER-DG de 22 de abril de 2022 **(Apéndice n.° 5 – Anexo IT n.° 66)**, el director General notificó al Consultor, la imputación de vicios ocultos por deficiencias técnicas en el Expediente Técnico de Saldo de

0025

Obra; a razón de ello, el señor Vladimir Salcedo Vila, consultor, mediante carta n.° 110-2022-AYAC/CO-VSV[16] de 25 de abril de 2022 **(Apéndice n.° 5 – Anexo IT n.° 67)**, invitó a una reunión técnica para aclarar la imputación de supuestos vicios ocultos por presuntas deficiencias al Expediente Técnico de Saldo de Obra; posteriormente, mediante carta n.° 112-2022-AYAC/CO-VSV[17] de 25 de abril de 2022 **(Apéndice n.° 5 – Anexo IT n.° 68)**, recepcionado por el Área de Trámite Documentario de la Entidad el 3 de mayo de 2022, el citado Consultor, señaló que la imputación realizada por la Entidad carece de fundamentos técnicos y legales, toda vez que los vicios ocultos y el incumplimiento de responsabilidades no son supuesto que se cumplen en su caso.

Al respecto, mediante memorando múltiple n.° 68-2022-GRA-PRIDER/DI-DVM de 9 de mayo de 2022 **(Apéndice n.° 5 – Anexo IT n.° 69)**, el señor Deyvin Vilcapoma Mendoza, director de Infraestructura, dispuso al Residente y Supervisor de obra, solicitar el requerimiento de un consultor externo para la evaluación y absolución de consultas que no fueron aclaradas por el Consultor, sobre el Expediente Técnico de Saldo de Obra; en ese sentido, mediante el informe n.° 0265-2022-GRA-PRIDER/RUM-RO de 19 de mayo de 2022 **(Apéndice n.° 5 – Anexo IT n.° 70)**, el señor Rigoberto Uscata Maldonado, residente de obra, requirió la contratación de un consultor externo para la evaluación y absolución de consultas del Expediente Técnico de Saldo de Obra.

Por otro lado, los señores Rigoberto Uscata Maldonado y Luis Cconislla Ventura, residente y supervisor de obra, respectivamente, se pronunciaron respeto a las cartas n.°s 110 y 112-2022-AYAC/CO-VSV, ambos de 25 de abril de 2022 **(Apéndice n.° 5 – Anexo IT n.° 67 y 68)**, del Consultor, quienes mediante informe n.° 314-2022-GRA-PRIDER-DI/RO-RUM de 03 de junio de 2022 **(Apéndice n.° 5 – Anexo IT n.° 71)**, manifestaron que las consultas no fueron absueltas, se detalla: *"(...) las consultas formuladas por el suscrito no han sido absueltas a satisfacción de forma clara y precisa, puesto que, lo que se necesita es que el consultor proporcione información suficiente, coherente y técnicamente correcta que permita ejecutar la obra en las condiciones requeridas por la Entidad y la normativa de la materia (...)"*

Bajo ese contexto, mediante memorando n.° 271-2022-GRA/PRIDER-DG de 20 junio de 2022 **(Apéndice n.° 5 – Anexo IT n.° 72)**, el director General, solicitó al director de Infraestructura, ampliar el sustento técnico de las deficiencias técnicas del Expediente Técnico de Saldo de Obra; y este último, mediante memorando múltiple n.°123-2022-GRA-PRIDER/DI-ACLL de 23 de junio de 2022 **(Apéndice n.° 5 – Anexo IT n.° 73)**, solicitó al Residente y Supervisor de obra, ampliar el sustento técnico de las deficiencias del Expediente Técnico de Saldo de Obra.

Al respecto, mediante informe n.° 404-2022-GRA-PRIDER-DI/RO-RUM de 25 de julio de 2022 **(Apéndice n.° 5 – Anexo IT n.° 74)**, los señores Rigoberto Uscata Maldonado y Luis Cconislla Ventura, residente y supervisor de obra, respectivamente, detallaron las deficiencias técnicas del Expediente Técnico de Saldo de Obra:

"(...)
II. ANÁLISIS
(...),
Ahora bien, durante la ejecución de la obra, el suscrito en calidad de residente de Obra, ha podido advertir mayores deficiencias, que originarían incrementos presupuestales. A continuación, se realiza una descripción sobre ello:

1. ***Partidas no consideradas en el expediente técnico:***
 (...),

[16] Recepcionado por el Área de Trámite Documentario el 26 de abril de 2022.
[17] Documento recepcionada el 3 de mayo de 2022 mediante "mesa de partes" de la Entidad y derivado ese mismo día a la dirección general; quien derivo al día siguiente, a la dirección de Infraestructura para su atención; asimismo, este último lo deriva el 9 de mayo de 2022 al Residente de Obra para su atención.

0026

- *Eliminación de material excedente en pie de dique; el expediente técnico considera la excavación de material compacto y roca fija en pie de dique (aguas abajo); sin embargo, no ha considerado que este material debe ser depositado (eliminado) en el botadero autorizado, lo que trae consigo mayores horas de maquina a las señaladas en el expediente técnico.*

(...),

- *Inyecciones y perforaciones; el expediente técnico considera la ejecución de una pantalla vertical (cortina impermeable) dividida en 2 líneas; sin embargo, no ha considerado la inyección en pozos existentes (perforados por la contratista 2012- pero no inyectados), los cuales al no ser inyectados repercuten en el comportamiento de la pantalla. Lo que representa un adicional de presupuesto para su ejecución.*
- *Componente del piezómetro, según el plano PZ-01, se ha considerado la construcción de un piezómetro en el cuerpo del dique con acceso a través de graderías; sin embargo, las partidas del componente de gradería no fueron contempladas en el presupuesto ni las especificaciones técnicas.*

(...),

- *En los planos de "Salida de toma de emergencia" se puede observar que la construcción de una protección a la tubería HDPE DN 630mm; sin embargo, estas partidas no han sido presupuestadas.*

(...),

- *De acuerdo con el plano CV-02, en la caseta de válvulas se colocará una plancha metálica; sin embargo, en el presupuesto de obra no se ha considerado su fabricación ni instalación.*

(...),

- *De acuerdo al análisis realizado (...); se advierte la necesidad de incorporar la instalación la geomalla en el talud aguas arriba del dique, (...). Sin embargo, esta partida no fue considerada en el expediente técnico de saldo de obra.*

2. *Especificaciones técnicas incompletas:*

(...)

Sin embargo, en el expediente técnico formulado por el consultor, se advierte que existen partidas presupuestadas cuyas especificaciones técnicas no han sido detalladas en el expediente técnico, además de las advertidas por el OCI, como son:

01.02.10.02	***INSTALACIÓN DE LÁMINA DE SELLADO DE ESTRUCTURA EN VASO***
01.02.10.02.01	*SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE LÁMINA HDPE E=5MM, ANCHO 0.10M EN CONTORNO DE ALIVIADERO.*
01.02.10.02.02	*SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE LÁMINA HDPE E=5MM, ANCHO 0.10M EN CONTORNO DE TOMA DE FONDO.*
01.02.10.02.03	*SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE LÁMINA HDPE E=5MM, ANCHO 0.10M EN CONTORNO DE TOMA DE SERVICIO.*

3. *No tiene cotizaciones:*

De la revisión del expediente técnico de saldo de obra "(...)" numeral 6.11 cotizaciones (folio 2534-2544) se puede advertir que contiene:

- *01 folio de un cuadro con 16 insumos sin rúbrica del proveedor.*
- *01 folio de un cuadro "Solicitud de cotización" conteniendo 15 insumos sin rúbrica del proveedor.*
- *06 folios donde se adjunta impresa la relación de insumos "Precisos y cantidades de recursos requeridos" (...), sin firmas ni sustentos de los costos.*
- *01 folio donde se observa un presupuesto, aparentemente por el concepto de "inyección de cemento" de la empresa Challchuamayo sin rúbrica del proveedor*
- *01 folio de un cuadro con cantidades y precios de 06 insumos (Tubería HDPE), sin rúbrica de proveedor.*

De lo cual se puede inferir que no habría cumplido con adjuntar las cotizaciones de todos los insumos involucrados en el expediente técnico; (...).

4. *Desfase presupuestal*

Lo señalado anteriormente, origina que el presupuesto se vea incrementado a comparación del presupuesto del expediente técnico; y ello se advierte en las valorizaciones de obra, donde

0027

se observa que los reportes de avance financiero sean superiores al avance físico, desfase que se refleja desde el año 2021.
Del informe mensual de diciembre del año 2021, se tiene el cuadro comparativo de avance de ejecución física y financiera, de dicho cuadro se tiene que la ejecución financiera es superior al del físico, de manera que hay una diferencia de S/956,379.01 que representa un 33% entre uno y otro.
(...),

PROCESO / INFORME	SERVICIO Y/O BIENES	COSTO EXP. TÉCNICO (S/)	COSTO CONTRATO/ OFERTA (S/)	INCREMENTO PRESUPUESTAL (S/)
CP-SP-1-2022-GRA-PRIDER/CS-1 (contrato n.° 18-2022-GRA-PRIDER)	Servicio de perforación e inyección de mortero incluye pruebas de control de calidad – L2	472 017,68	963 808,00	491 760,32
LP-SM-1-2022-GRA-PRIDER/CS-1 (Carta n.°002-2022-GRA-PRIDER/CS-1)	Adquisición e instalación de geosintéticos en talud aguas arriba del dique"	1 681 925,53	2 306 823,00	624 897,47
INFORME N° 16-2022-GRA/GG-PRIDER/OAF-UAPF-YHQR	Adquisición e instalación de geositéticos	390 724,23	626 104,16	235 379,93
TOTAL				S/. 1 352 037,72

Como se puede apreciar en el cuadro, en estos 3 servicios citados como ejemplo, los costos reales superan ampliamente a los costos del expediente técnico.
(...),

5. ***Consulta por deficiencias del expediente técnico:***
Como consecuencia de las deficiencias del expediente técnico de saldo de obra, durante los meses en ejecución de obra, el suscrito ha elevado a la Entidad diversas consultas (...)
Sin embargo, no se ha tenido respuestas satisfactorias por parte del consultor; por lo que la Entidad en su afán de dar continuidad a la ejecución de la obra, ha contratado los servicios de un consultor externo que será responsable de evaluar y absolver las consultas formuladas, lo cual irroga un costo a la Entidad para pagar los servicios contratados mediante una orden de servicio.

(...)"

En merito a ello, la Entidad concretó la contratación del señor Isaías Antonio Vilca Tueros[18] como consultor externo para la evaluación y absolución de consultas para la Obra, mediante la Orden de Servicio n.° 588 de 25 de agosto de 2022 **(Apéndice n.° 5 – Anexo IT n.° 75)**, por el monto de S/36 000,00, y con plazo de ejecución de veinte (20) días calendarios, quien mediante Carta n.° 002-2022-PRESA PALLCCA/AVT-E de 16 de setiembre de 2022[19] **(Apéndice n.° 5 – Anexo IT n.° 76)**, presentó el entregable con las recomendaciones a las consultas formuladas por el Residente de Obra, al contenido del Expediente Técnico de Saldo de Obra, no absueltas por el Consultor; posteriormente, la Entidad mediante Comprobante de Pago n.° 2222 de 20 de diciembre de 2022 **(Apéndice n.° 5 – Anexo IT n.° 77)**, pagó el monto de S/36 000,00.

Por tanto, el Consultor presentó el Expediente Técnico de Saldo de Obra, que contenían deficiencias técnicas al contar con documentos que no definen adecuadamente las características de la Obra, su alcance, la forma de ejecutarla, las propiedades, características del terreno y los materiales a emplearse en la construcción de la represa; asimismo, presenta estudios incompletos respecto a aquellos exigidos en los Términos de Referencia, incumpliendo con sus obligaciones Contractuales, situación que no fue advertida por el Consultor Supervisor, quien contrariamente mediante carta n.° 020-2021-GRA-PRIDER-SUPER/JJSI de 14 de abril de 2021, que adjunta el informe

[18] Isaías Antonio Vilca Tueros, ingeniero civil con Registro del Colegio de Ingenieros del Perú n.° 113684.
[19] Al respecto, mediante Informe n.° 552-2022-GRA-PRIDER-DI/RO-RUM de 20 de octubre de 2022, el residente de obra otorgo la conformidad del servicio; posteriormente, con Comprobante de Pago n.° 2222 de 20 de diciembre de 2022, se pagó el monto de S/36 000,00.

0028

n.° 021-2021-GRA-PRIDER-SUPERV/JJSI de 14 de abril de 2021 **(Apéndice n.° 5 – Anexo IT n.° 40)** y carta n.° 022-2021-GRA-PRIDER-SUPERV/JJSI de 30 de abril de 2021 **(Apéndice n.° 5 – Anexo IT n.° 47)**, aprobó la conformidad del servicio, en sentido contrario a sus obligaciones establecidas en el Contrato de Servicios de Consultoría n.° 071-2020-GRA-PRIDER/DG de 25 de septiembre de 2020 **(Apéndice n.° 5 – Anexo IT n.° 31)**.

Situaciones que no fueron advertidas, por los señores Mauricio Zamora Huamán, Abimael Cárdenas Llancce y Emilio Romaní Pérez, presidente, primer miembro y miembro suplente de la comisión del CRAET, respectivamente, quienes aprobaron el Expediente Técnico de Saldo de Obra, mediante Acta n.° 12-2021-CRAET-PRIDER de 20 de abril de 2021 **(Apéndice n.° 5 – Anexo IT n.° 44)**, que contenía información incompleta y ser técnicamente deficiente, y más aún el señor Abimael Cárdenas Llancce, en su condición de director de Estudios y Proyectos de la Entidad, a través del informe n.° 325-2021-GRA-GG/PRIDER-DEP/ACLL de 19 de abril de 2021 **(Apéndice n.° 5 – Anexo IT n.° 42)**, avaló la continuación del trámite para la aprobación del Expediente Técnico de saldo de Obra, a pesar que este contenía observaciones y el señor Mauricio Zamora Huamán en su calidad de director de Infraestructura, otorgó conformidad del servicio mediante los informes n.°s 2325 y 2505-2021-GRA-PRIDER/DI-MZH de 30 de julio y 18 de agosto de 2021 **(Apéndice n.° 5 – Anexo IT n.° 50)**, sin pronunciarse de las deficiencias del Expediente Técnico de Saldo de Obra, pese a tener conocimiento del Informe de Control Concurrente n.° 011-2021-OCI/5997-SCC **(Apéndice n.° 5 – Anexo IT n.° 49)**, donde se advierte tales deficiencias del Expediente Técnico de Saldo de Obra. Situaciones que motivaron a la Entidad a incurrir en un gasto adicional por la contratación de un consultor externo para la evaluación y levantamiento de las observaciones no subsanadas, ocasionando mayores costos a la Entidad.

Tales hechos, conllevaron al pago del importe de S/345 510,00 por la aprobación Expediente Técnico de Saldo de Obra, que contenía estudios con información incompleta a pesar que fueron exigidos en los Términos de Referencia y ser técnicamente deficiente. Además, se pagó S/34 000,00 por la supervisión en la elaboración del Expediente Técnico de Saldo de Obra y S/36 000,00, por la contratación de un consultor externo para la absolución de observaciones. En suma, ocasionaron perjuicio económico a la Entidad, por S/415 510,00, se detalla:

Cuadro n.° 6
Perjuicio Económico ocasionado por la aprobación de expediente técnico de saldo de obra deficiente y pago por la absolución de observaciones a dicho expediente técnico

Ítem	Detalle	Perjuicio Económico (S/)
1	Pago por el servicio de elaboración del Expediente Técnico de Saldo de Obra, que contenía deficiencias técnicas.	345 510,00
2	Pago por el servicio de supervisión en la elaboración del Expediente Técnico de Saldo de Obra, que contenía deficiencias técnicas.	34 000,00
3	Pago por la evaluación y absolución de las consultas no absueltas por el Consultor y Supervisor consultor de la elaboración del Expediente Técnico de Saldo de Obra.	36 000,00
Total Perjuicio Económico ocasionado S/		**415 510,00**

Fuente: Comprobantes de Pago n.°s 1641, 1944, 1569 1583 y 2222 de 30 de diciembre de 2020, 19 de enero y 19 de octubre de 2021 y 20 de diciembre de 2022.
Elaborado por: Comisión de Control.

0029

II. De la ejecución inconclusa de la partida 01.02.10 - Tratamiento de la permeabilidad del vaso pantalla horizontal (Blanket) y posterior embalse, que ocasionó la pérdida de las propiedades físicas y mecánicas del material base y nivelante del Blanket, lo que no garantizan el objeto de la Obra; situaciones que generaron perjuicio económico a la Entidad por S/924 471,18.

De la revisión al Expediente Técnico de Saldo de Obra, aprobado mediante Resolución Directoral n.° 134-2021-GRA-PRIDER/DG de 28 de abril de 2021 **(Apéndice n.° 5 – Anexo IT n.° 12)**, se verificó que el presupuesto de los costos directos previsto para la "Partida 01.02.10 Tratamiento de la permeabilidad del vaso pantalla horizontal (Blanket[20])" asciende a S/1 710 032,09; cuyas subpartidas son: 01.02.10.01 Excavación en vaso, 01.02.10.02 Instalación de lámina de sellado de estructuras en vaso, 01.02.10.03 Instalación de geosintéticos en pantalla horizontal de vaso, y 01.02.10.04 Instalación de enrocado de estabilización en pantalla horizontal, que contemplan los trabajos relacionados al movimiento de tierras, extracción del material de relleno, conformación de la pantalla impermeable horizontal, suministro e instalación de geomembrana HDPE, geotextil y el enrocado de protección, tal como se muestra:

Cuadro n.° 7
Presupuesto de obra contenido en el Expediente Técnico de Saldo de Obra

Item	Descripción	Und.	Metrado	Precio S/.	Parcial S/.
01	PRESA PALLCA Y SUS OBRAS CONEXAS				
01.01	OBRAS PRELIMINARES				
01.02.10	TRATAMIENTO DE LA PERMEABILIDAD DEL VASO PANTALLA HORIZONTAL (BLANKET)				
01.02.10.01	EXCAVACIÓN EN VASO				
01.02.10.01.01	EXCAVACION MASIVA EN MATERIAL COMPACTO EN EL VASO PARA REEMPLAZO CON RELLENO CONTROLADO	m3	29 329,39	15,51	454 898,84
01.02.10.01.02	EXCAVACION EN ROCA FIJA CON VOLADURA CONTROLADA PARA DENTELLÓN DE PANTALLA IMPERMEABLE EN VASO	m3	3 496,86	41,07	143 616,04
01.02.10.01.03	ELIMINACION DE MATERIAL EXCEDENTE	m3	44 315,44	4,76	210 941,49
01.02.10.01.04	EXTRACCION Y APILAMIENTO DE MATERIAL AFIRMADO EN CANTERA	m3	6 010,22	4,00	24 040,88
01.02.10.01.05	CARGUÍO Y TRANSPORTE DE MATERIAL AFIRMADO DE CANTERA A OBRA, DIST. PROM 3.0 KM	m3	6 010,22	4,76	28 608,65
01.02.10.01.06	CONFORMACION DE MATERIAL DE BASE Y NIVELANTE PARA PANTALLA IMPERMEABLE EN VASO	m3	2 724,95	4,52	12 316,77
01.02.10.01.07	CONFORMACION DE MATERIAL DE BASE PARA DENTELLÓN DE PANTALLA IMPERMEABLE EN VASO	m3	1 727,07	4,52	7 806,36
01.02.10.01.08	CONFORMACION DE RELLENO NIVELANTE SOBRE PLINTO	m3	12 891,69	6,29	81 088,73
01.02.10.02	INSTALACION DE LÁMINA DE SELLADO DE ESTRUCTURAS EN VASO				
01.02.10.02.01	SUMINISTRO E INSTALACION DE LÁMINA HDPE E:5MM, ANCHO 0.10M EN CONTORNO DE ALIVIADERO	m	20,00	163,41	3 268,20
01.02.10.02.02	SUMINISTRO E INSTALACION DE LÁMINA HDPE E:5MM, ANCHO 0.10M EN CONTORNO DE TOMA DE FONDO	m	15,00	163,41	2 451,15
01.02.10.02.03	SUMINISTRO E INSTALACION DE LÁMINA HDPE E:5MM, ANCHO 0.10M EN CONTORNO DE TOMA DE SERVICIO	m	15,00	163,41	2 451,15
01.02.10.03	INSTALACION DE GEOSINTÉTICOS EN PANTALLA HORIZONTAL DE VASO				
01.02.10.03.01	SUMINISTRO E INSTALACION DE GEOTEXTIL NO TEJIDO NW045M	m2	14 513,68	9,47	137 444,55
01.02.10.03.02	SUMINISTRO E INSTALACION DE BANDA DE GEOMEMBRANA DE HDPE e=2mm, RESINA VIRGEN, INCLUYE TERMOFUSIÓN	m2	7 256,84	26,70	193 757,63
01.02.10.03.03	SUMINISTRO E INSTALACION DE GEOTEXTIL DE PROTECCIÓN EN RELLENO NIVELANTE SOBRE PLINTO	m2	6 562,52	9,07	59 522,06
01.02.10.04	INSTALACION DE ENROCADO DE ESTABILIZACION EN PANTALLA HORIZONTAL				
01.02.10.04.01	SUMINISTRO DE PIEDRA MEDIANA PARA ENROCADO	m3	4 291,42	63,00	270 359,46
01.02.10.04.02	INSTALACION MANUAL DE ENROCADO DE ESTABIIZACION EN PANTALLA HORIZONTAL	m3	4 291,42	18,05	77 460,13
	COSTO DIRECTO				1 710 032,09

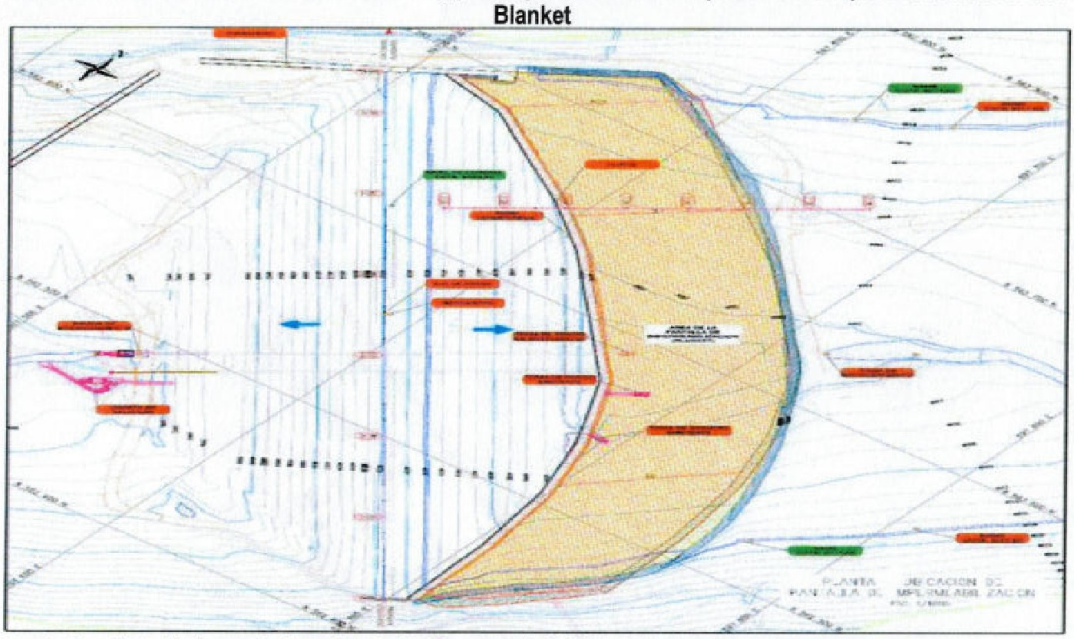
Fuente: Expediente técnico aprobado con Resolución Directoral n.° 134-2021-GRA-PRIDER/DG de 28 de abril de 2021.
Elaborado por: Comisión de Control.

Asimismo, en el plano de Detalle Blanket, lámina PDB-010 **(Apéndice n.° 5 – Anexo IT n.° 12)**, se observa la planta y ubicación de la pantalla de impermeabilización del Blanket, con un ancho de 60,00 m., paralelo al plinto; también se puede observar en el perfil transversal del Blanket, que comprende los componentes: geotextil no tejido, geomembrana HDPE e=2,00 mm, enrocado de 6" a 10". Además, el material de relleno sobre el plinto y dentellón aguas arriba, tal como se ilustra en las siguientes imágenes:

[20] Es una capa construida como una prolongación de la zona impermeable de la presa, hacia el lado aguas arriba. El blanket o colchón se usa cuando el espesor del material permeable hace antieconómico llevar el dentellón hasta la roca o material impermeable.

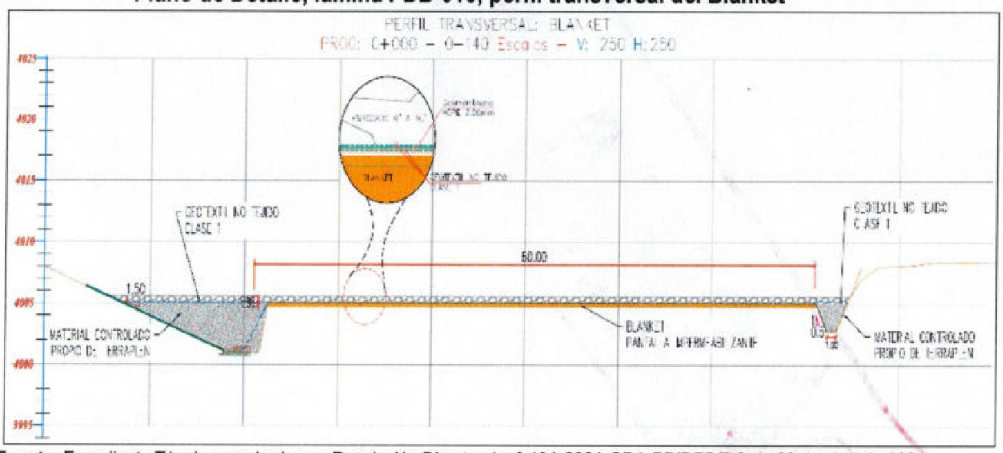
0030

Imagen n.° 2
Plano de Detalle Blanket - Lámina PDB-010, planta y ubicación de la pantalla de impermeabilización del Blanket



Fuente: Expediente Técnico aprobado con Resolución Directoral n.° 134-2021-GRA-PRIDER/DG de 28 de abril de 2021.
Elaborado por: Comisión de Control.

Imagen n.° 3
Plano de Detalle, lámina PDB-010, perfil transversal del Blanket



Fuente: Expediente Técnico aprobado con Resolución Directoral n.° 134-2021-GRA-PRIDER/DG de 28 de abril de 2021.
Elaborado por: Comisión de Control.

Así también, en la memoria descriptiva del Expediente Técnico de Saldo de Obra **(Apéndice n.° 5 – Anexo IT n.° 12)**, el Consultor detalla la función de esta estructura en el sistema de represamiento, así como las propiedades de los materiales, componentes y dimensiones contemplados del Blanket, se detalla:

"(…)
2.4.3.1 DESCRIPCIÓN DE LAS METAS
Las metas físicas a lograr con el expediente técnico de saldo de obra se describen a continuación:
(…)
c) CONTROL Y MANEJO DE FILTRACIONES POR LA FUNDACIÓN (IMPERMEABLE UPSTREAM BLANKET)
La instalación del Blanket como colchones impermeables aguas arriba, va permitir la disminución de las subpresiones aumentando la longitud de las líneas de flujo, para la instalación de este sistema se realizará

0031

excavación masiva a tajo abierto, que deberá efectuarse con equipo pesado, conforme a posiciones, pendientes y dimensiones mostrados en el plano, la explanación es realiza desde el plinto a 60 metros aguas arriba, en los laterales derecha e izquierda se realizará a 30 metros, la excavación varía entre 0.50 m a 1.50 m., donde se encuentra la roca, una vez excavada esta será compactada con material selecto del dique de espesor 0.30m., luego toda el área será cubierto con geotextil y geomembrana, sobre los geocompuestos se colocará cantos rodados de 2", en el extremo del blanket aguas arriba se realizara un dentellón de 2 m., de profundidad donde se realizar el anclaje de los geocompuestos, esta será rellenada con material propio del dique.
(...)".

Bajo esas precisiones, es importante destacar que la **"Partida 01.02.10 Tratamiento de la permeabilidad del vaso pantalla horizontal (Blanket)"**, con sus subpartidas correspondientes, presupuesto, ubicación, dimensiones, componentes, proceso constructivo y funciones dentro del sistema de represamiento, se encontraba debidamente especificadas en el Expediente Técnico de Saldo de Obra **(Apéndice n.° 5 – Anexo IT n.° 12)**.

En ese contexto, la Entidad, mediante Resolución Directoral n.° 005-2022-GRA-PRIDER/DG de 10 de enero de 2022 **(Apéndice n.° 5 – Anexo IT n.° 57)**, aprobó el reinicio de la ejecución de la Obra para el año fiscal 2022, iniciándose en este periodo la construcción del Blanket. Para ello, consideraron la ejecución de la subpartida "01.02.10.01 Excavación en Vaso". Asimismo, para el año fiscal 2023, mediante la Resolución Directoral n.° 23-2023-GRA-PRIDER/DG de 7 de febrero del 2023 **(Apéndice n.° 5 – Anexo IT n.° 78)**, aprobó el reinicio de la Obra con el fin de culminar la "Excavación en el Vaso" e iniciar la "instalación de geosintéticos en la pantalla horizontal del vaso"; no obstante, esta última no se ejecutó, debido al afloramiento de aguas en el emplazamiento del Blanket y posterior embalse, cuyos detalles se presentan a continuación:

2.1. Ejecución de la partida de Tratamiento de la permeabilidad del vaso pantalla horizontal (Blanket)" y la problemática de afloramiento de aguas en el Blanket.

Durante los años 2022 y 2023, se ejecutarón la partida 01.02.10 Tratamiento de la permeabilidad del vaso pantalla horizontal (Blanket), para lo cual la Entidad realizó diversas contrataciones de servicio; asimismo, los responsables técnicos de obra, advirtieron afloramiento de agua en el Blanket y trabajos inconclusos de impermeabilización de la misma; pese a ello, procedieron el embalse de la represa, ocasionando la perdida de las propiedades del material base, afectando la impermeabilización, mismos que se detallan a continuación:

✓ **<u>Servicios requeridos y pagados para la ejecución de trabajos de movimiento de tierras para el "Tratamiento de la permeabilidad del vaso pantalla horizontal (Blanket)".</u>**

En el año 2022[21], para los trabajos de movimiento de tierras de las subpartidas de 01.02.10 "Tratamiento de la permeabilidad del vaso pantalla horizontal (Blanket)", los responsables técnicos de la Obra, realizaron requerimientos de servicios de voladura controlada de roca en Blanket y maquinaria pesada como: excavadora sobre oruga, excavadora hidráulica, cargador frontal, retroexcavadora sobre llantas, volquetes de 15 m3 y camión cisterna; a los cuales, otorgaron conformidades y fueron pagados por la Entidad hasta por el importe de S/826 124,20 **(Apéndice n.° 5 – Anexo IT n.° 79)**; conforme cuadro siguiente:

[21] Mediante Resolución Directoral n.° 005-2022-GRA-PRIDER/DG de 10 de enero de 2022, la Entidad aprobó el reinicio de la ejecución de la Obra para el año fiscal 2022.

0032

Cuadro n.° 8
Servicios contratados y pagados para el tratamiento de la permeabilidad del vaso pantalla horizontal (BLANKET) durante el año 2022 (Apéndice n.° 5 – Anexo IT n.° 79)

N°	Descripción del Servicio	Datos del Comprobante de Pago (CP)					
		Contrato/ Orden Servicio	N° SIAF	N° CP	Fecha	Monto	Proveedor RUC
1	Servicio de alquiler de camión volquete para la Obra.	Contrato 016-2021-GRA-PRIDER/DG	50	**37**	16/02/2022	80 277,37	20339460231
2	Servicio de alquiler de una excavadora sobre oruga de 170-250hp para la Obra.	Contrato 015-2021-GRA-PRIDER/DG	47	**41**	17/02/2022	12 876,47	20339460231
3	Servicio de alquiler de una excavadora hidráulica sobre oruga de 170-250hp, a todo costo para la Obra.	Contrato 014-2021-GRA-PRIDER/DG	49	**42**	17/02/2022	28 708,02	20339460231
4	Servicio de alquiler de cargador frontal para la Obra.	Contrato 015-2021-GRA-PRIDER/DG	186	**242**	11/04/2022	12 367,53	20339460231
5	Servicio de alquiler de una excavadora hidráulica sobre oruga de 170-250hp, a todo costo para la Obra.	Contrato 014-2021-GRA-PRIDER/DG	193	**245**	11/04/2022	22 982,53	20339460231
6	Servicio de alquiler de excavadora hidráulica, para la Obra.	O/S 112	353	**418**	10/05/2022	16 702,50	10091984461
7	Servicio de alquiler de una retroexcavadora sobre llantas para la Obra.	O/S 163	494	**463**	18/05/2022	5 533,33	20494292409
8	Servicio de alquiler de excavadora sobre oruga para la Obra.	Contrato 006-2022-GRA-PRIDER/DG	660	**465**	18/05/2022	13 126,85	20534474572
9	Servicio de alquiler de camiones volquetes de 15 m3 a todo costo para la Obra.	Contrato 005-2022-GRA-PRIDER/DG	590	**467**	19/05/2022	13 543,32	20534474572
10	Servicio de alquiler de camión volquete para la Obra.	Contrato 016-2021-GRA-PRIDER/DG	191	**534**	2/06/2022	47 611,70	20339460231
11	Servicio de alquiler de camiones volquetes de 15 m3 a todo costo para la Obra.	Contrato 006-2022-GRA-PRIDER/DG	660	**602**	9/06/2022	46 318,80	20534474572
12	Servicio de alquiler de cargador sobre llantas a todo costo para la Obra.	Contrato 004-2022-GRA-PRIDER/DG	598	**603**	9/06/2022	26 320,00	20534474572
13	Servicio de alquiler de una retroexcavadora sobre llantas para la Obra.	O/S 163	494	**654**	15/06/2022	26 466,67	20494292409
14	Servicio de alquiler de control de compactación para la Obra.	O/S 229	622	**657**	15/06/2022	1 750,00	20494918910
15	Servicio de Alquiler de rodillo liso vibratorio de 130 hp para la Obra.	Contrato 018-2021-GRA-PRIDER/DG	1194	**880**	8/07/2022	29 201,34	20452568633
16	Servicio de alquiler de retroexcavadora sobre llantas para la Obra.	O/S 237	669	**932**	15/07/2022	9 504,00	10091984461
17	Servicio de alquiler de cargador sobre llantas a todo costo para la Obra.	Contrato 004-2022-GRA-PRIDER/DG	598	**941**	15/07/2022	16 992,00	20534474572
18	Servicio de alquiler de excavadora sobre oruga para la Obra.	Contrato 006-2022-GRA-PRIDER/DG	660	**1086**	5/08/2022	25 073,40	20534474572
19	Servicio de alquiler de excavadora sobre oruga para la Obra.	Contrato 006-2022-GRA-PRIDER/DG	660	**1156**	15/08/2022	11 180,95	20534474572
20	Servicio de alquiler de cargador sobre llantas a todo costo para la Obra.	Contrato 004-2022-GRA-PRIDER/DG	598	**1160**	16/08/2022	20 256,00	20534474572
21	Servicio de alquiler de camiones volquetes de 15 m3 a todo costo para la Obra.	Contrato 005-2022-GRA-PRIDER/DG	590	**1161**	16/08/2022	93 511,91	20534474572
22	Servicios de alquiler de motoniveladora para la Obra.	O/S 417	1149	**1188**	19/08/2022	19 976,67	20534582111
23	Contratación de servicio de alquiler de excavadora hidráulica, para la Obra.	O/S 412	1138	**1193**	19/08/2022	22 443,40	10091984461
24	Servicio de Alquiler de rodillo liso vibratorio de 130 hp para la Obra.	Contrato 018-2021-GRA-PRIDER/DG	1406	**1194**	19/08/2022	21 610,60	20452568633
25	Servicio de alquiler de excavadora sobre oruga para la Obra.	O/S 457	1288	**1210**	22/08/2022	35 420,00	10282903917
26	Servicio de alquiler de voladura controlada para la Obra.	O/S 469	1319	**1409**	21/09/2022	29 880,00	20600202368
27	Servicio de Alquiler de rodillo liso vibratorio a todo costo para la Obra.	O/S 566	1547	**1414**	22/09/2022	14 497,67	20452568633
28	Servicio de camión cisterna 4x2 a todo costo para la Obra.	O/S 565	1548	**1415**	26/09/2022	10 500,00	20452568633
29	Servicios de alquiler de motoniveladora para la Obra.	O/S 417	1149	**1428**	21/09/2022	11 223,33	20534582111
30	Servicio de alquiler de excavadora sobre oruga a todo costo para la Obra.	O/S 564	1549	**1430**	21/09/2022	24 807,57	10091984461
31	Servicio de control de calidad del relleno de cuerpo de presa y Blanket para la Obra.	O/S 495	1326	**1580**	14/10/2022	14 000,00	20494918910

0033

N°	Descripción del Servicio	Datos del Comprobante de Pago (CP)					
		Contrato/ Orden Servicio	N° SIAF	N° CP	Fecha	Monto	Proveedor RUC
32	Servicio de Alquiler de rodillo liso vibratorio a todo costo para la Obra.	O/S 566	1547	**1632**	14/10/2022	8 502,33	20452568633
33	Servicio de alquiler de excavadora sobre oruga a todo costo para la Obra.	O/S 564	1549	**1637**	14/10/2022	11 877,43	10091984461
34	Servicio de camión cisterna 4x2 a todo costo para la Obra.	O/S 565	1548	**1639**	17/10/2022	16 012,50	20452568633
35	Servicio de Alquiler de camión volquete para la Obra.	O/S 804	2197	**2212**	20/12/2022	8 500,00	20494994268
36	Servicio de voladura controlada de rocas en dentellón de Blanket para la Obra.	O/S 813	2231	**2263**	21/12/2022	12 168,00	20600202368
37	Servicio de apasionador vibratorio para la Obra.	O/S 858	2327	**2499**	29/12/2022	3 000,00	20600202368
38	Servicio de voladura controlada de rocas en dentellón de Blanket para la Obra.	O/S 1007	2672	**2628**	6/01/2023	1 400,00	20600202368
Total S/						**826 124,20**	

Fuente: Comprobantes de Pago de diversos servicios – Año 2022.
Elaborado por: Comisión de Control.

Así también, de la verificación realizada al Formato n.° 02-LT Valorización final de Obra del Informe de Preliquidación Técnico de la Obra correspondiente al año fiscal 2022 **(Apéndice n.° 5 – Anexo IT n.° 80),** suscrito por los señores José Vitaliano Carrillo Medina y Rigoberto Uscata Maldonado, supervisor y residente de obra, respectivamente, valorizaron las subpartidas: 01.02.10.01.01. Excavación masiva en material compacto en el vaso para reemplazo con relleno controlado, 01.02.10.01.02. Excavación en roca fija con voladura controlada para dentellón de pantalla impermeable en vaso, 01.02.10.01.03. Eliminación de material excedente, 01.02.10.01.04. Extracción y apilamiento de material afirmado en cantera, 01.02.10.01.05. Carguío y transporte de material afirmado de cantera a obra Dist. Prom. 3.0 km, y la 01.02.10.01.06. Conformación de material de base y nivelante para pantalla impermeable en vaso, correspondiente a 01.02.10.01. Excavación en vaso y 01.02.10. Tratamiento de la permeabilidad del vaso pantalla horizontal (Blanket), por un monto de S/839 177,27, los cuales de muestran el cuadro siguiente:

Cuadro n.° 9
Metrados ejecutados, aprobados y valorizados correspondiente a la excavación en vaso, durante el año 2022

ITEM	DESCRIPCIÓN	UND	PRECIO UNITARIO	METRADOS		MONTO VALORIZADO
				EXP. TEC.	VALORIZADOS AÑO 2022	
01.02.10	**TRATAMIENTO DE LA PERMEABILIDAD DEL VASO PANTALLA HORIZONTAL (BLANKET)**					
01.02.10.01	**EXCAVACIÓN EN VASO**					
01.02.10.01.01	EXCAVACION MASIVA EN MATERIAL COMPACTO EN EL VASO PARA REEMPLAZO CON RELLENO CONTROLADO	m3	15,51	29 329,39	27 722,65	429 978,35
01.02.10.01.02	EXCAVACION EN ROCA FIJA CON VOLADURA CONTROLADA PARA DENTELLÓN DE PANTALLA IMPERMEABLE EN VASO	m3	41,07	3 496,86	3 496,86	143 616,04
01.02.10.01.03	ELIMINACION DE MATERIAL EXCEDENTE	m3	4,76	44 315,44	42 146,34	200 616,58
01.02.10.01.04	EXTRACCION Y APILAMIENTO DE MATERIAL AFIRMADO EN CANTERA	m3	4,00	6 010,22	6 010,22	24 040,88
01.02.10.01.05	CARGUÍO Y TRANSPORTE DE MATERIAL AFIRMADO DE CANTERA A OBRA, DIST. PROM 3.0 KM	m3	4,76	6 010,22	6 010,22	28 608,65
01.02.10.01.06	CONFORMACION DE MATERIAL DE BASE Y NIVELANTE PARA PANTALLA IMPERMEABLE EN VASO	m3	4,52	2 724,95	2 724,95	12 316,77
	COSTO DIRECTO					839 177,27

Fuente: Formato n.° 02-LT Valorización final de Obra del Informe de Preliquidación Técnico de la Obra – Año 2022
Elaborado por: Comisión de Control.

Por tanto, del cuadro precedente se confirma que los servicios de voladura controlada de roca en Blanket y maquinaria pesada requeridos, contratados y pagados en el año 2022 valorizados por el importe de S/826 124,20, fueron destinados a la ejecución de las subpartidas de "Excavación en vaso" del "Tratamiento de la permeabilidad del vaso pantalla horizontal (Blanket), mismos que se reflejan en el Formato n.° 02-LT Valorización final de Obra del Informe de Preliquidación Técnico de la Obra correspondiente al año fiscal 2022 **(Apéndice n.° 5 – Anexo IT n.° 80)**.

0034

Del mismo modo, para el año 2023, la Entidad mediante Resolución Directoral n.° 037-2023-GRA-PRIDER/DG de 8 de febrero de 2023 **(Apéndice n.° 5 – Anexo IT n.° 81)**, aprobó el presupuesto Analítico n.º 001-2023 de la Obra, por el monto de S/2 938 053,19 programándose la contratación de bienes y servicios. A razón de ello, los señores Rigoberto Uscata Maldonado, Deyvee Roland Sosa Távara y Abel Laurente Carrera, residentes y supervisor de obra, realizaron requerimientos de servicios de maquinarias pesadas, como: excavadora, retroexcavadora, camión volquete de 15 m3, rodillo liso vibrador y camión cisterna, para la ejecución de trabajos en la subpartida 01.02.10.01. "Excavación en vaso", otorgando conformidades y fueron pagados por la Entidad por el importe de S/98 346,99 **(Apéndice n.° 5 – Anexo IT n.° 82)**, conforme detalle siguiente:

Cuadro n.° 10
Servicios contratados y pagados para el tratamiento de la permeabilidad del vaso pantalla horizontal (BLANKET) durante el año 2023 (Apéndice n.° 5 – Anexo IT n.° 82)

N°	Descripción del Servicio	COMPROBANTE DE PAGO					
		Orden Servicio	N° SIAF	N° CP	Fecha	Monto (S/)	RUC Proveedor
1	Servicio de alquiler de retroexcavadora para la obra	O/S 490	1157	1349	9/08/2023	11 219,66	20574640971
2	Servicio de alquiler de camión volquete 15m3 para la obra	O/S 524	1232	1352	9/08/2023	18 360,00	20494662001
3	Servicio de alquiler de rodillo liso vibratorio auto pulsado 130hp 10-12-ton, a todo costo incluye combustible y operador para la Obra.	O/S 546	1273	1677	14/09/2023	19 018,33	20601706181
4	Servicio de alquiler de excavadora sobre oruga de 170-250hp a todo costo (incluye combustible, operador y mantenimiento periódico) para la Obra.	O/S 541	1279	1540	29/08/2023	35 532,00	10704178927
5	Servicio de alquiler de camión cisterna 4x2 (agua) 2,000 galón, a todo costo para la Obra.	O/S 548	1280	1678	14/09/2023	14 217,00	20601706181
Total S/						**98 346,99**	

Fuente: Comprobantes de Pago de diversos servicios – año 2023
Elaborado por: Comisión de Control.

Asimismo, se verificó que el citado presupuesto Analítico n.º 001-2023 de la Obra, aprobado mediante Resolución Directoral n.° 037-2023-GRA/PRIDER/DG de 8 de febrero de 2023 **(Apéndice n.° 5 – Anexo IT n.° 83)**, contempló la adquisición e instalación de geosintéticos para la impermeabilización del Blanket; por ello, mediante informe n.° 09-2023-GRA-PRIDER-DI/RO-RUM de 13 de febrero de 2023 **(Apéndice n.° 5 – Anexo IT n.° 84)**, los señores Rigoberto Uscata Maldonado y Abel laurente Carrera, residente y supervisor de obra, respectivamente, realizaron el requerimiento para el suministro e instalación de geosintéticos en pantalla impermeable horizontal de vaso del Blanket, adjuntando las especificaciones técnicas, pedido de compra n.° 25 y cuadro de presupuesto analítico, presentado al director de Infraestructura.

Además, conforme al Formato n.° 02-LT Valorización final de Obra, del Informe de Preliquidación Técnico de la Obra correspondiente al año fiscal 2023 **(Apéndice n.° 5 – Anexo IT n.° 85)**, suscrita por los señores Abel Laurente Carrasco y Deyvee Roland Sosa Tavara, supervisor y residente de obra, respectivamente, valorizaron la ejecución de trabajos relacionados a la subpartida 01.02.10.03. Eliminación de material excedente, correspondiente a Excavación del Tratamiento de la permeabilidad del vaso pantalla horizontal (Blanket), por un monto de S/10 800,92, los cuales de muestran el cuadro siguiente:

0035

Cuadro n.° 11
Metrados ejecutados, aprobados y valorizados correspondiente a la excavación en vaso - año 2023

ITEM	DESCRIPCIÓN	UND	PRECIO UNITARIO	METRADOS		MONTO VALORIZADO
				EXP. TEC.	VALORIZADO	
01.02.10	**TRATAMIENTO DE LA PERMEABILIDAD DEL VASO PANTALLA HORIZONTAL (BLANKET)**					
01.02.10.01	**EXCAVACIÓN EN VASO**					
01.02.10.01.03	ELIMINACION DE MATERIAL EXCEDENTE	m3	4,76	44 315,44	2 269,10	10 800, 92

Fuente: Informe de Pre Liquidación Física Financiera del año 2023 del expediente de técnico de saldo de obra.
Elaborado por: Comisión de Control.

Por lo tanto, de los párrafos precedentes, se evidenció que la Entidad desembolsó durante los años 2022 y 2023, los importes de S/826 124,20 y S/98 346,99, respectivamente, que totalizan en S/924 471,18, que fueron destinados para el pago de servicios relacionados con la ejecución de las subpartidas: 01.02.10.01.01. Excavación masiva en material compacto en el vaso para reemplazo con relleno controlado, 01.02.10.01.02. Excavación en roca fija con voladura controlada para dentellón de pantalla impermeable en vaso, 01.02.10.01.03. Eliminación de material excedente, 01.02.10.01.04. Extracción y apilamiento de material afirmado en cantera, 01.02.10.01.05. Carguío y transporte de material afirmado de cantera a obra Dist. Prom. 3.0 km, y la 01.02.10.01.06. Conformación de material de base y nivelante para pantalla impermeable en vaso y 01.02.10.01.03. Eliminación de material excedente, correspondiente a la partida excavación de vaso del tratamiento de la permeabilidad del vaso pantalla horizontal (Blanket), mismos que fueron valorizados en el Formato n.° 02-LT Valorización final de Obra, del Informe de Preliquidación Técnico de la Obra correspondiente al año fiscal 2022 y 2023 **(Apéndice n.° 5 – Anexo IT n.° 80 y 85)**.

✓ **<u>Afloramiento de agua en el emplazamiento del Blanket y la falta de acción inmediata de los funcionarios responsables, permitió la ejecución de las diversas subpartidas del blanket, las cuales no resultaron útiles para la obra.</u>**

Durante la ejecución de la Obra en el año fiscal 2022, los señores Rigoberto Uscata Maldonado y Fredy Felix Yuncaccallo Huamani[22], residente y supervisor de obra, respectivamente, advirtieron el afloramiento de agua en el emplazamiento del Blanket, conforme registraron en el cuaderno de obra en los asientos n.°s 232, 241, 242 y 243 de 17, 18, 23 y 24 de marzo de 2022 **(Apéndice n.° 5 – Anexo IT n.° 86)**, respectivamente:

"(...)
ASIENTO N° 232: DEL RESIDENTE 17 e 18.MAR.22
(...),
233.03: Se tiene afloramiento de agua en zona blanket, se hará un levantamiento detallado e informará.
(...),
ASIENTO N° 241: DEL RESIDENTE (23.MAR.22)
(...),
241.03: De acuerdo a la anotación 235.03 del asiento N. 235, del día 19.MAR.22, con respecto a la presencia de afloramientos rocosos y afloramientos de agua, en suelo rocoso y suelto, de ambas márgenes del Blanket, a continuación, se presenta un inventario de las mismas:
(...),
ASIENTO N° 242: DEL SUPERVISOR 23/03/2022
(...),
- *Respecto a las anotaciones bajo Asiento e ítem 241.03, sobre la presencia de afloramientos rocosos y afloramientos de agua en zona de Blanket, se solicita al Residente de obra, remita documentadamente y con informe sustentatorio , cuál será el tratamiento a sugerir, para solucionar el problema y proseguir con la ejecución de Blanket, ó cuáles serán las posibles*

[22] Fredy F. Yuncaccallo Huamani contratado a plazo determinado bajo el régimen laboral 276 como Supervisor de Obra del 18 de enero al 18 de mayo de 2022, mediante Resolución Administrativa n.°s 030 y 066-2022-GRA-PRIDER/OAF de 18 de enero y 21 de marzo de 2022.

0036

alternativas de solución, para socializar y viabilizar la continuidad de los trabajos correspondientes al blanquet, de manera que también la supervisión pueda alcanzar otras alternativas.

(...),

ASIENTO N° 243: DEL RESIDENTE 24.MAR.22

(...),

243.03: En cuanto al tercer párrafo, del Asiento N. 242, lo que se comunicó a la supervisión es que se han presentado afloramientos de agua, según el detalle del numeral 241.03, de la anotación de la residencia de obra. Al respecto, de la revisión de los planos del expediente técnico de obra, en cuanto a especificaciones técnicas, detalles constructivos, presupuesto y/o metrados, no se tiene considerado o contemplado partida alguna para el tratamiento de afloramientos de agua. En el plano PBD-01: plano de detalle de Blanket, no se tiene mención ni detalle alguno al respecto. Por lo pronto, se ah procedido a excavar zanjas de drenaje con dirección a la parte baja, que drena hacia el plinto, con la finalidad de abatir el nivel freático del agua, sin embargo, lo que se solicita es constatar este hecho y trasladar, de ser pertinente, la consulta a la Entidad, debido a que, lo que se tenga que decidir o proponer, modificara los planos y presupuesto de obra, por ser necesario la ejecución de partidas de drenaje o subdrenaje que la Entidad deberá disponer, puesto que la residencia no tiene facultad ni competencia para modificar el expediente técnico.

(...)".

Posteriormente, con informe n.° 655-2022-GRA-PRIDER-DI/RO-RUM de 29 de noviembre de 2022 **(Apéndice n.° 5 – Anexo IT n.° 87)**, los señores Rigoberto Uscata Maldonado y José Carrillo Medina, residente y supervisor de obra, respectivamente, comunicaron al director de Infraestructura, el estado situacional del Blanket, en cuyo contenido realizaron consultas al señor Consultor y Supervisor consultor de la elaboración del Expediente Técnico de Saldo de Obra, los cuales se detallan:

"(...)

2. Sin embargo, durante los trabajos de excavación y conformación de la base del Blanket, se ha advertido la presencia de aguas de infiltración que imposibilitan la conformación del Blanket en la zona más baja del vaso (próximo al ingreso de toma de fondo de emergencia), como se muestra en las imágenes adjuntas.

(...),

5. Por otro lado, como se advierte en los planos Blanket, esta línea tiene pendiente longitudinal y transversal, moderada en promedio de 2.87% en la parte central (perpendicular al eje del dique). Sin embargo, en los lados (paralela al eje de presa) la pendiente es pronunciada que oscila entre 18% y 5% de la margen derecha y entre 30y 8% en la margen izquierda, hecho que pondría en riesgo la estabilidad del enrocado de 0.50cm de espesor.

(...),

- *Consulta 1. ¿Cuál será el procedimiento para eliminar o tratar el agua procedente de las infiltraciones subterráneas que imposibilitan la construcción del Blanket en la zona más baja?*
- *Consulta 2. ¿Debido a la sección ovalada del Blanket, solicitamos nos precise cuál será la sección o entre que progresivas se deberá proteger con enrocado?*

(...)".

Al respecto, mediante carta n.° 132-2022-AYAC/CO-VSV de 04 de enero de 2023 **(Apéndice n.° 5 – Anexo IT n.° 88),** el señor Vladimir Salcedo Vila, consultor que elaboró el Expediente Técnico de Saldo de Obra, responde a las consultas realizadas por los responsables técnicos de obra, señalando lo siguiente:

"(...)

- ***Respuesta Consulta 1**: El dique como construido, tiene un dren francés en operación en la parte más baja del vaso, que permite captar aguas del vaso, ésta debería de ser el nivel más bajo en las condiciones actuales.*
- ***Respuesta Consulta 2**: Con la finalidad de restringir la presión hidrostática sobre la cortina impermeable vertical se ha proyectado la construcción del Blanket, el mismo que está conformado por una pantalla impermeable de geosintéticos cuya flotabilidad está*

0037

controlado mediante contrapesos conformado por rocas tipo canto rodado, por lo que el principio de este material es ese; ahora, respecto a su estabilidad tal como lo ha especificado en la consulta, se tiene tramos críticos equivalentes a 30°, las que en proporción de inclinación representan a un talud con proporción de 4:7 a H:V por lo que no se debería tener problema alguno con la estabilidad del material particulado, pero téngase en cuenta que la instalación de estos deberá de ser del punto más bajo hacia el nivel más alto, por otro lado estos porcentajes son los próximos a las zanjas impermeables que a la vez son anclaje de los geo sintéticos.

(...)"

Asimismo, durante la ejecución de la Obra en el año fiscal 2023[23], los señores Rigoberto Uscata Maldonado[24] y Abel Laurente Carrera[25], residente y supervisor de obra, respectivamente, registraron en el cuaderno de Obra en los Asientos n.°s 691, 692, 694, 695 y 696 de 10, 11, 13 y 14 de febrero de 2023 **(Apéndice n.° 5 – Anexo IT n.° 89),** el estado situacional de los componentes de la Obra y del Blanket, según se detalla:

"(...)
ASIENTO N° 691: DEL RESIDENTE 10-02-2023
(...),
691.04: Por otra parte, dejamos constancia del estado situacional de los componentes de obra:
(...),
- *Blanket: Existe una consulta en trámite que permita la culminación de la base y partidas subsecuentes.*

(...),

ASIENTO N° 692: DEL RESIDENTE 11/02/2023
(...),
692.03: Se advierte la filtración de aguas en la parte más baja del Blancket, lo cual fue motivo de consulta (INF.655-2022); sin respuesta hasta la fecha. Esta problemática podría repercutir en la ejecución de geosintéticos del Blanket.
(...),
ASIENTO N° 694 13/02/2023 DE LA SUPERVISIÓN
(...),
- *Del problema de filtración de agua en la parte más baja en el vaso de la presa, se solicita reiterar al consultor para que absuelva la consulta, caso contrario la sugerencia seria la contratación de un especialista en coordinación con los funcionarios de la entidad (Estudios e Infraestructura) tomar las decisiones correspondientes.*

(...),
ASIENTO N° 695: DEL RESIDENTE 14/02/2023
(...),
695.02: Se presenta a la entidad los sgtes informes:
- INF.12; Solicitamos la absolución de consultas referente al Blanket, por parte de la oficina de estudios y proyectos; ya que la Carta 132 del proyectista no absuelve los cuestionamientos.
(...),
ASIENTO N° 696 14/02/2023 DE LA SUPERVISIÓN
(...),
- *Se advierte mayor cantidad de punto de filtraciones de agua en el lugar donde se construirá el Blanket por lo que se sugiere pues al ver que no se tiene una respuesta convincente*

[23] Mediante Resolución Directoral n.° 023-2023-GRA-PRIDER/DG de 7 de febrero del 2023, la Entidad aprobó el reinicio de ejecución de Obra para el año fiscal 2023.

[24] Rigoberto Uscata Maldonado contratado a plazo determinado bajo el régimen laboral 276 como Residente de Obra, del 6 de febrero al 16 de mayo de 2023, mediante las Resoluciones Directorales n.°s 028, 108 y 194-2023-GRA-PRIDER/DG de 7 de febrero, 27 de marzo, 15 de mayo de 2023, quien renunció mediante Informe n.° 149-2023-GRA-PRIDER-DI/RO-RUM que fue aceptado el 16 de mayo de 2023.

[25] Abel Laurente Carrera contratado a plazo determinado bajo el régimen laboral 276 del 6 de febrero al 30 de setiembre y 17 de octubre al 31 de diciembre de 2023, mediante las Resoluciones Directorales n.°s 028, 108, 194, 260, 350, 398, 485, 552, 589 y 660-2023-GRA-PRIDER/DG de 7 de febrero, 27 de marzo, 15 de mayo, 23 de junio, 6 de julio, 16 de agosto, 22 de setiembre, 23 de octubre, 13 de noviembre y 12 de diciembre de 2023.

0038

técnica, la urgente contratación de un especialista en presas y xxxx con el informe xxx pendiente para el proceso constructivo de la partida indicada.

(...)".

Por ello, mediante informe n.° 12-2023-GRA-PRIDER-DI/RO-RUM de 14 de febrero de 2023 **(Apéndice n.° 5 – Anexo IT n.° 90)**, los señores Rigoberto Uscata Maldonado y Abel Laurente Carrera, residente y supervisor de obra, respectivamente, se pronunciaron respecto a la carta n.° 132-2022-AYAC/CO-VSV de 04 de enero de 2023 **(Apéndice n.° 5 – Anexo IT n.° 90)**, emitida por el Consultor, indicando que el pronunciamiento del proyectista no satisface la necesidad de obra ya que no absuelve las consultas formuladas en el informe n.° 655-2022-GRA-PRIDER-DI/RO-RUM del 29 de noviembre de 2022 **(Apéndice n.° 5 – Anexo IT n.° 87)**. Por tanto, solicitan al director de Infraestructura, para que la dirección de Estudios y Proyectos de la Entidad emita un pronunciamiento acerca del problema del afloramiento de aguas en el blanket.

Asimismo, de la verificación realizada al cuaderno de obra, de los asientos n.°s 708 y 710 de 23 y 24 de febrero de 2023 **(Apéndice n.° 5 – Anexo IT n.° 89)**, se advierte que los responsables técnicos de obra realizaron el requerimiento para la contratación del Especialista en presas e hidráulica, debido a que el Consultor y la dirección de Estudios y Proyectos, este último en cumplimiento a sus funciones establecidas en Manual de Organización y Funciones, no absolvieron las consultas realizadas en el informe n.° 655-2022-GRA-PRIDER-DI/RO-RUM de 14 de febrero de 2023 **(Apéndice n.° 5 – Anexo IT n.° 87)**.

En merito a ello, en los asientos n.°s 715, 723, 724, 725 y 728 de 1, 7, 8 y 11 de marzo de 2023 **(Apéndice n.° 5 – Anexo IT n.° 89)**, respectivamente, del cuaderno de obra, los señores Rigoberto Uscata Maldonado y Abel Laurente Carrera, residente y supervisor de obra, registraron las actividades desarrolladas por el señor Isaías Antonio Vilca Tueros[26], Especialista en Presas e Hidrología contratado para la Obra, los cuales se detallan a continuación:

"(...)
ASIENTO N° 715: DEL RESIDENTE 01/03/2023
(...),
715.02: Ha pedido del ingeniero especialista en presas, se realiza trabajos de aforado de las aguas próximas a la estructura del Blanket.
(...),
ASIENTO N° 723: DEL RESIDENTE 07/03/2023
(...),
723.02: Por su parte, el ing. Especialista en presas continúa realizando el aforamiento de las aguas de infiltración del Blanket, de acuerdo al siguiente detalle:
(...),
ASIENTO N° 724: DEL RESIDENTE 08/03/2023
(...),
724.04: De los trabajos de aforamiento se tienen los siguientes resultados:

- *Rio aguas arriba: 62.78 L/s*
- *Rio aguas abajo: 75.98 L/s*
- *Rio aguas abajo: 35.45 L/s (3 tuberías)*

- *QNP-01: 0.32 L/s*	- *QND-01: 0.09 L/s*	- *QTP-DREN 02: 0.00 L/s*
- *QNP-02: 0.24 L/s*	- *QND-02:0.00 L/s*	- *QTD-01: 0.18 L/s*
- *QNP-03: 0.17 L/s*	- *QTP-01: 0.13 L/s*	- *QTD-02: 0.01 L/s*
- *QNP-04: 0.04 L/s*	- *QTP-02: 0.06 L/s*	-

[26] Isaías Antonio Vilca Tueros contratado a plazo determinado bajo el régimen laboral 276 del 1 al 31 de marzo de 2023, mediante la Resolución Directoral n.° 118-2023-GRA-PRIDER/DG de 29 de marzo de 2023.

0039

- *QNP-05: 0.01 L/s* - *QTP-DREN 01: 0.00 L/s* -

(...),

ASIENTO N° 725 08/03/2023 DE LA SUPERVISIÓN

- *Se verifico el trabajo de aforamiento en los diversos puntos de afloramiento de agua en el lugar donde se emplaza el Blanket a fin de cuantificar y tomar decisiones para la sustitución del guisuro.*

(...),

ASIENTO N° 728: DEL RESIDENTE 11/03/2023

(...),

728.02: Precisamos que durante el afloramiento del día de ayer se obtuvieron los sgtes resultados:

- *Rio aguas arriba: 61.28 L/s* - *Rio aguas abajo: 64.77 L/s*
- *Rio aguas abajo (3 tuberías): 45.91 L/s*

- *QNP-01: 0.23 L/s* - *QND-01: 0.06 L/s* - *QTP-DREN 02: 0.007 L/s*
- *QNP-02: 0.18 L/s* - *QND-02: 0.00 L/s* - *QTD-01: 0.17 L/s*
- *QNP-03: 0.14 L/s* - *QTP-01: 0.10 L/s* - *QTD-02: 0.006 L/s*
- *QNP-04: 0.03 L/s* - *QTP-02: 0.03 L/s* -
- *QNP-05: 0.006 L/s* - *QTP-DREN 01: 0.00 L/s* -

(...),

ASIENTO N° 732 15/03/2023 DE LA SUPERVISIÓN

- *Se continua con el aforamiento en los diversos puntos establecidos.*

(...)".

Por lo que, con informe n.° 069-2023-GRA-PRIDER-DI/RO-RUM. de 17 de marzo de 2023 **(Apéndice n.° 5 – Anexo IT n.° 91),** los señores Rigoberto Uscata Maldonado y Abel Laurente Carrera, residente y supervisor de obra, remitieron al señor Richard Hans Alarcón Flores, director de Infraestructura, el informe n.° 001-2023-PRESA PALLCCA/AVT-EP de 14 de marzo de 2023 **(Apéndice n.° 5 – Anexo IT n.° 91),** del Especialista en Presas e Hidráulica, donde este último, en las conclusiones y recomendaciones de su informe, señala lo siguiente:

"(...)

6.1 CONCLUSIONES

(...),

c. El caudal de flujo subterráneo emergente o fuente en el área del Plinto y Blanket en promedio para la temporada de lluvia es de 1,46 lps, considerando los periodos de lluvia de diciembre a abril, se tiene un volumen de 18 938 m3.
d. Una vez ejecutado el Blanket, este caudal emergente antes citado queda por debajo de la capa de Blanket, y considerando el área de influencia la zona bajo nivel del blanket (área aprox. De 7 000 m2), requeriría una altura de alrededor de 2,00 m. Es decir, en un caso hipotético se requeriría que el blanket se levante 2,0 m., de altura de su emplazamiento normal. El cual, dado que este suceso ocurre a presa llena, si el flujo no es liberado, se generará sobre presión en esta área.
e. Preliminarmente, el caudal de infiltración de la presa con Blanket es de 79,91 lps, determinado en el modelamiento 3D, es considerable respecto a la capacidad de embalse.
f. Preliminarmente, el caudal de infiltración de la presa sin Blanket es de 98,20 lps, determinado en el modelamiento 3D, es considerable respecto a la capacidad de embalse.
g. La variación actual de infiltración de la presa con Blanket y sin Blanket, no es significativo; sin embargo, esta situación debe verificarse con parámetros de permeabilidad del terreno de fundación.

0040

(...),

6.2 RECOMENDACIONES

(...),

b. En tal sentido salta a la vista conocer con precisión la permeabilidad del área de embalse (de preferencia el área de Blanket).
c. Como se ha visto en el capítulo 3 REVISIÓN DE LOS PARÁMETROS DE DISEÑO DE LA PRESA PALLCCA, no se ha realizado- estudios de permeabilidad en el área del embalse (vaso), tampoco se tiene con precisión data del terreno de fundación en la situación inalterada. Estos parámetros señalados tienen vital importancia para el análisis de filtración, considerando el Blanket proyectado y sin ella, a fin de tener elementos de juicio para su ejecución. Por lo que se recomienda realizar 03 perforaciones diamantinas con ensayos de permeabilidad cada 3 m de profundidad en el área del embalse, 02 pozos en el área de Blanket (30 m c/u) y 01 en el área de vaso (20 m.).
d. Se recomienda- realizar evaluación de permeabilidad de la presa en condición con blanket y sin blanket, con parámetros de permeabilidad de primer orden.

(...)".

Además, los señores Rigoberto Uscata Maldonado y Abel Laurente Carrera, residente y supervisor de obra, en el citado informe n.° 069-2023-GRA-PRIDER-DI/RO-RUM. de 17 de marzo de 2023 **(Apéndice n.° 5 – Anexo IT n.° 91)**, mencionan que: *"(...), en vista que hasta la fecha no ha sido absuelta la consulta referente a las infiltraciones en blanket, ni por parte del proyectista ni de la Dirección de Estudios y Proyectos, manifestar que el Ingeniero Especialista en Presas e Hidráulica de la supervisión de obra, (...) realizó un análisis de las condiciones actuales en el pie de talud aguas arriba y zona de blanket proyectado (...)"*. Además, indican que: *"(...), se solicita se remita el documento adjunto a los consultores del expediente técnico 2021 con la finalidad de que se pronuncie sobre el contenido del informe, especialmente se absuelva la consulta sobre qué tratamiento se puede dar a la problemática del literal d. del numeral 6.1 CONCLUSIONES (...)"*.

Así también, de la verificación a los asientos n.°s 744, 753 y 764 de 24 y 31 de marzo y 11 de abril de 2023 del cuaderno de Obra **(Apéndice n.° 5 – Anexo IT n.° 89)**, los señores Rigoberto Uscata Maldonado y Abel Laurente Carrera, Residente y Supervisor de Obra, respectivamente, registraron que, no hay pronunciamiento de la Entidad respecto al Informe emitido por el Especialista en Presas e Hidráulica.

Por ello, mediante informe n.° 103-2023-GRA-PRIDER-DI/RO-RUM. de 11 de abril de 2023 **(Apéndice n.° 5 – Anexo IT n.° 92)**, los citados responsables de obra, reiteran al señor Luis Felipe García Godos Ochoa[27], director de Infraestructura, las recomendaciones realizadas por el Especialista en Presas e Hidráulica: "(...) reiterar la recomendación (...), para la realización de 03 perforaciones diamantinas con ensayos de permeabilidad con la finalidad de obtener las características del terreno de fundación del blanket de la Obra (...)".

Seguidamente, mediante informe n.° 257-2023-GRA-PRIDER/DG-DI/LFGGO de 18 de abril de 2023 **(Apéndice n.° 5 – Anexo IT n.° 93)**, el señor Luis Felipe García Godos Ochoa, director de Infraestructura informa al señor Eduardo Cesar Huacoto Diaz, director General de la Entidad, las recomendaciones realizadas por el Especialista en Presas e Hidráulica y solicita notificar al Consultor para su pronunciamiento; por lo cual, este último mediante carta n.° 038-2023-GRA/PRIDER-DG de 26 de abril de 2023 **(Apéndice n.° 5 – Anexo IT n.° 94)**, notificó al señor Vladimir Salcedo Vila, Consultor del Expediente Técnico de Saldo de Obra, para su pronunciamiento.

Posterior a ello, mediante informe n.° 054-2023-GRA-PRIDER-DI/DRST-RO. de 7 de junio de 2023 **(Apéndice n.° 5 – Anexo IT n.° 95)**, los señores Deyvee Roland Sosa Távara y Abel Laurente Carrera, residente y supervisor de obra, respectivamente, comunicaron al

[27] Luis Felipe García Godos Ochoa designado como director de Infraestructura del 10 de abril al 22 de agosto de 2023, mediante la Resolución Directoral n.° 142-2023-GRA-PRIDER-DG de 10 de abril de 2023 y Resolución Ejecutiva Regional n.° 529-2023-GRA/GR de 22 de agosto de 2023.

0041

señor Luis Felipe García Godos Ochoa, director de Infraestructura, la problemática en vaso del blanket, se detalla:

> *"(...)*
> ***II. Problemática***
> *Se advierte que, hasta la fecha, en el punto más bajo del Blanket existen afloramientos de aguas en el vaso que imposibilitan la conformación de la base y por ende impedirán las partidas subsecuentes.*
> *(...),*
> *Es por ello que continua la necesidad de absolver las consultas del Informe n.° 655-2022-GRA-PRIDER-DI/RO-RUM, así como la necesidad de realizar las pruebas recomendadas por el especialista en Presas e Hidráulica para derivar en propuestas viables para la construcción del Blanket.*
> ***IV. CONSECUENCIAS DE LA NO ATENCIÓN A LA PROBLEMÁTICA***
> *4.1. La falta de atención a los problemas de afloramiento de agua en el vaso del Blanket podría devenir en alguna posible falla de esta estructura.*
> *(...),*
> ***V. CONCLUSIONES:***
> *Considerando que a criterio del ingeniero Especialista e Hidráulica es necesaria la realización de ensayos sobre el área del Blanket para determinar valores reales de la permeabilidad en el Blanket y a la necesidad de absolver las consultas formuladas por el anterior Residente de Obra (...). Por lo que se recomienda evaluar la posibilidad de suspender la ejecución del servicio "Suministro e instalación de geosintéticos en blanket" hasta que se dé solución a la problemática expuesta.*
> *(...)".*

Asimismo, los citados responsables de obra, registraron la persistencia de afloramiento de aguas en el Blanket en los asientos n.°s 862, 863, 864, 866, 867, 868, 870, 871, 872, 873, 874, 875, 876, 877, 878 del 28, 30 de junio, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 10 y 11 de julio de 2023 del cuaderno de obra **(Apéndice n.° 5 – Anexo IT n.° 89)**; así como, los trabajos de acondicionamiento en el Blanket, debido al deterioro advertido en los asientos n.°s 836 y 838 de 8 y 9 de junio de 2023 **(Apéndice n.° 5 – Anexo IT n.° 89)**.

Del mismo modo, en los asientos n.°s 881, 883, 884, 887 de 13, 14, 15 y 18 de julio de 2023 del cuaderno de Obra **(Apéndice n.° 5 – Anexo IT n.° 89)**, los responsables de obra, reportan el nulo pronunciamiento de la Entidad sobre la problemática del Blanket; razón al cual, remitieron el informe n.° 135-2023-GRA-PRIDER-DI/DRST-RO. de 14 de julio de 2023 **(Apéndice n.° 5 – Anexo IT n.° 96)** al señor Luis Felipe García Godos Ochoa, director de Infraestructura, sobre la persistencia de la problemática de afloramiento de aguas en el Blanket.

Posteriormente, en los asientos n.°s 905, 907, 908, 913 y 914 de 2, 4 y 9 de agosto de 2023 del cuaderno de obra **(Apéndice n.° 5 – Anexo IT n.° 89)**, los responsables de obra reiteran al director de Infraestructura, que la Entidad no está absolviendo las consultas realizadas respecto a la problemática del Blanket.

En consecuencia, es de señalar que los señores Rigoberto Uscata Maldonado[28] y Abel Laurente Carrera[29], Residente y Supervisor de Obra, respectivamente, con informe n.° 103-2023-GRA-PRIDER-DI/RO-RUM de 11 de abril de 2023. **(Apéndice n.° 5 – Anexo IT**

[28] Rigoberto Uscata Maldonado contratado a plazo determinado bajo el régimen laboral 276 como Residente de Obra, del 6 de febrero al 16 de mayo de 2023, mediante las Resoluciones Directorales n.°s 028, 108 y 194-2023-GRA-PRIDER/DG de 7 de febrero, 27 de marzo, 15 de mayo de 2023, quien renunció mediante Informe n.° 149-2023-GRA-PRIDER-DI/RO-RUM que fue aceptado el 16 de mayo de 2023.

[29] Abel Laurente Carrera contratado a plazo determinado bajo el régimen laboral 276 del 6 de febrero al 30 de setiembre y 17 de octubre al 31 de diciembre de 2023, mediante las Resoluciones Directorales n.°s 028, 108, 194, 260, 350, 398, 485, 552, 589 y 660-2023-GRA-PRIDER/DG de 7 de febrero, 27 de marzo, 15 de mayo, 23 de junio, 6 de julio, 16 de agosto, 22 de setiembre, 23 de octubre, 13 de noviembre y 12 de diciembre de 2023.

0042

n.° 92), comunicaron y reiteraron al señor Luis Felipe García Godos Ochoa, director de Infraestructura, las recomendaciones realizadas por el Especialista en Presas e Hidráulica sobre la problemática del blanket. Además, registraron en el cuaderno de obra en los asientos n.°s 691, 692, 694, 695, 696, 708, 710, 715, 723, 724, 725, 728, 744, 753 y 764 de 10, 11, 13, 14, 23 y 24 de febrero; 1, 7, 8, 11, 24 y 31 de marzo; y 11 de abril de 2023, respectivamente **(Apéndice n.° 5 – Anexo IT n.° 89)**, el problema de filtración en el blanket, ocurrencias y ejecución del mismo.

Asimismo, los citados responsables de obra, con informes n.°s 054 y 135-2023-GRA-PRIDER-DI/DRST-RO. de 7 de junio y 14 de julio de 2023 , respectivamente **(Apéndice n.° 5 – Anexo IT n.° 95 y 96)**, comunicaron al señor Luis Felipe García Godos Ochoa, director de Infraestructura, sobre la problemática del blanket y las consecuencias de la no atención; además, registraron en el cuaderno de obra en los asientos n.°s 862, 863, 864, 866, 867, 868, 870, 871, 872, 873, 874, 875, 876, 877, 878, 881, 883, 884, 887, 905, 907, 908, 913 y 914 de 28 y 30 de junio; 3, 4, 5, 6, 7, 8, 10 y 11 de julio; 13, 14, 15 y 18 de julio; 2, 4 y 9 de agosto de 2023, respectivamente **(Apéndice n.° 5 – Anexo IT n.° 89)**, la problemática de filtración de agua, ocurrencias y la ejecución de los trabajos en el blanket.

Finalmente, es de precisar que los trabajos de conformación del material base y nivelante en la pantalla impermeable horizontal (blanket) y la problemática de afloramiento de agua en la zona más baja del vaso, fueron de pleno conocimiento de los señores Deyvee Roland Sosa Távara y Abel Laurente Carrera, residente y supervisor de obra, respectivamente, y del señor Luis Felipe García Godos Ochoa, director de Infraestructura, conforme fueron descritos en los párrafos precedentes.

2.2. Embalse de la represa Pallcca, ocasionó el deterioro del afirmado de la base y nivelante del Blanket.

Mediante memorando múltiple n.° 148-2023-GRA-GG-PRIDER/DG-DI-LFGGO de 9 de agosto de 2023 **(Apéndice n.° 5 – Anexo IT n.° 97)**, el señor Luis Felipe García Godos Ochoa, director de Infraestructura, dispuso el embalse de la represa, a los responsables de obra, según se detalla:

> *"(...), mencionar a los responsables de la obra: "CONSTRUCCION DEL SISTEMA DE IRRIGACION - REPRESA PALLCCA EN EL DISTRITO DE QUINUA, PROVINCIA DE HUAMANGA – AYACUCHO" con CIU: 2050413; que vistas las condiciones actuales en que se encuentra la obra, es que se deberá realizar el embalsado de la presa con la finalidad de verificar el comportamiento de las válvulas instaladas y de los demás componentes ya ejecutado.*
>
> *Para ello, deberán ejecutar trabajos necesarios, como seria en relleno de dentellón, lo cual ya fue coordinado con los dirigentes de las comunidades beneficiarios en la reunión del día 09 de agosto de 2023.*
> *(...)".*

En merito a ello, conforme se tiene en el asiento n.° 917 de 11 de agosto de 2023 del cuaderno de obra **(Apéndice n.° 5 – Anexo IT n.° 89),** el señor Abel Laurente Carrera, supervisor de obra, a pesar de tener conocimiento de la problemática de afloramiento de agua en blanket, respaldó el llenado del embalse de la represa, conforme detalle siguiente: *"(...) De la autorización para llenar el embalse de la presa estaría de acuerdo para verificar la funcionabilidad de las válvulas instaladas en las casetas (...)"*. Del mismo modo, en el asiento n.° 918 de 12 de agosto de 2023 del cuaderno de Obra **(Apéndice n.° 5 – Anexo IT n.° 89),** el señor Deyvee Roland Sosa Távara, residente de obra, registró el llenado del embalse, reporta que: *"(...) Se continúa el embalsado con fines de prueba (...)"*; sin advertir las consecuencias que esta acción podría tener sobre los trabajos previamente ejecutados en el blanket, a pesar de tener conocimiento que no

0043

se había culminado la ejecución de la "Partida 01.02.10: Tratamiento de la permeabilidad del vaso pantalla horizontal (Blanket)" y continuaba la problemática del afloramiento de aguas en el Blanket.

Además, en el asientos n.° 964 de 20 de setiembre de 2023 del cuaderno de obra **(Apéndice n.° 5 – Anexo IT n.° 89)**, el citado residente de obra registró: *"(...) Se deja constancia que seguimos a la espera de la atención a (...) consultas sobre afloramiento en blanket (...)"*; así como, en los Asientos n.°s 1000, 1022, 1024, 1025 y 1026 de 17 de octubre, 3, 4 y 6 de noviembre de 2023 del cuaderno de obra **(Apéndice n.° 5 – Anexo IT n.° 89)**, los señores Abel Laurente Carrera y Deyvee Roland Sosa Távara, supervisor y resiente de obra, respectivamente, comunican que están a la espera de la absolución de consultas realizadas a la Entidad, respecto al afloramiento de aguas en el blanket; a pesar que, la represa ya se encontraba embalsado en ese momento.

Posterior al embalsado, con informe n.° 0351-2023-GRA-PRIDER-DI/DSR-RO. de 24 de noviembre de 2023 **(Apéndice n.° 5 – Anexo IT n.° 98)**, los citados responsables técnicos de obra, realizaron el requerimiento del servicio de consultoría para que se verifique las pruebas de permeabilidad de los materiales geotextiles, geomembranas, filtros e inyecciones en la pantalla de impermeabilización de la Obra.

En merito a ello, mediante carta n.° 001-2023-PRIDER/ASL de 22 de diciembre de 2023 **(Apéndice n.° 5 – Anexo IT n.° 99)**, el señor Antonio Soto León, contratado mediante Orden de Servicio n.° 001499 de 11 de diciembre de 2023 **(Apéndice n.° 5 – Anexo IT n.° 100)**, remite el análisis y evaluación a la impermeabilidad del vaso de la represa, en cuyas conclusiones y recomendaciones, detalló lo siguiente:

"(...)

VI CONCLUSIONES

6.1. Conclusión de la infiltración de la presa Pallcca

a. *Con el tratamiento de impermeabilización de la cimentación y cuerpo de la presa Pallcca, se redujo la perdida de agua por infiltración porque se profundizó el movimiento del agua tal como se observa en las figuras analizadas.*
b. *De acuerdo a los parámetros de evaluación, el caudal de infiltración es de 5,34x10-9 lt/seg el cual genera un volumen de agua perdido en el año de 1,69 x10-7 mmc, lo cual significa que la presa mantendrá el volumen proyectado, del mismo modo se indica que la perdida de agua por infiltración va ser mínimo, el cual deberá de ser verificado en la etapa de operación y mantenimiento. (...),*
c. *Se concluye que de acuerdo a las curvas de gradientes hidráulicas obtenidos a la salida aguas bajo de la presa y teniendo en cuenta lo recomendado en el reglamento del cuerpo de ingenieros de los Estados Unidos (en inglés United States Army Corps of engineers) (USACE) la gradiente máxima de salida no debe de ser mayor a 0,70 y teniendo en cuenta los resultados de la validación de la infiltración se tienen resultados menores a 0,20, ello significa que la presión de poros generado en la cimentación de la presa, no generará inestabilidad cuando la presa entre en funcionamiento, por lo que se garantiza la estanqueidad del embalse.*
d. *De acuerdo al análisis de validación se concluye que no es necesario realizar la impermeabilización horizontal (Blanket – instalación de geosintéticos)*

6.2. Conclusión de la estabilidad de la presa Pallcca

a. *Se ha realizado la simulación del análisis de estabilidad del cuerpo de la presa y se observa que se tiene buenos resultados los cual indica que la presa no colapsaría teniendo en cuenta la calidad del material.*

6.3. Conclusión de la deformación de la presa Pallcca

a. *A nivel dinámico la presa no presenta falla tanto en el cuerpo como en la cimentación.*

0044

b. *Durante la etapa de operación y mantenimiento, se deberá de verificar la pantalla aguas arriba de la presa y del mismo modo la cimentación con la finalidad de evitar la pérdida de agua por filtración el cual podría desestabilizar el cuerpo de la presa.*

6.4. Conclusión de la recopilación de información

a. *Para la simulación de la red de flujo y la estabilidad de la presa Pallcca, se tuvo que tomar valores proporcionados por los ejecutores de obra, donde las permeabilidades cuentan la clasificación textural del perfil estratigráfico de la cimentación.*

VII RECOMENDACIONES

a. *Se recomienda continuar con el embalsado de la presa, ya que en las actuales condiciones la presa cumplirá con su finalidad.*

(...)"

Al respecto, con informe n.° 0419-2023-GRA-PRIDER-DI/DRST-RO de 30 de diciembre de 2023, los citados responsables técnicos de obra comunicaron al señor Carlos Fernández Jerí, director de Infraestructura, el pronunciamiento del señor Antonio Solo León, Consultor contratado para verificar las pruebas de permeabilidad de materiales geotextiles, geomembranas, filtros e inyecciones en la pantalla de impermeabilización de la Obra.

Además, conforme las anotaciones de los asientos n.°s 1062, 1070, 1078 y 1079 de 12, 20 y 28 de diciembre de 2023 del cuaderno de obra **(Apéndice n.° 5 – Anexo IT n.° 89)**, los señores Abel Laurente Carrera y Deyvee Roland Sosa Távara, supervisor y resiente de obra, respectivamente, registraron que la Entidad aún no se ha pronunciado respecto al afloramiento de aguas en el Blanket; finalmente, en los asientos n.° 1081 y 1082 de 30 de diciembre de 2023 del cuaderno de obra **(Apéndice n.° 5 – Anexo IT n.° 89)**, reiteran sobre demora en el pronunciamiento de la Entidad, sobre las consultas relacionadas al afloramiento en el Blanket; asimismo, registra las recomendaciones y conclusiones del consultor que realizó el estudio sobre la impermeabilización horizontal (Blanket), se detalla:

"(...)
ASIENTO N° 1081: DEL RESIDENTE 30/12/2023
(...),
1081.02
(...),
Del mismo modo, se precisa que durante este periodo se presentaron eventos que originaron el retraso en la ejecución de la obra, los cuales escapan de la voluntad de los ejecutores de obra, como:
(...),
- *Demora en el pronunciamiento de la entidad, sobre las consultas relacionadas al afloramiento en el Blanket, lo cual ocasiono, que no se pueda intervenir con la instalación de los geosintéticos en este componente.*

(...),
ASIENTO N° 1082: 30/12/2023 DE LA SUPERVISION
(...),
2.2.1. Que se tenga en cuenta del informe del consultor contratado por la entidad para ser sobre la impermeabilización horizontal (Blanket), en el que da las recomendaciones que, si es necesario el monitoreo permanente en base a lo descrito en el informe en conclusión desarrollada, que manifiesta que no es necesario la construcción del Blanket.

(...)".

Por otro lado, en el marco del servicio de control simultaneo en la modalidad del control concurrente, la comisión de control, realizó la visita de inspección física a la Obra, según se tiene el "Acta de Visita de Inspección Física de Obra n.° 003 al proyecto: Construcción del sistema de irrigación - represa Pallcca en el distrito de Quinua, provincia de Huamanga –

0045

Ayacucho" de 18 de enero de 2024 **(Apéndice n.° 5 – Anexo IT n.° 101)**, donde se dejó constancia de lo siguiente:

"(...)
Se observa el llenado de agua en el vaso de la represa sin previa instalación de los geosintéticos en la pantalla horizontal del vaso.
Grietas en el afirmado del vaso de la presa por contacto directo con el agua.
Se observa que la represa tiene un almacenamiento de agua de 416 587,57 m3 aproximadamente, que representa el 45% del total de su capacidad; asimismo, se observa la ausencia de pintado del nivel de almacenamiento de la presa, para un adecuado control del almacenamiento de agua.
(...)" (Subrayado y resaltado es agregado)

Razón al cual, se emitió el Informe Hito de Control n.° 001-2024-OCI/5997-SCC, que fue notificado a la Entidad mediante oficio n.° 0044-2024-GRA/PRIDER-OCI de 23 de enero de 2024 **(Apéndice n.° 5 – Anexo IT n.° 102)**, entre sus situaciones adversas, se advierte lo siguiente:

"(...)
1. ***RESPONSABLES DE LA OBRA VIENEN EFECTUANDO EL ALMACENAMIENTO DE AGUA EN LA PRESA, SIN PREVIAMENTE HABER CULMINADO CON EL TRATAMIENTO DE IMPERMEABILIZACIÓN DEL VASO MEDIANTE LA CONFORMACIÓN DEL BLANKET, GENERA EL RIESGO DE FILTRACIONES A TRAVÉS DE LA PRESA, FONDO Y CONTORNO DEL EMBALSE, LO QUE PODRÍA OCASIONAR SOBRECOSTOS A LA OBRA Y PERJUICIO ECONÓMICO A LA ENTIDAD POR S/91,015.07.***

(...),

Erosión del material afirmado colocado como base para la tratar la impermeabilidad del vaso

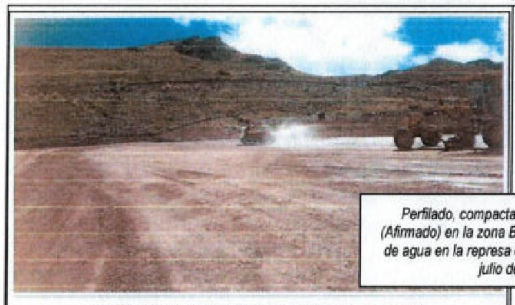


Foto 37: Regado, refine y compactado de cuerpo de blanket – Junio 2023

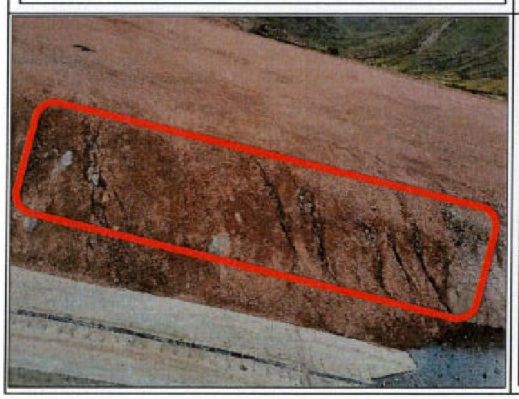
Fuente: Preliquidación técnica Tomo I folio 272

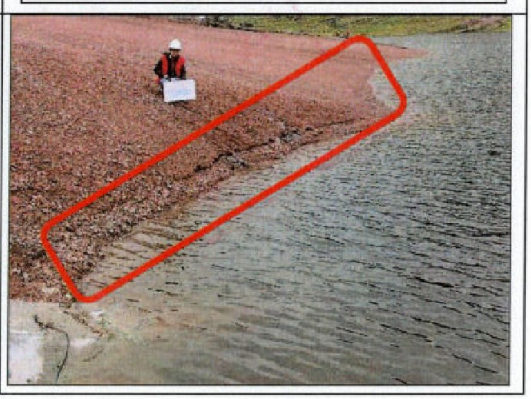


Foto 45: Perfilado en la zona de blanket – Julio 2023

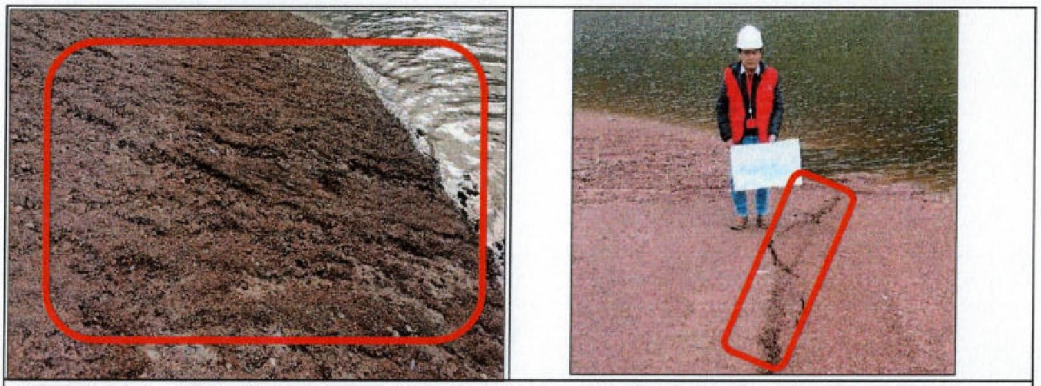
Fuente: Preliquidación técnica Tomo I - folio 267

Perfilado, compactado del material base (Afirmado) en la zona Blanket antes del llenado de agua en la represa en las fechas de junio y julio del 2023





0046



Comentario: *En las vistes fotográficas se observa erosión en el material de base (afirmado), ejecutado para alojar a los geosintéticos (geotextil y geomembrana); asimismo, no se realizó los trabajos de enrocado en la zona del Blanket del vaso de la presa.*

Fuente: *Vistas fotográficas de la visita de inspección física a la Obra de 30 de noviembre y 1 de diciembre de 2023.*
Elaborado por: *Comisión de Control.*

Finalmente, a la fecha de cierre del presente informe, aún estaría pendiente la realización de los estudios requeridos por el especialista en presas, detallados en el Informe n.° 001-2023-PRESA PALLCCA/AVT-EP de 14 de marzo de 2023; por lo que, persiste la solución técnica a plantear frente al afloramiento de agua en el Plinto y Blanket de la represa.
(...),
respecto al almacenamiento de agua en el vaso de la presa, sin previamente haber culminado con la conformación de la pantalla impermeable horizontal (Blanket), viene produciendo la saturación, desgaste y erosión del material base (afirmado), situación que podría ocasionar perjuicio económico a la Entidad por S/91 015,07; además, genera el riesgo de filtraciones a través de la represa, fondo y contorno del embalse; así como, tubificaciones del material que compone el dique existente."
(...)".

Concordante con lo registrado, en el asiento n.° 1083 de 12 de febrero de 2024[30] del cuaderno de obra **(Apéndice n.° 5 – Anexo IT n.° 103)**, por el señor Sergio Gómez Portal[31], residente de obra, para el periodo 2024, quien reporta el estado situacional de la Obra:

"(...)
(N° 1083) ASIENTO N° 01 DEL RESIDENTE DE OBRA
(...),
Situación actual de la obra se encontró la represa parcialmente llena al 70% de su capacidad por lo cual no es posible la verificación de algunas partidas ya que están sumergidas bajo agua.
(...)".

Al respecto, de la inspección física realizada a la Obra durante los días 19 y 20 de noviembre de 2024, cuyos resultados se plasman en el Acta de Inspección de Obra N° 001-2024-CG/OC5997-SCE.007 de 20 de noviembre de 2024 **(Apéndice n.° 5 – Anexo IT n.° 104)**, se pudo advertir que la represa de Pallcca se encuentra embalsada hasta la cota 4 014,35 m.s.n.m., nivel que está a 4,10 m por debajo del NAMO (nivel de agua máximo ordinario).

Asimismo, se constató que, en el margen derecho e izquierdo de la represa, gran parte del material de base y nivelante de la pantalla impermeable (blanket) del vaso se halla sumergida en el agua. La porción que no está sumergida, se encuentra expuesta a las condiciones atmosféricas, como el viento y la lluvia, mismos que ocasionaron la perdida de las propiedades físicas y mecánicas para las que fue diseñada originalmente. Además, el material afirmado ubicado al borde del embalse presenta material pétreo con dimensiones que oscilan entre ½" a 4" de diámetro, y con cantidad limitada de arcilla.

[30] Para el año 2024, la Entidad mediante Resolución Directoral n.° 038-2024-GRA/PRIDER/DG de 01 de febrero de 2024, aprobó el reinicio de ejecución de la Obra.
[31] Sergio Gómez Portal contratado a plazo determinado bajo el régimen laboral 276 como Residente de Obra, del 2 al 29 de febrero de 2024, mediante Resolución Directoral n.° 056-2024-GRA-PRIDER/DG de 6 de febrero de 2024.

0047

Por lo tanto, debido al embalse, el material afirmado instalado como material de base y nivelante para la pantalla horizontal impermeable (Blanket) ha perdido sus propiedades físicas de humedad y granulometría, así como en sus propiedades mecánicas de capacidad de soporte (CBR) y compactación, debido a la saturación provocada por el agua que la recubre, tal como se puede observar en las imágenes siguientes:

Imagen n.° 4
Material de base y nivelante para la pantalla impermeable (Blanke), de la margen derecha sumergido en las aguas del embalse y una mínima porción expuesta a la intemperie



Fuente: Acta de Inspección de Obra N° 001-2024-CG/OC5997-SCE.007 de 21 de noviembre de 2024.
Elaborado por: Comisión de Control.

Imagen n.° 5
Material de base y nivelante para la pantalla impermeable (Blanke), expuesto a la intemperie de la margen derecha con cárcavas y vegetación



Fuente: Acta de Inspección de Obra N° 001-2024-CG/OC5997-SCE.007 de 21 de noviembre de 2024.
Elaborado por: Comisión de Control.

0048

Imagen n.° 6
Material de base y nivelante para la pantalla impermeable (Blanke), de la margen izquierda sumergido en las aguas del embalse y una mínima porción expuesta a la intemperie



Fuente: Acta de Inspección de Obra N° 001-2024-CG/OC5997-SCE.007 de 21 de noviembre de 2024.
Elaborado por: Comisión de Control.

Tales situaciones, se originaron a razón de la disposición del señor Luis Felipe García Godos Ochoa, quien mediante memorando múltiple n.° 148-2023-GRA-GG-PRIDER/DG-DI-LFGGO de 9 de agosto de 2023 **(Apéndice n.° 5 – Anexo IT n.° 97)**, ordenó a los responsables técnicos de la Obra, realizar el embalsado de la represa; en mérito a ello, el señor Abel Laurente Carrera, supervisor de obra, a pesar de tener conocimiento de la problemática de afloramiento de agua en blanket y la falta de conclusión de trabajos, respaldó el llenado del amblase de la represa, conforme se tiene en el asiento n.° 917 de 11 de agosto de 2023 del cuaderno de obra **(Apéndice n.° 5 – Anexo IT n.° 89)**, y finalmente, sin advertir tales situaciones, contrariamente el señor Deyvee Roland Sosa Távara, residente de obra, procedió con el embalse, conforme registró en el asiento n.° 918 de 12 de agosto de 2023 del cuaderno de obra **(Apéndice n.° 5 – Anexo IT n.° 89)**; todo ello, a pesar que no se había realizado la instalación de los geosintéticos sobre el material afirmado para la impermeabilización del vaso pantalla horizontal (Blanket)".

Al respecto, es de precisar que la disposición realizada por el señor Luis Felipe García Godos Ochoa, mediante memorando múltiple n.° 148-2023-GRA-GG-PRIDER/DG-DI-LFGGO de 9 de agosto de 2023 **(Apéndice n.° 5 – Anexo IT n.° 97)**, implica el embalse de la represa a su máxima capacidad operativa, a fin de comprobar el comportamiento de las válvulas y demás componentes, siendo dicho propósito técnicamente inviable, por cuanto no se habían culminado trabajos de impermeabilización en el Blanket y continuaba la problemática de afloramiento de agua, lo descrito se encuentra detallado en el Informe Técnico n.° 003-2025-CG/OC5997-PRIDER-IT-LDM de 14 de octubre de 2025 **(Apéndice n.° 5)**, del ingeniero civil de la Comisión de Control.

Por otro lado, mediante informe n.° 015-2024-GRA-PRIDER-DI/RO-AMO. de 16 de abril de 2024 **(Apéndice n.° 5 – Anexo IT n.° 105)**, el residente de Obra[32], remite al señor Abel Laurente Carrera, supervisor de obra[33], el informe técnico del expediente técnico deductivo de Obra n.° 01, bajo el siguiente detalle:

[32] El señor Alberto Malca Ore, residente encargado de la Obra.
[33] Abel Laurente Carrera contratado a plazo determinado bajo el régimen laboral 276 como Supervisor de Obra del 2 de febrero al 30 de junio de 2024, mediante Resoluciones Directorales n.os 056, 138, 254 y 323-2024-GRA-PRIDER/DG de 6 de febrero, 15 de marzo, 24 de abril y 20 de mayo de 2024.

0049

"(...)

1.12 DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO

En el entregable de la Orden de Servicio n.° 1499, el consultor, ing. Antonio Soto Telon realizo un análisis y evaluación técnica a las condiciones de la presa (Estructural, estabilidad, deformación, infiltración, permeabilidad). En el que, entre otras cosas, concluye que:

(...),

- *No es necesaria realizar la impermeabilización horizontal (Blanket- instalación de geosintéticos)*

(...),

- *Asimismo, recomienda que se continue embalsando de la presa, ya que en las actuales condiciones la presa cumpliría con su finalidad.*

(...), el presente expediente tiene como finalidad la deducción de las partidas correspondientes a los geosintéticos en la pantalla de impermeabilidad horizontal (Blanket) y demás vinculantes a estas.

(...),

1.14 METAS FÍSICAS DEL DEDUCTIVO

ITEM	DESCRIPCION	Und.	Metrado	Precio (S/.)	Parcial (S/.)
1	PRESA PALLCCA Y SUS OBRAS CONEXAS				
1.02	**CONSTRUCCION DE PRESA DE TIERRA**				
01.02.07	**EMPALME EN PLINTO CON GEOSINTETICOS PARA IMPERMEABILIZACION DE VASO**				
01.02.07.04	**OBRAS DE CONCRETO ARMADO CAPA 2**				
01.02.07.04.01	ACERO fy=4200 kg/cm2 GRADO 60	kg	6,194.98	7.16	44,339.02
01.02.07.04.02	ENCOFRADO Y DESENCOFRADO NORMAL	m2	131.7	38.97	5,132.47
01.02.07.04.03	CONCRETO f'c = 310 kg/cm2	m3	71.8	606.81	43,569.03
01.02.10	**TRATAMIENTO DE LA PERMEABILIDAD DEL VASO PANTALLA HORIZONTAL (BLANKET)**				
01.02.10.01	**EXCAVACIÓN EN VASO**				
01.02.10.01.07	CONFORMACION DE MATERIAL DE BASE PARA DENTELLÓN DE PANTALLA IMPERMEABLE EN VASO	m3	1,727.07	7.48	12,918.21
01.02.10.01.08	CONFORMACION DE RELLENO NIVELANTE SOBRE PLINTO	m3	12,891.69	9.83	126,768.63
01.02.10.02	**INSTALACION DE LÁMINA DE SELLADO DE ESTRUCTURAS EN VASO**				
01.02.10.02.01	SUMINISTRO E INSTALACION DE LÁMINA HDPE E:5MM, ANCHO 0.10M EN CONTORNO DE ALIVIADERO	m	20	164.2	3,284.02
01.02.10.02.02	SUMINISTRO E INSTALACION DE LÁMINA HDPE E:5MM, ANCHO 0.10M EN CONTORNO DE TOMA DE FONDO	m	15	164.2	2,463.02
01.02.10.02.03	SUMINISTRO E INSTALACION DE LÁMINA HDPE E:5MM, ANCHO 0.10M EN CONTORNO DE TOMA DE SERVICIO	m	15	164.2	2,463.02
01.02.10.03	**INSTALACION DE GEOSINTÉTICOS EN PANTALLA HORIZONTAL DE VASO**				
01.02.10.03.01	SUMINISTRO E INSTALACION DE GEOTEXTIL NO TEJIDO NW045M	m2	14,513.68	22.18	321,916.33
01.02.10.03.02	SUMINISTRO E INSTALACION DE BANDA DE GEOMEMBRANA DE HDPE e=2mm, RESINA VIRGEN, INCLUYE TERMOFUSIÓN	m2	7,256.84	29.95	217,327.48
01.02.10.03.03	SUMINISTRO E INSTALACION DE GEOTEXTIL DE PROTECCIÓN EN RELLENO NIVELANTE SOBRE PLINTO	m2	6,562.52	21.79	142,977.69
01.02.10.04	**INSTALACION DE ENROCADO DE ESTABILIZACION EN PANTALLA HORIZONTAL**				
01.02.10.04.01	SUMINISTRO DE PIEDRA MEDIANA PARA ENROCADO	m3	4,291.42	136.5	585,778.83
01.02.10.04.02	INSTALACION MANUAL DE ENROCADO DE ESTABIIZACION EN PANTALLA HORIZONTAL	m3	4,291.42	18.05	77,441.25

(...)"

Seguidamente, con informe n.° 25-2024-GRA-PRIDER-DI/SO-ALC. de 16 de abril de 2024 **(Apéndice n.° 5 – Anexo IT n.° 106)**, el citado supervisor de obra, aprobó el Expediente Técnico Deductivo de Obra n.° 01 y recomienda al señor Alberto Malca Ore, director de Infraestructura, la aprobación vía acto resolutivo; por lo cual, mediante Resolución Directoral n.° 275-2024-GRA/PRIDER/DG de 8 de mayo de 2024 **(Apéndice n.° 5 – Anexo IT n.° 107)**, la Entidad aprobó el Expediente Técnico deductivo de Obra n.° 01 del proyecto, por el monto de S/1 691 272,12.

Finalmente, según asiento n.° 1265 de 28 de junio de 2024 del cuaderno de obra **(Apéndice n.° 5 – Anexo IT n.° 103)**, el residente de obra, comunicó la culminación de ejecución de la Obra, se detalla:

"(...) Informamos a la supervisión que el día de hoy 28/06/2024 se culmina con la ejecución física de la Obra, por lo que solicitamos la recepción de la misma. En los próximos días, dentro de los plazos regulados por la normativa, se presentarán el informe mensual final y la preliquidación de obra. (...)"

0050

A razón de lo señalado, la Comisión de Control requirió la contratación de los servicios de la empresa Inversiones Generales Centauro Ingenieros S.A.C., para que realice el "Servicio de ensayos de laboratorio para la evaluación del control de calidad del material de base y nivelante para la pantalla horizontal impermeable (blanket), y la evaluación de resultados de la obra: Construcción del sistema de irrigación - Represa Pallcca en el distrito de Quinua, provincia de Huamanga – Ayacucho"; en mérito a ello, mediante carta n.° 042-2025/INGECIN/RL/VPD de 11 de setiembre de 2025 **(Apéndice n.° 5 – Anexo IT n.° 108)**, remitió la versión final del "Informe de resultados", en el cual se reportaron los resultados de la prueba de compactación y permeabilidad, se detalla:

"(...)

- *En las pruebas de compactación, la calicata C1[34] alcanzó un grado de 82% y la C2[35] de 77%, ambos significativamente inferiores al 95% exigido por la EG-2013 (...), lo que representa incumplimiento de las especificaciones.*

(...),

- *Finalmente, la permeabilidad arrojó valores de 1.23E-04 m/s para la calicata C1 y 1.38E-04 m/s para la C2, correspondientes a suelos granulares con alta permeabilidad.*

(...)".

Por tanto, es de advertir que el embalsado de la represa afectó negativamente el grado de compactación del afirmado de la base y nivelante de la pantalla horizontal impermeable (blanket) situados en los márgenes izquierdo y derecho, disminuyendo el grado de compactación a 82% y 77%, respectivamente. Además, el material de base y nivelante para la pantalla horizontal impermeable (blanket), arrojó coeficiente de permeabilidad de 1.23E-04 m/s (1.23E-02 cm/s) para la calicata C1 y 1.38E-04 m/s (1.38E-02 cm/s) para la C2, valores considerados como suelos de alta permeabilidad.

Consecuentemente, el afirmado utilizado para la conformación de la base y nivelante de la pantalla horizontal impermeable (blanket), ha perdido sus propiedades físicas y mecánicas después del embalsado de aguas de la represa; por lo que, actualmente no cumple ninguna función impermeabilizante, que no garantiza el objeto de la Obra.

De lo expuesto, se evidenció que los servicios pagados, para conformar la base y nivelante para la pantalla horizontal impermeable (blanket) que incluyen las subpartidas de: Excavación masiva en material compacto en el vaso para reemplazo con relleno controlado, Excavación en roca fija con voladura controlada para dentellón de pantalla impermeable en vaso, Eliminación de material excedente, Extracción y apilamiento de material afirmado en cantera, Carguío y transporte de material afirmado de cantera a obra, Conformación de material de base y nivelante para pantalla impermeable en vaso, Conformación de material de base para dentellón de pantalla impermeable en vaso, Conformación de relleno nivelante sobre plinto; de la subpartida "01.02.10.01 EXCAVACIÓN EN VASO" relacionado al tratamiento de la permeabilidad del vaso pantalla horizontal (Blanket), no serán de utilidad para la obra debido que el afirmado que se utilizó como base y nivelante en el vaso pantalla horizontal (blanket), perdió sus propiedades físicas y mecánicas cuando se saturó de agua debido al embalsamiento de la represa. Ocasionando perjuicio económico a la Entidad por S/924 471.18, se detalla:

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL - SUPERVISOR DE COMISIÓN - PRIDER

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL - JEFE DE COMISIÓN - PRIDER

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL - ABOGADO DE LA COMISIÓN - PRIDER

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL - INGENIERO CIVIL DE LA COMISIÓN - PRIDER

GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO - PRIDER OCI GRA

[34] Calicata en blanket ubicada en el margen izquierdo de la represa.

[35] Calicata en blanket ubicada en el margen derecho de la represa.

0051

Cuadro n.° 12
Pagos efectuados para el tratamiento de la permeabilidad del vaso pantalla horizontal (BLANKET) durante los años 2022 y 2023

N°	Descripción del Servicio	Datos del Comprobante de Pago (CP)					
		Contrato/ Orden Servicio	N° SIAF	N° CP	Fecha	Monto	Proveedor RUC
1	Servicio de alquiler de camión volquete para la Obra.	Contrato 016-2021-GRA-PRIDER/DG	50	**37**	16/02/2022	80,277.37	20339460231
2	Servicio de alquiler de una excavadora sobre oruga de 170-250hp para la para la Obra.	Contrato 015-2021-GRA-PRIDER/DG	47	**41**	17/02/2022	12,876.47	20339460231
3	Servicio de alquiler de una excavadora hidráulica sobre oruga de 170-250hp, a todo costo para la Obra.	Contrato 014-2021-GRA-PRIDER/DG	49	**42**	17/02/2022	28,708.02	20339460231
4	Servicio de alquiler de cargador frontal para la Obra.	Contrato 015-2021-GRA-PRIDER/DG	186	**242**	11/04/2022	12,367.53	20339460231
5	Servicio de alquiler de una excavadora hidráulica sobre oruga de 170-250hp, a todo costo para la Obra.	Contrato 014-2021-GRA-PRIDER/DG	193	**245**	11/04/2022	22,982.53	20339460231
6	Servicio de alquiler de excavadora hidráulica, para la Obra.	O/S 112	353	**418**	10/05/2022	16,702.50	10091984461
7	Servicio de alquiler de una retroexcavadora sobre llantas para la Obra.	O/S 163	494	**463**	18/05/2022	5,533.33	20494292409
8	Servicio de alquiler de excavadora sobre oruga para la Obra.	Contrato 006-2022-GRA-PRIDER/DG	660	**465**	18/05/2022	13,126.85	20534474572
9	Servicio de alquiler de camiones volquetes de 15 m3 a todo costo para la Obra.	Contrato 005-2022-GRA-PRIDER/DG	590	**467**	19/05/2022	13,543.32	20534474572
10	Servicio de alquiler de camión volquete para la Obra.	Contrato 016-2021-GRA-PRIDER/DG	191	**534**	2/06/2022	47,611.70	20339460231
11	Servicio de alquiler de camiones volquetes de 15 m3 a todo costo para la Obra.	Contrato 006-2022-GRA-PRIDER/DG	660	**602**	9/06/2022	46,318.80	20534474572
12	Servicio de alquiler de cargador sobre llantas a todo costo para la Obra.	Contrato 004-2022-GRA-PRIDER/DG	598	**603**	9/06/2022	26,320.00	20534474572
13	Servicio de alquiler de una retroexcavadora sobre llantas para la Obra.	O/S 163	494	**654**	15/06/2022	26,466.67	20494292409
14	Servicio de alquiler de control de compactación para la Obra.	O/S 229	622	**657**	15/06/2022	1,750.00	20494918910
15	Servicio de Alquiler de rodillo liso vibratorio de 130 hp para la Obra.	Contrato 018-2021-GRA-PRIDER/DG	1194	**880**	8/07/2022	29,201.34	20452568633
16	Servicio de alquiler de retroexcavadora sobre llantas para la Obra.	O/S 237	669	**932**	15/07/2022	9,504.00	10091984461
17	Servicio de alquiler de cargador sobre llantas a todo costo para la Obra.	Contrato 004-2022-GRA-PRIDER/DG	598	**941**	15/07/2022	16,992.00	20534474572
18	Servicio de alquiler de excavadora sobre oruga para la Obra.	Contrato 006-2022-GRA-PRIDER/DG	660	**1086**	5/08/2022	25,073.40	20534474572
19	Servicio de alquiler de excavadora sobre oruga para la Obra.	Contrato 006-2022-GRA-PRIDER/DG	660	**1156**	15/08/2022	11,180.95	20534474572
20	Servicio de alquiler de cargador sobre llantas a todo costo para la Obra.	Contrato 004-2022-GRA-PRIDER/DG	598	**1160**	16/08/2022	20,256.00	20534474572
21	Servicio de alquiler de camiones volquetes de 15 m3 a todo costo para la Obra.	Contrato 005-2022-GRA-PRIDER/DG	590	**1161**	16/08/2022	93,511.91	20534474572
22	Servicios de alquiler de motoniveladora para la Obra.	O/S 417	1149	**1188**	19/08/2022	19,976.67	20534582111
23	Contratación de servicio de alquiler de excavadora hidráulica, para la Obra.	O/S 412	1138	**1193**	19/08/2022	22,443.40	10091984461
24	Servicio de Alquiler de rodillo liso vibratorio de 130 hp para la Obra.	Contrato 018-2021-GRA-PRIDER/DG	1406	**1194**	19/08/2022	21,610.60	20452568633
25	Servicio de alquiler de excavadora sobre oruga para la Obra.	O/S 457	1288	**1210**	22/08/2022	35,420.00	10282903917
26	Servicio de alquiler de voladura controlada para la Obra.	O/S 469	1319	**1409**	21/09/2022	29,880.00	20600202368
27	Servicio de Alquiler de rodillo liso vibratorio a todo costo para la Obra.	O/S 566	1547	**1414**	22/09/2022	14,497.67	20452568633
28	Servicio de camión cisterna 4x2 a todo costo para la Obra.	O/S 565	1548	**1415**	26/09/2022	10,500.00	20452568633
29	Servicios de alquiler de motoniveladora para la Obra.	O/S 417	1149	**1428**	21/09/2022	11,223.33	20534582111
30	Servicio de alquiler de excavadora sobre oruga a todo costo para la Obra.	O/S 564	1549	**1430**	21/09/2022	24,807.57	10091984461
31	Servicio de control de calidad del relleno de cuerpo de presa y Blanket para la Obra.	O/S 495	1326	**1580**	14/10/2022	14,000.00	20494918910
32	Servicio de Alquiler de rodillo liso vibratorio a todo costo para la Obra.	O/S 566	1547	**1632**	14/10/2022	8,502.33	20452568633
33	Servicio de alquiler de excavadora sobre oruga a todo costo para la Obra.	O/S 564	1549	**1637**	14/10/2022	11,877.43	10091984461

ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL - SUPERVISOR DE COMISIÓN - PRIDER -
ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL - JEFE DE COMISIÓN - PRIDER -
ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL - ABOGADO DE LA COMISIÓN - PRIDER -
ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL - INGENIERO CIVIL DE LA COMISIÓN - PRIDER -
GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO - PRIDER OC GRA -

N°	Descripción del Servicio	Datos del Comprobante de Pago (CP)					
		Contrato/ Orden Servicio	N° SIAF	N° CP	Fecha	Monto	Proveedor RUC
34	Servicio de camión cisterna 4x2 a todo costo para la Obra.	O/S 565	1548	**1639**	17/10/2022	16,012.50	20452568633
35	Servicio de Alquiler de camión volquete para la Obra.	O/S 804	2197	**2212**	20/12/2022	8,500.00	20494994268
36	Servicio de voladura controlada de rocas en dentellón de Blanket para la Obra.	O/S 813	2231	**2263**	21/12/2022	12,168.00	20600202368
37	Servicio de apasionador vibratorio para la Obra.	O/S 858	2327	**2499**	29/12/2022	3,000.00	20600202368
38	Servicio de voladura controlada de rocas en dentellón de Blanket para la Obra.	O/S 1007	2672	**2628**	6/01/2023	1,400.00	20600202368
39	Servicio de alquiler de retroexcavadora para la obra	O/S 490	1157	1349	9/08/2023	11,219.66	20574640971
40	Servicio de alquiler de camión volquete 15m3 para la obra	O/S 524	1232	1352	9/08/2023	18,360.00	20494662001
41	Servicio de alquiler de rodillo liso vibratorio auto pulsado 130hp 10-12-ton, a todo costo incluye combustible y operador para la Obra.	O/S 546	1273	1677	14/09/2023	19,018.33	20601706181
42	Servicio de alquiler de excavadora sobre oruga de 170-250hp a todo costo (incluye combustible, operador y mantenimiento periódico) para la Obra.	O/S 541	1279	1540	29/08/2023	35,532.00	10704178927
43	Servicio de alquiler de camión cisterna 4x2 (agua) 2,000 galon, a todo costo para la Obra.	O/S 548	1280	1678	14/09/2023	14,217.00	20601706181
Pagos efectuados para al tratamiento de la permeabilidad del vaso pantalla horizontal - BLANKET (S/)						**924 471.18**	

Fuente: Comprobantes de Pago de diversos servicios – año 2022 y 2023.
Elaborado por: Comisión de Control.

De lo señalado, el señor Luis Felipe García Godos Ochoa, director de Infraestructura, a pesar de tener conocimiento de la problemática del Blanket, mediante memorando múltiple n.° 148-2023-GRA-GG-PRIDER/DG-DI-LFGGO de 9 de agosto de 2023 **(Apéndice n.° 5 – Anexo IT n.° 97),** ordenó a los responsables técnicos de la Obra, el embalsado de la represa; en ese sentido, los señores Deyvee Roland Sosa Távara y Abel Laurente Carrera, residente y supervisor de obra, pese a tener conocimiento del afloramiento de agua y de no haberse culminado el tratamiento de permeabilidad del vaso pantalla horizontal (Blanket), procedieron con el llenado con agua de la represa, conforme registraron en los asientos n.°s 917 y 918 de 11 y 12 de agosto de 2023 del cuaderno de obra **(Apéndice n.° 5 – Anexo IT n.° 89)**. Situaciones que ocasionaron que el afirmado utilizado para la conformación de la base y nivelante de la pantalla horizontal impermeable (blanket), pierda sus propiedades físicas y mecánicas; por lo que, actualmente no cumple ninguna función impermeabilizante, no siendo de utilidad para la Obra, generando perjuicio económico a la Entidad.

Las situaciones expuestas, ocasionaron el pago del servicio de consultoría para la elaboración del Expediente Técnico de Saldo de Obra, por el pago del servicio de supervisión de la elaboración del expediente técnico de saldo de obra, cuyo resultado fue un expediente técnico con deficiencias técnicas y que contenía estudios con información incompleta; que ocasionó la contratación de un consultor externo para la evaluación y subsanación de observaciones no absueltas por el Consultor y Supervisor consultor de la elaboración del Expediente Técnico de Saldo de Obra; situación que generó perjuicio económico a la Entidad, por el importe de S/415 510,00; asimismo, durante el año 2022 la Entidad en su afán de culminar la Obra, inicio con la ejecución de la partida 01.02.10 Tratamiento de la permeabilidad del vaso pantalla horizontal (Blanket), misma que no se concluyó debido al afloramiento de aguas en la zona del Blanket y posterior autorización del embalse de la represa de Pallcca, que deterioró los trabajos realizados con anterioridad, para lo cual, la Entidad ya había desembolsado monto de S/924 471,18 para el pago de servicios contratados, relacionados al tratamiento de permeabilidad del vaso pantalla horizontal.

A partir del resumen presentado, se concluye que la aprobación del Expediente Técnico de Saldo de Obra, que contenía estudios con información incompleta y ser técnicamente deficiente; así como, la ejecución parcial del Blanket y el posterior embalse de la represa de Pallcca, ocasionaron perjuicio económico a la Entidad por el monto de S/1 339 981,18, se detalla:

0053

Cuadro n.° 13
Resumen del perjuicio económico que se habría ocasionado a la Entidad

Ítem	Detalle	Perjuicio Económico (S/)
1	Pago por el servicio de elaboración del Expediente Técnico de Saldo de Obra, que contenía deficiencias técnicas.	345 510,00
2	Pago por el servicio de supervisión en la elaboración del Expediente Técnico de Saldo de Obra, que contenía deficiencias técnicas.	34 000,00
3	Pago por la evaluación y absolución de las consultas no absueltas por el Consultor y Supervisor consultor de la elaboración del Expediente Técnico de Saldo de Obra.	36 000,00
4	Pago de servicios para la excavación en vaso, durante el año 2022	826 124,19
5	Pago de servicios para la excavación en vaso, durante el año 2023	98 346,99
Total Perjuicio Económico ocasionado a la Entidad (S/)		**1 339 981,18**

Fuente: Diferentes Comprobantes de pago durante los años 2020, 2021, 2022 y 2023.
Elaborado por: comisión control.

La situación expuesta contraviene la normativa siguiente:

- ✓ **Texto Único Ordenado de la Ley n.° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo n.° 082-2019-EF y publicado el 13 de marzo de 2019.**

"(...)
Artículo 9. Responsabilidades esenciales
9.1 Los funcionarios y servidores que intervienen en los procesos de contratación por o a nombre de la Entidad, con independencia del régimen jurídico que los vincule a esta, son responsables, (...), así como la ejecución del contrato y su conclusión, de manera eficiente, bajo el enfoque de gestión por resultados, a través del cumplimiento de las normas aplicables y de los fines públicos de cada contrato, conforme a los principios establecidos en el artículo 2 de la presente Ley.
(...),

Artículo 10. Supervisión de la Entidad
10.1 La Entidad debe supervisar el proceso de contratación en todos sus niveles, directamente o a través de terceros. El hecho de que la Entidad no supervise los procesos, no exime al contratista de cumplir con sus deberes ni de la responsabilidad que le pueda corresponder.
(...),

Artículo 16. Requerimiento
16.1 El área usuaria requiere los bienes, servicios u obras a contratar, siendo responsable de formular las especificaciones técnicas, términos de referencia o expediente técnico, respectivamente, así como los requisitos de calificación, además de justificar la finalidad pública de la contratación. Los bienes, servicios u obras que se requieran deben estar orientados al cumplimiento de las funciones de la Entidad.
16.2 Las especificaciones técnicas, términos de referencia o expediente técnico deben formularse de forma objetiva y precisa por el área usuaria (...).
(...),

Artículo 32. Contrato
32.1 El contrato debe celebrarse por escrito y se ajusta a la proforma incluida en los documentos del procedimiento de selección con las modificaciones aprobadas por la Entidad durante el mismo.
(...),
32.6 El contratista es responsable de realizar correctamente la totalidad de las prestaciones derivadas de la ejecución del contrato. Para ello, debe realizar todas las acciones que estén a su alcance, empleando la debida diligencia y apoyando el buen desarrollo contractual para conseguir los objetivos públicos previstos.
32.7 La responsabilidad por la adecuada formulación del Expediente Técnico o Estudios Definitivos corresponde al proyectista y a la supervisión, de acuerdo al alcance de los respectivos contratos, y la aprobación a la Entidad. De igual modo, la entrega completa de la información que es puesta a disposición de los postores, corresponde a la Entidad.
(...)".

0054

✓ **Reglamento de la Ley n.° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo n.° 344-2018-EF de 29 de diciembre de 2018, y modificatorias.**

"(...)
Artículo 5.- Organización de la Entidad para las contrataciones
5.2. "(...) La supervisión de la ejecución del contrato compete al área usuaria o al órgano al que se le haya asignado tal función "
(...),.

Artículo 168.- Recepción y conformidad
"168.1. La recepción y conformidad es responsabilidad del área usuaria. En el caso de bienes, la recepción es responsabilidad del área de almacén y la conformidad es responsabilidad de quien se indique en los documentos del procedimiento de selección".
"168.2. La conformidad requiere del informe del funcionario responsable del área usuaria, quien verifica, dependiendo de la naturaleza de la prestación, la calidad, cantidad y cumplimiento de las condiciones contractuales, debiendo realizar las pruebas que fueran necesarias. Tratándose de órdenes de compra o de servicio, la conformidad puede consignarse en dicho documento".
(...),

Artículo 171.- Del pago
"171.1. La Entidad paga las contraprestaciones pactadas a favor del contratista (...) de otorgada la conformidad de los bienes, servicios en general y consultorías, siempre que se verifiquen las condiciones establecidas en el contrato para ello, bajo responsabilidad del funcionario competente".
(...),

Artículo 187.- Funciones del Inspector o Supervisor
"187.1. La Entidad controla los trabajos efectuados por el contratista a través del inspector o supervisor, según corresponda, quien es el responsable de velar directa y permanentemente por la correcta ejecución técnica, económica y administrativa de la obra y del cumplimiento del contrato, además de la debida y oportuna administración de riesgos durante todo el plazo de la obra, debiendo absolver las consultas que formule el contratista según lo previsto en los artículos siguientes. En una misma obra el supervisor no puede ser ejecutor ni integrante de su plantel técnico,
(...)".

✓ **Decreto Supremo n.° 011-2006-VIVIENDA, que aprueba el Reglamento Nacional de Edificaciones, publicado el 8 de junio de 2006 y sus modificatorias.**

"(...)
Norma G.030 DERECHOS Y RESPONSABILIDADES
Capítulo IV DE LAS PERSONAS RESPONSABLES DE LA CONSTRUCCIÓN
Sub Capítulo III DEL PROFESIONAL RESPONSABLE DE LA OBRA
(...),
Artículo 30°. - Es obligación del Profesional Responsable de Obra:
a) Administrar los procesos constructivos y cumplir con las pruebas, controles, ensayos e inspecciones necesarios para ejecutar las obras aprobadas.
(...),
Sub Capítulo VI DEL SUPERVISOR DE OBRA
(...),

Artículo 38°. - En los casos de obras públicas (...), se designará un Supervisor de Obra, cuya función es la de verificar que la obra se ejecute conforme a los proyectos aprobados, se sigan procesos constructivos acordes con la naturaleza de la obra, y se cumpla con los plazos y costos previstos en el contrato de obra.
(...),

Artículo 40°. - Es responsabilidad del Supervisor de Obra:
(...),
c) Asegurar la ejecución de las pruebas, controles y ensayos previstos en las especificaciones del Proyecto.
(...),

0055

Norma GE.030 CALIDAD DE LA CONSTRUCCIÓN

(...),

Artículo 9°. - El constructor ejecutará los procesos constructivos comprendidos en la obra, bajo los indicadores de resultados de calidad, para demostrar el cumplimiento de su compromiso contractual, para ello el contratista tendrá que entregar al cliente las evidencias de cumplimiento de los códigos, reglamentos y normas, así como las pruebas, ensayos, análisis e investigaciones de campo previstas en el proyecto.

Artículo 10°. - El Supervisor es el responsable de exigir el cumplimiento de la aplicación de la gestión de calidad en la ejecución de obra, con el fin de asegurar el cumplimiento del nivel de calidad definido en el proyecto.

(...)".

✓ **Resolución Directoral n.° 228-2016-GRA/PRIDER/DG de 18 de julio de 2016, que aprueba la Directiva n.° 01-2016-GRA-GG/OPRIDER-UPER "Implementación de funciones del personal profesional y técnico contratados para la ejecución de Proyectos de Inversión Pública por la modalidad de Administración Directa".**

"(...)

SUPERVISORES DE OBRAS Y PROYECTOS

1. *Responsable legal y administrativa de la supervisión, evaluación, hacer seguimiento, controlar la ejecución física y financiera de la obra y proyecto, de acuerdo al expediente técnico aprobado según la normatividad vigente, siendo el responsable de la buena calidad de ejecución de la obra y proyecto, administrativa, presupuestaria y ambiental, así como verificar el cumplimiento de las obligaciones de los profesionales, técnicos y otros que participan en la obra y proyecto, previo V° B° del Plan Mensual.*
8. *Con facultad para detener la ejecución del proyecto si encontrara vicios que atenten contra su calidad y economía, debiendo formular los correctivos que estime más conveniente.*

(...),

RESIDENTE Y/O RESPONSABLES DE OBRAS Y PROYECTOS

1. *Es el responsable de la dirección y ejecución de la obra y proyecto, en sus aspectos técnicos, financiera, económica y administrativa, conforme al Expediente Técnico, la buena práctica y arte de la ingeniería.*
9. *Deberá cumplir con las especificaciones técnicas establecido en el expediente técnico*

(...)".

✓ **Resolución Directoral n.° 128-2018-GRA/PRIDER/DG de 9 de mayo de 2018, que aprueba la Directiva n.° 007-2018-GRA-PRIDER: "Directiva de ejecución y supervisión de obras por ejecución presupuestaria directa (Administración Directa)"**

"(...)

CAPÍTULO I

ASPECTOS GENERALES

(...),

NORMAS LEGALES

La Dirección de Infraestructura, como Órgano de Línea del Programa Regional de Irrigación y Desarrollo Rural Integrado "PRIDER"-GRA, es la encargada de programar, organizar, dirigir, ejecutar y supervisar los procesos técnicos de la Ejecución de Obras que el Gobierno Regional ejecuta en su ámbito operativo,

La Dirección de Infraestructura, deberán velar por la correcta aplicación de las normas técnicas y procedimientos durante el proceso de Ejecución de Obras.

(...),

CAPÍTULO III

PROCEDIMIENTOS PARA LA SUPERVISIÓN DE PROYECTOS DE INVERSIÓN PÚBLICA

(...),

ARTÍCULO n.° 5. CONSIDERACIONES PARA LA EJECUCIÓN DE OBRAS Y/O PROYECTOS ADMINISTRACIÓN DIRECTA

Programa Regional de Irrigaciones y desarrollo Rural Integrado "PRIDER" a través de la dirección de Infraestructura verificara, administra y Supervisara la ejecución de proyectos públicos por administración directa que se cumpla lo siguiente:

(...),

0056

f. Las obras se ejecutarán según la disposición de los documentos que conforman el Expediente Técnico de la Obra, así como de acuerdo a las órdenes impartidas por el Supervisor, a través del Cuaderno de Obra (...),

5.2 FUNCIONES DEL RESIDENTE DE OBRAS

5.2.3 Garantizar la calidad de ejecución de obra.

5.2.4 Es el responsable del cumplimiento de metas, especificaciones técnicas y plazos establecidos en el expediente técnico y por las actividades administrativas necesarias para ejecutar la obra.

(...),

ARTÍCULO n.° 7. OBLIGACIONES DEL SUPERVISOR O INSPECTOR

(...),

7.1. PERMANENCIA EN OBRA

7.1.3. Las funciones y responsabilidades de la supervisión, tratándose el personal de planta (inspector), se encuentran reguladas en los instrumentos de gestión interna, así tenemos que la supervisión de obra se encargara de:

(...),

a. Responder por la calidad de las actividades técnicas administrativas realizadas en la obra, asegurándose que las pruebas de funcionamiento de las instalaciones y de control de calidad de los materiales y trabajos se realicen en cantidades oportunidades especificadas en el expediente técnico y normas técnicas respectivas

(...),

7.3. CONTROL DE CALIDAD DE LA OBRA

El supervisor o inspector es responsable de que las obras se ejecuten con la calidad técnica requerida y de acuerdo al Expediente Técnico de la Obra (planos y especificaciones técnicas).

(...)".

✓ **Contrato n.° 069-2020-GRA-PRIDER/DG de 14 de setiembre de 2020, para el "Servicio de consultoría de obra para la elaboración del Expediente Técnico de Saldo de obra: Construcción del sistema de irrigación - represa Pallcca en el distrito de Quinua, provincia de Huamanga – Ayacucho".**

"(...)

CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO

El presente contrato tiene por objeto la contratación del del Servicio de Consultoría de Obra para la ***Elaboración del Expediente Técnico de saldo de obra "CONSTRUCCIÓN DEL SISTEMA DE IRRIGACIÓN - REPRESA PALLCCA EN EL DISTRITO DE QUINUA, PROVINCIA DE HUAMANGA – AYACUCHO".***

CLÁUSULA TERCERA: MONTO CONTRACTUAL

El monto total del presente contrato asciende a S/. ***345,510.00*** *(Trescientos Cuarenta y Cinco Mil Quinientos Diez con 00/100 Soles), que incluye todos los impuestos de Ley.*

Este monto comprende el costo del servicio, todos los tributos, seguros transporte, inspecciones, pruebas y, de ser el caso, los costos laborales conforme la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre la ejecución del servicio materia del presente contrato

CLÁUSULA CUARTA: DEL PAGO

LA ENTIDAD se obliga a pagar la contraprestación a EL CONTRATISTA en soles, en dos (02) pagos parciales según detalle siguiente, luego de la recepción formal y completa de la documentación correspondiente (...),

Primer Pago

Se realizará en 50% del monto total del contrato, a la aprobación del PRIMER ENTREGABLE, (informe de avance N° 01, ítem 15.1), previa conformidad otorgada por la Entidad PRIDER. Sustentada en el informe del Supervisor o Inspector de la elaboración del expediente técnico de saldo de obra y de la Dirección de

0057

infraestructura. El trámite del pago deberá adjuntar la aprobación o conformidad de la entidad y su comprobante de pago.

Segundo pago

Por la elaboración del SEGUNDO ENTREGABLE del expediente técnico de saldo de Obra Final, se cancelará el saldo del monto total contratado que es 50%, previa conformidad otorgara por la entidad PRIDER, sustentada en el informe del Supervisor o Inspector de la elaboración del Expediente Técnico de Saldo de Obra y con conformidad de la Dirección de Infraestructura. El trámite del pago deberá adjuntar la aprobación o conformidad de la entidad y su comprobante de pago.

(...),

PROCEDIMIENTO DE LA PRESENTACIÓN, REVISIÓN Y CONFORMIDAD DE LOS PRODCUTOS ENTREGABLES

Presentación de los Informes del Consultor de Obras:

(...),

Para que los informes sean aceptados y considerados como presentados como mínimo deberán incluir todos los contenidos que indican en los Términos de Referencia, de lo contrario serán devueltos por la Entidad considerándolo como no presentado.

Los informes deberán estar firmados por los Especialistas del Consultor de Obras, además del Jefe de Estudios y representante legal.

El plazo que demande el levantamiento de observaciones no interrumpe el plazo de ejecución contractual.

Revisión y aprobación de los Informes del Consultor de Obras

La Entidad revisara y aprobara los Informes del Consultor de obras que presente durante el proceso de la elaboración de Expediente Técnico de Saldo de Obra:

La conformidad de los Informes y el Expediente Técnico de Saldo de Obra, solo serán aprobados bajo el siguiente orden de acuerdo al producto entregable:

1. *La Entidad revisará y dará su aprobación a los productos entregables del Consultor de elaboración de expediente técnico cuando éstos están a entera satisfacción. Lo cual será puesto a conocimiento del Consultor.*
2. *La Dirección de Infraestructura dará conformidad a los productos entregables y procederá dar trámite al área administrativa para su atención de pago correspondiente previa solicitud del consultor.*

(...),

CLÁUSULA QUINTA: DEL PLAZO DE LA EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN

*El plazo de ejecución del presente contrato es de sesenta **(60) días** calendarios, contados a partir del día siguiente de haberse suscrito el contrato y cumplido con la entrega de terreno.*

(...),

PRODUCTOS ENTREGABLES.

***Primer Producto Entregable: INFORME DE AVANCE N° 01:** El Consultor, en un plazo de treinta (30) días calendarios, contados a partir de la firma del contrato y entrega de terreno, presentará el Informe de Avance N° 01 ante el supervisor quien emitirá su informe de opinión ante el PRIDER quien de encontrarlo conforme emitirá su conformidad.*

(...),

***Segundo Producto Entregable: EXPEDIENTE TÉCNICO DE SALDO DE OBRA (INFORME FINAL):** Se presentará a los treinta (30) días calendarios, contados a partir de la fecha de haberse comunicado al Consultor la conformidad del Primer producto entregable por la Entidad.*

(...),

El Expediente Técnico de Saldo de obra deberá presentarse con el contenido desarrollado en el ítem 9.1 de los Términos de Referencia, respetando estrictamente el orden de presentación de los contenidos ahí establecidos.

(...),

CLÁUSULA SEXTA: PARTES INTEGRANTES DEL CONTRATO

El presente contrato está conformado por las bases integradas, la oferta ganadora, así como los documentos derivados del procedimiento de selección que establezcan obligaciones entre las partes.

(...),

0058

CLÁUSULA SÉPTIMA: GARANTÍAS

Mediante Carta N° 020-2020-AYAC/CO—VSV, de fecha 02 de setiembre de 2020, EL CONTRATISTA solicitó al perfeccionamiento del contrato la retención del 10% del monto total de contrato como garantía, por los conceptos, montos y vigencia siguiente:

- *De fiel cumplimiento del contrato: S/. 34,551.00 (Treinta y Cuatro Mil Quinientos Cincuenta y Uno con 00/100 soles), a través de la retención que debe efectuar LA Entidad, durante la primera mitad del número total de pagos a realizarse, de forma prorrateada, con cargo a ser devuelto a la finalización del mismo.*

CLÁUSULA DÉCIMA: CONFORMIDAD DE A PRESTACIÓN DEL SERVICIO

La conformidad de la prestación del servicio se regula por lo dispuesto en el artículo 168 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. La conformidad del Expediente Técnico de saldo de obra será otorgada por la Dirección de Infraestructura del PRIDER.

(...),

Este procedimiento no resulta aplicable cuando la consultoría manifiestamente no cumpla con las características y condiciones ofrecidas, en cuyo caso LA ENTIDAD no otorga la conformidad, debiendo considerarse como no ejecutada la prestación, aplicándose la penalidad que corresponda por cada día de atraso.

(...),

CLÁUSULA UNDÉSIMA: DECLARACIÓN JURADA DEL CONTRATISTA

EL CONTRATISTA declara bajo juramento que se compromete a cumplir las obligaciones derivadas del presente contrato, bajo sanción de quedar inhabilitado para contratar con el Estado en caso de incumplimiento.

(...)".

✓ **Bases Administrativas Integradas del procedimiento de selección: "Adjudicación Simplificada n.° 010-2020-GRA-PRIDER/CS - Contratación del servicio de consultoría de obra para la elaboración del expediente técnico de saldo de obra: Construcción del sistema de irrigación - represa Pallcca en el distrito de Quinua, provincia de Huamanga - Ayacucho".**

"(...)

SECCIÓN ESPECÍFICA

CAPITULO III

REQUERIMIENTO

(...),

3.1. TÉRMINOS DE REFERENCIA

(...),

6. OBJETIVOS DE LA CONSULTORÍA

El objetivo de la Consultoría es elaborar el Expediente Técnico de Saldo de Obra del Proyecto denominado: "CONSTRUCCIÓN DEL SISTEMA DE IRRIGACIÓN - REPRESA PALLCCA EN EL DISTRITO DE QUINUA, PROVINCIA DE HUAMANGA - AYACUCHO", que desarrolle con mayor profundidad los alcances del estudio de Pre Inversión a Nivel de Perfil (verificación de viabilidad 28/06/2017), con la finalidad de cumplir con las metas programadas.

El Expediente Técnico de Saldo de Obra deberá ser elaborado basado en la constatación física de lo existente, compatibilizándolo con lo proyectado, con las metas y componentes de la alternativa seleccionada en los estudios de pre inversión (verificación de viabilidad 28/06/2017), cuya finalidad es buscar la solución técnica más conveniente, estable, viable económicamente y que se garantice la durabilidad de la infraestructura.

(...),

8. ELABORACIÓN DE EXPEDEINTE TÉCNICO DE SALDO DE OBRAS Y CONSULTORÍAS

(...),

8.3. METAS DEL EXPEDIENTE TÉCNICO APROBADO

- *COMPONENTE: INFRAESTRUCTURA*
 - *Construcción de una presa de tierra en la quebrada Pallcca para almacenar 2.1 MMC de agua, altura de presa 27.5 m, longitud de la base 160 m, longitud de la corona 319 m.*
 - *Construcción de 03 bocatomas, Bocatoma Pallcca, Bocatoma Moya (Ejecutado).*
 - *Construcción de canales de conducción en una longitud total de 14,688 Km, con sus respectivas obras de arte: pasarelas, canoas; con el siguiente detalle:*

0059

- *Canal Pallcca en una longitud de 13,186 Km (Ejecutado).*
- *Canal Quiturrara en una longitud de 1,504 Km (Ejecutado).*

➢ *Construcción de 01 Reservorio: Reservorio Quiturara de 5,000 m3.*
➢ *Construcción de obras de arte: Construcción de 03 desarenadores (Ejecutado), construcción de 12 canoas, construcción de 06 pasarelas.*

- *COMPONENTE: CAPACITACIÓN*
 Capacitación en el buen uso del agua y parcelas demostrativas.

Con la infraestructura antes descrita se pretende irrigar en primera campaña 1,470 has mientras que en segunda campaña 515 has de los cuales 180 son cultivos permanentes.

ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL - SUPERVISOR DE COMISIÓN - PRIDER

9. CONTENIDO DEL EXPEDIENTE TÉCNICO DE SALDO DE OBRA

9.1. CONTENIDO DEL EXPEDIENTE TÉCNICO DE SALDO DE OBRA

ÍNDICE DEL EXPEDIENTE TÉCNICO DEL SALDO DE OBRA

RESUMEN EJECUTIVO

CAPÍTULO I: ANTECEDENTES

1.1. Antecedentes
1.2. Documentos legales

ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL - JEFE DE COMISIÓN - PRIDER

CAPÍTULO II: MEMORIA DESCRIPTIVA

2.1 Introducción
2.2 Objetivos
2.2.1. Objetivos Generales
2.2.2. Objetivos Específicos
2.3 Descripción del proyecto
2.4 Metas físicas del saldo de obra y descripción de las mismas
2.5 Ubicación del proyecto
2.6 Beneficiario
2.7 Resumen del Costo del Proyecto
2.8 Plazo de ejecución
2.9 Modalidad de ejecución

ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL - ABOGADO DE LA COMISIÓN - PRIDER

CAPÍTULO III: SITUACIÓN ACTUAL

3.1 Situación actual de la infraestructura existente
3.2 Revisión y diagnóstico de la documentación técnica de la obra
3.3 Características socio económicas (refrendado)
3.3.1. Población beneficiaria
3.3.2. Actividad principal de la población y nivel de vida
3.3.3. Servicios básicos de la población
3.4 Vías de acceso y medios de transporte

ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL - INGENIERO CIVIL DE LA COMISIÓN - PRIDER

CAPÍTULO IV: ESTUDIOS BÁSICOS

4.1 Estudio Topográfico
4.1.1. Presa y Obras Conexas (Refrendado)
4.1.2. Embalse de la presa
4.1.3. Reservorio (Quiturara), obras de arte
4.1.4. Planos

4.2 Estudio Hidrológico, Hidráulico y de hidráulica fluvial
4.2.1. Caracterización de la cuenca
4.2.2. Análisis y tratamiento de datos hidrometeorológicos
4.2.3. Determinación de la oferta agua superficial
4.2.4. Determinación de la demanda
4.2.5. Estimación del caudal ecológico según ANA
4.2.6. Análisis y evaluación del balance hídrico del proyecto (Refrendado)
4.2.7. Análisis de descarga máximas y mínimas
4.2.8. Simulación de tránsito de avenidas
4.2.9. Diseño hidráulico del aliviadero de demasías
4.2.10. Diseño hidráulico del sistema de descarga y obras de desvío
4.2.11. Diseño hidráulico del Reservorio (Quiturara) y obras de arte

GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO - PRIDER OC GRA

0060

4.2.12. Simulación de la operación del embalse
4.2.13. Cálculo del transporte de sedimentos
4.2.14. Análisis de la calidad del agua, físico-químico y metales pesados (Refrendado)

4.3 Estudio Geológico, Geotécnico y Geofísico
4.3.1. Geología de la zona del proyecto
4.3.2. Geotecnia en la zona del embalse y obras conexas
4.3.3. Geofísica en la zona de emplazamiento de la presa
4.3.4. Mecánica de suelos en la zona de emplazamiento de la presa
4.3.5. Canteras y materiales de construcción (refrendado)

4.4 Estudio de riesgo sísmico
4.4.1. Fallas y terremotos
4.4.2. Análisis de la sismicidad
4.4.3. Análisis de la peligrosidad sísmica
4.4.4. Respuesta sísmica en el emplazamiento
4.4.5. Efectos inducidos por los terremotos en el terreno

4.5 Verificación y diseño Cortina de Inyecciones
4.5.1. Revisión de la información de las inyecciones ejecutadas
4.5.2. Verificación de las inyecciones realizadas

4.6 Investigación del estado de infiltración
4.6.1. Registro y monitoreo de caudales de infiltración
4.6.2. Identificar zonas de potenciales de erosión y tubificación
4.6.3. Identificar los riesgos asociados a la falla de la presa
4.6.4. Registrar y cuantificar las fuentes de aguas superficiales
4.6.5. Prospección geofisica para la identificación de flujo de agua en la presa

4.7 Características Agronómicas (refrendado)
4.7.1. Área agrícola aprovechada
4.7.2. Cultivos principales y rendimientos
4.7.3. Demanda o requerimiento de agua

4.8 Estudio de Impacto Ambiental
4.8.1 Estudio de Línea de Base Física
4.8.2. Plan de manejo Ambiental y Social

CAPÍTULO V: INGENIERÍA DEL PROYECTO

5.1 Análisis y diseño hidrogeológico
5.1.1. Simulación de infiltración en régimen permanente
5.1.2. Simulación de infiltración en régimen transitorio
5.1.3. Balance de masa de agua
5.1.4. Verificación y diseño del sistema de drenaje
5.1.5. Verificación y diseño del sistema de impermeabilización
5.1.6. Selección del sistema de reforzamiento y remediación
5.1.7. Análisis de la instrumentación geotécnica

5.2 Análisis estructural
5.2.1. Clasificación de las cargas primarias y secundarias sobre la presa
5.2.2. Relación Esfuerzo-Deformación
5.3.3. Análisis pseudo-estático
5.2.2. Cálculo de desplazamiento
5.2.3. Cálculo de esfuerzos
5.2.4. Cálculo de los esfuerzos principales y máximos
5.2.5. Análisis de estabilidad estructural de la presa
5.2.6. Análisis estructural del vertedero de demasías
5.2.7. Análisis estructural del sistema de descarga
5.2.7. Análisis estructural del reservorio (Quiturara) y obras de arte

5.3 Análisis y desiño sísmico
5.3.1. Planteamiento del modelo acoplado
5.3.2. Determinación de aceleraciones máximas y espectros de respuesta
5.3.3. Cálculo de los periodos, frecuencia y modo de vibración
5.3.4. Análisis pseudo-dinámico
5.3.5. Análisis dinámico
5.3.6. Interacción presa-ambalse-fundación

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL - SUPERVISOR DE COMISIÓN - PRIDER
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL - JEFE DE COMISIÓN - PRIDER
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL - ABOGADO DE LA COMISIÓN - PRIDER
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL - INGENIERO CIVIL DE LA COMISIÓN - PRIDER
GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO - PRIDER OC GRA

0061

5.3.7. Determinación de los desplazamientos elásticos generado por el sismo
5.3.8. Estabilidad dinámica de la presa reforzada
5.3.9. Factores de seguridad dinámica
5.3.10. Criterios de aceptación

5.4 Diseño de la presa

5.4.1. Evaluación de las condiciones geométricas den el estado actual
5.4.2. Análisis de alternativas factibles (análisis de soluciones)
5.4.3. Selección y/o comprobación de la tipología de la presa
5.4.4. Comprobación y diseño de la altura, taludes, ancho y longitud de coronación, etc.
5.4.5. Análisis y optimización geométrica
5.4.6. Cálculo del tirante de sobreelevación, altura por oleaje y resguardo y la altura total de seguridad
5.4.7. Comparaciones en términos geométricos y de costos
5.4.8. Diseño de cimentaciones de la presa
5.4.9. Evaluación de la sedimentación del embalse
5.4.10. Cálculo de volúmenes muerto, inactivo, útil y de super almacenamiento
5.4.11. Cálculo de la curva altitud-volumen-área ajustada
5.4.12. Tránsito y evacuación de sedimentos en el embalse
5.4.13. Evaluación de la erosión y sedimentación alrededor de las estructuras hidráulicas
5.4.14. Simulación y evaluación de rotura de la presa
5.4.15. Plan de instrumentación para la auscultación y control de la presa.

5.5 Obras complementarias

5.5.1. Canales de conducción laterales (Pampachacra y Qollqa Atuq Pampa), reservorios (Quiturara) y obras de arte
5.5.2. Caminos de acceso y de servicios

CAPÍTULO VI: PRESUPUESTO

6.1 Planilla de metrados
6.2 Presupuesto General de obra
6.3 Análisis de costos unitarios
6.4 Análisis de gastos generales; fijos y variables
6.5 Análisis de gastos de supervisión y liquidación
6.6 Análisis de gastos por capacitación
6.7 Costo total del proyecto
6.8 Relación de mano de obra, materiales y de utilización de maquinaria y/o equipo
6.9 Cálculo de flete

CAPÍTULO VII: ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

7.1 Especificaciones técnicas

CAPÍTULO VIII: PROGRAMACIÓN DE OBRAS Y CRONGRAMAS

8.1 Programación y Cronograma de ejecución valorizado de obra
8.2 Cronograma de adquisición de materiales
8.3 Cronograma de utilización de maquinarias y/o equipos, herramientas

CAPÍTULO IX: PLANOS

9.1 Planos generales del proyecto definitivos de nivel de construcción
9.2 Planos de obra definitivos de nivel de construcción

CAPÍTULO X: CONCCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

10.1 Conclusiones
10.2 Recomendaciones

CAPÍTULO XI: ANEXOS

11.1 Estudios Básicos y/o Complementarios

11.1.1. Estudio de Impacto Ambiental (Actualización)
11.1.2. Análisis de Gestión de Riesgos (Actualización)
11.1.3. CIRA y PMA (Actualizado)

ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL - SUPERVISOR COMISIÓN - PRIDER -
ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL - JEFE DE COMISIÓN - PRIDER -
ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL - ABOGADO DE LA COMISIÓN - PRIDER -
ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL - INGENIERO CIVIL DE LA COMISIÓN - PRIDER -
GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO - PRIDER OCI GRA

0062

11.1.4. Permisos y autorizaciones del ANA conforme al TUPA vigente (Actualizado)
11.1.5. Sismología y Peligro Sismico

11.2 Documentación Legal y de Gestión Administrativa

(...),

20. PLAZO DE EJECUCIÓN

El plazo de ejecución del Expediente Técnico de Saldo de Obra a nivel constructivo o estudio definido tendrá una duración de sesenta (60) días calendarios, contados a partir del día siguiente de haberse suscrito el contrato y cumplido con la entrega de terreno.

(...)".

En consecuencia, los hechos antes señalados ocasionaron perjuicio económico a la Entidad por **S/1 339 981,18,** valor resultante de la sumatoria de pagos de los servicios contratados para la elaboración del Expediente Técnico de Saldo de Obra, servicio de supervisión de la elaboración del Expediente Técnico de Saldo de Obra, cuyo producto fue un Expediente Técnico de Saldo de Obra que contenía estudios con información incompleta a pesar que fueron exigidos en los Términos de Referencia y ser técnicamente deficiente, que condujo la contratación de un Consultor Externo para la evaluación y subsanación de observaciones; además, de la contratación de diversos servicios para ejecutar el tratamiento de permeabilidad del vaso pantalla horizontal (Blanket), que posterior al embalse de la represa de Pallcca, ocasionaron pérdida de las propiedades físicas y mecánicas del material base y nivelante del blanket, los cuales no resultarían útiles para los fines de la Obra.

Las situaciones descritas han sido originadas por el accionar de los señores Mauricio Zamora Huamán, Abimael Cárdenas Llancce y Emilio Romaní Pérez, presidente, primer miembro y miembro suplente de la Comisión de Revisión y Aprobación de Expedientes Técnicos (CRAET), respectivamente, quienes mediante Acta n.° 12-2021-CRAET-PRIDER de 20 de abril de 2021 **(Apéndice n.° 5 – Anexo IT n.° 44)**, aprobaron el Expediente Técnico de Saldo de Obra, que contenía deficiencias técnicas al contar con documentos que no definen adecuadamente las características de la Obra, su alcance, la forma de ejecutarla, las propiedades, características del terreno y los materiales a emplearse en la construcción de la represa; asimismo, presenta estudios incompletos respecto a aquellos exigidos en los Términos de Referencia, más aún el señor Abimael Cárdenas Llancce, en su condición de director de Estudios y Proyectos de la Entidad, a través del informe n.° 325-2021-GRA-GG/PRIDER-DEP/ACLL de 19 de abril de 2021 **(Apéndice n.° 5 – Anexo IT n.° 42)**, avaló para la continuación del trámite para la aprobación del Expediente Técnico de Saldo de Obra, a pesar de tener conocimiento del informe n.° 021-2021-GRA-PRIDER-SUPERV/JJSI de 14 de abril de 2021 **(Apéndice n.° 5 – Anexo IT n.° 40)** del Supervisor consultor, en cuyo contenido detalla que persistía observaciones del Expediente Técnico de saldo de Obra.

Del mismo modo, el señor Mauricio Zamora Huamán en su calidad de Director de Infraestructura mediante los informes n.°s 2325 y 2505-2021-GRA-PRIDER/DI-MZH de 30 de julio y 18 de agosto de 2021 **(Apéndice n.° 5 – Anexo IT n.° 50)**, respectivamente, otorgó las conformidades del segundo entregable del servicio de consultoría por la elaboración del Expediente Técnico de Saldo de Obra, a pesar de contener estudios con información incompleta y ser técnicamente deficiente; y haber tomado conocimiento tanto del informe n.° 021-2021-GRA-PRIDER-SUPERV/JJSI de 14 de abril de 2021 **(Apéndice n.° 5 – Anexo IT n.° 40)**, emitido por el Consultor Supervisor; como del Informe de Control Concurrente n.° 011-2021-OCI/5997-SCC **(Apéndice n.° 5 – Anexo IT n.° 49)**, emitido por el Órgano de Control Institucional del Programa Regional de Irrigación y Desarrollo Rural Integrado - Prider, en el cual se advierten las deficiencias del Expediente Técnico de Saldo de Obra.

Situaciones, que condujo a la Entidad a incurrir en un gasto adicional por la contratación de un Consultor Externo para la evaluación y levantamiento de las observaciones, ocasionando mayores gastos a la Entidad.

0063

Asimismo, por el accionar del señor Luis Felipe García Godos Ochoa, director de Infraestructura a pesar de tener conocimiento de la problemática del afloramiento de aguas en el Blanket, mediante memorando múltiple n.° 148-2023-GRA-GG-PRIDER/DG-DI-LFGGO de 9 de agosto de 2023 **(Apéndice n.° 5 – Anexo IT n.° 97)**, dispuso el embalsado de la represa, que fue ejecutado por los responsables técnicos de la Obra; en ese sentido, Deyvee Roland Sosa Távara y Abel Laurente Carrera, residente y supervisor de obra, respectivamente, pese a tener conocimiento del afloramiento de agua y de no haberse culminado la ejecución de la *"Partida 01.02.10: Tratamiento de la permeabilidad del vaso pantalla horizontal (Blanket)"*, procedieron con el llenado con agua de la represa, conforme registraron en los asientos n.°s 917 y 918 de 11 y 12 de agosto de 2023 del cuaderno de obra **(Apéndice n.° 5 – Anexo IT n.° 89)**. Consecuentemente, el embalse de la represa ocasionó que el afirmado utilizado para la conformación de la base y nivelante de la pantalla horizontal impermeable (blanket), pierda sus propiedades físicas y mecánicas; por lo que, actualmente no cumple ninguna función impermeabilizante y no garantiza el cumplimiento del objeto de la Obra en términos de calidad, eficiencia y durabilidad; situación que generó perjuicio económico a la Entidad.

Comentarios de las personas comprendidas en los hechos específicos presuntamente irregulares

De las seis (6) personas comprendidas en los hechos comunicados, se precisa que el señor Mauricio Zamora Huamán, solicitó ampliación de plazo y presentó sus comentarios o aclaraciones dentro del plazo previsto, conforme se evidencia en el **Apéndice n.° 6** del Informe de Control Especifico.

Asimismo, el señor Luis Felipe García Godos Ochoa, solicitó ampliación de plazo para presentar sus comentarios o aclaraciones, pese a ello presentó extemporáneamente, conforme se evidencia en el **Apéndice n.° 6** del Informe de Control Especifico.

Finalmente, es de señalar que, los señores Abimael Cárdenas Llance, Emilio Romaní Pérez, Deyvee Roland Sosa Távara y Abel Laurente Carrera, presentaron extemporáneamente sus comentarios o aclaraciones, conforme se evidencia en el **Apéndice n.° 6** del Informe de Control Especifico.

Evaluación de los comentarios o aclaraciones de las personas comprendidas en los hechos

Efectuada la evaluación de los cometarios o aclaraciones y documentación presentados, se concluye que no se desvirtúa el hecho notificado en el Pliego de Hechos. Las referidas evaluaciones y las cédulas de notificación correspondientes forman parte del **Apéndice n.° 6** del presente Informe de Control Específico.

La participación de las personas comprendidas en los hechos, se describe a continuación:

1. **Mauricio Zamora Huamán,** identificado con DNI n.° [redacted] **Director de Infraestructura**, periodo de gestión de 3 de noviembre de 2020 al 30 de noviembre de 2021, designado mediante Resolución Ejecutiva Regional n.° 478-2020-GRA/GR de 3 de noviembre de 2020 y concluido con Resolución Ejecutiva Regional n.° 576-2021-GRA/GR de 30 de noviembre de 2021 **(Apéndice n.° 9)**, y **Presidente de la Comisión de Revisión y Aprobación de Expedientes Técnicos (CRAET)**, por el periodo de 3 de noviembre de 2020 al 30 de noviembre de 2021, a razón de la Resolución Directoral n.° 012-2020-GRA/PRIDER/DG de 24 de enero de 2020 **(Apéndice n.° 8)**; a quien se le notificó el pliego de hechos mediante cédula de notificación n.° 001-2025-CG/OC5997-SCE-007 de 5 de noviembre de 2025 **(Apéndice n.° 6)**, habiendo presentado sus comentarios o aclaraciones mediante documento s/n de 20 de noviembre de 2025, en cinco (5) folios **(Apéndice n.° 6)**.

0064

Efectuada la evaluación de los comentarios y aclaraciones **(Apéndice n.° 6)**, no desvirtúa los hechos observados, a razón de que, en su condición de **Presidente de la Comisión de Revisión y Aprobación de Expedientes Técnicos (CRAET)**, mediante acta n.° 12-2021-CRAET-PRIDER de 20 de abril de 2021 **(Apéndice n.° 5 – Anexo IT n.° 44)**, aprobó el Expediente Técnico de Saldo del proyecto "Construcción del sistema de irrigación – represa Pallcca en el distrito de Quinua, Provincia de Huamanga- Ayacucho", que contenía deficiencias técnicas al contar con documentos que no definen adecuadamente las características de la Obra, su alcance, la forma de ejecutarla, las propiedades, características del terreno y los materiales a emplearse en la construcción de la represa; asimismo, contiene estudios incompletos respecto a aquellos exigidos en los Términos de Referencia; ello, a pesar de haber tomado conocimiento en su condición de **Director de Infraestructura** del informe n.° 021-2021-GRA-PRIDER-SUPERV/JJSI de 14 de abril de 2021, adjunto a la carta n.° 020-2021-GRA-PRIDER-SUPER/JJSI de 14 de abril de 2021 **(Apéndice n.° 5 – Anexo IT n.° 40)**, emitido por el Consultor Supervisor, en el cual, este último, detalló la persistencia de observaciones del Expediente Técnico Saldo de Obra.

Asimismo, en su condición de **Director de Infraestructura**, mediante los informes n.°s 2325 y 2505-2021-GRA-PRIDER/DI-MZH de 30 de julio y 18 de agosto de 2021 **(Apéndice n.° 5 – Anexo IT n.° 50)**, respectivamente, otorgó las conformidades del segundo entregable del servicio de consultoría por la elaboración del Expediente Técnico de Saldo de Obra, a pesar de contener estudios con información incompleta y ser técnicamente deficiente; y haber tomado conocimiento tanto del informe n.° 021-2021-GRA-PRIDER-SUPERV/JJSI de 14 de abril de 2021 **(Apéndice n.° 5 – Anexo IT n.° 40)**, emitido por el Consultor Supervisor, en cuyo contenido este último detalló la persistencia de observaciones del Expediente Técnico Saldo de Obra; como del Informe de Control Concurrente n.° 011-2021-OCI/5997-SCC **(Apéndice n.° 5 – Anexo IT n.° 49)**, emitido por el Órgano de Control Institucional del Programa Regional de Irrigación y Desarrollo Rural Integrado - Prider, donde se advierte las deficiencias del Expediente Técnico de Saldo de Obra. Los hechos señalados, se encuentran detallados y sustentados en el Informe Técnico n.° 003-2025-CG/OC5997-PRIDER-IT-LDM de 10 de octubre de 2025 **(Apéndice n.° 5)**, elaborado por el ingeniero civil de la Comisión de Control.

Situaciones que conllevaron al pago del importe de S/345 510,00 por la contratación del Consultor para la elaboración del Expediente Técnico de Saldo de Obra, que contenía estudios con información incompleta y ser técnicamente deficiente; S/34 000,00, por la supervisión en la elaboración del Expediente Técnico de Saldo de Obra; S/36 000,00, por la contratación de un consultor externo para la absolución de observaciones. Situaciones que, en suma, ocasionaron perjuicio económico a la Entidad, por S/415 510,00.

Es así que, con dicho actuar, el citado funcionario transgredió los numerales 9.1) y 10.1) del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo n.° 082-2019-EF, publicado el 13 de marzo de 2019, que establecen:

"9.1. Los funcionarios y servidores que intervienen en los procesos de contratación por o a nombre de la Entidad, con independencia del régimen jurídico que los vincule a esta, son responsables, (...) así como la ejecución del contrato y su conclusión, de manera eficiente, bajo el enfoque de gestión por resultados, a través del cumplimiento de las normas aplicables y de los fines públicos de cada contrato, conforme a los principios establecidos en el artículo 2 de la presente Ley (...)", y "10.1. La Entidad debe supervisar el proceso de contratación en todos sus niveles, directamente o a través de terceros. El hecho de que la Entidad no supervise los procesos, no exime al contratista de cumplir con sus deberes ni de la responsabilidad que le pueda corresponder (...)".

Asimismo, el numeral 5.2),168.1), 168.2), 171.1), y 187.1) del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobrado mediante Decreto Supremo n.° 344-2018-EF, y publicado el 31 de diciembre de 2018, y modificatorias; que señala:

0065

"5.2. (...) La supervisión de la ejecución del contrato compete al área usuaria o al órgano al que se le haya asignado tal función".
"168.1. La recepción y conformidad es responsabilidad del área usuaria. En el caso de bienes, la recepción es responsabilidad del área de almacén y la conformidad es responsabilidad de quien se indique en los documentos del procedimiento de selección".
"168.2. La conformidad requiere del informe del funcionario responsable del área usuaria, quien verifica, dependiendo de la naturaleza de la prestación, la calidad, cantidad y cumplimiento de las condiciones contractuales, debiendo realizar las pruebas que fueran necesarias. Tratándose de órdenes de compra o de servicio, la conformidad puede consignarse en dicho documento".
"171.1. La Entidad paga las contraprestaciones pactadas a favor del contratista (...) de otorgada la conformidad de los bienes, servicios en general y consultorías, siempre que se verifiquen las condiciones establecidas en el contrato para ello, bajo responsabilidad del funcionario competente".
"187.1. La Entidad controla los trabajos efectuados por el contratista a través del inspector o supervisor, según corresponda, quien es el responsable de velar directa y permanentemente por la correcta ejecución técnica, económica y administrativa de la obra y del cumplimiento del contrato, además de la debida y oportuna administración de riesgos durante todo el plazo de la obra, debiendo absolver las consultas que formule el contratista según lo previsto en los artículos siguientes. En una misma obra el supervisor no puede ser ejecutor ni integrante de su plantel técnico",

De igual manera, el contrato n.° 069-2020-GRA-PRIDER/DG de 14 de setiembre de 2020, para el "Servicio de consultoría de obra para la elaboración del Expediente Técnico de Saldo de obra: Construcción del sistema de irrigación - represa Pallcca en el distrito de Quinua, provincia de Huamanga – Ayacucho"; que en las cláusulas segunda "Objeto", tercera "Monto Contractual", cuarta "Del Pago" y sexta "Partes integrantes del contrato", establecen:

"Segunda. El presente contrato tiene por objeto la contratación del del Servicio de Consultoría de Obra para la Elaboración del Expediente Técnico de saldo de obra "CONSTRUCCIÓN DEL SISTEMA DE IRRIGACIÓN - REPRESA PALLCCA EN EL DISTRITO DE QUINUA, PROVINCIA DE HUAMANGA – AYACUCHO".

"Tercera. El monto total del presente contrato asciende a S/. 345,510.00 (Trescientos Cuarenta y Cinco Mil Quinientos Diez con 00/100 Soles), que incluye todos los impuestos de Ley.

Este monto comprende el costo del servicio, todos los tributos, seguros transporte, inspecciones, pruebas y, de ser el caso, los costos laborales conforme la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre la ejecución del servicio materia del presente contrato".

"Cuarta. LA ENTIDAD se obliga a pagar la contraprestación a EL CONTRATISTA en soles, en dos (02) pagos parciales según detalle siguiente, luego de la recepción formal y completa de la documentación correspondiente (...),

Primer Pago
Se realizará en 50% del monto total del contrato, a la aprobación del PRIMER ENTREGABLE, (informe de avance N° 01, ítem 15.1), previa conformidad otorgada por la Entidad PRIDER. Sustentada en el informe del Supervisor o Inspector de la elaboración del expediente técnico de saldo de obra y de la Dirección de infraestructura. El trámite del pago deberá adjuntar la aprobación o conformidad de la entidad y su comprobante de pago.

Segundo pago
Por la elaboración del SEGUNDO ENTREGABLE del expediente técnico de saldo de Obra Final, se cancelará el saldo del monto total contratado que es 50%, previa conformidad otorgara por la entidad PRIDER, sustentada en el informe del Supervisor o Inspector de la elaboración del Expediente Técnico de Saldo de Obra y con conformidad de la Dirección de Infraestructura. El trámite del pago deberá adjuntar la aprobación o conformidad de la entidad y su comprobante de pago.
(...),

0066

PROCEDIMIENTO DE LA PRESENTACIÓN, REVISIÓN Y CONFORMIDAD DE LOS PRODCUTOS ENTREGABLES

Presentación de los Informes del Consultor de Obras:
(...),
Para que los informes sean aceptados y considerados como presentados como mínimo deberán incluir todos los contenidos que indican en los Términos de Referencia, de lo contrario serán devueltos por la Entidad considerándolo como no presentado.

Los informes deberán estar firmados por los Especialistas del Consultor de Obras, además del Jefe de Estudios y representante legal.

El plazo que demande el levantamiento de observaciones no interrumpe el plazo de ejecución contractual.

Revisión y aprobación de los Informes del Consultor de Obras

La Entidad revisara y aprobara los Informes del Consultor de obras que presente durante el proceso de la elaboración de Expediente Técnico de Saldo de Obra:

La conformidad de los Informes y el Expediente Técnico de Saldo de Obra, solo serán aprobados bajo el siguiente orden de acuerdo al producto entregable:

1. *La Entidad revisará y dará su aprobación a los productos entregables del Consultor de elaboración de expediente técnico cuando éstos están a entera satisfacción. Lo cual será puesto a conocimiento del Consultor.*
2. *La Dirección de Infraestructura dará conformidad a los productos entregables y procederá dar trámite al área administrativa para su atención de pago correspondiente previa solicitud del consultor.*

(...)" y "Sexta. El presente contrato está conformado por las bases integradas, la oferta ganadora, así como los documentos derivados del procedimiento de selección que establezcan obligaciones entre las partes".

Igualmente, inobservó lo establecido en las Bases Integradas de la Adjudicación Simplificada n.° 010-2020-GRA-PRIDER/CS - Contratación del servicio de consultoría de obra para la elaboración del expediente técnico de saldo de obra: Construcción del sistema de irrigación - represa Pallcca en el distrito de Quinua, provincia de Huamanga – Ayacucho, que en la sección específica del Capítulo III – Requerimiento – Términos de referencia, establecen:

"(...)
CAPITULO III
REQUERIMIENTO
(...),
3.1. TÉRMINOS DE REFERENCIA
(...),
6. OBJETIVOS DE LA CONSULTORÍA
El objetivo de la Consultoría es elaborar el Expediente Técnico de Saldo de Obra del Proyecto denominado: "CONSTRUCCIÓN DEL SISTEMA DE IRRIGACIÓN - REPRESA PALLCCA EN EL DISTRITO DE QUINUA, PROVINCIA DE HUAMANGA - AYACUCHO", que desarrolle con mayor profundidad los alcances del estudio de Pre Inversión a Nivel de Perfil (verificación de viabilidad 28/06/2017), con la finalidad de cumplir con las metas programadas.

El Expediente Técnico de Saldo de Obra deberá ser elaborado basado en la constatación física de lo existente, compatibilizándolo con lo proyectado, con las metas y componentes de la alternativa seleccionada en los estudios de pre inversión (verificación de viabilidad 28/06/2017), cuya finalidad es buscar la solución técnica más conveniente, estable, viable económicamente y que se garantice la durabilidad de la infraestructura.
(...),

0067

8. ELABORACIÓN DE EXPEDEINTE TÉCNICO DE SALDO DE OBRAS Y CONSULTORÍAS

(...),

8.3. METAS DEL EXPEDIENTE TÉCNICO APROBADO

- *COMPONENTE: INFRAESTRUCTURA*
 - *Construcción de una presa de tierra en la quebrada Pallcca para almacenar 2.1 MMC de agua, altura de presa 27.5 m, longitud de la base 160 m, longitud de la corona 319 m.*
 - *Construcción de 03 bocatomas, Bocatoma Pallcca, Bocatoma Moya (Ejecutado).*
 - *Construcción de canales de conducción en una longitud total de 14,688 Km, con sus respectivas obras de arte: pasarelas, canoas; con el siguiente detalle:*
 - *Canal Pallcca en una longitud de 13,186 Km (Ejecutado).*
 - *Canal Quiturrara en una longitud de 1,504 Km (Ejecutado).*
 - *Construcción de 01 Reservorio: Reservorio Quiturara de 5,000 m3.*
 - *Construcción de obras de arte: Construcción de 03 desarenadores (Ejecutado), construcción de 12 canoas, construcción de 06 pasarelas.*
- *COMPONENTE: CAPACITACIÓN*

 Capacitación en el buen uso del agua y parcelas demostrativas.

Con la infraestructura antes descrita se pretende irrigar en primera campaña 1,470 has mientras que en segunda campaña 515 has de los cuales 180 son cultivos permanentes.

9. CONTENIDO DEL EXPEDIENTE TÉCNICO DE SALDO DE OBRA

9.1. CONTENIDO DEL EXPEDIENTE TÉCNICO DE SALDO DE OBRA

ÍNDICE DEL EXPEDIENTE TÉCNICO DEL SALDO DE OBRA

RESUMEN EJECUTIVO
CAPÍTULO I: ANTECEDENTES
1.1. Antecedentes
1.2. Documentos legales

CAPÍTULO II: MEMORIA DESCRIPTIVA
2.1 Introducción
2.2 Objetivos
2.2.1. Objetivos Generales
2.2.2. Objetivos Específicos
2.3 Descripción del proyecto
2.4 Metas físicas del saldo de obra y descripción de las mismas
2.5 Ubicación del proyecto
2.6 Beneficiario
2.7 Resumen del Costo del Proyecto
2.8 Plazo de ejecución
2.9 Modalidad de ejecución

CAPÍTULO III: SITUACIÓN ACTUAL
3.1 Situación actual de la infraestructura existente
3.2 Revisión y diagnóstico de la documentación técnica de la obra
3.3 Características socio económicas (refrendado)
3.3.1. Población beneficiaria
3.3.2. Actividad principal de la población y nivel de vida
3.3.3. Servicios básicos de la población
3.4 Vías de acceso y medios de transporte

CAPÍTULO IV: ESTUDIOS BÁSICOS
4.1 Estudio Topográfico
4.1.1. Presa y Obras Conexas (Refrendado)
4.1.2. Embalse de la presa
4.1.3. Reservorio (Quiturara), obras de arte
4.1.4. Planos

0068

4.2 Estudio Hidrológico, Hidráulico y de hidráulica fluvial
- 4.2.1. Caracterización de la cuenca
- 4.2.2. Análisis y tratamiento de datos hidrometeorológicos
- 4.2.3. Determinación de la oferta agua superficial
- 4.2.4. Determinación de la demanda
- 4.2.5. Estimación del caudal ecológico según ANA
- 4.2.6. Análisis y evaluación del balance hídrico del proyecto (Refrendado)
- 4.2.7. Análisis de descarga máximas y mínimas
- 4.2.8. Simulación de tránsito de avenidas
- 4.2.9. Diseño hidráulico del aliviadero de demasías
- 4.2.10. Diseño hidráulico del sistema de descarga y obras de desvío
- 4.2.11. Diseño hidráulico del Reservorio (Quiturara) y obras de arte
- 4.2.12. Simulación de la operación del embalse
- 4.2.13. Cálculo del transporte de sedimentos
- 4.2.14. Análisis de la calidad del agua, físico-químico y metales pesados (Refrendado)

4.3 Estudio Geológico, Geotécnico y Geofísico
- 4.3.1. Geología de la zona del proyecto
- 4.3.2. Geotecnia en la zona del embalse y obras conexas
- 4.3.3. Geofísica en la zona de emplazamiento de la presa
- 4.3.4. Mecánica de suelos en la zona de emplazamiento de la presa
- 4.3.5. Canteras y materiales de construcción (refrendado)

4.4 Estudio de riesgo sísmico
- 4.4.1. Fallas y terremotos
- 4.4.2. Análisis de la sismicidad
- 4.4.3. Análisis de la peligrosidad sísmica
- 4.4.4. Respuesta sísmica en el emplazamiento
- 4.4.5. Efectos inducidos por los terremotos en el terreno

4.5 Verificación y diseño Cortina de Inyecciones
- 4.5.1. Revisión de la información de las inyecciones ejecutadas
- 4.5.2. Verificación de las inyecciones realizadas

4.6 Investigación del estado de infiltración
- 4.6.1. Registro y monitoreo de caudales de infiltración
- 4.6.2. Identificar zonas de potenciales de erosión y tubificación
- 4.6.3. Identificar los riesgos asociados a la falla de la presa
- 4.6.4. Registrar y cuantificar las fuentes de aguas superficiales
- 4.6.5. Prospección geofísica para la identificación de flujo de agua en la presa

4.7 Características Agronómicas (refrendado)
- 4.7.1. Área agrícola aprovechada
- 4.7.2. Cultivos principales y rendimientos
- 4.7.3. Demanda o requerimiento de agua

4.8 Estudio de Impacto Ambiental
- 4.8.1 Estudio de Línea de Base Física
- 4.8.2. Plan de manejo Ambiental y Social

CAPÍTULO V: INGENIERÍA DEL PROYECTO

5.1 Análisis y diseño hidrogeológico
- 5.1.1. Simulación de infiltración en régimen permanente
- 5.1.2. Simulación de infiltración en régimen transitorio
- 5.1.3. Balance de masa de agua
- 5.1.4. Verificación y diseño del sistema de drenaje
- 5.1.5. Verificación y diseño del sistema de impermeabilización
- 5.1.6. Selección del sistema de reforzamiento y remediación
- 5.1.7. Análisis de la instrumentación geotécnica

5.2 Análisis estructural
- 5.2.1. Clasificación de las cargas primarias y secundarias sobre la presa
- 5.2.2. Relación Esfuerzo-Deformación
- 5.2.3. Análisis pseudo-estático
- 5.2.4. Cálculo de desplazamiento
- 5.2.5. Cálculo de esfuerzos

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL - SUPERVISOR DE COMISIÓN - PRIDER

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL - JEFE DE COMISIÓN - PRIDER

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL - ABOGADO DE LA COMISIÓN - PRIDER

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL - INGENIERO CIVIL DE LA COMISIÓN - PRIDER

GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO - PRIDER - OCI - GRA

0069

5.2.6. Cálculo de los esfuerzos principales y máximos
5.2.7. Análisis de estabilidad estructural de la presa
5.2.8. Análisis estructural del vertedero de demasías
5.2.9. Análisis estructural del sistema de descarga
5.2.10. Análisis estructural del reservorio (Quiturara) y obras de arte

5.3 Análisis y desiño sísmico

5.3.1. Planteamiento del modelo acoplado
5.3.2. Determinación de aceleraciones máximas y espectros de respuesta
5.3.3. Cálculo de los periodos, frecuencia y modo de vibración
5.3.4. Análisis pseudo-dinámico
5.3.5. Análisis dinámico
5.3.6. Interacción presa-ambalse-fundación
5.3.7. Determinación de los desplazamientos elásticos generado por el sismo
5.3.8. Estabilidad dinámica de la presa reforzada
5.3.9. Factores de seguridad dinámica
5.3.10. Criterios de aceptación

5.4 Diseño de la presa

5.4.1. Evaluación de las condiciones geométricas den el estado actual
5.4.2. Análisis de alternativas factibles (análisis de soluciones)
5.4.3. Selección y/o comprobación de la tipología de la presa
5.4.4. Comprobación y diseño de la altura, taludes, ancho y longitud de coronación, etc.
5.4.5. Análisis y optimización geométrica
5.4.6. Cálculo del tirante de sobreelevación, altura por oleaje y resguardo y la altura total de seguridad
5.4.7. Comparaciones en términos geométricos y de costos
5.4.8. Diseño de cimentaciones de la presa
5.4.9. Evaluación de la sedimentación del embalse
5.4.10. Cálculo de volúmenes muerto, inactivo, útil y de super almacenamiento
5.4.11. Cálculo de la curva altitud-volumen-área ajustada
5.4.12. Tránsito y evacuación de sedimentos en el embalse
5.4.13. Evaluación de la erosión y sedimentación alrededor de las estructuras hidráulicas
5.4.14. Simulación y evaluación de rotura de la presa
5.4.15. Plan de instrumentación para la auscultación y control de la presa.

5.5 Obras complementarias

5.5.1. Canales de conducción laterales (Pampachacra y Qollqa Atuq Pampa), reservorios (Quiturara) y obras de arte
5.5.2. Caminos de acceso y de servicios

CAPÍTULO VI: PRESUPUESTO

6.1 Planilla de metrados
6.2 Presupuesto General de obra
6.3 Análisis de costos unitarios
6.4 Análisis de gastos generales; fijos y variables
6.5 Análisis de gastos de supervisión y liquidación
6.6 Análisis de gastos por capacitación
6.7 Costo total del proyecto
6.8 Relación de mano de obra, materiales y de utilización de maquinaria y/o equipo
6.9 Cálculo de flete

CAPÍTULO VII: ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

7.1 Especificaciones técnicas

CAPÍTULO VIII: PROGRAMACIÓN DE OBRAS Y CRONGRAMAS

8.1 Programación y Cronograma de ejecución valorizado de obra
8.2 Cronograma de adquisición de materiales
8.3 Cronograma de utilización de maquinarias y/o equipos, herramientas

0070

CAPÍTULO IX: PLANOS
9.1 Planos generales del proyecto definitivos de nivel de construcción
9.2 Planos de obra definitivos de nivel de construcción
CAPÍTULO X: CONCCLUSIONES Y RECOMENDACIONES
10.1 Conclusiones
10.2 Recomendaciones

CAPÍTULO XI: ANEXOS
11.1 Estudios Básicos y/o Complementarios
11.1.1. Estudio de Impacto Ambiental (Actualización)
11.1.2. Análisis de Gestión de Riesgos (Actualización)
11.1.3. CIRA y PMA (Actualizado)
11.1.4. Permisos y autorizaciones del ANA conforme al TUPA vigente (Actualizado)
11.1.5. Sismología y Peligro Sismico
11.2 Documentación Legal y de Gestión Administrativa
(...)".

Del mismo modo, incumplió sus funciones establecidas en el Manual de Organización y Funciones – MOF del Programa Regional de Irrigación y Desarrollo Rural Integrado – PRIDER, aprobado mediante Resolución Directoral n.° 542-2013-GRA-PRIDER de 16 de setiembre de 2013 **(Apéndice n.° 16)**, los literales d) del artículo 118°. Funciones Específicas del Director de Infraestructura, que establece: *"Dirigir y supervisar las actividades técnicas y administrativas de la dependencia a su cargo"*.

De la misma forma, contravino las disposiciones establecidas en la Resolución Directoral n.° 012-2020-GRA/PRIDER/DG de 24 de enero de 2020 **(Apéndice n.° 8)**, documentación a través de la cual se le designó como Presidente (titular) de la Comisión de Revisión, Aprobación y Recepción de los Expedientes Técnicos (CRAET), confiriéndose así las atribuciones de revisar, aprobar y recepcionar los expedientes técnicos

Así también, transgredió sus funciones señaladas en el artículo 21° del Decreto Legislativo n.° 276 - Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, de 6 de marzo de 1984, en cuyos literales a) y b), precisa como obligaciones de los servidores, entre otras: *"Cumplir personal y diligentemente los deberes que impone el servicio público"* y *"Salvaguardar los intereses del Estado (...)"*; concordantes con los preceptos previstos en el Decreto Supremo n.° 005-90-PCM de 15 de enero de 1990 "Reglamento de la Carrera Administrativa", en cuyos artículos 127° y 129°, respecto a las obligaciones de los servidores, señala: *"Los funcionarios y servidores se conducirán con honestidad, respeto al público, austeridad, disciplina y eficiencia en el desempeño de los cargos asignados (...)"* y *"Los funcionarios y servidores deberán actuar con corrección y justeza al realizar los actos administrativos que les corresponda, cautelando la seguridad y el patrimonio del Estado que tengan bajo su directa responsabilidad"*.

Al igual que, los literales a) y c) de la Ley Marco del Empleo Público, aprobada por Ley n.° 28175 de 18 de febrero de 2004, en el sentido que, todo empleado público se encuentra sujeto a: *"Cumplir personal y diligentemente los deberes que imponen el servicio público"* y *"Salvaguardar los intereses del Estado (...)"*.

Como resultado de la evaluación al grado de participación del señor Mauricio Zamora Huaman, se ha determinado que el hecho específico con evidencias de irregularidad no ha sido desvirtuado y configura presunta responsabilidad penal.

0071

2. **Abimael Cárdenas Llancce,** identificado con DNI n.° [redacted] **Director de Estudios y Proyectos,** periodo de gestión de 13 de enero de 2020, designado mediante Resolución Ejecutiva Regional n.° 013-2020-GRA/GR de 13 de enero de 2020 y concluido con Resolución Ejecutiva Regional n.° 344-2022-GRA/GR de 12 de julio de 2022 **(Apéndice n.° 10)**, y **Primer miembro de la Comisión de Revisión y Aprobación de Expedientes Técnicos (CRAET)**, por el periodo de 24 de enero de 2020 al 12 de julio de 2022, a razón de la Resolución Directoral n.° 012-2020-GRA/PRIDER/DG de 24 de enero de 2020 **(Apéndice n.° 8)**; a quien se le notificó el pliego de hechos mediante cédula de notificación n.° 002-2025-CG/OC5997-SCE-007 de 5 de noviembre de 2025 **(Apéndice n.° 6)**, habiendo presentado sus comentarios o aclaraciones mediante documento s/n con fecha de recepción de 24 de noviembre de 2025, en seis (6) folios **(Apéndice n.° 6).**

Efectuada la evaluación de los comentarios y aclaraciones **(Apéndice n.° 6)**, no desvirtúa los hechos observados, a razón de que, en su condición de **Director de Estudios y Proyectos**, a través del informe n.° 325-2021-GRA-GG/PRIDER-DEP/ACLL de 19 de abril de 2021 **(Apéndice n.° 5 – Anexo IT n.° 42)**, dio continuidad al trámite para la aprobación del Expediente Técnico de saldo de Obra, a pesar de contener estudios con información incompleta y ser técnicamente deficiente, inobservando sus funciones establecidas en el Manual de Organización y Funciones **(Apéndice n.° 16)**; asimismo, en su condición de **Primer miembro de la Comisión de Revisión y Aprobación de Expedientes Técnicos (CRAET)**, mediante acta n.° 12-2021-CRAET-PRIDER de 20 de abril de 2021 **(Apéndice n.° 5 – Anexo IT n.° 44)**, aprobó el Expediente Técnico Saldo de Obra, que contenía deficiencias técnicas al contar con documentos que no definen adecuadamente las características de la Obra, su alcance, la forma de ejecutarla, las propiedades, características del terreno y los materiales a emplearse en la construcción de la represa; asimismo, presenta estudios incompletos respecto a aquellos exigidos en los Términos de Referencia, situaciones que ocasionaron perjuicio económico a la Entidad, por S/415 510,00. Los hechos señalados, se encuentran detallados y sustentados en el Informe Técnico n.° 003-2025-CG/OC5997-PRIDER-IT-LDM de 10 de octubre de 2025 **(Apéndice n.° 5)**, elaborado por el ingeniero civil de la Comisión de Control.

Es así que, con dicho actuar, el citado funcionario transgredió los numerales 9.1) y 10.1) del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo n.° 082-2019-EF, publicado el 13 de marzo de 2019, que establecen:

"9.1. Los funcionarios y servidores que intervienen en los procesos de contratación por o a nombre de la Entidad, con independencia del régimen jurídico que los vincule a esta, son responsables, (...) así como la ejecución del contrato y su conclusión, de manera eficiente, bajo el enfoque de gestión por resultados, a través del cumplimiento de las normas aplicables y de los fines públicos de cada contrato, conforme a los principios establecidos en el artículo 2 de la presente Ley (...)", y "10.1. La Entidad debe supervisar el proceso de contratación en todos sus niveles, directamente o a través de terceros. El hecho de que la Entidad no supervise los procesos, no exime al contratista de cumplir con sus deberes ni de la responsabilidad que le pueda corresponder (...)".

Asimismo, el numeral 5.2),168.1), 168.2), 171.1), y 187.1) del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobrado mediante Decreto Supremo n.° 344-2018-EF, y publicado el 31 de diciembre de 2018, y modificatorias; que señala:

"5.2. (...) La supervisión de la ejecución del contrato compete al área usuaria o al órgano al que se le haya asignado tal función".
"168.1. La recepción y conformidad es responsabilidad del área usuaria. En el caso de bienes, la recepción es responsabilidad del área de almacén y la conformidad es responsabilidad de quien se indique en los documentos del procedimiento de selección".
"168.2. La conformidad requiere del informe del funcionario responsable del área usuaria, quien verifica, dependiendo de la naturaleza de la prestación, la calidad, cantidad y cumplimiento de las condiciones contractuales, debiendo realizar las pruebas que fueran necesarias. Tratándose de órdenes de compra o de servicio, la conformidad puede consignarse en dicho documento".

0072

"171.1. La Entidad paga las contraprestaciones pactadas a favor del contratista (...) de otorgada la conformidad de los bienes, servicios en general y consultorías, siempre que se verifiquen las condiciones establecidas en el contrato para ello, bajo responsabilidad del funcionario competente".
"187.1. La Entidad controla los trabajos efectuados por el contratista a través del inspector o supervisor, según corresponda, quien es el responsable de velar directa y permanentemente por la correcta ejecución técnica, económica y administrativa de la obra y del cumplimiento del contrato, además de la debida y oportuna administración de riesgos durante todo el plazo de la obra, debiendo absolver las consultas que formule el contratista según lo previsto en los artículos siguientes. En una misma obra el supervisor no puede ser ejecutor ni integrante de su plantel técnico".

De igual manera, el contrato n.° 069-2020-GRA-PRIDER/DG de 14 de setiembre de 2020, para el "Servicio de consultoría de obra para la elaboración del Expediente Técnico de Saldo de obra: Construcción del sistema de irrigación - represa Pallcca en el distrito de Quinua, provincia de Huamanga – Ayacucho"; que en las cláusulas segunda "Objeto", tercera "Monto Contractual", cuarta "Del Pago" y sexta "Partes integrantes del contrato", establecen:

"Segunda. El presente contrato tiene por objeto la contratación del del Servicio de Consultoría de Obra para la Elaboración del Expediente Técnico de saldo de obra "CONSTRUCCIÓN DEL SISTEMA DE IRRIGACIÓN - REPRESA PALLCCA EN EL DISTRITO DE QUINUA, PROVINCIA DE HUAMANGA – AYACUCHO".

"Tercera. El monto total del presente contrato asciende a S/. 345,510.00 (Trescientos Cuarenta y Cinco Mil Quinientos Diez con 00/100 Soles), que incluye todos los impuestos de Ley.

Este monto comprende el costo del servicio, todos los tributos, seguros transporte, inspecciones, pruebas y, de ser el caso, los costos laborales conforme la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre la ejecución del servicio materia del presente contrato".

"Cuarta. LA ENTIDAD se obliga a pagar la contraprestación a EL CONTRATISTA en soles, en dos (02) pagos parciales según detalle siguiente, luego de la recepción formal y completa de la documentación correspondiente (...),

Primer Pago
Se realizará en 50% del monto total del contrato, a la aprobación del PRIMER ENTREGABLE, (informe de avance N° 01, ítem 15.1), previa conformidad otorgada por la Entidad PRIDER. Sustentada en el informe del Supervisor o Inspector de la elaboración del expediente técnico de saldo de obra y de la Dirección de infraestructura. El trámite del pago deberá adjuntar la aprobación o conformidad de la entidad y su comprobante de pago.

Segundo pago
Por la elaboración del SEGUNDO ENTREGABLE del expediente técnico de saldo de Obra Final, se cancelará el saldo del monto total contratado que es 50%, previa conformidad otorgara por la entidad PRIDER, sustentada en el informe del Supervisor o Inspector de la elaboración del Expediente Técnico de Saldo de Obra y con conformidad de la Dirección de Infraestructura. El trámite del pago deberá adjuntar la aprobación o conformidad de la entidad y su comprobante de pago.
(...),

PROCEDIMIENTO DE LA PRESENTACIÓN, REVISIÓN Y CONFORMIDAD DE LOS PRODCUTOS ENTREGABLES

Presentación de los Informes del Consultor de Obras:
(...),
Para que los informes sean aceptados y considerados como presentados como mínimo deberán incluir todos los contenidos que indican en los Términos de Referencia, de lo contrario serán devueltos por la Entidad considerándolo como no presentado.

Los informes deberán estar firmados por los Especialistas del Consultor de Obras, además del Jefe de Estudios y representante legal.

0073

El plazo que demande el levantamiento de observaciones no interrumpe el plazo de ejecución contractual.

Revisión y aprobación de los Informes del Consultor de Obras

La Entidad revisara y aprobara los Informes del Consultor de obras que presente durante el proceso de la elaboración de Expediente Técnico de Saldo de Obra:

La conformidad de los Informes y el Expediente Técnico de Saldo de Obra, solo serán aprobados bajo el siguiente orden de acuerdo al producto entregable:

3. *La Entidad revisará y dará su aprobación a los productos entregables del Consultor de elaboración de expediente técnico cuando éstos están a entera satisfacción. Lo cual será puesto a conocimiento del Consultor.*
4. *La Dirección de Infraestructura dará conformidad a los productos entregables y procederá dar trámite al área administrativa para su atención de pago correspondiente previa solicitud del consultor.*

(...)" y "Sexta. El presente contrato está conformado por las bases integradas, la oferta ganadora, así como los documentos derivados del procedimiento de selección que establezcan obligaciones entre las partes".

Igualmente, inobservó lo establecido en las Bases Integradas de la Adjudicación Simplificada n.° 010-2020-GRA-PRIDER/CS - Contratación del servicio de consultoría de obra para la elaboración del expediente técnico de saldo de obra: Construcción del sistema de irrigación - represa Pallcca en el distrito de Quinua, provincia de Huamanga – Ayacucho, que en la sección específica del Capítulo III – Requerimiento – Términos de referencia, establecen:

"(...)
CAPITULO III
REQUERIMIENTO
(...),
3.1. TÉRMINOS DE REFERENCIA
(...),
6. OBJETIVOS DE LA CONSULTORÍA

El objetivo de la Consultoría es elaborar el Expediente Técnico de Saldo de Obra del Proyecto denominado: "CONSTRUCCIÓN DEL SISTEMA DE IRRIGACIÓN - REPRESA PALLCCA EN EL DISTRITO DE QUINUA, PROVINCIA DE HUAMANGA - AYACUCHO", que desarrolle con mayor profundidad los alcances del estudio de Pre Inversión a Nivel de Perfil (verificación de viabilidad 28/06/2017), con la finalidad de cumplir con las metas programadas.

El Expediente Técnico de Saldo de Obra deberá ser elaborado basado en la constatación física de lo existente, compatibilizándolo con lo proyectado, con las metas y componentes de la alternativa seleccionada en los estudios de pre inversión (verificación de viabilidad 28/06/2017), cuya finalidad es buscar la solución técnica más conveniente, estable, viable económicamente y que se garantice la durabilidad de la infraestructura.

(...),

8. ELABORACIÓN DE EXPEDEINTE TÉCNICO DE SALDO DE OBRAS Y CONSULTORÍAS
(...),
8.3. METAS DEL EXPEDIENTE TÉCNICO APROBADO

- *COMPONENTE: INFRAESTRUCTURA*
 - *Construcción de una presa de tierra en la quebrada Pallcca para almacenar 2.1 MMC de agua, altura de presa 27.5 m, longitud de la base 160 m, longitud de la corona 319 m.*
 - *Construcción de 03 bocatomas, Bocatoma Pallcca, Bocatoma Moya (Ejecutado).*
 - *Construcción de canales de conducción en una longitud total de 14,688 Km, con sus respectivas obras de arte: pasarelas, canoas; con el siguiente detalle:*
 - *Canal Pallcca en una longitud de 13,186 Km (Ejecutado).*
 - *Canal Quiturrara en una longitud de 1,504 Km (Ejecutado).*
 - *Construcción de 01 Reservorio: Reservorio Quiturara de 5,000 m3.*
 - *Construcción de obras de arte: Construcción de 03 desarenadores (Ejecutado), construcción de 12 canoas, construcción de 06 pasarelas.*

0074

- *COMPONENTE: CAPACITACIÓN*
 Capacitación en el buen uso del agua y parcelas demostrativas.

Con la infraestructura antes descrita se pretende irrigar en primera campaña 1,470 has mientras que en segunda campaña 515 has de los cuales 180 son cultivos permanentes.

9. CONTENIDO DEL EXPEDIENTE TÉCNICO DE SALDO DE OBRA

9.1. CONTENIDO DEL EXPEDIENTE TÉCNICO DE SALDO DE OBRA

ÍNDICE DEL EXPEDIENTE TÉCNICO DEL SALDO DE OBRA

RESUMEN EJECUTIVO
CAPÍTULO I: ANTECEDENTES
1.1. Antecedentes
1.2. Documentos legales

CAPÍTULO II: MEMORIA DESCRIPTIVA
2.1 Introducción
2.2 Objetivos
2.2.1. Objetivos Generales
2.2.2. Objetivos Específicos
2.3 Descripción del proyecto
2.4 Metas físicas del saldo de obra y descripción de las mismas
2.5 Ubicación del proyecto
2.6 Beneficiario
2.7 Resumen del Costo del Proyecto
2.8 Plazo de ejecución
2.9 Modalidad de ejecución

CAPÍTULO III: SITUACIÓN ACTUAL
3.1 Situación actual de la infraestructura existente
3.2 Revisión y diagnóstico de la documentación técnica de la obra
3.3 Características socio económicas (refrendado)
3.3.1. Población beneficiaria
3.3.2. Actividad principal de la población y nivel de vida
3.3.3. Servicios básicos de la población
3.4 Vías de acceso y medios de transporte

CAPÍTULO IV: ESTUDIOS BÁSICOS
4.1 Estudio Topográfico
4.1.1. Presa y Obras Conexas (Refrendado)
4.1.2. Embalse de la presa
4.1.3. Reservorio (Quiturara), obras de arte
4.1.4. Planos
4.2 Estudio Hidrológico, Hidráulico y de hidráulica fluvial
4.2.1. Caracterización de la cuenca
4.2.2. Análisis y tratamiento de datos hidrometeorológicos
4.2.3. Determinación de la oferta agua superficial
4.2.4. Determinación de la demanda
4.2.5. Estimación del caudal ecológico según ANA
4.2.6. Análisis y evaluación del balance hídrico del proyecto (Refrendado)
4.2.7. Análisis de descarga máximas y mínimas
4.2.8. Simulación de tránsito de avenidas
4.2.9. Diseño hidráulico del aliviadero de demasías
4.2.10. Diseño hidráulico del sistema de descarga y obras de desvío
4.2.11. Diseño hidráulico del Reservorio (Quiturara) y obras de arte
4.2.12. Simulación de la operación del embalse
4.2.13. Cálculo del transporte de sedimentos
4.2.14. Análisis de la calidad del agua, físico-químico y metales pesados (Refrendado)

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL – SUPERVISOR DE COMISIÓN – PRIDER
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL – JEFE DE COMISIÓN – PRIDER
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL – ABOGADO DE LA COMISIÓN – PRIDER
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL – INGENIERO CIVIL DE LA COMISIÓN – PRIDER
GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO – PRIDER – OCI – GRA

0075

4.3 Estudio Geológico, Geotécnico y Geofísico
- 4.3.1. Geología de la zona del proyecto
- 4.3.2. Geotecnia en la zona del embalse y obras conexas
- 4.3.3. Geofísica en la zona de emplazamiento de la presa
- 4.3.4. Mecánica de suelos en la zona de emplazamiento de la presa
- 4.3.5. Canteras y materiales de construcción (refrendado)

4.4 Estudio de riesgo sísmico
- 4.4.1. Fallas y terremotos
- 4.4.2. Análisis de la sismicidad
- 4.4.3. Análisis de la peligrosidad sísmica
- 4.4.4. Respuesta sísmica en el emplazamiento
- 4.4.5. Efectos inducidos por los terremotos en el terreno

4.5 Verificación y diseño Cortina de Inyecciones
- 4.5.1. Revisión de la información de las inyecciones ejecutadas
- 4.5.2. Verificación de las inyecciones realizadas

4.6 Investigación del estado de infiltración
- 4.6.1. Registro y monitoreo de caudales de infiltración
- 4.6.2. Identificar zonas de potenciales de erosión y tubificación
- 4.6.3. Identificar los riesgos asociados a la falla de la presa
- 4.6.4. Registrar y cuantificar las fuentes de aguas superficiales
- 4.6.5. Prospección geofísica para la identificación de flujo de agua en la presa

4.7 Características Agronómicas (refrendado)
- 4.7.1. Área agrícola aprovechada
- 4.7.2. Cultivos principales y rendimientos
- 4.7.3. Demanda o requerimiento de agua

4.8 Estudio de Impacto Ambiental
- 4.8.1 Estudio de Línea de Base Física
- 4.8.2. Plan de manejo Ambiental y Social

CAPÍTULO V: INGENIERÍA DEL PROYECTO

5.1 Análisis y diseño hidrogeológico
- 5.1.1. Simulación de infiltración en régimen permanente
- 5.1.2. Simulación de infiltración en régimen transitorio
- 5.1.3. Balance de masa de agua
- 5.1.4. Verificación y diseño del sistema de drenaje
- 5.1.5. Verificación y diseño del sistema de impermeabilización
- 5.1.6. Selección del sistema de reforzamiento y remediación
- 5.1.7. Análisis de la instrumentación geotécnica

5.2 Análisis estructural
- 5.2.1. Clasificación de las cargas primarias y secundarias sobre la presa
- 5.2.2. Relación Esfuerzo-Deformación
- 5.2.3. Análisis pseudo-estático
- 5.2.4. Cálculo de desplazamiento
- 5.2.5. Cálculo de esfuerzos
- 5.2.6. Cálculo de los esfuerzos principales y máximos
- 5.2.7. Análisis de estabilidad estructural de la presa
- 5.2.8. Análisis estructural del vertedero de demasías
- 5.2.9. Análisis estructural del sistema de descarga
- 5.2.10. Análisis estructural del reservorio (Quiturara) y obras de arte

5.3 Análisis y desiño sísmico
- 5.3.1. Planteamiento del modelo acoplado
- 5.3.2. Determinación de aceleraciones máximas y espectros de respuesta
- 5.3.3. Cálculo de los periodos, frecuencia y modo de vibración
- 5.3.4. Análisis pseudo-dinámico
- 5.3.5. Análisis dinámico
- 5.3.6. Interacción presa-ambalse-fundación
- 5.3.7. Determinación de los desplazamientos elásticos generado por el sismo
- 5.3.8. Estabilidad dinámica de la presa reforzada
- 5.3.9. Factores de seguridad dinámica

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL - SUPERVISOR DE COMISIÓN - PRIDER

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL - JEFE DE COMISIÓN - PRIDER

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL - ABOGADO DE LA COMISIÓN - PRIDER

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL - INGENIERO CIVIL DE LA COMISIÓN - PRIDER

GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO - PRIDER - OCI - GRA

0076

5.3.10. Criterios de aceptación

5.4 Diseño de la presa

5.4.1. Evaluación de las condiciones geométricas den el estado actual
5.4.2. Análisis de alternativas factibles (análisis de soluciones)
5.4.3. Selección y/o comprobación de la tipología de la presa
5.4.4. Comprobación y diseño de la altura, taludes, ancho y longitud de coronación, etc.
5.4.5. Análisis y optimización geométrica
5.4.6. Cálculo del tirante de sobreelevación, altura por oleaje y resguardo y la altura total de seguridad
5.4.7. Comparaciones en términos geométricos y de costos
5.4.8. Diseño de cimentaciones de la presa
5.4.9. Evaluación de la sedimentación del embalse
5.4.10. Cálculo de volúmenes muerto, inactivo, útil y de super almacenamiento
5.4.11. Cálculo de la curva altitud-volumen-área ajustada
5.4.12. Tránsito y evacuación de sedimentos en el embalse
5.4.13. Evaluación de la erosión y sedimentación alrededor de las estructuras hidráulicas
5.4.14. Simulación y evaluación de rotura de la presa
5.4.15. Plan de instrumentación para la auscultación y control de la presa.

5.5 Obras complementarias

5.5.1. Canales de conducción laterales (Pampachacra y Qollqa Atuq Pampa), reservorios (Quiturara) y obras de arte
5.5.2. Caminos de acceso y de servicios

CAPÍTULO VI: PRESUPUESTO

6.1 Planilla de metrados
6.2 Presupuesto General de obra
6.3 Análisis de costos unitarios
6.4 Análisis de gastos generales; fijos y variables
6.5 Análisis de gastos de supervisión y liquidación
6.6 Análisis de gastos por capacitación
6.7 Costo total del proyecto
6.8 Relación de mano de obra, materiales y de utilización de maquinaria y/o equipo
6.9 Cálculo de flete

CAPÍTULO VII: ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

7.1 Especificaciones técnicas

CAPÍTULO VIII: PROGRAMACIÓN DE OBRAS Y CRONGRAMAS

8.1 Programación y Cronograma de ejecución valorizado de obra
8.2 Cronograma de adquisición de materiales
8.3 Cronograma de utilización de maquinarias y/o equipos, herramientas

CAPÍTULO IX: PLANOS

9.1 Planos generales del proyecto definitivos de nivel de construcción
9.2 Planos de obra definitivos de nivel de construcción

CAPÍTULO X: CONCCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

10.1 Conclusiones
10.2 Recomendaciones

CAPÍTULO XI: ANEXOS

11.1 Estudios Básicos y/o Complementarios

11.1.1. Estudio de Impacto Ambiental (Actualización)
11.1.2. Análisis de Gestión de Riesgos (Actualización)
11.1.3. CIRA y PMA (Actualizado)
11.1.4. Permisos y autorizaciones del ANA conforme al TUPA vigente (Actualizado)
11.1.5. Sismología y Peligro Sismico

11.2 Documentación Legal y de Gestión Administrativa

(...)".

0077

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL - SUPERVISOR DE COMISIÓN - PRIDER

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL - JEFE DE COMISIÓN - PRIDER

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL - ABOGADO DE LA COMISIÓN - PRIDER

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL - INGENIERO CIVIL DE LA COMISIÓN - PRIDER

GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO - PRIDER OCI GRA

Del mismo modo, incumplió sus funciones establecidas en el Manual de Organización y Funciones – MOF del Programa Regional de Irrigación y Desarrollo Rural Integrado – PRIDER, aprobado mediante Resolución Directoral n.° 542-2013-GRA-PRIDER de 16 de setiembre de 2013 **(Apéndice n.° 16)**, los literales c) del artículo 104°. Funciones Específicas del Director de Estudios y proyectos, que establece: *"Dirigir, ejecutar y evaluar la ejecución de estudios de proyectos hidraúlicos y desarrollo rural de la Entidad, en concordancia a los lineamientos establecidos en las normas técnicas y legales vigentes".*

De la misma forma, contravino las disposiciones establecidas en la Resolución Directoral n.° 012-2020-GRA/PRIDER/DG de 24 de enero de 2020 **(Apéndice n.° 8)**, documentación a través de la cual se le designó como Primer miembro de la Comisión de Revisión y Aprobación de Expedientes Técnicos (CRAET), confiriéndose así las atribuciones de revisar, aprobar y recepcionar los expedientes técnicos

Así también, transgredió sus funciones señaladas en el artículo 21° del Decreto Legislativo n.° 276 - Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, de 6 de marzo de 1984, en cuyos literales a) y b), precisa como obligaciones de los servidores, entre otras: *"Cumplir personal y diligentemente los deberes que impone el servicio público"* y *"Salvaguardar los intereses del Estado (...)"*; concordantes con los preceptos previstos en el Decreto Supremo n.° 005-90-PCM de 15 de enero de 1990 "Reglamento de la Carrera Administrativa", en cuyos artículos 127° y 129°, respecto a las obligaciones de los servidores, señala: *"Los funcionarios y servidores se conducirán con honestidad, respeto al público, austeridad, disciplina y eficiencia en el desempeño de los cargos asignados (...)"* y *"Los funcionarios y servidores deberán actuar con corrección y justeza al realizar los actos administrativos que les corresponda, cautelando la seguridad y el patrimonio del Estado que tengan bajo su directa responsabilidad".*

Al igual que, los literales a) y c) de la Ley Marco del Empleo Público, aprobada por Ley n.° 28175 de 18 de febrero de 2004, en el sentido que, todo empleado público se encuentra sujeto a: *"Cumplir personal y diligentemente los deberes que imponen el servicio público"* y *"Salvaguardar los intereses del Estado (...)".*

Como resultado de la evaluación al grado de participación del señor Abimael Cárdenas Llancce, se ha determinado que el hecho específico con evidencias de irregularidad no ha sido desvirtuado y configura presunta responsabilidad penal.

3. **Emilio Romaní Pérez,** identificado con DNI n. [redacted] **Miembro suplente de la Comisión de Revisión y Aprobación de Expedientes Técnicos (CRAET)**, periodo de gestión de 8 de marzo de 2021 al 14 de junio de 2022, a razón de la Resolución Directoral n.° 012-2020-GRA/PRIDER/DG de 24 de enero de 2020 **(Apéndice n.° 8)**, por haber desempeñado el cargo de Directo de Desarrollo Rural, designado mediante Resolución Ejecutiva Regional n.° 128-2021-GRA/GR de 8 de marzo de 2021 y concluido con Resolución Ejecutiva Regional n.° 294-2022-GRA/GR de 14 de junio de 2022 **(Apéndice n.° 11);** a quien se le notificó el pliego de hechos mediante cédula de notificación n.° 003-2025-CG/OC5997-SCE-007 de 5 de noviembre de 2025 **(Apéndice n.° 6)**, habiendo presentado sus comentarios o aclaraciones mediante carta 010-2025-ERP. de 18 de noviembre de 2025, en seis (6) folios **(Apéndice n.° 6).**

Efectuada la evaluación de los comentarios y aclaraciones **(Apéndice n.° 6)**, no desvirtúa los hechos observados, a razón de que, en su condición de **Miembro suplente de la Comisión de Revisión y Aprobación de Expedientes Técnicos (CRAET)**, mediante acta n.° 12-2021-CRAET-PRIDER de 20 de abril de 2021 **(Apéndice n.° 5 – Anexo IT n.° 44)**, aprobó el Expediente Técnico Saldo de Obra, que contenía deficiencias técnicas al contar con documentos que no definen adecuadamente las características de la Obra, su alcance, la forma de ejecutarla, las propiedades, características del terreno y los materiales a emplearse en la construcción de la represa; asimismo, presenta estudios incompletos respecto a aquellos exigidos en los Términos de Referencia, situaciones que ocasionaron perjuicio económico a la Entidad, por S/415 510,00. Los hechos señalados, se

0078

encuentran detallados y sustentados en el Informe Técnico n.° 003-2025-CG/OC5997-PRIDER-IT-LDM de 10 de octubre de 2025 **(Apéndice n.° 5)**, elaborado por el ingeniero civil de la Comisión de Control.

Es así que, con dicho actuar, el citado funcionario transgredió los numerales 9.1) y 10.1) del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo n.° 082-2019-EF, publicado el 13 de marzo de 2019, que establecen:

"9.1. Los funcionarios y servidores que intervienen en los procesos de contratación por o a nombre de la Entidad, con independencia del régimen jurídico que los vincule a esta, son responsables, (...) así como la ejecución del contrato y su conclusión, de manera eficiente, bajo el enfoque de gestión por resultados, a través del cumplimiento de las normas aplicables y de los fines públicos de cada contrato, conforme a los principios establecidos en el artículo 2 de la presente Ley (...)", y "10.1. La Entidad debe supervisar el proceso de contratación en todos sus niveles, directamente o a través de terceros. El hecho de que la Entidad no supervise los procesos, no exime al contratista de cumplir con sus deberes ni de la responsabilidad que le pueda corresponder (...)".

Asimismo, el contrato n.° 069-2020-GRA-PRIDER/DG de 14 de setiembre de 2020, para el "Servicio de consultoría de obra para la elaboración del Expediente Técnico de Saldo de obra: Construcción del sistema de irrigación - represa Pallcca en el distrito de Quinua, provincia de Huamanga – Ayacucho"; que en las cláusulas segunda "Objeto", tercera "Monto Contractual", cuarta "Del Pago" y sexta "Partes integrantes del contrato", establecen:

"Segunda. El presente contrato tiene por objeto la contratación del del Servicio de Consultoría de Obra para la Elaboración del Expediente Técnico de saldo de obra "CONSTRUCCIÓN DEL SISTEMA DE IRRIGACIÓN - REPRESA PALLCCA EN EL DISTRITO DE QUINUA, PROVINCIA DE HUAMANGA – AYACUCHO".

"Tercera. El monto total del presente contrato asciende a S/. 345,510.00 (Trescientos Cuarenta y Cinco Mil Quinientos Diez con 00/100 Soles), que incluye todos los impuestos de Ley.

Este monto comprende el costo del servicio, todos los tributos, seguros transporte, inspecciones, pruebas y, de ser el caso, los costos laborales conforme la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre la ejecución del servicio materia del presente contrato".

"Cuarta. LA ENTIDAD se obliga a pagar la contraprestación a EL CONTRATISTA en soles, en dos (02) pagos parciales según detalle siguiente, luego de la recepción formal y completa de la documentación correspondiente (...),

Primer Pago
Se realizará en 50% del monto total del contrato, a la aprobación del PRIMER ENTREGABLE, (informe de avance N° 01, ítem 15.1), previa conformidad otorgada por la Entidad PRIDER. Sustentada en el informe del Supervisor o Inspector de la elaboración del expediente técnico de saldo de obra y de la Dirección de infraestructura. El trámite del pago deberá adjuntar la aprobación o conformidad de la entidad y su comprobante de pago.

Segundo pago
Por la elaboración del SEGUNDO ENTREGABLE del expediente técnico de saldo de Obra Final, se cancelará el saldo del monto total contratado que es 50%, previa conformidad otorgara por la entidad PRIDER, sustentada en el informe del Supervisor o Inspector de la elaboración del Expediente Técnico de Saldo de Obra y con conformidad de la Dirección de Infraestructura. El trámite del pago deberá adjuntar la aprobación o conformidad de la entidad y su comprobante de pago.
(...),

0079

PROCEDIMIENTO DE LA PRESENTACIÓN, REVISIÓN Y CONFORMIDAD DE LOS PRODCUTOS ENTREGABLES

Presentación de los Informes del Consultor de Obras:
(...),
Para que los informes sean aceptados y considerados como presentados como mínimo deberán incluir todos los contenidos que indican en los Términos de Referencia, de lo contrario serán devueltos por la Entidad considerándolo como no presentado.

Los informes deberán estar firmados por los Especialistas del Consultor de Obras, además del Jefe de Estudios y representante legal.

El plazo que demande el levantamiento de observaciones no interrumpe el plazo de ejecución contractual.

Revisión y aprobación de los Informes del Consultor de Obras

La Entidad revisara y aprobara los Informes del Consultor de obras que presente durante el proceso de la elaboración de Expediente Técnico de Saldo de Obra:

La conformidad de los Informes y el Expediente Técnico de Saldo de Obra, solo serán aprobados bajo el siguiente orden de acuerdo al producto entregable:

5. *La Entidad revisará y dará su aprobación a los productos entregables del Consultor de elaboración de expediente técnico cuando éstos están a entera satisfacción. Lo cual será puesto a conocimiento del Consultor.*
6. *La Dirección de Infraestructura dará conformidad a los productos entregables y procederá dar trámite al área administrativa para su atención de pago correspondiente previa solicitud del consultor.*

(...)" y "Sexta. El presente contrato está conformado por las bases integradas, la oferta ganadora, así como los documentos derivados del procedimiento de selección que establezcan obligaciones entre las partes".

Igualmente, inobservó lo establecido en las Bases Integradas de la Adjudicación Simplificada n.° 010-2020-GRA-PRIDER/CS - Contratación del servicio de consultoría de obra para la elaboración del expediente técnico de saldo de obra: Construcción del sistema de irrigación - represa Pallcca en el distrito de Quinua, provincia de Huamanga – Ayacucho, que en la sección específica del Capítulo III – Requerimiento – Términos de referencia, establecen:

"(...)
CAPITULO III
REQUERIMIENTO
(...),
3.1. TÉRMINOS DE REFERENCIA
(...),
6. OBJETIVOS DE LA CONSULTORÍA
El objetivo de la Consultoría es elaborar el Expediente Técnico de Saldo de Obra del Proyecto denominado: "CONSTRUCCIÓN DEL SISTEMA DE IRRIGACIÓN - REPRESA PALLCCA EN EL DISTRITO DE QUINUA, PROVINCIA DE HUAMANGA - AYACUCHO", que desarrolle con mayor profundidad los alcances del estudio de Pre Inversión a Nivel de Perfil (verificación de viabilidad 28/06/2017), con la finalidad de cumplir con las metas programadas.

El Expediente Técnico de Saldo de Obra deberá ser elaborado basado en la constatación física de lo existente, compatibilizándolo con lo proyectado, con las metas y componentes de la alternativa seleccionada en los estudios de pre inversión (verificación de viabilidad 28/06/2017), cuya finalidad es buscar la solución técnica más conveniente, estable, viable económicamente y que se garantice la durabilidad de la infraestructura.
(...),

0080

8. ELABORACIÓN DE EXPEDEINTE TÉCNICO DE SALDO DE OBRAS Y CONSULTORÍAS

(...),

8.3. METAS DEL EXPEDIENTE TÉCNICO APROBADO

- *COMPONENTE: INFRAESTRUCTURA*
 - *Construcción de una presa de tierra en la quebrada Pallcca para almacenar 2.1 MMC de agua, altura de presa 27.5 m, longitud de la base 160 m, longitud de la corona 319 m.*
 - *Construcción de 03 bocatomas, Bocatoma Pallcca, Bocatoma Moya (Ejecutado).*
 - *Construcción de canales de conducción en una longitud total de 14,688 Km, con sus respectivas obras de arte: pasarelas, canoas; con el siguiente detalle:*
 - *Canal Pallcca en una longitud de 13,186 Km (Ejecutado).*
 - *Canal Quiturrara en una longitud de 1,504 Km (Ejecutado).*
 - *Construcción de 01 Reservorio: Reservorio Quiturara de 5,000 m3.*
 - *Construcción de obras de arte: Construcción de 03 desarenadores (Ejecutado), construcción de 12 canoas, construcción de 06 pasarelas.*
- *COMPONENTE: CAPACITACIÓN*

 Capacitación en el buen uso del agua y parcelas demostrativas.

Con la infraestructura antes descrita se pretende irrigar en primera campaña 1,470 has mientras que en segunda campaña 515 has de los cuales 180 son cultivos permanentes.

9. CONTENIDO DEL EXPEDIENTE TÉCNICO DE SALDO DE OBRA

9.1. CONTENIDO DEL EXPEDIENTE TÉCNICO DE SALDO DE OBRA

ÍNDICE DEL EXPEDIENTE TÉCNICO DEL SALDO DE OBRA

RESUMEN EJECUTIVO
CAPÍTULO I: ANTECEDENTES
1.1. Antecedentes
1.2. Documentos legales

CAPÍTULO II: MEMORIA DESCRIPTIVA
2.1 Introducción
2.2 Objetivos
2.2.1. Objetivos Generales
2.2.2. Objetivos Específicos
2.3 Descripción del proyecto
2.4 Metas fisicas del saldo de obra y descripción de las mismas
2.5 Ubicación del proyecto
2.6 Beneficiario
2.7 Resumen del Costo del Proyecto
2.8 Plazo de ejecución
2.9 Modalidad de ejecución

CAPÍTULO III: SITUACIÓN ACTUAL
3.1 Situación actual de la infraestructura existente
3.2 Revisión y diagnóstico de la documentación técnica de la obra
3.3 Características socio económicas (refrendado)
3.3.1. Población beneficiaria
3.3.2. Actividad principal de la población y nivel de vida
3.3.3. Servicios básicos de la población
3.4 Vías de acceso y medios de transporte

CAPÍTULO IV: ESTUDIOS BÁSICOS
4.1 Estudio Topográfico
4.1.1. Presa y Obras Conexas (Refrendado)
4.1.2. Embalse de la presa
4.1.3. Reservorio (Quiturara), obras de arte
4.1.4. Planos

0081

4.2 Estudio Hidrológico, Hidráulico y de hidráulica fluvial
- 4.2.1. Caracterización de la cuenca
- 4.2.2. Análisis y tratamiento de datos hidrometeorológicos
- 4.2.3. Determinación de la oferta agua superficial
- 4.2.4. Determinación de la demanda
- 4.2.5. Estimación del caudal ecológico según ANA
- 4.2.6. Análisis y evaluación del balance hídrico del proyecto (Refrendado)
- 4.2.7. Análisis de descarga máximas y mínimas
- 4.2.8. Simulación de tránsito de avenidas
- 4.2.9. Diseño hidráulico del aliviadero de demasías
- 4.2.10. Diseño hidráulico del sistema de descarga y obras de desvío
- 4.2.11. Diseño hidráulico del Reservorio (Quiturara) y obras de arte
- 4.2.12. Simulación de la operación del embalse
- 4.2.13. Cálculo del transporte de sedimentos
- 4.2.14. Análisis de la calidad del agua, físico-químico y metales pesados (Refrendado)

4.3 Estudio Geológico, Geotécnico y Geofísico
- 4.3.1. Geología de la zona del proyecto
- 4.3.2. Geotecnia en la zona del embalse y obras conexas
- 4.3.3. Geofísica en la zona de emplazamiento de la presa
- 4.3.4. Mecánica de suelos en la zona de emplazamiento de la presa
- 4.3.5. Canteras y materiales de construcción (refrendado)

4.4 Estudio de riesgo sísmico
- 4.4.1. Fallas y terremotos
- 4.4.2. Análisis de la sismicidad
- 4.4.3. Análisis de la peligrosidad sísmica
- 4.4.4. Respuesta sísmica en el emplazamiento
- 4.4.5. Efectos inducidos por los terremotos en el terreno

4.5 Verificación y diseño Cortina de Inyecciones
- 4.5.1. Revisión de la información de las inyecciones ejecutadas
- 4.5.2. Verificación de las inyecciones realizadas

4.6 Investigación del estado de infiltración
- 4.6.1. Registro y monitoreo de caudales de infiltración
- 4.6.2. Identificar zonas de potenciales de erosión y tubificación
- 4.6.3. Identificar los riesgos asociados a la falla de la presa
- 4.6.4. Registrar y cuantificar las fuentes de aguas superficiales
- 4.6.5. Prospección geofísica para la identificación de flujo de agua en la presa

4.7 Características Agronómicas (refrendado)
- 4.7.1. Área agrícola aprovechada
- 4.7.2. Cultivos principales y rendimientos
- 4.7.3. Demanda o requerimiento de agua

4.8 Estudio de Impacto Ambiental
- 4.8.1 Estudio de Línea de Base Física
- 4.8.2. Plan de manejo Ambiental y Social

CAPÍTULO V: INGENIERÍA DEL PROYECTO

5.1 Análisis y diseño hidrogeológico
- 5.1.1. Simulación de infiltración en régimen permanente
- 5.1.2. Simulación de infiltración en régimen transitorio
- 5.1.3. Balance de masa de agua
- 5.1.4. Verificación y diseño del sistema de drenaje
- 5.1.5. Verificación y diseño del sistema de impermeabilización
- 5.1.6. Selección del sistema de reforzamiento y remediación
- 5.1.7. Análisis de la instrumentación geotécnica

5.2 Análisis estructural
- 5.2.1. Clasificación de las cargas primarias y secundarias sobre la presa
- 5.2.2. Relación Esfuerzo-Deformación
- 5.2.3. Análisis pseudo-estático
- 5.2.4. Cálculo de desplazamiento
- 5.2.5. Cálculo de esfuerzos

0082

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL - SUPERVISOR DE COMISIÓN - PRIDER

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL - JEFE DE COMISIÓN - PRIDER

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL - ABOGADO DE LA COMISIÓN - PRIDER

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL - INGENIERO CIVIL DE LA COMISIÓN - PRIDER

GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO - PRIDER - OCI - GRA

5.2.6. Cálculo de los esfuerzos principales y máximos
5.2.7. Análisis de estabilidad estructural de la presa
5.2.8. Análisis estructural del vertedero de demasías
5.2.9. Análisis estructural del sistema de descarga
5.2.10. Análisis estructural del reservorio (Quiturara) y obras de arte

5.3 Análisis y desiño sísmico

5.3.1. Planteamiento del modelo acoplado
5.3.2. Determinación de aceleraciones máximas y espectros de respuesta
5.3.3. Cálculo de los periodos, frecuencia y modo de vibración
5.3.4. Análisis pseudo-dinámico
5.3.5. Análisis dinámico
5.3.6. Interacción presa-ambalse-fundación
5.3.7. Determinación de los desplazamientos elásticos generado por el sismo
5.3.8. Estabilidad dinámica de la presa reforzada
5.3.9. Factores de seguridad dinámica
5.3.10. Criterios de aceptación

5.4 Diseño de la presa

5.4.1. Evaluación de las condiciones geométricas den el estado actual
5.4.2. Análisis de alternativas factibles (análisis de soluciones)
5.4.3. Selección y/o comprobación de la tipología de la presa
5.4.4. Comprobación y diseño de la altura, taludes, ancho y longitud de coronación, etc.
5.4.5. Análisis y optimización geométrica
5.4.6. Cálculo del tirante de sobreelevación, altura por oleaje y resguardo y la altura total de seguridad
5.4.7. Comparaciones en términos geométricos y de costos
5.4.8. Diseño de cimentaciones de la presa
5.4.9. Evaluación de la sedimentación del embalse
5.4.10. Cálculo de volúmenes muerto, inactivo, útil y de super almacenamiento
5.4.11. Cálculo de la curva altitud-volumen-área ajustada
5.4.12. Tránsito y evacuación de sedimentos en el embalse
5.4.13. Evaluación de la erosión y sedimentación alrededor de las estructuras hidráulicas
5.4.14. Simulación y evaluación de rotura de la presa
5.4.15. Plan de instrumentación para la auscultación y control de la presa.

5.5 Obras complementarias

5.5.1. Canales de conducción laterales (Pampachacra y Qollqa Atuq Pampa), reservorios (Quiturara) y obras de arte
5.5.2. Caminos de acceso y de servicios

CAPÍTULO VI: PRESUPUESTO

6.1 Planilla de metrados
6.2 Presupuesto General de obra
6.3 Análisis de costos unitarios
6.4 Análisis de gastos generales; fijos y variables
6.5 Análisis de gastos de supervisión y liquidación
6.6 Análisis de gastos por capacitación
6.7 Costo total del proyecto
6.8 Relación de mano de obra, materiales y de utilización de maquinaria y/o equipo
6.9 Cálculo de flete

CAPÍTULO VII: ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

7.1 Especificaciones técnicas

CAPÍTULO VIII: PROGRAMACIÓN DE OBRAS Y CRONGRAMAS

8.1 Programación y Cronograma de ejecución valorizado de obra
8.2 Cronograma de adquisición de materiales
8.3 Cronograma de utilización de maquinarias y/o equipos, herramientas

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL - SUPERVISOR DE COMISIÓN - PRIDER
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL - JEFE DE COMISIÓN - PRIDER
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL - ABOGADO DE LA COMISIÓN - PRIDER
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL - INGENIERO CIVIL DE LA COMISIÓN - PRIDER
GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO - PRIDER OCI GRA

0083

CAPÍTULO IX: PLANOS
9.1 Planos generales del proyecto definitivos de nivel de construcción
9.2 Planos de obra definitivos de nivel de construcción

CAPÍTULO X: CONCCLUSIONES Y RECOMENDACIONES
10.1 Conclusiones
10.2 Recomendaciones

CAPÍTULO XI: ANEXOS
11.1 Estudios Básicos y/o Complementarios
11.1.1. Estudio de Impacto Ambiental (Actualización)
11.1.2. Análisis de Gestión de Riesgos (Actualización)
11.1.3. CIRA y PMA (Actualizado)
11.1.4. Permisos y autorizaciones del ANA conforme al TUPA vigente (Actualizado)
11.1.5. Sismología y Peligro Sismico
11.2 Documentación Legal y de Gestión Administrativa
(...)",

Del mismo modo, contravino las disposiciones establecidas en la Resolución Directoral n.° 012-2020-GRA/PRIDER/DG de 24 de enero de 2020 **(Apéndice n.° 8)**, documentación a través de la cual se le designó como Miembro suplente de la Comisión de Revisión y Aprobación de Expedientes Técnicos (CRAET), confiriéndose así las atribuciones de revisar, aprobar y recepcionar los expedientes técnicos.

Así también, transgredió sus funciones señaladas en el artículo 21° del Decreto Legislativo n.° 276 - Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, de 6 de marzo de 1984, en cuyos literales a) y b), precisa como obligaciones de los servidores, entre otras: *"Cumplir personal y diligentemente los deberes que impone el servicio público"* y *"Salvaguardar los intereses del Estado (...)"*; concordantes con los preceptos previstos en el Decreto Supremo n.° 005-90-PCM de 15 de enero de 1990 "Reglamento de la Carrera Administrativa", en cuyos artículos 127° y 129°, respecto a las obligaciones de los servidores, señala: *"Los funcionarios y servidores se conducirán con honestidad, respeto al público, austeridad, disciplina y eficiencia en el desempeño de los cargos asignados (...)"* y *"Los funcionarios y servidores deberán actuar con corrección y justeza al realizar los actos administrativos que les corresponda, cautelando la seguridad y el patrimonio del Estado que tengan bajo su directa responsabilidad"*.

Al igual que, los literales a) y c) de la Ley Marco del Empleo Público, aprobada por Ley n.° 28175 de 18 de febrero de 2004, en el sentido que, todo empleado público se encuentra sujeto a: *"Cumplir personal y diligentemente los deberes que imponen el servicio público"* y *"Salvaguardar los intereses del Estado (...)"*.

Como resultado de la evaluación al grado de participación del señor Emilio Romaní Pérez, se ha determinado que el hecho específico con evidencias de irregularidad no ha sido desvirtuado y configura presunta responsabilidad penal.

4. **Luis Felipe García Godos Ochoa,** identificado con DNI n.° [redacted] **Director de Infraestructura**, periodo de gestión de 10 de abril al 22 de agosto de 2023, designado mediante Resolución Ejecutiva Regional n.° 142-2023-GRA-PRIDER-DG de 10 de abril de 2023 y concluido con Resolución Ejecutiva Regional n.° 529-2023-GRA/GR de 22 de agosto de 2023 **(Apéndice n.° 12);** a quien se le notificó el pliego de hechos mediante cédula de notificación n.° 004-2025-CG/OC5997-SCE-007 de 5 de noviembre de 2025 **(Apéndice n.° 6)**, habiendo presentado sus comentarios o aclaraciones mediante carta n.° 003-2025-LFGGO de 17 de noviembre de 2025, en veintitrés (23) folios **(Apéndice n.° 6).**

0084

Efectuada la evaluación de los comentarios y aclaraciones **(Apéndice n.° 6)**, no desvirtúa los hechos observados, a razón de que, en su condición de **director de Infraestructura**, mediante memorando múltiple n.° 148-2023-GRA-GG-PRIDER/DG-DI-LFGGO de 9 de agosto de 2023 **(Apéndice n.° 5 – Anexo IT n.° 97)**, dispuso el embalsado de la represa, que fue ejecutado por los responsables técnicos de la Obra; ello, a pesar de tener conocimiento mediante el informe n.° 103-2023-GRA-PRIDER-DI/RO-RUM de 11 de abril de 2023 **(Apéndice n.° 5 – Anexo IT n.° 92)** e informe n.° 054-2023-GRA-PRIDER-DI/DRST-RO. de 7 de junio de 2023 **(Apéndice n.° 5 – Anexo IT n.° 95)**, que persistía la problemática del afloramiento de aguas en el Blanket, y que no se había culminado con la ejecución de la *"Partida 01.02.10: Tratamiento de la permeabilidad del vaso pantalla horizontal (Blanket)"*, ocasionando la perdida de las propiedades físicas y mecánicas del material base, poniendo en riesgo la impermeabilización, conforme se encuentran detallados y sustentados en el Informe Técnico n.° 003-2025-CG/OC5997-PRIDER-IT-LDM de 10 de octubre de 2025 **(Apéndice n.° 5)**, elaborado por el ingeniero civil de la Comisión de Control.

Lo antes señalado, tuvo una inversión ejecutada ascendente al importe de S/924 471,18, que no garantiza el cumplimiento del objeto de la Obra en términos de calidad, eficiencia y durabilidad, en perjuicio de la Entidad.

Es así que, con dicho actuar, el citado funcionario incumplió sus funciones establecidas en el Manual de Organización y Funciones – MOF del Programa Regional de Irrigación y Desarrollo Rural Integrado – PRIDER, aprobado mediante Resolución Directoral n.° 542-2013-GRA-PRIDER de 16 de setiembre de 2013 **(Apéndice n.° 16)**, los literales j) y k) del artículo 118°. Funciones Específicas del Director de Infraestructura, que establece: *"Dirigir, coordinar, ejecutar y evaluar las diversas acciones necesarias para la construcción de obras de infraestructura física programadas en el Plan Operativo Anual (...)"*, y *"(...) Supervisar la buena conducción de los trabajos ejecutados en las diferentes obras a su cargo (...)"*.

Del mismo modo, incumplió sus funciones dispuestas en la Directiva n.° 007-2018-GRA/PRIDER, "Directiva de Ejecución y Supervisión de Obras por Ejecución Presupuestaria Directa (Administración Directa) de Programa Regional de Irrigación y Desarrollo Rural Integrado "PRIDER" – GRA", aprobada con Resolución Directoral n.° 128-2018-GRA/PRIDER/DG de 9 de mayo de 2018 **(Apéndice n.° 14)**, ítems **"Normas Legales"**, y **literal f), del artículo 5°.- CONSIDERACIONES PARA LA EJECUCIÓN DE OBRAS Y/O PROYECTOS ADMINISTRACIÓN DIRECTA**, los cuales señalan: *"La Dirección de Infraestructura, como Órgano de Línea del Programa Regional de Irrigación y Desarrollo Rural Integrado "PRIDER"-GRA, es la encargada de programar, organizar, dirigir, ejecutar y supervisar los procesos técnicos de la Ejecución de Obras que el Gobierno Regional ejecuta en su ámbito operativo"*, *"La Dirección de Infraestructura, deberán velar por la correcta aplicación de las normas técnicas y procedimientos durante el proceso de Ejecución de Obras"*; y *"Programa Regional de Irrigaciones y desarrollo Rural Integrado "PRIDER" a través de la dirección de Infraestructura verificara, administra y Supervisara la ejecución de proyectos públicos por administración directa que se cumpla lo siguiente: f. Las obras se ejecutarán según la disposición de los documentos que conforman el Expediente Técnico de la Obra, así como de acuerdo a las órdenes impartidas por el Supervisor, a través del Cuaderno de Obra"*.

Así también, transgredió sus funciones señaladas en el artículo 21° del Decreto Legislativo n.° 276 - Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, de 6 de marzo de 1984, en cuyos literales a) y b), precisa como obligaciones de los servidores, entre otras: *"Cumplir personal y diligentemente los deberes que impone el servicio público"* y *"Salvaguardar los intereses del Estado (...)"*; concordantes con los preceptos previstos en el Decreto Supremo n.° 005-90-PCM de 15 de enero de 1990 "Reglamento de la Carrera Administrativa", en cuyos artículos 127° y 129°, respecto a las obligaciones de los servidores, señala: *"Los funcionarios y servidores se conducirán con honestidad, respeto al público, austeridad, disciplina y eficiencia en el desempeño de los cargos asignados (...)"* y *"Los funcionarios y servidores deberán actuar con corrección y justeza al realizar los actos administrativos que les corresponda, cautelando la seguridad y el patrimonio del Estado que tengan bajo su directa responsabilidad"*.

0085

Al igual que, los literales a) y c) de la Ley Marco del Empleo Público, aprobada por Ley n.° 28175 de 18 de febrero de 2004, en el sentido que, todo empleado público se encuentra sujeto a: *"Cumplir personal y diligentemente los deberes que imponen el servicio público"* y *"Salvaguardar los intereses del Estado (...)"*.

Como resultado de la evaluación al grado de participación del señor Luis Felipe García Godos Ochoa, se ha determinado que el hecho específico con evidencias de irregularidad no ha sido desvirtuado y configuran presunta responsabilidad administrativa funcional no sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría y presunta responsabilidad civil.

5. **Deyvee Roland Sosa Távara,** identificado con DNI n.° [redacted] **Residente de obra**, periodo de gestión de 17 de mayo al 31 de diciembre de 2023, contratado mediante las Resoluciones Directorales n.°s 199, 260, 305, 398, 485, 521, 589 y 660-2023-GRA-PRIDER/DG de 17 de mayo, 23 de junio, 6 de julio, 16 de agosto, 22 de setiembre, 12 de octubre, 13 de noviembre y 12 de diciembre de 2023 **(Apéndice n.° 13);** a quien se le notificó el pliego de hechos mediante cédula de notificación n.° 005-2025-CG/OC5997-SCE-007 de 5 de noviembre de 2025 **(Apéndice n.° 6)**, habiendo presentado sus comentarios o aclaraciones mediante carta n.° 003-2025-DRST de 19 de noviembre de 2025, en ciento cincuenta y cuatro (154) folios **(Apéndice n.° 6).**

Efectuada la evaluación de los comentarios y aclaraciones **(Apéndice n.° 6)**, no desvirtúa los hechos observados, a razón de que, en su condición de **Residente de Obra**, ejecutó el embalsado de la represa, conforme registró en el asiento n.° 918 de 12 de agosto de 2023 del cuaderno de obra **(Apéndice n.° 5 – Anexo IT n.° 89)**, sin advertir las consecuencias que esta acción podría tener sobre los trabajos previamente ejecutados en el Blanket, a pesar de tener conocimiento que no se había culminado la ejecución de la *"Partida 01.02.10: Tratamiento de la permeabilidad del vaso pantalla horizontal (Blanket)"* y persistía la problemática del afloramiento de aguas en el Blanket, conforme realizó los registros en los asientos n.°s 691, 692, 695, 708, 715, 723, 724, 728, 744, 764, 862, 863, 866, 868, 870, 872, 873, 875, 876, 878, 881, 884, 887, 907 y 913 10, 11, 14 y 23 de febrero; 1, 7, 11 y 24 de marzo; 11 de abril de 2023; 28 y 30 de junio; 3, 4, 5, 6, 7, 8, 10 y 11 de julio; 13, 15 y 18 de julio; 4 y 9 de agosto de 2023 **(Apéndice n.° 5 – Anexo IT n.° 89)**, respectivamente, del cuaderno de Obra, y, más aún mediante informe n.° 054-2023-GRA-PRIDER-DI/DRST-RO. de 7 de junio de 2023 **(Apéndice n.° 5 – Anexo IT n.° 95)**, recomendó suspender la ejecución del servicio suministro e instalación de geosintéticos en Blanket, hasta que se dé solución a la problemática del afloramiento de aguas en el Blanket.

Consecuentemente, el embalse de la represa ocasionó que el afirmado utilizado para la conformación de la base y nivelante de la pantalla horizontal impermeable (blanket), pierda sus propiedades físicas y mecánicas; por lo que, actualmente no cumple ninguna función impermeabilizante y no garantiza el cumplimiento del objeto de la Obra en términos de calidad, eficiencia y durabilidad, conforme se encuentran detallados y sustentados en el Informe Técnico n.° 003-2025-CG/OC5997-PRIDER-IT-LDM de 10 de octubre de 2025 **(Apéndice n.° 5)**, elaborado por el ingeniero civil de la Comisión de Control.

Situación que generaron perjuicio económico a la Entidad, por S/924 471,18, correspondiente al deterioro de los trabajos previamente realizados y valorizados para la impermeabilidad del vaso (Excavación y eliminación de material excedente, extracción y apilamiento de material afirmado en cantera, el carguío y transporte y la conformación del material afirmado).

Es así que, con dicho actuar, el citado funcionario incumplió sus funciones dispuestas en la Directiva n.° 007-2018-GRA/PRIDER, "Directiva de Ejecución y Supervisión de Obras por Ejecución Presupuestaria Directa (Administración Directa) de Programa Regional de Irrigación y Desarrollo Rural Integrado "PRIDER" – GRA", aprobada con Resolución Directoral n.° 128-2018-GRA/PRIDER/DG de 9 de mayo de 2018 **(Apéndice n.° 14)**, en el sub numeral 5.2: **"Funciones del residente de obras"** del artículo 5°, señalan: *"Garantizar la calidad de ejecución de obra"*, y *"Es el*

0086

responsable del cumplimiento de metas, especificaciones técnicas y plazos establecidos en el expediente técnico (...)".

De igual manera, transgredió sus funciones dispuestas en la Directiva n.° 01-2016-GRA-GG/PRIDER-UPER, "Implementación de funciones a cumplir del personal Profesional y Técnico contratados para la ejecución de Proyectos de Inversión Pública por la modalidad de Administración Directa", aprobado con Resolución Directoral n.° 228-2016-GRA/PRIDER/DG de 18 de julio de 2016 **(Apéndice n.° 15)**, en cuyos numerales 1 y 9 del ítem **"Residentes y/o responsables de obras y proyectos"**, señalan: *"Es el responsable de la dirección y ejecución de la obra y proyecto, en sus aspectos técnicos, financiera, económica y administrativa, conforme al Expediente Técnico, la buena práctica y arte de la ingeniería"*, y *"Deberá cumplir con las especificaciones técnicas establecido en el expediente técnico. (...)"*.

Así también, transgredió sus funciones señaladas en el artículo 21° del Decreto Legislativo n.° 276 - Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, de 6 de marzo de 1984, en cuyos literales a) y b), precisa como obligaciones de los servidores, entre otras: *"Cumplir personal y diligentemente los deberes que impone el servicio público"* y *"Salvaguardar los intereses del Estado (...)"*; concordantes con los preceptos previstos en el Decreto Supremo n.° 005-90-PCM de 15 de enero de 1990 "Reglamento de la Carrera Administrativa", en cuyos artículos 127° y 129°, respecto a las obligaciones de los servidores, señala: *"Los funcionarios y servidores se conducirán con honestidad, respeto al público, austeridad, disciplina y eficiencia en el desempeño de los cargos asignados (...)"* y *"Los funcionarios y servidores deberán actuar con corrección y justeza al realizar los actos administrativos que les corresponda, cautelando la seguridad y el patrimonio del Estado que tengan bajo su directa responsabilidad"*.

Al igual que, los literales a) y c) de la Ley Marco del Empleo Público, aprobada por Ley n.° 28175 de 18 de febrero de 2004, en el sentido que, todo empleado público se encuentra sujeto a: *"Cumplir personal y diligentemente los deberes que imponen el servicio público"* y *"Salvaguardar los intereses del Estado (...)"*.

Como resultado de la evaluación al grado de participación del señor Deyvee Roland Sosa Távara, se ha determinado que el hecho específico con evidencias de irregularidad no ha sido desvirtuado y configuran presunta responsabilidad administrativa funcional no sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría y presunta responsabilidad civil.

6. **Abel Laurente Carrera,** identificado con DNI n.° [redacted] **Supervisor de obra**, periodo de gestión de 6 de febrero al 30 de setiembre de 2023 y del 17 de octubre al 31 de diciembre de 2023, contratado mediante las Resoluciones Directorales n.°s 28, 108, 194, 260, 305, 398, 485, 522, 589 y 660-2023-GRA-PRIDER/DG de 6 de febrero, 27 de marzo, 15 de mayo, 23 de junio, 6 de julio, 16 de agosto, 22 de setiembre, 23 de octubre, 13 de noviembre y 12 de diciembre de 2023 **(Apéndice n.° 13);** a quien se le notificó el pliego de hechos mediante cédula de notificación n.° 006-2025-CG/OC5997-SCE-007 de 5 de noviembre de 2025 **(Apéndice n.° 6)**, habiendo presentado sus comentarios o aclaraciones mediante carta n.° 018-2025-ALC de 17 de noviembre de 2025, en trecientos ochenta y tres (383) folios **(Apéndice n.° 6).**

Efectuada la evaluación de los comentarios y aclaraciones **(Apéndice n.° 6)**, no desvirtúa los hechos observados, a razón de que, en su condición de **Supervisor de Obra**, respaldo el embalse de la represa, conforme registró en el asiento n.° 917 de 11 de agosto de 2023 del cuaderno de obra **(Apéndice n.° 5 – Anexo IT n.° 89)**, sin advertir las consecuencias que esta acción podría tener sobre los trabajos previamente ejecutados en el Blanket, a pesar de tener conocimiento que no se había culminado la ejecución de la *"Partida 01.02.10: Tratamiento de la permeabilidad del vaso pantalla horizontal (Blanket)"* y persistía la problemática del afloramiento de aguas en el Blanket, conforme realizó los registros en los asientos n.°s 694, 696, 710, 725, 753, 864, 867, 871, 874, 877, 883, 905, 908 y 914 de 13, 14, y 24 de febrero; 8 y 31 de marzo; 30 de junio; 3, 5, 7 y 10 de julio; 14 de julio; 2, 4 y 9 de agosto de 2023, respectivamente **(Apéndice n.° 5 – Anexo IT n.° 89)**, del

0087

cuaderno de Obra, y, más aún suscribió el informe n.° 054-2023-GRA-PRIDER-DI/DRST-RO de 7 de junio de 2023 **(Apéndice n.° 5 – Anexo IT n.° 95)**, donde se recomendó suspender la ejecución del servicio suministro e instalación de geosintéticos en Blanket, hasta que se dé solución a la problemática del afloramiento de aguas en el Blanket.

Consecuentemente, el embalse de la represa ocasionó que el afirmado utilizado para la conformación de la base y nivelante de la pantalla horizontal impermeable (blanket), pierda sus propiedades físicas y mecánicas; por lo que, actualmente no cumple ninguna función impermeabilizante y no garantiza el cumplimiento del objeto de la Obra en términos de calidad, eficiencia y durabilidad, conforme se encuentran detallados y sustentados en el Informe Técnico n.° 003-2025-CG/OC5997-PRIDER-IT-LDM de 10 de octubre de 2025 **(Apéndice n.° 5)**, elaborado por el ingeniero civil de la Comisión de Control.

Situación que, generaron perjuicio económico a la Entidad, por S/924 471,18, correspondiente al deterioro de los trabajos previamente realizados y valorizados para la impermeabilidad del vaso (Excavación y eliminación de material excedente, extracción y apilamiento de material afirmado en cantera, el carguío y transporte y la conformación del material afirmado).

Es así que, con dicho actuar, el citado funcionario incumplió sus funciones dispuestas en la Directiva n.° 007-2018-GRA/PRIDER, "Directiva de Ejecución y Supervisión de Obras por Ejecución Presupuestaria Directa (Administración Directa) de Programa Regional de Irrigación y Desarrollo Rural Integrado "PRIDER" – GRA", aprobada con Resolución Directoral n.° 128-2018-GRA/PRIDER/DG de 9 de mayo de 2018 **(Apéndice n.° 14)**, en los sub numerales 7.1 y 7.3 del artículo 7° **"Obligaciones del supervisor o inspector"**, señalan: *"Responder por la calidad de las actividades técnicas administrativas realizadas en la obra, asegurándose que las pruebas de funcionamiento de las instalaciones y de control de calidad de los materiales y trabajos se realicen en cantidades oportunidades especificadas en el expediente técnico y normas técnicas respectivas"*, y *"El supervisor o inspector es responsable de que las obras se ejecuten con la calidad técnica requerida y de acuerdo al Expediente Técnico de la Obra (planos y especificaciones técnicas)"*.

De igual manera, transgredió sus funciones dispuestas en la Directiva n.° 01-2016-GRA-GG/PRIDER-UPER, "Implementación de funciones a cumplir del personal Profesional y Técnico contratados para la ejecución de Proyectos de Inversión Pública por la modalidad de Administración Directa", aprobado con Resolución Directoral n.° 228-2016-GRA/PRIDER/DG de 18 de julio de 2016 **(Apéndice n.° 15)**, en los numerales 1 y 8 del ítem **Supervisores de Obras y Proyectos**, precisa: *"Responsabilidad legal y administrativa de la supervisión, evaluación, hacer seguimiento, controlar la ejecución física y financiera de la obra y proyecto, de acuerdo al expediente técnico aprobado según la normatividad vigente, siendo el responsable de la buena calidad de ejecución de la obra y proyecto, administrativa, presupuestaria y ambiental (...)*, y *"Con la facultad para detener la ejecución del proyecto si encontrara vicios que atenten contra su calidad y economía, debiendo formular los correctivos que estime por conveniente"*.

Así también, transgredió sus funciones señaladas en el artículo 21° del Decreto Legislativo n.° 276 - Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, de 6 de marzo de 1984, en cuyos literales a) y b), precisa como obligaciones de los servidores, entre otras: *"Cumplir personal y diligentemente los deberes que impone el servicio público"* y *"Salvaguardar los intereses del Estado (...)"*; concordantes con los preceptos previstos en el Decreto Supremo n.° 005-90-PCM de 15 de enero de 1990 "Reglamento de la Carrera Administrativa", en cuyos artículos 127° y 129°, respecto a las obligaciones de los servidores, señala: *"Los funcionarios y servidores se conducirán con honestidad, respeto al público, austeridad, disciplina y eficiencia en el desempeño de los cargos asignados (...)"* y *"Los funcionarios y servidores deberán actuar con corrección y justeza al realizar los actos administrativos que les corresponda, cautelando la seguridad y el patrimonio del Estado que tengan bajo su directa responsabilidad"*.

0088

Al igual que, los literales a) y c) de la Ley Marco del Empleo Público, aprobada por Ley n.° 28175 de 18 de febrero de 2004, en el sentido que, todo empleado público se encuentra sujeto a: *"Cumplir personal y diligentemente los deberes que imponen el servicio público"* y *"Salvaguardar los intereses del Estado (...)"*.

Como resultado de la evaluación al grado de participación del señor Abel Laurente Carrera, se ha determinado que el hecho específico con evidencias de irregularidad no ha sido desvirtuado y configuran presunta responsabilidad administrativa funcional no sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría y presunta responsabilidad civil.

III. ARGUMENTOS JURÍDICOS

3.1. Los argumentos jurídicos por presunta responsabilidad administrativa funcional no sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría de la Irregularidad: "La Entidad aprobó el Expediente Técnico de Saldo de Obra del proyecto: Construcción del sistema de irrigación - represa Pallcca en el distrito de Quinua, provincia de Huamanga - Ayacucho, a pesar que contenía estudios con información incompleta y ser técnicamente deficiente, lo cual generó un gasto adicional por la contratación de un consultor externo para la absolución de observaciones; así como, autorizó el embalse de la represa Pallcca, pese a no haberse culminado con la ejecución de la partida 01.02.10 Tratamiento de la permeabilidad del vaso pantalla horizontal (Blanket); ocasionando con ello, la pérdida de las propiedades físicas y mecánicas del material base y nivelante del blanket, que no garantiza el objeto de la obra. Situaciones que generaron perjuicio económico a la Entidad por S/1 339 981,18", están desarrollados en el **Apéndice n.° 2** del Informe de Control Específico.

3.2. Los argumentos jurídicos por presunta responsabilidad civil de la Irregularidad: "La Entidad aprobó el Expediente Técnico de Saldo de Obra del proyecto: Construcción del sistema de irrigación - represa Pallcca en el distrito de Quinua, provincia de Huamanga - Ayacucho, a pesar que contenía estudios con información incompleta y ser técnicamente deficiente, lo cual generó un gasto adicional por la contratación de un consultor externo para la absolución de observaciones; así como, autorizó el embalse de la represa Pallcca, pese a no haberse culminado con la ejecución de la partida 01.02.10 Tratamiento de la permeabilidad del vaso pantalla horizontal (Blanket); ocasionando con ello, la pérdida de las propiedades físicas y mecánicas del material base y nivelante del blanket, que no garantiza el objeto de la obra. Situaciones que generaron perjuicio económico a la Entidad por S/1 339 981,18", están desarrollados en el **Apéndice n.° 3** del Informe de Control Específico.

3.3. Los argumentos jurídicos por presunta responsabilidad penal de la Irregularidad: "La Entidad aprobó el Expediente Técnico de Saldo de Obra del proyecto: Construcción del sistema de irrigación - represa Pallcca en el distrito de Quinua, provincia de Huamanga - Ayacucho, a pesar que contenía estudios con información incompleta y ser técnicamente deficiente, lo cual generó un gasto adicional por la contratación de un consultor externo para la absolución de observaciones; así como, autorizó el embalse de la represa Pallcca, pese a no haberse culminado con la ejecución de la partida 01.02.10 Tratamiento de la permeabilidad del vaso pantalla horizontal (Blanket); ocasionando con ello, la pérdida de las propiedades físicas y mecánicas del material base y nivelante del blanket, que no garantiza el objeto de la obra. Situaciones que generaron perjuicio económico a la Entidad por S/1 339 981,18", están desarrollados en el **Apéndice n.°4** del Informe de Control Específico.

0089

IV. IDENTIFICACIÓN DE PERSONAS INVOLUCRADAS EN LOS HECHOS ESPECÍFICOS PRESUNTAMENTE IRREGULARES

En virtud de la documentación sustentante, la cual se encuentra detallada en los anexos del presente Informe de Control Específico, los responsables por los hechos irregulares están identificados en el **Apéndice n.° 1.**

Terceros Participes:

Vladimir Salcedo Vila, con RUC n.° [redacted] como Consultor, con quien la Entidad suscribió el contrato n.° 069-2020-GRA-PRIDER/DG de 14 de setiembre de 2020 **(Apéndice n.° 5 – Anexo IT n.° 18)**, para el servicio de consultoría de obra para la elaboración del Expediente Técnico de Saldo de Obra, que durante la ejecución del referido servicio, presentó mediante carta n.° 034-2021-AYAC/CO-VSV de 11 de febrero de 2021 **(Apéndice n.° 5 – Anexo IT n.° 36)**, el segundo entregable (Expediente Técnico de Saldo de Obra), siendo observado en reiteradas ocasiones y con carta n.° 064-2021-AYAC/CO-VSV de 09 de abril de 2021, remitió la absolución de observaciones al segundo entregable (Expediente Técnico de Saldo de Obra la versión final), que contenían deficiencias técnicas al contar con documentos que no definen adecuadamente las características de la Obra, su alcance, la forma de ejecutarla, las propiedades, características del terreno y los materiales a emplearse en la construcción de la represa; asimismo, contienen estudios incompletos respecto a aquellos exigidos en los Términos de Referencia

Jaime José Sánchez Isla, con RUC n.° [redacted], como Supervisor Consultor, con quien la Entidad suscribió el contrato n.° 071-2020-GRA-PRIDER/DG de 25 de setiembre de 2020 **(Apéndice n.° 5 – Anexo IT n.° 31)**, para el servicio de supervisión en la elaboración del Expediente Técnico de Saldo de Obra, que durante la ejecución del referido servicio, mediante carta n.° 020-2021-GRA-PRIDER-SUPER/JJSI de 14 de abril de 2021, adjunta el informe n.° 021-2021-GRA-PRIDER-SUPERV/JJSI de 14 de abril de 2021 **(Apéndice n.° 5 – Anexo IT n.° 40)**, otorgó conformidad al segundo entregable (Expediente Técnico de Saldo de Obra), que contenían deficiencias técnicas al contar con documentos que no definen adecuadamente las características de la Obra, su alcance, la forma de ejecutarla, las propiedades, características del terreno y los materiales a emplearse en la construcción de la represa; asimismo, contienen estudios incompletos respecto a aquellos exigidos en los Términos de Referencia

V. CONCLUSIÓN

Como resultado del Servicio de Control Específico a Hechos con Evidencia de Irregularidad practicado a la Entidad, se formula la conclusión siguiente:

1. Durante el ejercicio fiscal 2020, la Entidad suscribió el contrato n.° 069-2020-GRA-PRIDER/DG de 14 de setiembre de 2020, con el señor Vladimir Salcedo Vila, en adelante "Consultor", para el servicio de consultoría de obra para la "Elaboración de expediente técnico de saldo de obra Construcción del sistema de irrigación - represa Pallcca en el distrito de Quinua, provincia de Huamanga - Ayacucho", en adelante "Expediente Técnico de Saldo de Obra", por el monto de S/345 510,00, y un plazo de ejecución de sesenta (60) días calendarios, contados a partir del día siguiente de haberse suscrito el contrato y cumplido con la entrega de terreno; asimismo, suscribió el contrato de servicio de consultoría n.° 071-2020-GRA-PRIDER/DG de 25 de setiembre de 2020, con el señor Jaime José Sánchez Isla, en adelante "Supervisor Consultor", para la supervisión en la elaboración del Expediente Técnico de Saldo de Obra, por el monto de S/34 000,00, y con plazo de ejecución de sesenta (60) días calendarios.

 Al respecto, el 30 de setiembre de 2020, se suscribió el acta de entrega de terreno, iniciando de esta manera la ejecución del servicio; a razón de ello, el Consultor remitió a la Entidad el Expediente Técnico de Saldo de Obra, incumpliendo sus obligaciones contractuales al contener deficiencias técnicas y contar con documentos que no definen adecuadamente las características

0090

de la Obra, su alcance, la forma de ejecutarla, las propiedades, características del terreno y los materiales a emplearse en la construcción de la represa, asimismo presenta estudios incompletos respecto a aquellos exigidos en los Términos de Referencia; no obstante ello, el Consultor Supervisor emitió la carta n.° 020-2021-GRA-PRIDER-SUPER/JJSI de 14 de abril de 2021, que adjunta el informe n.° 021-2021-GRA-PRIDER-SUPERV/JJSI de 14 de abril de 2021 y carta n.° 022-2021-GRA-PRIDER-SUPERV/JJSI de 30 de abril de 2021, dando su conformidad del servicio, en contravención con sus obligaciones contractuales, toda vez que el citado informe n.° 021-2021-GRA-PRIDER-SUPERV/JJSI de 14 de abril de 2021, describió que persistían observaciones del Expediente Técnico de Saldo de Obra.

Sin advertir ello, el señor Mauricio Zamora Huamán, director de Infraestructura y presidente de la Comisión de Revisión y Aprobación de Expedientes Técnicos (CRAET), mediante informe n.° 877-2021-GRA-GG-PRIDER/DI-MZH de 15 de abril de 2021, remitió el Expediente Técnico de Saldo de Obra, al señor Abimael Cárdenas Llancce , director de Estudios y Proyectos de la Entidad, para su evaluación, quien a través del informe n.° 325-2021-GRA-GG/PRIDER-DEP/ACLL de 19 de abril de 2021, devolvió al citado director de Infraestructura, el Expediente Técnico de saldo de Obra, para que continue con el trámite, a pesar que este contenía observaciones, este último en calidad de presidente del CRAET, mediante memorando múltiple n.° 019-2021-GRA-GG-PRIDER/DI-MZH de 19 de abril de 2021, citó a los señores Abimael Cárdenas Llancce y Emilio Romaní Pérez miembros de la comisión, para la evaluación y aprobación del Expediente Técnico de Saldo de Obra.

Acto seguido, los señores Mauricio Zamora Huamán, Abimael Cárdenas Llance y Emilio Romaní Pérez, presidente, primer miembro y miembro suplente de la Comisión de Revisión y Aprobación de Expedientes Técnicos (CRAET), aprobaron el Expediente Técnico de Saldo de Obra, mediante Acta n.° 12-2021-CRAET-PRIDER de 20 de abril de 2021, que contenían estudios incompletos, a pesar de haber sido exigidos en los Términos de Referencia y presentaba información incompleta con deficiencias técnicas. A su turno, el señor Mauricio Zamora Huamán en su calidad de director de Infraestructura, otorgó conformidad del servicio mediante los informes n.°s 2325 y 2505-2021-GRA-PRIDER/DI-MZH de 30 de julio y 18 de agosto de 2021, respectivamente, sin advertir de las deficiencias del Expediente Técnico de Saldo de Obra, a pesar de tener conocimiento del Informe de Control Concurrente n.° 011-2021-OCI/5997-SCC, donde se advierte tales deficiencias del Expediente Técnico de Saldo de Obra. Situación que conllevó a la Entidad a incurrir en un gasto adicional por la contratación de un consultor externo para la evaluación y levantamiento de las observaciones no subsanadas, ocasionando mayores costos a la Entidad.

Por otra parte, durante la ejecución de la "*Partida 01.02.10: Tratamiento de la permeabilidad del vaso pantalla horizontal (BLANKET)*", los responsables técnicos de la Obra, realizaron la contratación de diversos servicios para realizar trabajos de: Excavación y eliminación de material excedente, Extracción y apilamiento de material afirmado en cantera, Carguío y transporte y la Conformación del material afirmado; siendo que, durante cuya ejecución detectaron el afloramiento de aguas en la parte baja del Blanket y advirtieron deficiencias en los planos del Blanket del Expediente Técnico de Saldo de Obra. Problemática del afloramiento de aguas en blanket que fue reiterado en diversas oportunidades a los funcionarios de la Entidad solicitando el pronunciamiento del Consultor y Consultor Supervisor para continuar con el tratamiento de la permeabilidad del vaso pantalla horizontal (Blanket).

En ese contexto, pese a tener conocimiento del afloramiento de aguas en el Blanket, el director de Infraestructura de la Entidad, dispuso el embalse, que fue ejecutado por los responsables técnicos de la Obra a pesar de tener conocimiento de no haber culminado con la impermeabilización del vaso pantalla horizontal (Blanket), ocasionando la perdida de las propiedades físicas y mecánicas del material base, poniendo en riesgo la impermeabilización; lo antes señalado, tuvo una inversión ejecutada ascendente al importe de S/924 471,18, que no garantiza el cumplimiento del objeto de la Obra en términos de calidad, eficiencia y durabilidad. Además, durante la inspección física a la

0091

obra realizada los días 19 y 20 de noviembre de 2024, conforme se tiene en el Acta de inspección de obra n.° 001-2024-CG/OC5997-SCE.007 de 21 de noviembre de 2024, se evidenció que los trabajos de conformación del material base y nivelante para pantalla impermeable en vaso, y los trabajos previos de excavación, extracción, transporte y conformación ejecutados, quedaron sumergidos luego de que se dispuso el embalse. Tales situaciones se encuentran detallados y sustentados en el Informe Técnico n.° 003-2025-CG/OC5997-PRIDER-IT-LDM de 10 de octubre de 2025, elaborado por el ingeniero civil de la Comisión de Control.

Tales hechos, conllevaron al pago del importe de S/345 510,00, por la elaboración del Expediente Técnico de Saldo de Obra, que contenía estudios con información incompleta y ser técnicamente deficiente; S/34 000,00, por la supervisión en la elaboración del Expediente Técnico de Saldo de Obra; S/36 000,00, por la contratación de un consultor externo para la absolución de observaciones; y S/924 471,18, por los trabajos realizados en el Blanket. Situaciones que, en suma, ocasionaron perjuicio económico a la Entidad, por S/1 339 981,18.
(Irregularidad n.° 1)

VI. RECOMENDACIONES

Al Titular de la Entidad:

1. Realizar las acciones tendentes a fin que el órgano competente efectúe el deslinde de las responsabilidades que correspondan, de los funcionarios y servidores públicos del Programa de Irrigación y Desarrollo Rural Integrado – PRIDER, comprendidos en los hechos observados del presente Informe de Control Específico, de acuerdo a las normas que regulan la materia
(Conclusiones n.° 1)

A la Procuraduría Pública de la Contraloría General de la República:

1. Iniciar las acciones civiles contra los funcionarios y servidores comprendidos en los hechos de la irregularidad del presente Informe de Control Específico, con la finalidad que se determinen las responsabilidades que correspondan.
(Conclusión n.° 1)

A la Procuraduría Pública Especializada en Delitos de Corrupción:

1. Iniciar las acciones penales contra los funcionarios y servidores comprendidos en los hechos de la irregularidad del presente Informe de Control Específico, con la finalidad que se determinen las responsabilidades que correspondan.
(Conclusión n.° 1)

VII. APÉNDICES

Apéndice n.° 1: Relación de personas comprendidas en la irregularidad.
Apéndice n.° 2: Argumentos jurídicos por presunta responsabilidad administrativa funcional no sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría.
Apéndice n.° 3: Argumentos jurídicos por presunta responsabilidad civil.
Apéndice n.° 4: Argumentos jurídicos por presunta responsabilidad penal.
Apéndice n.° 5: Informe Técnico n.° 003-2025-CG/OC5997-PRIDER-IT-LDM de 10 de octubre de 2025.
Anexo IT n.° 1 Copia simple del Formato SNIP – 03: Ficha de Registro – Banco de Proyectos.

0092

Anexo IT n.° 2	Copia fedateada de la de la Resolución Directoral n.° 303-2012-GRA/PRIDER de 14 de agosto de 2012.
Anexo IT n.° 3	Copia fedateada del contrato n.° 0322-2012-GRA-PRIDER de 7 de noviembre de 2012.
Anexo IT n.° 4	Copia fedateada del contrato n.° 001-2013-GRA-PRIDER de 7 de enero de 2013.
Anexo IT n.° 5	Copia fedateada de la Resolución Directoral n.° 322-2015-GRA-PRIDER/DG de 8 de septiembre de 2015.
Anexo IT n.° 6	Copia fedateada del contrato n.° 037-2016-GRA-PRIDER de 8 de febrero de 2016.
Anexo IT n.° 7	Copia fedateada de la Resolución Directoral n.° 028-2017-GRA-PRIDER/DG de 6 de febrero de 2017.
Anexo IT n.° 8	Copia fedateada de la Resolución Directoral n.° 068-2017-GRA-PRIDER/DG de 13 de marzo de 2017.
Anexo IT n.° 9	Copia fedateada de la Resolución Directoral n.° 004-2018-GRA-PRIDER/DG de 9 de enero de 2018.
Anexo IT n.° 10	Copia fedateada de la Resolución Directoral n.° 030-2019-GRA/PRIDER/DG de 24 de enero de 2019.
Anexo IT n.° 11	Copia fedateada de la Resolución Directoral n.° 226-2019-GRA/PRIDER/DG de 20 de agosto de 2019.
Anexo IT n.° 12	Copia fedateada de la Resolución Directoral n.° 134-2021-GRA-PRIDER/DG de 28 de abril de 2021, que adjunta copia fedateada del Expediente Técnico de Saldo de Obra.
Anexo IT n.° 13	Copia fedateada del informe n.° 175-2020-GRA-GG-PRIDER/DI-MLVD de 27 de febrero de 2020, que adjunta copia fedateada de los Términos de Referencia.
Anexo IT n.° 14	Copia fedateada del informe n.° 202-2020-GRA-GG/PRIDER-DEP/ACLL de 14 de julio de 2020, que adjunta copia fedateada de los Términos de Referencia.
Anexo IT n.° 15	Copia fedateada de la Resolución Directoral n.° 092-2020-GRA-PRIDER/DG de 21 de julio de 2020.
Anexo IT n.° 16	Copia fedateada de las Bases Integradas de la Adjudicación Simplificada n.° 010-2020-GRA-PRIDER/CS.
Anexo IT n.° 17	Copia fedateada del Acta de Apertura y Evaluación de Ofertas Económicas y Otorgamiento de la Buena Pro de 14 de agosto de 2020.
Anexo IT n.° 18	Copia fedateada del contrato n.° 069-2020-GRA-PRIDER/DG de 14 de septiembre de 2020.
Anexo IT n.° 19	Copia fedateada del Acta de entrega de terreno de 30 de septiembre 2020.
Anexo IT n.° 20	Copia fedateada de la carta n.° 060-2020-AYAC/CO-VSV de 30 de octubre de 2020.
Anexo IT n.° 21	Copia fedateada de la carta n.° 165-2020-GRA-PRIDER/DI-MZH de 11 de noviembre de 2020.
Anexo IT n.° 22	Copia fedateada de la carta n.° 012-2020-GRA-PRIDER/SUPERVISOR-JJSI de 18 de noviembre de 2020, que adjunta en copia fedateada el informe n.° 0012-2020-GRA-PRIDER-SUPERV/JJSI de 17 de noviembre de 2020.
Anexo IT n.° 23	Copia fedateada de la carta n.° 177-2020-GRA-PRIDER/DI-MZH de 18 de noviembre de 2020.
Anexo IT n.° 24	Copia fedateada de la carta n.° 80-2020-AYAC/CO-VSV de 30 de noviembre de 2020, informe de declaraciones y absolución de observaciones.

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL - SUPERVISOR DE COMISIÓN - PRIDER -

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL - JEFE DE COMISIÓN - PRIDER -

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL - ABOGADO DE LA COMISIÓN - PRIDER -

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL - INGENIERO CIVIL DE LA COMISIÓN - PRIDER -

GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO - PRIDER OCI GRA

0093

Anexo IT n.° 25	Copia fedateada de la carta n.° 209-2020-GRA-PRIDER/DI-MZH, con fecha de recepción de 4 de diciembre de 2020.
Anexo IT n.° 26	Copia fedateada del informe n.° 0013-2020-GRA-PRIDER-SUPERV/JJSI de 17 de diciembre de 2020.
Anexo IT n.° 27	Copia fedateada de la carta n.° 005-2020-AYAC/PY/PALL/CO-VSV de 18 de diciembre de 2020.
Anexo IT n.° 28	Copia fedateada del informe n.° 2383-2020-GRA-PRIDER/DI-MZH de 21 de diciembre de 2020.
Anexo IT n.° 29	Copia fedateada del comprobante de pago n.° 1641 de 30 de diciembre de 2020, que adjunta en copia fedateada la orden de servicio n.° 01-00989 de 22 de diciembre de 2020.
Anexo IT n.° 30	Copia fedateada de la carta n.° 017-2020-JJSI/CONSULTOR de 21 de diciembre de 2020.
Anexo IT n.° 31	Copia fedateada del contrato de servicios de consultoría n.° 71-2020-GRA-PRIDER/DG de 25 de setiembre de 2020.
Anexo IT n.° 32	Copia fedateada del informe n.° 2405-2020-GRA-PRIDER/DI-MZH. de 23 de diciembre de 2020.
Anexo IT n.° 33	Copia fedateada del comprobante de pago n.° 1944 de 19 de enero de 2021, que adjunta en copia fedateada la orden de servicio n.° 01-00996 de 26 de diciembre de 2020.
Anexo IT n.° 34	Copia fedateada del informe n.° 22-2021-GRA-GG-PRIDER/DI-MZH de 11 de enero de 2021.
Anexo IT n.° 35	Copia fedateada de la carta n.° 008-2021-GRA-GG/PRIDER-DG de 12 de enero de 2021.
Anexo IT n.° 36	Copia fedateada de la carta n.° 034-2021-AYAC/CO-VSV de 11 de febrero de 2021.
Anexo IT n.° 37	Copia fedateada de la carta n.° 58-2021-GRA-PRIDER/DI-MZH. de 16 de febrero de 2021.
Anexo IT n.° 38	Copia fedateada del informe n.° 015-2021-GRA-PRIDER-SUPERV/JJSI de 26 de febrero de 2021.
Anexo IT n.° 39	Copia fedateada de la carta n.° 086-2021-GRA-PRIDER/DI-MZH de 1 de marzo de 2021.
Anexo IT n.° 40	Copia fedateada de la carta n.° 020-2021-GRA-PRIDER-SUPERV/JJSI de 14 de abril de 2021, que adjunta en copia fedateada el informe n.° 021-2021-GRA-PRIDER-SUPERV/JJSI de 14 de abril de 2021.
Anexo IT n.° 41	Copia fedateada del informe n.° 877-2021-GRA-GG-PRIDER/DI-MZH de 15 de abril de 2021.
Anexo IT n.° 42	Copia fedateada del informe n.° 325-2021-GRA-GG/PRIDER-DEP/ACLL de 19 de abril de 2021.
Anexo IT n.° 43	Copia fedateada del memorando múltiple n.° 19-2021-GRA-GG-PRIDER/DI-MZH de 19 de abril de 2021.
Anexo IT n.° 44	Copia fedateada del Acta n.° 12-2021-CRAET-PRIDER de 20 de abril de 2021.
Anexo IT n.° 45	Copia fedateada de la carta n.° 072-2021-AYAC/CO-VSV de 29 de abril de 2021.
Anexo IT n.° 46	Copia fedateada de la carta n.° 146-2021-GRA-PRIDER/DI-MZH de 30 de abril de 2021.
Anexo IT n.° 47	Copia fedateada de la carta n.° 022-2021-GRA-PRIDER-SUPERV/JJSI de 30 de abril de 2021.
Anexo IT n.° 48	Copia fedateada de la carta n.° 0100-2021-AYAC/CO-VSV de 14 de junio de 2021.

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL - SUPERVISOR DE COMISIÓN - PRIDER

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL - JEFE DE COMISIÓN - PRIDER

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL - ABOGADO DE LA COMISIÓN - PRIDER

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL - INGENIERO CIVIL DE LA COMISIÓN - PRIDER

GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO - PRIDER - OCI - GRA

0094

Anexo IT n.° 49	Copia fedateada del oficio n.° 0302-2021-GRA/PRIDER-OCI de 5 de julio de 2021, que adjunta el informe de Control Concurrente n.° 011-2021-OCI/5997-SCC.
Anexo IT n.° 50	Copia fedateada del informe n.°s 2325 y 2505-2021-GRA-GG-PRIDER/DI-MZH de 30 de julio y 18 de agosto de 2021.
Anexo IT n.° 51	Copia fedateada del comprobante de pago n.° 1569 de 18 de octubre de 2021, que adjunta en copia fedateada la orden de servicio n.° 0000493 de 24 de agosto de 2021.
Anexo IT n.° 52	Copia fedateada de la carta n.° 021-2021-JJSI/CONSULTOR de 20 de abril de 2021.
Anexo IT n.° 53	Copia fedateada de los informes n.°s 1599 y 1854-2021-GRA-GG-PRIDER/DI-MZH de 15 y 30 de junio de 2021.
Anexo IT n.° 54	Copia fedateada del comprobante de pago n.° 1583 de 19 de octubre de 2021, que adjunta en copia fedateada la orden de servicio n.° 0000501 de 26 de agosto de 2021.
Anexo IT n.° 55	Copia fedateada de la Resolución Directoral n.° 137-2021-GRA/PRIDER/DG de 30 de abril del 2021.
Anexo IT n.° 56	Copia fedateada de la Resolución Administrativa n.° 120-2021-GRA-PRIDER/OAF de 20 de mayo de 2021.
Anexo IT n.° 57	Copia fedateada de la Resolución Directoral n.° 005-2022-GRA/PRIDER/DG de 10 de enero de 2022.
Anexo IT n.° 58	Copia fedateada de la Resolución Administrativa n.° 030-2022-GRA-PRIDER/OAF de 18 de enero de 2022.
Anexo IT n.° 59	Copias fedateadas de los informes del residente de obra, que se detallan: ✓ Informe n.° 036-2022-GRA-PRIDER/RUM-R.O. de 4 de febrero de 2022. ✓ Informe n.° 044-2022-GRA-PRIDER-DI/RO-RUM de 11 de febrero de 2022. ✓ Informe n.° 057-2022-GRA-PRIDER/RO/RUM. de 23 de febrero de 2022. ✓ Informe n.° 58-2022-GRA-PRIDER/RO/RUM. de 23 de febrero de 2022. ✓ Informe n.° 65-2022-GRA-PRIDER/RO/RUM. de 23 de febrero de 2022.
Anexo IT n.° 60	Copia fedateada del informe n.° 158-2022-GRA-PRIDER-DI/RO-RUM de 1 de abril de 2022.
Anexo IT n.° 61	Copia fedateada del memorando múltiple n.° 36-2022-GRA-PRIDER/DI-DVM de 4 de abril de 2022.
Anexo IT n.° 62	Copia fedateada de los informes n.°s 171 y 172-2022-GRA-PRIDER-DI/RO-RUM, ambos de 5 de abril de 2022.
Anexo IT n.° 63	Copia fedateada del informe n.° 012-2022-GRA-PRIDER-DI/FYH-SO de 6 de abril de 2022.
Anexo IT n.° 64	Copia fedateada del informe n.° 735-2022-GRA-GG-PRIDER/DI-DVM de 12 de abril de 2022.
Anexo IT n.° 65	Copia fedateada del informe n.° 119-2022-GRA-PRIDER-OAJ-EME de 20 de abril de 2022.
Anexo IT n.° 66	Copia fedateada de la carta notarial n.° 019-2022-GRA-GG/PRIDER-DG de 22 de abril de 2022.
Anexo IT n.° 67	Copia fedateada de la carta n.° 110-2022-AYAC/CO-VSV de 25 de abril de 2022.
Anexo IT n.° 68	Copia fedateada de la carta n.° 112-2022-AYAC/CO-VSV de 25 de abril de 2022.

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL - SUPERVISOR DE COMISIÓN - PRIDER

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL - JEFE DE COMISIÓN - PRIDER

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL - ABOGADO DE LA COMISIÓN - PRIDER

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL - INGENIERO CIVIL DE LA COMISIÓN - PRIDER

GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO - PRIDER OCI GRA

0095

Anexo IT n.° 69	Copia fedateada del memorando múltiple n.° 68-2022-GRA-PRIDER/DI-DVM de 9 de mayo de 2022.
Anexo IT n.° 70	Copia fedateada del informe n.° 0265-2022-GRA-PRIDER/RUM-R.O. de 19 de mayo de 2022, que adjunta en copia fedateada el pedido de servicio n.° 00469 de 19 de mayo de 2022 y los Términos de Referencia.
Anexo IT n.° 71	Copia fedateada del informe n.° 314-2022-GRA-PRIDER-DI/RO-RUM. de 3 de junio de 2022.
Anexo IT n.° 72	Copia fedateada del memorando n.° 271-2022-GRA-GG/PRIDER-DG de 20 junio de 2022.
Anexo IT n.° 73	Copia fedateada del memorando múltiple n.°123-2022-GRA-PRIDER/DI-ACLL de 23 de junio de 2022.
Anexo IT n.° 74	Copia fedateada del informe n.° 404-2022-GRA-PRIDER-DI/RO-RUM de 25 de julio de 2022, que adjunta en copia fedateada el informe de deficiencias del Expediente Técnico.
Anexo IT n.° 75	Copia fedateada de la orden de servicio n.° 0000588 de 25 de agosto de 2022.
Anexo IT n.° 76	Copia fedateada de la carta n.° 002-2022-PRESA PALLCCA/AVT-E de 16 de setiembre de 2022.
Anexo IT n.° 77	Copia fedateada del comprobante de pago n.° 2222 de 20 de diciembre de 2022 e informe n.° 552-2022-GRA-PRIDER-DI/RO-RUM. de 20 de octubre de 2022.
Anexo IT n.° 78	Copia fedateada de la Resolución Directoral n.° 23-2023-GRA/PRIDER/DG de 30 de enero de 2023.
Anexo IT n.° 79	Copias fedateadas de comprobantes de pagos de servicios contratos para trabajos de movimiento de tierra de la subpartida de 01.02.10, del año 2022, se detalla: ✓ Comprobante de pago n.° 037 de 16 de febrero de 2022, orden de servicio n.° 0023 de 31 de enero de 2022, informe n.° 015-2022-GRA-GG-PRIDER/DI-DVM. de 31 de enero de 2022, informe 027-2022-GRA-PRIDER/RUM-R.O. de 31 de enero de 2022 y partes diarios. ✓ Comprobante de pago n.° 041 de 17 de febrero de 2022, orden de servicio n.° 0020 de 31 de enero 2022, informe n.° 024-2022-GRA-PRIDER/RUM-R.O. de 31 de enero de 2022 y parte diario. ✓ Comprobante de pago n.° 042 de 17 de febrero de 2022, orden de servicio n.° 0022 de 31 de enero de 2022, informe n.° 019-2022-GRA-GG-PRIDER/DI-DVM. de 31 de enero de 2022, informe n.° 026-2022-GRA-PRIDER/RUM-R.O. de 31 de enero de 2022 y parte diario. ✓ Comprobante de pago n.° 242 de 11 de abril de 2022, orden de servicio n.° 0066 de 28 de febrero de 2022, informe n.° 181-2022-GRA-GG-PRIDER/DI-DVM. de 25 de febrero de 2022, informe n.° 074-2022-GRA-PRIDER/RUM-R.O. de 25 de febrero de 2022, informe n.° 553-2022-GRA-GG-PRIDER/DI-DVM de 31 de marzo de 2022 y parte diario. ✓ Comprobante de pago n.° 245 de 11 de abril de 2022, orden de servicio n.° 0069 de 28 de febrero de 2022, informe n.° 182-2022-GRA-GG-PRIDER/DI-DVM. de 25 de febrero de 2022, informe n.° 073-2022-GRA-PRIDER/RUM-R.O. de 25 de febrero de 2022 y parte diario.

0096

- ✓ Comprobante de pago n.° 418 de 10 de mayo de 2022, orden de servicio n.° 0000112 de 28 de marzo de 2022, informe n.° 1016-2022-GRA-GG-PRIDER/DI-DVM. de 28 de abril de 2022, informe n.° 0229-2022-GRA-PRIDER/RUM-R.O. de 28 de abril de 2022 y parte diario.
- ✓ Comprobante de pago n.° 463 de 18 de mayo de 2022, orden de servicio n.° 0000163 de 12 de abril de 2022, informe n.° 1014-2022-GRA-GG-PRIDER/DI-DVM. de 28 de abril de 2022, informe n.° 0230-2022-GRA-PRIDER/RUM-R.O. de 28 de abril de 2022 y parte diario.
- ✓ Comprobante de pago n.° 465 de 18 de mayo de 2022, orden de servicio n.° 0000219 de 25 de abril de 2022, informe n.° 1007-2022-GRA-GG-PRIDER/DI-DVM. de 28 de abril de 2022, informe n.° 0233-2022-GRA-PRIDER/RUM-R.O. de 28 de abril de 2022 y parte diario.
- ✓ Comprobante de pago n.° 467 de 19 de mayo de 2022, orden de servicio n.° 0000217 de 25 de abril de 2022, informe n.° 1009-2022-GRA-GG-PRIDER/DI-DVM. de 28 de abril de 2022, informe n.° 0234-2022-GRA-PRIDER/RUM-R.O. de 28 de abril de 2022 y partes diarios.
- ✓ Comprobante de pago n.° 534 de 2 de junio de 2022, orden de servicio n.° 0068 de 28 de febrero de 2022, informe n.° 184-2022-GRA-GG-PRIDER/DI-DVM. de 25 de febrero de 2022 e informe n.° 072-2022-GRA-PRIDER/RUM-R.O. de 25 de febrero de 2022 y partes diarios.
- ✓ Comprobante de pago n.° 602 de 9 de junio de 2022, nota de abono – transferencia cuenta a cuenta de 17 de junio de 2022, orden de servicio n.° 0000219 de 25 de abril de 2022, informe n.° 1589-2022-GRA-GG-PRIDER/DI-DVM. de 31 de mayo de 2022, informe n.° 0294-2022-GRA-PRIDER/RUM-R.O. de 30 de mayo de 2022 y parte diario.
- ✓ Comprobante de pago n.° 603 de 9 de junio de 2022, orden de servicio n.° 0000218 de 25 de abril de 2022, informe n.° 1588-2022-GRA-GG-PRIDER/DI-DVM. de 31 de mayo de 2022, informe n.° 0296-2022-GRA-PRIDER/RUM-R.O. de 30 de mayo de 2022 y parte diario.
- ✓ Comprobante de pago n.° 654 de 15 de junio de 2022, orden de servicio n.° 0000163 de 12 de abril de 2022, informe n.° 1587-2022-GRA-GG-PRIDER/DI-DVM. de 31 de mayo de 2022, informe n.° 0284-2022-GRA-PRIDER/RUM-R.O. de 18 de mayo de 2022 y partes diarios.
- ✓ Comprobante de pago n.° 657 de 15 de junio de 2022, orden de servicio n.° 0000229 de 27 de abril de 2022, informe n.° 1565-2022-GRA-GG-PRIDER/DI-DVM. de 30 de mayo de 2022 y informe n.° 0288-2022-GRA-PRIDER/RUM-R.O. de 30 de mayo de 2022.
- ✓ Comprobante de pago n.° 880 de 8 de julio de 2022, orden de servicio n.° 0436 de 30 de junio de 2022, informe n.° 0354-2022-GRA-PRIDER/RUM-R.O. de 29 de junio de 2022 y partes diarios.
- ✓ Comprobante de pago n.° 932 de 15 de julio de 2022, orden de servicio n.° 0000237 de 29 de abril de 2022, informe n.° 2022-2022-GRA-GG-PRIDER/DI-ACLL. de 29

0097

de junio de 2022, informe n.º 0358-2022-GRA-PRIDER/RUM-R.O. de 29 de junio de 2022 y partes diarios.

- ✓ Comprobante de pago n.° 941 de 15 de julio de 2022, orden de servicio n.º 0000218 de 25 de abril de 2022, informe n.º 2065-2022-GRA-GG-PRIDER/DI-ACLL. de 30 de junio de 2022, informe n.º 0355-2022-GRA-PRIDER/RUM-R.O. de 29 de junio de 2022 y parte diario.
- ✓ Comprobante de pago n.° 1086 de 5 de agosto de 2022, orden de servicio n.º 0000219 de 25 de abril de 2022, informe n.º 2063-2022-GRA-GG-PRIDER/DI-ACLL. de 30 de junio de 2022, informe n.º 0359-2022-GRA-PRIDER/RUM-R.O. de 29 de junio de 2022 y parte diario.
- ✓ Comprobante de pago n.° 1156 de 15 de agosto de 2022, orden de servicio n.º 0000219 de 25 de abril de 2022, informe n.º 2418-2022-GRA-GG-PRIDER/DI-NOO. de 25 de julio de 2022, informe n.º 0396-2022-GRA-PRIDER/RUM-R.O. de 25 de julio de 2022 y parte diario.
- ✓ Comprobante de pago n.° 1160 de 16 de agosto de 2022, orden de servicio n.º 0000218 de 25 de abril de 2022, informe n.º 2421-2022-GRA-GG-PRIDER/DI-NOO. de 25 de julio de 2022, informe n.º 0392-2022-GRA-PRIDER/RUM-R.O. de 25 de julio de 2022 y parte diario.
- ✓ Comprobante de pago n.° 1161 de 16 de agosto de 2022, orden de servicio n.º 0000217 de 25 de abril de 2022, informe n.º 2419-2022-GRA-GG-PRIDER/DI-NOO. de 25 de julio de 2022, informe n.º 0395-2022-GRA-PRIDER/RUM-R.O. de 25 de julio de 2022 y partes diarios.
- ✓ Comprobante de pago n.° 1188 de 19 de agosto de 2022, orden de servicio n.º 0000417 de 25 de abril de 2022, informe n.º 2420-2022-GRA-GG-PRIDER/DI-NOO. de 25 de julio de 2022, informe n.º 0394-2022-GRA-PRIDER/RUM-R.O. de 25 de julio de 2022 y parte diario.
- ✓ Comprobante de pago n.° 1193 de 19 de agosto de 2022, orden de servicio n.º 0000412 de 23 de junio de 2022, informe n.º 2406-2022-GRA-GG-PRIDER/DI-NOO. de 25 de julio de 2022, informe n.º 0393-2022-GRA-PRIDER/RUM-R.O. de 25 de julio de 2022 y parte diario.
- ✓ Comprobante de pago n.° 1194 de 19 de agosto de 2022, orden de servicio n.º 0515 de 27 de julio de 2022, informe n.º 0390-2022-GRA-PRIDER/ RUM-R.O. de 25 de julio de 2022 y parte diario.
- ✓ Comprobante de pago n.° 1210 de 22 de agosto de 2022, orden de servicio n.º 0000457 de 8 de julio de 2022, informe n.º 2405-2022-GRA-GG-PRIDER/ DI-NOO. de 25 de julio de 2022, informe n.º 0391-2022-GRA-PRIDER/RUM-R.O. de 25 de julio de 2022 y parte diario.
- ✓ Comprobante de pago n.° 1409 de 21 de setiembre de 2022, orden de servicio n.º 0000469 de 13 de julio de 2022, informe n.º 3047-2022-GRA-GG-PRIDER/ DI-NOO. de 6 de setiembre de 2022, informe n.º 472-2022-GRA-PRIDER-DI/RUM-R.O. de 6 de setiembre de 2022 y parte diario.
- ✓ Comprobante de pago n.° 1414 de 22 de setiembre de 2022, orden de servicio n.º 0000566 de 16 de agosto de

0098

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL - SUPERVISOR COMISIÓN - PRIDER -

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL - JEFE DE COMISIÓN - PRIDER -

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL - ABOGADO DE LA COMISIÓN - PRIDER -

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL - INGENIERO CIVIL DE LA COMISIÓN - PRIDER -

GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO - PRIDER OCI GRA

2022, informe n.° 2915-2022-GRA-GG-PRIDER/DI-NOO. de 29 de agosto de 2022, informe n.° 450-2022-GRA-PRIDER-DI/RUM-R.O. de 29 de agosto de 2022 y parte diario.

- ✓ Comprobante de pago n.° 1415 de 22 de setiembre de 2022, orden de servicio n.° 0000565 de 16 de agosto de 2022, informe n.° 2914-2022-GRA-GG-PRIDER/DI-NOO. de 29 de agosto de 2022, informe n.° 0451-2022-GRA-PRIDER/RUM-R.O. de 29 de agosto de 2022 y parte diario.
- ✓ Comprobante de pago n.° 1428 de 21 de setiembre de 2022, orden de servicio n.° 0000417 de 28 de junio de 2022, informe n.° 2875-2022-GRA-GG-PRIDER/DI-NOO. de 26 de agosto de 2022, informe n.° 0443-2022-GRA-PRIDER/RUM-R.O. de 25 de agosto de 2022 y parte diario.
- ✓ Comprobante de pago n.° 1430 de 21 de setiembre de 2022, orden de servicio n.° 0000564 de 16 de agosto de 2022, informe n.° 2916-2022-GRA-GG-PRIDER/DI-NOO. de 29 de agosto de 2022, informe n.° 0449-2022-GRA-PRIDER/RUM-R.O. de 29 de agosto de 2022 y parte diario.
- ✓ Comprobante de pago n.° 1580 de 14 de octubre de 2022, orden de servicio n.° 0000495 de 20 de julio de 2022 e informe n.° 0437-2022-GRA-PRIDER/ RUM-R.O. de 23 de agosto de 2022.
- ✓ Comprobante de pago n.° 1632 de 14 de octubre de 2022, orden de servicio n.° 0000566 de 16 de agosto de 2022, informe n.° 3368-2022-GRA-GG-PRIDER/DI-NOO. de 28 de setiembre de 2022, informe n.° 0511-2022-GRA-PRIDER/RUM-R.O. de 27 de setiembre de 2022 y parte diario.
- ✓ Comprobante de pago n.° 1637 de 14 de octubre de 2022, orden de servicio n.° 0000564 de 16 de agosto de 2022, informe n.° 3369-2022-GRA-GG-PRIDER/DI-NOO. de 28 de setiembre de 2022, informe n.° 0512-2022-GRA-PRIDER/RUM-R.O. de 27 de setiembre de 2022 y parte diario.
- ✓ Comprobante de pago n.° 1639 de 14 de octubre de 2022, orden de servicio n.° 0000565 de 16 de agosto de 2022, informe n.° 3370-2022-GRA-GG-PRIDER/DI-NOO. de 28 de setiembre de 2022, informe n.° 0523-2022-GRA-PRIDER/RUM-R.O. de 27 de setiembre de 2022 y parte diario.
- ✓ Comprobante de pago n.° 2212 de 19 de diciembre de 2022, orden de servicio n.° 0000804 de 9 de noviembre de 2022, informe n.° 4262-2022-GRA-GG-PRIDER/DI-NOO. de 23 de noviembre de 2022, informe n.° 0635-2022-GRA-PRIDER/RUM-R.O. de 23 de noviembre de 2022 y parte diario.
- ✓ Comprobante de pago n.° 2263 de 21 de diciembre de 2022, orden de servicio n.° 0000813 de 11 de noviembre de 2022, informe n.° 4386-2022-GRA-GG-PRIDER/DI-NOO. de 29 de noviembre de 2022, informe n.° 650-2022-GRA-PRIDER-DI/RUM-R.O. de 29 de noviembre de 2022 y parte diario.

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL - SUPERVISOR DE COMISIÓN - PRIDER -

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL - JEFE DE COMISIÓN - PRIDER -

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL - ABOGADO DE LA COMISIÓN - PRIDER -

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL - INGENIERO CIVIL DE LA COMISIÓN - PRIDER -

GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO - PRIDER OCI GRA

0099

- ✓ Comprobante de pago n.° 2499 de 29 de diciembre de 2022, orden de servicio n.° 0000858 de 16 de noviembre de 2022, informe n.° 4847-2022-GRA-GG-PRIDER/DI-NOO. de 26 de diciembre de 2022, informe n.° 0706-2022-GRA-PRIDER/RUM-R.O. de 23 de noviembre de 2022 y partes diarios.
- ✓ Comprobante de pago n.° 2628 de 6 de enero de 2023, orden de servicio n.° 0001007 de 26 de diciembre de 2022, informe n.° 4909-2022-GRA-GG-PRIDER/DI-NOO. de 27 de diciembre de 2022, informe n.° 720-2022-GRA-PRIDER-DI/RUM-R.O. de 27 de diciembre de 2022 y parte diario.

Anexo IT n.° 80 Copia fedateada de los Formato n.° 02-LT Valorización final de Obra, del Informe de Preliquidación Técnico de la Obra correspondiente al año fiscal 2022.

Anexo IT n.° 81 Copia fedateada de la Resolución Directoral n.° 037-2023-GRA/PRIDER/DG de 8 de febrero de 2023.

Anexo IT n.° 82 Copias fedateadas de comprobantes de pagos de servicios contratos para la ejecución de trabajos en la subpartida 01.02.10.01, del año 2023, se detalla:

- ✓ Comprobante de pago n.° 1349 de 9 de agosto de 2023, orden de servicio n.° 0000490 de 12 de junio de 2023, informe n.° 0137-2023-GRA-PRIDER/DRST-R.O. de 20 de julio de 2023 y resumen de parte diario.
- ✓ Comprobante de pago n.° 1352 de 9 de agosto de 2023, orden de servicio n.° 0000524 de 19 de junio de 2023, informe n.° 0143-2023-GRA-PRIDER/DRST-R.O. de 20 de julio de 2023 y resumen de parte diario.
- ✓ Comprobante de pago n.° 1677 de 14 de setiembre de 2023, orden de servicio n.° 0000546 de 22 de junio de 2023, informe n.° 0192-2023-GRA-PRIDER/DRST-R.O. de 25 de agosto de 2023 y resúmenes de partes diarios.
- ✓ Comprobante de pago n.° 1540 de 29 de agosto de 2023, orden de servicio n.° 0000541 de 22 de junio de 2023, informe n.° 0141-2023-GRA-PRIDER/DRST-R.O. de 20 de julio de 2023 y resumen de parte diario.
- ✓ Comprobante de pago n.° 1678 de 14 de setiembre de 2023, orden de servicio n.° 0000548 de 22 de junio de 2023, informe n.° 0193-2023-GRA-PRIDER/DRST-R.O. de 25 de agosto de 2023 y resúmenes de partes diarios.

Anexo IT n.° 83 Copia fedateada de la Resolución Directoral n.° 037-2023-GRA/PRIDER/DG de 8 de febrero de 2023.

Anexo IT n.° 84 Copia fedateada del informe n.° 09-2023-GRA-PRIDER/RUM-RO. de 13 de febrero de 2023, que adjunta en copia fedateada del pedido de compra n.° 000025 de 13 de febrero de 2023 y especificaciones técnicas para el suministro e instalación de geosinteticos en pantalla impermeable horizontal de vaso del blanket.

Anexo IT n.° 85 Copia fedateada del Formato n.° 02-LT "Valorización final de Obra", del año 2023.

Anexo IT n.° 86 Copias fedateadas de los asientos del cuaderno de obra del año 2022, que se detallan:

- ✓ Asiento n.° 232 de 17 de marzo de 2022.
- ✓ Asiento n.° 241 de 23 de marzo de 2022.

0100

- ✓ Asiento n.° 242 de 23 de marzo de 2022.
- ✓ Asiento n.° 243 de 24 de marzo de 2022.

Anexo IT n.° 87 Copia fedateada del informe n.° 655-2022-GRA-PRIDER-DI/RO-RUM. de 29 de noviembre de 2022.

Anexo IT n.° 88 Copia fedateada de la carta n.° 132-2022-AYAC/CO-VSV de 30 de diciembre de 2022.

Anexo IT n.° 89 Copias fedateadas de los asientos del cuaderno de obra del año 2023, que se detallan

- ✓ Asiento n.° 691 de 10 de febrero de 2023.
- ✓ Asiento n.° 692 de 11 de febrero de 2023.
- ✓ Asiento n.° 694 de 13 de febrero de 2023.
- ✓ Asientos n.° 695-696 de 14 de feb de 2023.
- ✓ Asiento n.° 708 de 23 de febrero de 2023.
- ✓ Asiento n.° 710 de 24 de febrero de 2023.
- ✓ Asiento n.° 715 de 1 de marzo de 2023.
- ✓ Asiento n.° 723 de 7 de marzo de 2023.
- ✓ Asientos n.° 724 de 8 de marzo de 2023.
- ✓ Asientos n.° 725 de 8 de marzo de 2023.
- ✓ Asiento n.° 728 de 11 de marzo de 2023.
- ✓ Asiento n.° 744 de 24 de marzo de 2023.
- ✓ Asiento n.° 753 de 31 de marzo de 2023.
- ✓ Asiento n.° 764 de 11 de abril de 2023.
- ✓ Asiento n.° 836 de 8 de junio de 2023.
- ✓ Asiento n.° 838 de 9 de junio de 2023.
- ✓ Asiento n.° 862 de 28 de junio de 2023.
- ✓ Asiento n.° 863 de 30 de junio de 2023.
- ✓ Asiento n.° 864 de 30 de junio de 2023.
- ✓ Asiento n.° 866 de 3 de julio de 2023.
- ✓ Asiento n.° 867 de 3 de julio de 2023.
- ✓ Asiento n.° 868 de 4 de julio de 2023.
- ✓ Asiento n.° 870 de 5 de julio de 2023.
- ✓ Asiento n.° 871 de 5 de julio de 2023.
- ✓ Asiento n.° 872 de 6 de julio de 2023.
- ✓ Asiento n.° 873 de 7 de julio de 2023.
- ✓ Asiento n.° 874 de 7 de julio de 2023.
- ✓ Asiento n.° 875 de 8 de julio de 2023.
- ✓ Asiento n.° 876 de 10 de julio de 2023.
- ✓ Asiento n.° 877 de 10 de julio de 2023.
- ✓ Asiento n.° 878 de 11 de julio de 2023.
- ✓ Asiento n.° 881 de 13 de julio de 2023.
- ✓ Asiento n.° 883 de 14 de julio de 2023.
- ✓ Asiento n.° 884 de 15 de julio de 2023.
- ✓ Asiento n.° 887 de 18 de julio de 2023.
- ✓ Asiento n.° 905 de 2 de agosto de 2023.
- ✓ Asiento n.° 907 de 4 de agosto de 2023.
- ✓ Asiento n.° 908 de 4 de agosto de 2023.
- ✓ Asiento n.° 913 de 9 de agosto de 2023.
- ✓ Asiento n.° 914 de 9 de agosto de 2023.
- ✓ Asiento n.° 917 de 11 de agosto de 2023.
- ✓ Asiento n.° 918 de 12 de agosto de 2023.
- ✓ Asiento n.° 964 de 19 de setiembre de 2023.
- ✓ Asiento n.° 1000 de 17 de octubre de 2023.
- ✓ Asiento n.° 1022 de 3 de noviembre de 2023.
- ✓ Asiento n.° 1024 de 4 de noviembre de 2023.

0101

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL - SUPERVISOR DE COMISIÓN - PRIDER -

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL - JEFE DE COMISIÓN - PRIDER -

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL - ABOGADO DE LA COMISIÓN - PRIDER -

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL - INGENIERO CIVIL DE LA COMISIÓN - PRIDER -

GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO - PRIDER OCI GRA

- ✓ Asiento n.° 1025-1026 de 6 de Nov de 2023.
- ✓ Asiento n.° 1062 de 12 de diciembre de 2023.
- ✓ Asiento n.° 1070 de 20 de diciembre de 2023.
- ✓ Asiento n.° 1078 de 28 de diciembre de 2023.
- ✓ Asiento n.° 1079 de 28 de diciembre de 2023.
- ✓ Asiento n.° 1081 de 30 de diciembre de 2023.
- ✓ Asiento n.° 1082 de 30 de diciembre de 2023.

Anexo IT n.° 90 Copia fedateada del informe n.° 012-2023-GRA-PRIDER-DI/RO-RUM. de 14 de febrero de 2023.

Anexo IT n.° 91 Copia fedateada del informe n.° 069-2023-GRA-PRIDER-DI/RO-RUM. de 17 de marzo de 2023 e Informe n.° 001-2023-PRESA PALLCCA/AVT-EP de 14 de marzo de 2023.

Anexo IT n.° 92 Copia fedateada del informe n.° 103-2023-GRA-PRIDER-DI/RO-RUM. de 11 de abril de 2023.

Anexo IT n.° 93 Copia fedateada del informe n.° 257-2023-GRA-PRIDER/DG-DI/LFGGO de 18 de abril de 2023.

Anexo IT n.° 94 Copia fedateada de la carta n.° 038-2023-GRA-GG/PRIDER-DG de 24 de abril de 2023.

Anexo IT n.° 95 Copia fedateada del informe n.° 054-2023-GRA-PRIDER-DI/DRST-RO. de 7 de junio de 2023.

Anexo IT n.° 96 Copia fedateada del informe n.° 135-2023-GRA-PRIDER-DI/DRST-RO. de 14 de julio de 2023.

Anexo IT n.° 97 Copia fedateada del memorando múltiple n.° 148-2023-GRA-GG-PRIDER/DG-DI-LFGGO de 9 de agosto de 2023.

Anexo IT n.° 98 Copia fedateada del informe n.° 0351-2023-GRA-PRIDER-DI/DST-RO. de 24 de noviembre de 2023.

Anexo IT n.° 99 Copia fedateada de la carta n.° 001-2023-PRIDER/ASL de 22 de diciembre de 2023.

Anexo IT n.° 100 Copia fedateada de la orden de servicio n.° 0001499 de 11 de diciembre de 2023.

Anexo IT n.° 101 Copia fedateada del Acta de visita de inspección física de obra n.° 003 al proyecto: "Construcción del sistema de irrigación - represa Pallcca en el distrito de Quinua, provincia de Huamanga – Ayacucho" de 18 de enero de 2024.

Anexo IT n.° 102 Copia fedateada del informe Hito de Control n.° 001-2024-OCI/5997-SCC y oficio n.° 0044-2024-GRA/PRIDER-OCI de 23 de enero de 2024.

Anexo IT n.° 103 Copias fedateadas de los asientos del cuaderno de obra del año 2024, que se detallan:

- ✓ Asiento n.° 1083 de 12 de febrero de 2024.
- ✓ asiento n.° 1265 de 28 de junio de 2024.

Anexo IT n.° 104 Copia fedateada del Acta de inspección de obra n.° 001-2024-CG/OC5997-SCE.007 de 20 de noviembre de 2024.

Anexo IT n.° 105 Copia fedateada del informe n.° 015-2024-GRA-PRIDER-DI/RO-AMO. de 16 de abril de 2024.

Anexo IT n.° 106 Copia fedateada del informe n.° 25-2024-GRA-PRIDER-DI/SO-ALC. de 16 de abril de 2024.

Anexo IT n.° 107 Copia fedateada de la Resolución Directoral n.° 275-2024-GRA/PRIDER/DG de 8 de mayo de 2024.

Anexo IT n.° 108 Copia fedateada de la carta n.° 042-2025/INGECIN/RL/VPD, con fecha de recepción de 11 de setiembre de 2025, que adjunta en copia fedateada la versión final del Informe de Resultados.

0102

Apéndice n.° 6: Cédulas de Notificación, comentarios o aclaraciones presentados por las personas comprendidas en la irregularidad y la evaluación de comentarios o aclaraciones, elaborada por la Comisión de Control, por cada uno de los involucrado.

- Copia fedateada de la Cédula de Notificación n.° 001-2025-CG/OC5997-SCE-007 de 5 de noviembre de 2025 del señor Mauricio Zamora Huamán.
- Copia fedateada de la Cédula de Notificación n.° 002-2025-CG/OC5997-SCE-007 de 5 de noviembre de 2025 del señor Abimael Cárdenas Llancce.
- Copia fedateada de la Cédula de Notificación n.° 003-2025-CG/OC5997-SCE-007 de 5 de noviembre de 2025 del señor Emilio Romaní Pérez.
- Copia fedateada de la Cédula de Notificación n.° 004-2025-CG/OC5997-SCE-007 de 5 de noviembre de 2025 del señor Luis Felipe García Godos Ochoa.
- Copia fedateada de la Cédula de Notificación n.° 005-2025-CG/OC5997-SCE-007 de 5 de noviembre de 2025 del señor Deyvee Roland Sosa Távara.
- Copia fedateada de la Cédula de Notificación n.° 006-2025-CG/OC5997-SCE-007 de 5 de noviembre de 2025 del señor Abel Laurente Carrera.

Apéndice n.° 7: Conformidad para notificación personal de Pliego de Hechos a través de medios físicos.

- Copia simple de la Resolución de Contraloría n.° 479-2025-CG, publicada el 29 de octubre de 2025, que aprueba la Directiva n.° 007-2025-CG/DOC - "Notificaciones Electrónicas en el Sistema Nacional de Control".

Apéndice n.° 8: Copia fedateada de la Resolución Directoral n.° 012-2020-GRA/PRIDER/DG de 24 de enero de 2020.

Apéndice n.° 9: Copia fedateada de la Resolución Ejecutiva Regional n.° 478-2020-GRA/GR de 3 de noviembre de 2020 y Resolución Ejecutiva Regional n.° 576-2021-GRA/GR de 30 de noviembre de 2021, que prueba el vínculo laboral del señor **Mauricio Zamora Huamán** con la Entidad.

Apéndice n.° 10: Copia fedateada de la Resolución Ejecutiva Regional n.° 013-2020-GRA/GR de 13 de enero de 2020 y Resolución Ejecutiva Regional n.° 344-2022-GRA/GR de 12 de julio de 2022, que prueba el vínculo laboral del señor **Abimael Cárdenas Llancce** con la Entidad.

Apéndice n.° 11: Copia fedateada de la Resolución Ejecutiva Regional n.° 128-2021-GRA/GR de 8 de marzo de 2021 y Resolución Ejecutiva Regional n.° 294-2022-GRA/GR de 14 de junio de 2022, que prueba el vínculo laboral del señor **Emilio Romaní Pérez** con la Entidad.

Apéndice n.° 12: Copia fedateada de la Resolución Directoral n.° 142-2023-GRA-PRIDER-DG de 10 de abril de 2023 y Resolución Ejecutiva Regional n.° 529-2023-GRA/GR de 22 de agosto de 2023, que prueba el vínculo laboral del señor **Luis Felipe García Godos Ochoa** con la Entidad.

Apéndice n.° 13: Copia fedateada de las Resoluciones Directorales n.°s 28, 108, 194, 199, 260, 305, 398, 485, 521, 522, 589 y 660-2023-GRA-PRIDER/DG de 6 de febrero, 27 de marzo, 15 de mayo, 17 de mayo, 23 de junio, 6 de julio, 16 de agosto, 22 de setiembre, 12 de octubre, 23| de octubre, 13 de noviembre y 12 de diciembre de 2023, que prueban el vínculo laboral de los señores **Deyvee Roland Sosa Távara y Abel Laurente Carrera** con la Entidad.

Apéndice n.° 14: Copia fedateada de la Resolución Directoral n.° 128-2018-GRA/PRIDER/DG de 9 de mayo de 2018, que contiene la Directiva n.° 007-2018-GRA/PRIDER, "Directiva de Ejecución y Supervisión de Obras por Ejecución Presupuestaria Directa (Administración Directa) de Programa Regional de Irrigación y Desarrollo Rural Integrado "PRIDER" – GRA".

Apéndice n.° 15: Copia fedateada de la Resolución Directoral n.° 228-2016-GRA/PRIDER/DG de 18 de julio de 2016, que contiene la Directiva n.° 01-2016-GRA-GG/PRIDER-UPER, "Implementación de Funciones a Cumplir del Personal Profesional y

0103

Técnico Contratados para la Ejecución de Proyectos de Inversión Pública por la Modalidad de Administración Directa".

Apéndice n.° 16: Copia fedateada de la Resolución Directoral n.° 542-2013-GRA-PRIDER de 16 de setiembre de 2013, que contiene Manual de Organización y Funciones – MOF del Programa Regional de Irrigación y Desarrollo Rural Integrado – PRIDER

Ayacucho, 2 de diciembre de 2025

Rolando Calderón Yuyali
Supervisor

Alfredo Palomino Morales
Jefe de la Comisión

Michael Seymour Cordero Revollar
Abogado
CAA n° 1973

Luis de la Cruz Márquez
Especialista Técnico
CIP n.° 96029

EL JEFE DEL ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL DEL PROGRAMA REGIONAL DE IRRIGACIÓN Y DESARROLLO RURAL INTEGRADO, que suscribe el presente informe, ha revisado su contenido y lo hace suyo, procediendo a su aprobación.

Ayacucho, 2 de diciembre de 2025

Rolando Calderón Yuyali
Jefe del Órgano de Control Institucional
Programa Regional de Irrigación y Desarrollo
Rural Integrado - Prider
Contraloría General de la República

0104

Apéndices



Apéndice n.º 1:

Relación de personas comprendidas en la irregularidad.



CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

APÉNDICE Nº 1 DEL INFORME DE CONTROL ESPECÍFICO Nº 020-2025-2-5997-SCE

RELACIÓN DE PERSONAS COMPRENDIDAS EN LA IRREGULARIDAD

Nº	Sumilla del Hecho con evidencias de Irregularidad	Nombres y Apellidos	Documento Nacional de Identidad Nº	Cargo desempeñado	Período de Gestión		Condición de vínculo laboral o contractual	Dirección domiciliaria	Presunta Responsabilidad identificadas			
					Desde	Hasta			Civil	Penal	Administración funcional	
											Sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría	Entidad
1	La Entidad aprobó el Expediente Técnico de Saldo de Obra del proyecto: Construcción del sistema de irrigación - represa Pallcca en el distrito de Quinua, provincia de Huamanga - Ayacucho, a pesar que contenía estudios con información incompleta y ser técnicamente deficiente, lo cual generó un gasto adicional por la contratación de un consultor externo para la absolución de observaciones; así como, autorizó el embalse de la represa Pallcca, pese a no haberse culminado con la ejecución de la partida 01.02.10 Tratamiento de la permeabilidad del vaso pantalla horizontal (Blanket); ocasionando con ello, la pérdida de las propiedades	Mauricio Zamora Huamán	[redacted]	Director de Infraestructura	03/11/2020	30/11/2021	Designado D.L. 276	[redacted]		X		
				Presidente de la Comisión de Revisión y Aprobación de Expedientes Técnicos (CRAET)	03/11/2020	30/11/2021						
2		Abimael Cárdenas Llancce	[redacted]	Director de Estudios y Proyectos	13/01/2020	12/07/2022	Designado D.L. 276	[redacted]		X		
				Primer miembro de la Comisión de Revisión y Aprobación de Expedientes Técnicos (CRAET)	24/01/2020	12/07/2022						

ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL - SUPERVISOR DE COMISIÓN - PRIDER -

ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL - JEFE DE COMISIÓN - PRIDER -

ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL - ABOGADO DE LA COMISIÓN - PRIDER -

ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL - INGENIERO CIVIL DE LA COMISIÓN - PRIDER -

GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO - PRIDER OCI GRA

0107

Nº	Sumilla del Hecho con evidencias de Irregularidad	Nombres y Apellidos	Documento Nacional de Identidad Nº	Cargo desempeñado	Período de Gestión		Condición de vínculo laboral o contractual	Dirección domiciliaria	Presunta Responsabilidad identificadas			
					Desde	Hasta			Civil	Penal	Administración funcional	
											Sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría	Entidad
3	físicas y mecánicas del material base y nivelante del blanket, que no garantiza el objeto de la Obra. Situaciones que generaron perjuicio económico a la Entidad por S/1 339 981,18.	Emilio Romaní Pérez	[redacted]	Director de Desarrollo Rural	08/03/2021	14/06/2022	Designado D.L. 276	[redacted]		X		
				Miembro suplente de la Comisión de Revisión y Aprobación de Expedientes Técnicos (CRAET)	08/03/2021	14/06/2022						
4		Luis Felipe García Godos Ochoa	[redacted]	Director de Infraestructura	10/04/2023	22/08/2023	Designado D.L. 276	[redacted]	X			X
5		Deyvee Roland Sosa Távara	[redacted]	Residente de obra	17/05/2023	31/12/2023	Contratado D.L. 276	[redacted]	X			X
6		Abel Laurente Carrera	[redacted]	Supervisor de obra	06/02/2023 17/10/2023	30/09/2023 31/12/2023	Contratado D.L. 276	[redacted]	X			X

0108

ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL - SUPERVISOR DE COMISIÓN - PRIDER

ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL - JEFE DE COMISIÓN - PRIDER

ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL - ABOGADO DE LA COMISIÓN - PRIDER

ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL - INGENIERO CIVIL DE LA COMISIÓN - PRIDER

GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO - PRIDER OCI GRA

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

CONTRALORÍA

Firmado digitalmente por: CALDERON YUYALI Rolando FAU 20131378972 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 10-12-2025 13:36:59 -05:00

Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres
Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana

Ayacucho, 10 de Diciembre de 2025

OFICIO N° 000522-2025-CG/OC5997

GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO
Programa Regional de Irrigación y Desarrollo Rural Integrado
PRIDER
DIRECCIÓN GENERAL
19 DIC 2025
RECIBIDO
Según dicho el oficio dice
Folios:
Hora: 5:35

Señor:
Richard Hans Alarcón Flores
Director General
Programa Regional de Irrigación y Desarrollo Rural Integrado
Pueblo Joven El Calvario Mz B Lte 16a
Ayacucho/Huamanga/Ayacucho

Asunto : Remite Informe de Control Específico N° 020-2025-2-5997-SCE.

Referencia : a) Oficio n.° 000766-2024-CG/OC5997 de 24 de setiembre de 2024.
b) Directiva N° 007-2021-CG/NORM "Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad", aprobada mediante Resolución de Contraloría N° 134-2021-CG de 11 de junio de 2021 y modificatorias.

Me dirijo a usted con relación al documento de la referencia a), mediante el cual se comunicó el inicio del Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad, a la denominado *"Aprobación de Expediente Técnico de saldo de Obra y ejecución parcial de la partida 01.02.10 tratamiento de la permeabilidad del vaso pantalla horizontal (blanket) de la Obra: Construcción del Sistema de Irrigación – Represa Pallca en el distrito de Quinua, provincia de Huamanga – Ayacucho"*; en el Programa Regional de Irrigación y Desarrollo Rural Integrado a su cargo.

Sobre el particular, como resultado del Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad, se ha emitido el Informe de Control Específico n.° 020-2025-2-5997-SCE, que recomienda disponer el inicio del procedimiento administrativo a los funcionarios y servidores públicos involucrados en los hechos con evidencias de irregularidad, debiendo informar al Órgano Control Institucional, las acciones adoptadas al respecto, adjunto al presente en cinco mil setecientos setenta y seis (5776) folios.

Asimismo, hacemos de su conocimiento que el Informe de Control Específico ha sido remitido al Procurador Público de la Contraloría General de la República para el inicio de las acciones legales civiles y al Procurador Especializado en Delitos de Corrupción para el inicio de las acciones legales penales, por las irregularidades identificadas en el referido Informe.

Es propicia la oportunidad para expresarle las seguridades de mi consideración.

Atentamente,

Documento firmado digitalmente
Rolando Calderon Yuyali
Jefe del Órgano de Control Institucional
Programa Regional de Irrigación y Desarrollo
Rural Integrado - Prider
Contraloría General de la República

(RCY)
Nro. Emisión: 00805 (5997 - 2025) Elab:(U99191 - 5997)

95 1905

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Contraloría General de la República, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://verificadoc.contraloria.gob.pe/verificadoc/inicio.do** e ingresando el siguiente código de verificación: **FWMENPN**